S.S.O
05 JUL. 2016

16/10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

HIBRIDO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

Nº 15-1208

CLASE DE PROCESO

HIPOTECARIO (MENOR)

DEMANDANTE

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

DEMANDADO

CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ

Radicado: 11001-40-03-015-2015-01208-00
Fecha: 21-07-2015

Remate
8/noviembre/2016
10:00 am
inmueble

Cuaderno 1

015-2015-01208-00- J. 03 C.M.E.S.



SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
CONTRA: CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ

JUAN CARLOS ROJAS SERRANO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 91.481.128 expedida en Bucaramanga, obrando en mi calidad de representante legal de **SISTEMCOBRO S.A.S** identificada con Nit. 800.161.568-3 como lo demuestra el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, obrando como apoderado especial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** identificado con Nit. 899.999.284-4, representada por el doctor **AUGUSTO POSADA SANCHEZ**, identificado con la C.C. No. 10.143.818 de Pereiramandato conferido mediante Escritura Pública No. 0516 del 05 de mayo de 2015 de la notaria 71 de Bogotá, manifiesto al señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente a la **doctora CLARA LUCIA CUBIDES CORTES,** abogada en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía 51.601.086 de Bogotá y T.P. 46.919 del Consejo superior de la judicatura, para que inicie, tramite, promueva y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**, contra **CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ**, mayor de edad, vecino (a) y residente en la ciudad de Bogotá, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía 80.024.672, con el fin de obtener el pago de las sumas derivadas de las obligaciones contenidas en el pagare, identificado con el Nº. 80024672 y en la hipoteca constituida en la escritura número 9914 de la Notaría 53 de Bogotá de fecha 30 de diciembre de 2009 junto con los intereses remuneratorios y moratorios causados.

Nuestra apoderada queda expresamente facultada para conciliar, transigir, desistir, sustituir, recibir con visto bueno del mandante, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer los recursos de ley, hacer posturas por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad, la adjudicación de los bienes a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** identificado con Nit. 899.999.284-4, evento en el cual se entenderá autorizado para recibirlos en nombre del mismo, igualmente queda facultada para retirar con previa autorización, los documentos base de la acción y las demás facultades inherentes al poder conferido conforme a lo dispuesto por el art. 70 del C.P.C.

Del Señor Juez,

JUAN CARLOS ROJAS SERRANO
C. C. 91.481.128 B/manga
Representante Legal de SISTEMCOBRO S.A.S, Apoderado especial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** Nit. 899.999.284-4

Acepto,

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES
C. C. No. 51.601.086, Bogotá
T. P. No. 46.919 C S DE LA J

431

Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil Municipal de Bogotá
ENTRADA AL DESPACHO
02 JUL 2021

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por clara lucia cubides cortes
Quien se identificó con C C No 51601086
T P No 46919 Bogotá D C 17 JUL 2015
El Secretario o Servidor

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Juan Carlos Rojas Serrano

C.C. 91.481.128 Bucaramanga

13 JUL 2015

ADRIANA CUELLAR ARANGO

PAGARE LARGO PLAZO No. 80024672
(No Cédula Ciudadanía Afiliado (s))

1 DEUDORES

CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ y

2. No UNIDADES DE VALOR REAL

148.466.5059

3. EQUIVALENTES EN LA FECHA EN MONEDA LEGAL:

($ 27.970.674=)

4 TASA DE INTERES REMUNERATORIA EFECTIVA ANUAL

(5 %)

5 No. CUOTAS MENSUALES 204

6 DIA DEL PAGO DE LA CUOTA MENSUAL 5

7 VALOR DE LA PRIMERA CUOTA 216.192.45

8. FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA 05-05-2010 D/M/A

9 SISTEMA DE AMORTIZACIÓN DECRECIENTE

10 DESTINACION DEL CREDITO COMPRA DE VIVIENDA

11. VENCIMIENTO FINAL 5-04-2027 D/M/A

Yo(nosotros), deudor(es) relacionado(s) en el numeral uno (1) del encabezamiento de este pagaré, identificado(s) y actuando en las condiciones que se indican en el espacio para las firmas, expresamente declaro(amos) y acepto(amos) **Primera**.- **En la calidad indicada me declaro(mos) deudor(es) del FONDO NACIONAL DE AHORRO,** que en adelante se denominará **EL FONDO y me (nos) comprometo(mos) a pagar incondicionalmente** la cantidad de unidades de valor real (en adelante UVR) expresado en el numeral dos (2) del encabezamiento de este pagaré, cantidad equivalente a la fecha, a la suma en moneda legal colombiana expresada en el numeral tres (3) del mismo encabezamiento, cantidad que ya recibi(mos) del **FONDO** a entera satisfacción a título de mutuo con intereses. **Segunda**. Que pagaré (amos) al FONDO o a su orden, o quien represente sus derechos, sobre el saldo insoluto expresado en UVR intereses por mensualidades vencidas a la tasa efectiva anual expresada en el numeral cuatro (4) del encabezado de este pagaré. El valor de las obligaciones que asumo(mimos)en virtud del presente pagare se actualizara de conformidad a la variación de la UVR establecida en la ley, de las tasas de interés remuneratorio y moratorio pactadas, suma que será establecida al momento de ser llenados los espacios en blanco de conformidad con la carta de instrucciones que se adjunta. **Tercera.**- Que me (nos) obligo(amos) a pagar solidaria e incondicionalmente al **FONDO,** o a su orden, o a quién represente sus derechos, en sus oficinas localizadas en la ciudad de Bogotá o en el lugar que al efecto señale **EL FONDO**, la cantidad mutuada junto con sus intereses en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresadas en el numeral cinco (5) de la parte inicial de este pagaré, que tendrán como vencimiento mensual el dia de cada mes señalado en el numeral seis (6) de la misma parte inicial del presente pagaré. La primera cuota la pagaré(amos) en la fecha indicada en el numeral ocho (8) del encabezamiento de este documento por el valor indicado en el numeral siete (7) del mismo, el cálculo de las restantes cuotas mensuales se hará por parte del **FONDO** de acuerdo con el sistema de amortización expresado en el numeral (9) de este pagaré; **PARAGRAFO PRIMERO**: A las cuotas se les adicionará el valor de los intereses remuneratorios, las primas de los correspondientes seguros y, si hubiere lugar, en la fecha de pago se adicionarán también otros gastos e intereses de mora **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las cuotas mensuales calculadas como se indica anteriormente, serán canceladas por mi(nosotros) en pesos y se comportaran en la forma que corresponda de acuerdo con el sistema de amortización convenido, el cual se encuentra aprobado por la Superintendencia Financiera. **Cuarta.**- Que en caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas pagaré(amos) al **FONDO** incondicional y solidariamente durante ella, intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley a la fecha de pago, liquidados sobre las cuotas vencidas hasta el momento en que se presente la correspondiente demanda judicial, los intereses moratorios los pagaré(amos) sobre el saldo insoluto del capital siendo de mi (nuestro) cargo exclusivo los gastos y costas de la cobranza incluyendo los honorarios de abogado sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que se me(nos) constituya en mora. **Quinta.**- Declaro(amos) que el **FONDO** queda facultado para que de acuerdo con lo normado en la ley, dé por extinguido e insubsistente el plazo que falte y exija judicial y/o extrajudicialmente el pago inmediato del total del saldo pendiente de capital con los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida, junto con los honorarios de abogados, las primas de seguros y demás gastos de cobro, en caso de ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: A) Que le diera(amos) a este préstamo una destinación diferente a la enunciada en la respectiva solicitud de préstamo dirigida al **FONDO**. Para este efecto es suficiente el informe rendido por la persona que designe el **FONDO** para supervisar la inversión. B) En caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas, seguros, gastos, intereses o del capital. C) En caso de que los bienes que hubiera(amos) dado en garantía de pago de la obligación contraída para con el **FONDO** se extinguieren o deterioraran o sufrieran desmejora tal que a juicio del **FONDO** los haga insuficientes para garantizar obligaciones que tuviere(amos) contraídas para con ella. D) En caso de que los bienes que hubiera(amos) dado en garantía de pago de esta obligación contraída con el **FONDO** fuese perseguido judicialmente por cualquier acción o que se me(nos) embarguen bienes

PAGARE LARGO PLAZO No. _____

(No Cédula Ciudadanía Afiliado (s))

E) Si para la obtención del crédito hubiere(amos) suministrado información inexacta ó incompleta o hubiere(amos) realizado ó dejado de realizar en cualquier forma acto que induzca a error al **FONDO**. F) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en este pagaré. G) Cualquier causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente. **Sexta.**- Que no podré(amos) hacerme(nos) sustituir por un tercero en la totalidad ó parte de las obligaciones emanadas de este pagaré sin autorización previa, expresa y escrita del **FONDO** en la forma establecida en el Reglamento de Crédito. **Séptima.**- Que expresamente declaro(amos) que la garantía hipotecaria que tengo(amos) constituida o que constituya(amos) en el futuro a favor del **FONDO**, garantiza la presente obligación y todas las que por cualquier concepto contraiga(amos) en el futuro con el **FONDO**. **Octava**. Que la destinación del crédito que consta en el presente pagaré es la indicada en el numeral diez (10) del encabezamiento del mismo. **Novena**. Que autorizo(amos) al **FONDO** para que por mi (nuestra) cuenta contrate con una compañía de seguros legalmente autorizada para el efecto, durante la vigencia del crédito, los seguros que estime necesarios para la protección del crédito y del(los) inmueble(s) que garantizan mi(nuestra) obligación(es) para con el **FONDO**. **Décima**. El impuesto de timbre y demás cargas fiscales que ocasione este pagaré, serán de cargo del(los) deudor(es), si a ello hubiere lugar. Para constancia de lo anterior firmo(mamos) en _____ a los _____ días del mes _____ de _____ de _____

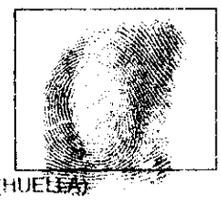
FIRMA CESAR MENDEZ

NOMBRE DEUDOR CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ

C.C. DEL DEUDOR 80024672 BTA.

NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____

C.C. DE QUIEN FIRMA _____



(HUELLA)

Nombre propio ☐

Apoderado ☐

FIRMA _____

NOMBRE DEUDOR _____

C.C. DEL DEUDOR _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____

C.C. DE QUIEN FIRMA _____

(HUELLA)

Nombre propio ☐

Apoderado ☐

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE No. 3
SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA DECRECIENTE MENSUALMENTE EN UVR CICLICA POR PERIODOS ANUALES

Señores
FONDO NACIONAL DE AHORRO
Ciudad

Asunto: Pagaré No.: 8002672

Yo (nosotros) CESAR MENDEZ y _____ mayor (es) de edad, con domicilio en _____ (respectivamente) identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma, obrando en mi calidad de deudor (y deudor solidario respectivamente) por medio del presente documento **AUTORIZO (mos)** expresamente al **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, en adelante **EL FONDO**, o a quien haga sus veces, para que de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, llene los espacios en blanco del pagaré citado en la referencia, complementándolo en todas sus partes. El título valor podrá ser llenado sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

INSTRUCCIONES

1. El pagaré en blanco se llenará en el momento que incumpla (mos) cualquiera de las obligaciones pactadas con el FONDO NACIONAL DE AHORRO dentro del contrato de mutuo e hipoteca que consta dentro de la Escritura Pública No. ____de fecha _____ de la Notaria _____ o deje (mos) de pagar cualquiera de las cuotas pactadas, los intereses remuneratorios, los seguros o de los intereses moratorios o cuando el inmueble otorgado en garantía sea embargado por cualquier concepto.

2. El espacio destinado al número del pagaré, que se encuentra en blanco, corresponderá al mismo citado en la referencia de esta carta, que es el número de cédula de ciudadanía del afiliado beneficiario del crédito del FONDO (De tratarse de un crédito conjunto el número del pagaré será el de la cédula de ciudadanía de los dos afiliados al FONDO)

3. El espacio identificado con el numero cuatro (1), que se encuentra en blanco, destinado a incluir los deudores, será llenado con el(los) nombre(s) del(los) firmante(s) del pagaré o en caso de representación, con el(los) nombre(s) de la(las) persona(s) representada(s).

4. El espacio identificado con el numero dos (2),que se encuentra en blanco, destinado a señalar la cantidad de unidades de valor real, deberá llenarse con el numero de (uvr) que a la fecha de elaborarse el pagaré adeudo(amos) por concepto de cualquiera de las obligaciones vencidas o por cualquier concepto de los indicados en el numeral 1.

5. El espacio identificado con el numero tres (3), que se encuentra en blanco, destinado a señalar el monto en pesos de las unidades de valor real adeudadas, deberá llenarse con la equivalencia en pesos de las uvr, que adeudamos a la fecha de ser llenados los espacios en blanco.

6. El espacio identificado con el numero cuatro (4), que se encuentra en blanco, destinado a la tasa de interés remuneratoria efectivo anual será diligenciada con aquella en la que el fondo aprobó al crédito a mi (nosotros) adjudicado y que me(nos) fue debidamente comunicada(o) en la carta de crédito.
7. El espacio identificado con el numero cinco (5) que se encuentra en blanco destinado al número de cuotas mensuales será igual al número de meses que constituyen el plazo aprobado a mi(nosotros) para la cancelación del crédito y que se encuentra señaladas dentro de la escritura aquí indicada.
8. El espacio identificado con el numero seis (6) que se encuentra en blanco destinado a colocar el día del vencimiento mensual de las cuotas de amortización, será diligenciado con el mismo día que corresponda a la fecha de pago de la primera cuota según el numeral (9) de la presente carta.
9. El espacio identificado con el numero siete (7) que se encuentra en blanco destinado a colocar el valor de la primera cuota mensual que pagaré(mos) al **fondo** deberá ser diligenciada con la suma de dinero que establezca el **fondo** de acuerdo con el sistema de amortización del crédito previamente convenido dentro de los adoptados por la junta directiva del **fondo** y que será la necesaria como punto de partida para efectuar el pago total de la obligación adeudada.
10. El espacio identificado con el numero ocho (8) que se encuentra en blanco destinado a colocar la fecha de pago de la primera cuota, será llenado con la fecha de pago de la primera cuota.
11. El espacio identificado con el numero nueve (9) que se encuentra en blanco destinado a colocar el sistema de amortización, será diligenciado con el sistema de amortización convenido con el **fondo** denominado cuota decreciente mensualmente en uvr ciclica por periodos anuales, adoptado por la junta directiva del fondo y aprobado previamente por la superintendencia financiera.
12. El espacio identificado con el numero diez (10) que se encuentra en blanco destinado a colocar la destinación del crédito, se diligenciará con la información correspondiente al destino o finalidad para el cual se aprobó el crédito de acuerdo a lo señalado en el contrato de mutuo contenido en la escritura pública No. _____ de fecha _____ otorgada en la notaria _____ de _____.

Autenticar

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE No. _____
SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA DECRECIENTE MENSUALMENTE EN UVR CICLICA POR PERIODOS ANUALES

13. El espacio identificado con el numero once (11) que se encuentra en blanco destinado a colocar la fecha de vencimiento final del pagaré se diligenciará con la fecha en la cual sean llenados los espacios en blanco, es decir, que ésta será la fecha de vencimiento de la obligación.

14. El espacio en blanco destinado a la ciudad de otorgamiento del pagaré, será la ciudad de la ubicación del inmueble hipotecado en garantía del pago del crédito.

Las instrucciones y demás autorizaciones que por medio de la presente carta hayan sido dadas al FONDO, se entenderán en igual manera otorgadas al tenedor legítimo del pagaré o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor, según el caso.

Declaro(amos) además que conozco(cemos), la totalidad del pagaré suscrito y el reglamento de crédito del FONDO y demás normas que rigen el crédito, los cuales acepto (amos) sin reserva alguna y que he recibido copia de la presente carta de instrucciones.

Firmado en Bogotá D.C. a los _____ días del mes _____ de _____ de _____

FIRMA CESAR MENDEZ

NOMBRE DEUDOR CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ

C.C. DEL DEUDOR 80024672 BTA

NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____

C.C. DE QUIEN FIRMA _____

Nombre propio ☐

Apoderado ☐

FIRMA _____

NOMBRE DEUDOR _____

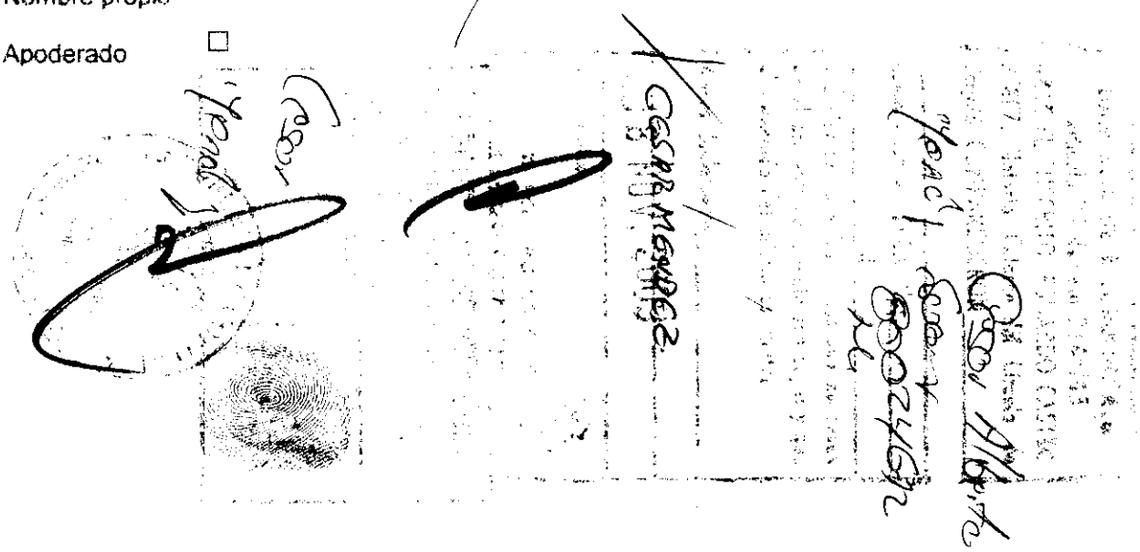
C.C. DEL DEUDOR _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____

C.C. DE QUIEN FIRMA _____

Nombre propio ☐

Apoderado ☐



DOCUMENTO DE LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA PRIMERA CUOTA

DEL CRÉDITO No. 80024672

Yo (Nosotros) CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ, mayor (s) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma, mediante el presente, acepto(amos) que el valor de la primera cuota a pagar por concepto del contrato de mutuo contenido en la Escritura Pública No._____ de fecha _____, otorgada en la Notaría_____ del Círculo de _____celebrado con el FONDO NACIONAL DE AHORRO es el equivalente en pesos a la cantidad de _____ (___) unidades de valor real, las cuales a la fecha de su pago representan la cantidad de _____($_____) pesos Moneda Corriente ($_____) liquidada de acuerdo al sistema de amortización Cuota Decreciente Mensualmente en UVR Cíclica por Años _____ convenido con el FONDO. Igualmente el Jefe de la División de _____ del FONDO NACIONAL DE AHORRO certifica que el crédito de la referencia fue desembolsado el día _____ de _____ de _____, fecha para la cual el valor del crédito aprobado por la suma de _____ ($ _____) pesos equivale a _____ unidades de valor real UVR, según el valor de la UVR en pesos para el día del perfeccionamiento de crédito certificado por el Banco de la República. El presente documento, forma parte integrante del contrato de mutuo con garantía hipotecaria, suscrito con el FONDO NACIONAL DE AHORRO y contenido en la citada Escritura Pública Escritura Pública No._____ de fecha _____, otorgada en la Notaría_____ del Círculo de _____. Este documento, una vez diligenciado, se envía para su custodia junto con la escritura pública y pagaré correspondiente.

Firma CESAR MENDEZ

C.C. 80024672 BTA

Firma _____

C.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaria 53

Cra 70 B No. 26-20 Sur - PBX: 403 99 99 - 742 57 45 - FAX: 403 93 67 - 403
E-mail: notaria53@etb.net.co - Bogotá, D.C. Colombia

carpeta 431

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA Nº 0594
FECHA : 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009

ACTO O CONTRATO
VENTA CON HIPOTECA INTERES SOCIAL-HIPOTECA

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A VOCERA DEL FID
MENDEZ SUAREZ CESAR ALBERTO
FONDO NACIONAL DE AHORR

14822580024672

CC: 80024672

Eduardo Vergara Wiesner
Notario
Unión Internacional del Notario Latino

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 42850340

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO TIERRABUENA RESERVADO NIT.830.053.700-6
Representada por: ----------
ESTEBAN VALENCIA GIRALDO ----------
C.C. No 79.399.758----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los TREINTA (30) ----- días del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL NUEVE (2009)**, en la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., siendo Notario Encargado el Doctor JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ. ----------

---

Se otorgó Escritura Pública de **VENTA – VIVIENDA DE INTERES SOCIAL – HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN LA CUANTIA, PATRIMONIO DE FAMILIA - CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA** que se consigna en los siguientes términos: ----------

---

PRIMERA PARTE
COMPRAVENTA

Comparecieron de una parte, **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.399.758** expedida en Bogotá D.C., quien en virtud del poder que le fue otorgado por medio de la escritura pública número **siete mil novecientos veintidós (7.922) del siete (7) de Octubre de dos mil nueve (2009), otorgado en la Notaría Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá D.C.**, cuya copia se protocoliza. ----------

obra en nombre y representación de: 1) FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO TIERRABUENA

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

RESERVADO, sociedad comercial con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (#7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., sociedad que para los efectos del presente documento se denominará **LA VENDEDORA;** ----------

2) **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., que actúa como FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO TIERRABUENA RESERVADO,** sociedad comercial de este domicilio, constituida por medio de la escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (#1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá y, de la otra parte: ----------

CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, quien se identifico con la cédula de ciudadanía No. 80.024.672 expedida en Santafe de Bogotá D.C., y dijo ser de estado civil SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO. ----------

---

---

quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, y manifestó(aron) que ha(n) celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas: ----

---

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 42850339

ESCRITURA PÚBLICA No. 9914 ------

NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE -------

DE FECHA: TREINTA (30) DE DICIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009) ---------

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

---

CÓDIGO NOTARIA 1100100053

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156/96

MATRICULA INMOBILIARIA: **50S-40535153** --------- ------

CEDULA CATASTRAL: **006518130200000000 EN MAYOR EXTENSION.** ----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) - RURAL ( ) ----

BOGOTÁ D.C. . ----------

DESCRIPCION Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:----------

APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS CUATRO (304) DEL INTERIOR CINCO (5) ---------- ----------

EL CUAL HACE PARTE DEL "CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRABUENA RESERVADO ETAPA I – PROPIEDAD HORIZONTAL" CONSTRUÍDO EN LA SUPERMANZANA 4, UBICADA EN LA CARRERA NOVENTA Y OCHO (98) NUMERO DOS – VEINTE (2-20) DE BOGOTA, D.C. ----------

---

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
0125	COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	**$ 44.975.000,00**
0204	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	**$27.970.674,00**
0776	CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA	**$ 1.978.704,00**
0315	CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA	SIN CUANTIA
	VALOR SUBSIDIO:	**$9.922.250,00**

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI ( ) NO (X)

ENTIDAD QUE OTORGA EL SUBSIDIO: **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR.**----------

NOTARIA CINCUENTA Y TRES BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES ---------- IDENTIFICACIÓN

VENDEDORA

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO TIERRABUENA RESERVADO NIT.830.053.700-6

Representada por: ----------

ESTEBAN VALENCIA GIRALDO **C.C.No.79.399.758**

FIDEICOMITENTE

CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. NIT.860.513.493-1

Representada por: ----------

ESTEBAN VALENCIA GIRALDO **C.C.No.79.399.758**

COMPRADOR(A, ES)

CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ ---------- **80.024.672**

ENTIDAD ACREEDORA

FONDO NACIONAL DE AHORRO. Nit.899.999.284-4

Representada por: ----------

ANTONIO SANCHEZ MARRIAGA **C.C. 78.698.284**

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A., Nit. 860.034.313-7

Representado por: ----------

ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO **C.C.52.079.940**

ICAS LTDA • 2009

AA 42850341

PRIMERA: OBJETO.- LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES)** y éste(a)(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que LA VENDEDORA tiene y ejercita sobre la(s) UNIDAD(ES) PRIVADA(S) NUMERO(S): ----------

APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS CUATRO (304) DEL INTERIOR CINCO (5).----------

---

El(la)(los) cual(es) hace(n) parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRABUENA RESERVADO ETAPA I – PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la CARRERA 98 No. 2- 20 de Bogotá D.C.,** conformado por quinientos cincuenta y dos (552) unidades de vivienda, sesenta y ocho (68) parqueaderos para residentes incluyendo dos (2) para discapacitados, además de las zonas o bienes comunes señalados en el reglamento de propiedad horizontal. El lote de terreno en donde se desarrolla el CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRABUENA RESERVADO ETAPA I – PROPIEDAD HORIZONTAL, hace parte integrante de la URBANIZACIÓN COMPLEJO INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL y se describe y alindera como se indica a continuación: ----------

---

SUPERMANZANA 4. GENERALIDADES: Ubicado en la Carrera 98 2-20 de la nomenclatura de Bogotá, con área de veintitrés mil novecientos cuarenta y tres metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados (23943.89m2), determinado por los siguientes linderos: **Por el norte:** Del mojón M39 al mojón M13 pasando por los mojones M7, M8, M9, M10, M11 y M12 en línea curva y recta y distancias sucesivas de: veintisiete metros con cincuenta centímetros (27.50m), cuarenta y tres metros con

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

treinta y un centímetros (43.31m), cuarenta y tres metros (43.00m), diecisiete metros con ochenta y dos centímetros (17.82m), veinticinco metros con trece centímetros (25.13m), veintiún metros con once centímetros (21.11m), cuarenta y tres metros con sesenta y cuatro centímetros (43.64m), con la Carrera 99F. **Por el oriente:** Del mojón M13 al mojón M15 pasando por el mojón M14 en línea recta y distancias sucesivas de: cuarenta y dos metros con cincuenta centímetros (42.50m), cincuenta y tres metros con cuatro centímetros (53.04m), con la Transversal 97A. **Por el sur:** Del mojón M15 al mojón M44 pasando por los mojones E3, M16, M17, M18 y M19 en línea curva y recta y distancias sucesivas de dieciséis metros con setenta y siete centímetros (16.77m), veintidós metros con ochenta centímetros (22.80m), doce metros con setenta y cinco centímetros (12.75m), treinta y cinco metros con cuarenta y tres centímetros (35.43m), treinta y un metros con tres centímetros (31.03m), dieciséis metros con setenta y ocho centímetros (16.78m), con la Carrera 98. **Por el occidente:** Del mojón M44 al mojón M39 cerrando el polígono, pasando por los mojones M43, M42, M41 y M40 en línea quebrada y distancias sucesivas de: tres metros (3.00m), sesenta y nueve metros con trece centímetros (69.13m), cincuenta metros con ochenta centímetros (50.80m), veintisiete metros con siete centímetros (27.07m), tres metros (3.00m), con vía V-7A. **A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria número 50S-40533096, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.** ----------

---

El(los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa tiene(n) asignado el(los) FOLIO(S) DE MATRICULA INMOBILIARIA No(s). **50S-40535153** ----------

---

y se identifica, describe y alindera como a continuación se señala:

AA 42850342

S LTDA • 2009

APARTAMENTO TRESCIENTOS CUATRO (304) DEL INTERIOR NÚMERO CINCO (5)

GENERALIDADES: Apartamento tipo 9.2-A izquierdo localizado en el tercer piso del interior. Tiene su acceso por la entrada principal del Conjunto. Consta de un nivel según se indica en los planos. Su altura libre es de dos metros con veinte centímetros. El coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del Conjunto es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal. ÁREAS GENERALES: ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: cuarenta y siete metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (47.20m2). ÁREA TOTAL PRIVADA: cuarenta y dos metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (42.55m2). MURO ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES: cuatro me cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (4.6 Es entendido que los muros de fachada, med estructurales, ductos, placas de contrapiso, entrepiso y del interior identificados como comunales en los plan ser modificados en razón de este carácter. DEPEN dependencias del apartamento son las siguiente cocina con área de ropas, baño ,tres (3) alcob segundo baño. LINDEROS: Los linderos cor medianeros, estructurales, ductos, placa cubiertas y zonas comunales al medio so planos de Propiedad Horizontal deb describen así: LINDEROS HORIZC punto número uno (No. 1), al punto recta y distancia de cuatro metro con el apartamento TRESCIE interior. Del punto número dos (No. 2),

REVISADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA

3), en línea quebrada y distancias sucesivas de: un metro con cincuenta y dos centímetros (1.52m), veintidós centímetros (0.22m), seis metros con ochenta y cinco centímetros (6.85m), con vacío sobre área libre común. Del punto número tres (No. 3), al punto número cuatro (No. 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de: dos metros con dos centímetros (2.02m), un metro con diecisiete centímetros (1.17m), con vacío sobre área libre común. Del punto número cuatro (No. 4), al punto número cinco (No. 5), en línea recta y distancia de tres metros con cuarenta y cuatro centímetros (3.44m), con el apartamento TRESCIENTOS UNO (301) del interior número SEIS (6). Del punto número cinco (No. 5), al punto número seis (No. 6), en línea quebrada y distancias sucesivas de: cuatro metros con nueve centímetros (4.09m), ochenta y cinco centímetros (0.85m), treinta y cuatro centímetros (0.34m), ochenta y cinco centímetros (0.85m), ochenta y siete centímetros (0.87m), con el apartamento TRESCIENTOS TRES (303) del mismo interior. Del punto número seis (No. 6), al punto número uno (No. 1), o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de: un metro con doce centímetros (1.12m), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62m), cincuenta y un centímetros (0.51m), veintidós centímetros (0.22m), cincuenta y centímetros (0.51m), un metro con cuarenta centímetros 0m), con circulación y escaleras comunales. LINDEROS TICALES: Cenit: Placa de entrepiso al medio con amento CUATROCIENTOS CUATRO (404) del mismo r. Nadir: Placa de entrepiso al medio con apartamento ENTOS CUATRO (204) del mismo interior. ----------

AFO: De las áreas anteriormente alinderadas se los muros internos demarcados en los planos como es comunales. ----------

---

DRA B.
REVISADO
SIIC
JURIDICO

JE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 42850343 10

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos anotados, el inmueble se vende como cuerpo cierto. ----------

---

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar lo siguiente:----------

1) Que la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** estará encargada de las labores de diseño, administrativas, financieras, técnicas, de construcción, dirección y realización de ventas y todas las demás exigencias requeridas para la ejecución del proyecto, directamente o a través de los terceros que designe o subcontrate para el efecto y en tal virtud será la responsable de entregar tanto los bienes privados como las zonas comunes que lo integran. ----------

2) Que conoce(n) la existencia del **FIDEICOMISO TIERRABUENA RESERVADO** y que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construcción o desarrollo de LOS PROYECTOS y, en consecuencia, no es responsable por la terminación, calidad o precio de los inmuebles que lo integran, así como tampoco lo es de la obligación de saneamiento, ni de la obligación de entrega de las áreas privadas y comunes, toda vez que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** suscribe este contrato de compraventa única y exclusivamente en su calidad de vocera del **FIDEICOMISO TIERRABUENA RESERVADO** y para los solos efectos de asumir la obligación de transferencia del derecho de dominio de las correspondientes unidades privadas integrantes del proyecto, cuya construcción será levantada por la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**

NOTARIA CINCUENTA Y TRES BOGOTÁ D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

3) Que a través de la gestión de ventas que ha desarrollado **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** ha(n) podido identificar plenamente las especificaciones, calidades, condiciones y extensión superficiaria, arquitectónica y de propiedad horizontal de los inmuebles que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRABUENA RESERVADO ETAPA I – PROPIEDAD HORIZONTAL** las cuales constan en el documento que se anexó a la promesa de compraventa y que hace parte integral de la misma, así como las características generales de ubicación, estrato, cerramiento del conjunto y las zonas de cesión de la urbanización de manera que se declara(n) satisfecho(s) en cuanto a sus características, las cuales han sido presentadas por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** en las viviendas modelo, maquetas, planos y demás instrumentos utilizados para la comercialización de los inmuebles. ----------

4) Que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) no intervendrá(n) directa ni indirectamente en el desarrollo de la construcción del inmueble objeto de venta ni del Conjunto Residencial, salvo estipulación en contrario, que siempre debe constar por escrito. ----------

5) Que a la fecha de suscripción del presente contrato el inmueble objeto de venta pertenece al estrato dos (2), clasificación que no es responsabilidad de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. ni del FIDEICOMISO TIERRABUENA RESERVADO sino de las decisiones adoptadas por las autoridades distritales. En consecuencia, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) aceptan que sí se llega a presentar alguna reclasificación del estrato ni **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. ni FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. ni el FIDEICOMISO TIERRABUENA RESERVADO,**

AA 42850344

IL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

responderán por los perjuicios que se pudieran derivar de este hecho. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: El inmueble materia de este contrato es vivienda de interés social y se destinará específicamente para vivienda. Esta destinación no podrá ser variada por él(la)(los) adquirente(s) o causahabiente(s) a cualquier título. ----------

PARÁGRAFO CUARTO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar que salvo la posibilidad que tienen las viviendas tipo 9.2 y 9.2C de construir un segundo baño, las unidades privadas que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRABUENA RESERVADO ETAPA I – PROPIEDAD HORIZONTAL**, no cuentan con potencial de ampliación o modificación en ninguno de sus pisos ni áreas. Por lo tanto **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** y el **FIDEICOMISO TIERRABUENA RESERVADO** no asumirán ningún tipo de responsabilidad por ampliaciones o modificaciones que se efectúen dentro de éstas unidades y que de alguna forma pongan en peligro la estabilidad de las mismas. En caso de que la constructora, el administrador, el consejo de administración o cualquiera de los copropietarios del conjunto tengan conocimiento de la realización de obras de ampliación que se encuentren prohibidas en virtud de la licencia de construcción, el reglamento de propiedad horizontal, el manual del propietario y demás disposiciones que regulen la construcción del Conjunto, podrán solicitar en forma verbal o escrita al respectivo propietario de la unidad privada o a la(s) persona(s) que por cuenta del mismo se encuentre(n) adelantando las obras, que las suspendan en forma inmediata. En caso de renuencia de éste(os) a suspender tales

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

obras la constructora o el administrador podrán informar de esta situación a la Alcaldía competente con el fin de que la misma adopte las medidas que sean del caso. Adicionalmente, el(los) propietario(s) infractor(es) perderá(n) las garantías de estabilidad de la obra y calidad de los materiales ofrecidos por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** y deberá(n) responder ante el(los) propietario(s) de la(s) unidad(es) privada(s) vecina(s), ante la copropiedad y ante los terceros en general por los perjuicios que cause(n) con tales obras.----------

SEGUNDA: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- La enajenación del inmueble descrito y alinderado comprende además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del Conjunto en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en la ley 675 de 2.001 y en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto la escritura pública número **seis mil noventa y dos (6.092) del diecisiete (17) de septiembre de dos mil nueve (2009), otorgada en la Notaría Cincuenta y tres (53) del Círculo de Bogotá D.C. junto con esta se protocolizó la(s) Licencia(s) de Construcción No(s). LC 09-3-0142 de fecha de expedición 3 de marzo de 2009 y 5 de Agosto de 2009, expedidas por el Curador Urbano No. 3 de Bogotá D.C.** ----------

PARÁGRAFO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que se obliga(n) a respetar el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble mediante la escritura pública de que da cuenta éste contrato y que conoce(n), respeta(n) y se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho Reglamento, al igual que sus causahabientes a cualquier título. ----------

CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. REVISADO JURIDICA

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

12

AA 42850345

TERCERA: TÍTULOS DE ADQUISICIÓN.- LA VENDEDORA adquirió el inmueble objeto de esta compraventa así: ----------

1. Que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** vocera del **FIDEICOMISO TIERRABUENA RESERVADO** adquirió el derecho de dominio y posesión un lote de terreno denominado **"SUPERMANZANA 4"**, producto del englobe y posterior desenglobe de nueve lotes de terreno por transferencia a título de compraventa que le hiciera la sociedad **INVERSIÓN Y DESARROLLO BARRANCO S.A. – "INVERSIONES BARRANCO S.A."** por medio de la escritura pública número mil doscientos cincuenta y cinco (#1.255) del tres (3) junio de dos mil ocho (2.008), otorgada en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Bogotá D.C. registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40533096 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.---
2. Mediante la escritura pública número cuatro mil cincuenta y uno (#4.051) del cinco (05) de mayo de dos mil nueve (2.009), y aclarada mediante escritura pública numero seis mil cuatrocientos dos (#6.402) del treinta y uno (31) de julio de dos mil nueve (2.009), ambas otorgadas en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C., **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. vocera del FIDEICOMISO TIERRABUENA RESERVADO** hizo la división material del predio denominado "SUPERMANZANA 2" con el fin de establecer las zonas de cesión de la urbanización PARQUES DE BELLAVISTA así como establecer el área útil sobre la cual se podría desarrollar el Conjunto Residencial Tierrabuena Reservado Etapa I. ----------
3. La construcción, por haberla levantado la sociedad CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. en desarrollo de las obligaciones asumidas en el FIDEICOMISO TIERRABUENA RESERVADO con sujeción a la licencia de construcción que para el efecto le fue otorgada. ----------

NOTARIA CINCUENTA Y TRES BOGOTÁ D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

CUARTA - LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y OBLIGACIÓN DE SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el inmueble prometido en venta por medio de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él, y declara que se hará su entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, mobilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indicó, de las servidumbres que naturalmente le corresponden, y de una hipoteca abierta y sin límite en la cuantía constituida en mayor extensión en favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** mediante escritura pública número cuatro mil cincuenta y uno (#4.051) del cinco (05) de mayo de dos mil nueve (2.009), y aclarada mediante escritura pública numero seis mil cuatrocientos dos (#6.402) del treinta y uno (31) de julio de dos mil nueve (2.009), ambas otorgadas en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C. La cancelación de ésta hipoteca será tramitada por **LA VENDEDORA** a sus exclusivas expensas mediante el pago proporcional del gravamen que afecte a las unidades que vaya enajenando y en las condiciones en que autorice la entidad mencionada. En todo caso CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con lo señalado en la ley. ----------

---

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso **LA VENDEDORA** se obliga a salir al saneamiento conforme a la Ley. ----------

---

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA VENDEDORA solicitará a la Oficina de Catastro Distrital que se efectúe el trámite correspondiente al desenglobe catastral de las unidades de

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

13

AA 42850346

vivienda constitutivas del CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRABUENA RESERVADO ETAPA I – PROPIEDAD HORIZONTAL, el cual se surtirá dentro de los procedimientos y reglamentos que para tal efecto establezca dicha entidad. --

---

QUINTA: PRECIO.- El precio total de LA(S) UNIDAD(ES) PRIVADA(S) objeto de esta venta es la suma de: ----------
CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($44.975.000,00) MONEDA CORRIENTE.--------

---

SEXTA: FORMA DE PAGO.- El precio de compraventa señalado en la cláusula precedente será cancelado por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) a LA VENDEDORA de la siguiente forma:-

1) La suma de: ----------
SIETE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y SEIS PESOS ($7.082.076,00) MONEDA CORRIENTE, que LA VENDEDORA declara recibidos en la fecha a satisfacción, de los cuales:----------

---

A) la suma de: ----------
CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS ($4.639.076,00) MONEDA CORRIENTE fue cancelada con recursos propios. ----------

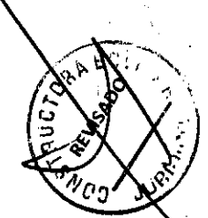
---

B) La suma de: ----------
DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($2.443.000,00) MONEDA CORRIENTE, que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), con el producto de las cesantías que tiene depositadas en **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** y que autoriza(n) que sea girada por tal entidad a LA VENDEDORA.----------

---

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO


REVISADO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

14

AA 42850347

2) La suma de: ----------
NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($9.922.250,00).---- MONEDA CORRIENTE, que la pagará(n) con el producto de un subsidio familiar de vivienda de interés social aprobado y adjudicado por la: **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR.----------**
---

subsidio cuyo monto deberá ser desembolsado directamente a la Sociedad Vendedora, conforme a lo dispuesto en el Decreto 975 del 31 de Marzo de dos mil cuatro (2.004) y sus posteriores reformas y adiciones. ----------

3) El saldo del precio, o sea la suma de: ----------
VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($27.970.674,00) MONEDA CORRIENTE. ----------
---

que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de esta escritura, con el producto de un préstamo que le(s) concede el:-----
FONDO NACIONAL DE AHORRO.----------
---

en cuyo favor constituirá(n) hipoteca de primer grado sin límite en la cuantía sobre el inmueble que adquiere(n) a través de este mismo instrumento. ----------
---

PARÁGRAFO PRIMERO: Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la fecha en que éste se entienda entregado, y hasta la fecha de abono efectivo del saldo que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) con el producto del crédito que la entidad: ----------

PREIMPRESO APROBADO CONSTRUCTORA BOLIVAR TB-1

CONSTRUCTORA BOLIVAR REVISADO JURIDICA

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

FONDO NACIONAL DE AHORRO.----------

---

le(s) ha aprobado, aquél(llos) reconocerá(n) a **LA VENDEDORA** intereses sobre la suma correspondiente a dicho crédito a la misma tasa que **LA VENDEDORA** se encuentra reconociendo a favor de la entidad financiera que concedió el crédito constructor para el desarrollo del proyecto. Tales intereses deberán ser cancelados por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. ----------

---

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto de la entidad:----------

FONDO NACIONAL DE AHORRO.----------

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) un interés a la tasa máxima que la ley permite pactar según lo previsto en el Artículo 884 del Código de Comercio. ----------

---

PARÁGRAFO TERCERO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) faculta(n) a **LA VENDEDORA** para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel(llos) y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto de la entidad:----------

FONDO NACIONAL DE AHORRO.----------

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante la forma de pago pactada, **LA VENDEDORA** renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta de manera que el presente instrumento se otorga en forma firme e irresoluble. ----------

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

15

AA 42850348

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que parte del precio sea cancelado con el producto de las cesantías de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, éste(os) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a la entidad donde se encuentren depositadas para que las sumas correspondientes a dichas cesantías sean abonadas directamente a **LA VENDEDORA.** ----------

---

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de que parte del precio sea cancelado con el producto de un subsidio familiar de vivienda aprobado a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, éste(os) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a la Caja de Compensación Familiar para que la suma correspondiente al subsidio sea abonada directamente a **LA VENDEDORA** en caso de que tal desembolso no haya acaecido con anterioridad a la presente fecha.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a la entidad:----------

FONDO NACIONAL DE AHORRO.----------

---

para que la suma correspondiente al crédito sea entregada directamente a **LA VENDEDORA.** ----------

---

SÉPTIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.- El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuestos, derechos liquidados o reajustados, así como cualquier gasto derivado de la propiedad, será asumido por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** a partir de la firma de esta escritura. En cuanto concierne a las tasas de servicios públicos, al pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del Conjunto y sus bienes comunes y la

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

prima de seguro, serán de cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** a partir de la fecha de entrega del inmueble así como cualquier gasto derivado de la tenencia del mismo. ---------

---

PARÁGRAFO PRIMERO: Estará a cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** o éste(os) podrá(n) reclamar a su favor según el caso, a partir de la fecha, la diferencia que resulte entre una eventual liquidación definitiva de los derechos de instalación de agua y de energía eléctrica y el pago ya hecho por **LA VENDEDORA** para lograr la conexión de tales conceptos, quien así mismo no se hace responsable de reajustes posteriores. La conexión e instalación de la línea telefónica para la casa, y su aparato, corren por cuenta exclusiva de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES).** ----------

---

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA VENDEDORA entregará el inmueble objeto del presente contrato dotado de los servicios públicos exigidos por las autoridades municipales, en cumplimiento del artículo décimo de la ley 66 de 1968. Salvo que exista culpa o negligencia de su parte, en ningún caso **LA VENDEDORA** será responsable de las demoras en que puedan incurrir las empresas Municipales o Distritales en las instalaciones y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía y teléfono. ----------

---

PARÁGRAFO TERCERO: LA VENDEDORA hace constar que el Conjunto Residencial cuenta con las redes externas de suministro de gas domiciliario. Sin embargo, serán de cuenta de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES)** las obras de instalación de las acometidas individuales así como los costos de conexión y del medidor, todo lo cual deberá contar con la revisión y aprobación de la empresa Gas Natural. Esta instalación será de responsabilidad del respectivo

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 42850349

propietario de la vivienda, así como cualquier daño que pueda ocasionar en la ejecución de ella. Así mismo, **LA VENDEDORA** entrega en total funcionamiento las instalaciones hidráulicas y sanitarias del inmueble dado en venta, entendiéndose éstas como tubería de agua fría para lavaplatos, lavadero, sanitario y ducha. ----------

---

PARÁGRAFO CUARTO: Respecto del servicio de energía eléctrica, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** manifiesta(n) conocer y aceptar: ----------

1. Que la propiedad de los bienes eléctricos (bienes muebles comunes) y las obras civiles asociadas a la obra eléctrica, conformados por el conjunto de elementos y equipos que van desde el punto de derivación autorizado por la empresa comercializadora del servicio de energía eléctrica, hasta el punto de derivación de acometidas de baja tensión estará en cabeza de la empresa prestadora de energía eléctrica quien los ejecutará, instalará, y/o adquirirá de acuerdo con la reglamentación vigente. Por lo anterior **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(ES)** renuncia(n) a cualquier solicitud adicional de reembolso a la empresa comercializadora de energía eléctrica, o a **LA VENDEDORA**, por concepto de los activos eléctricos correspondientes. - ----------
2. Que **LA VENDEDORA** puede constituir a favor de empresa comercializadora de energía eléctrica un derecho real de servidumbre de carácter gratuito y a perpetuidad sobre los terrenos en donde se encuentra instalada la infraestructura eléctrica, para efectuar la revisión, operación, mantenimiento, reparación, reposición y modificación de los elementos y/o equipos instalados, tales cómo ductos, redes,

NOTARIA CIRCULO DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

transformador(es) y seccionadores entre otros. Para el bienestar y seguridad de las personas, las áreas donde quede instalada la infraestructura eléctrica interna enunciada, quedarán de uso exclusivo de la empresa prestadora del servicio de energía, únicamente con el propósito de desarrollar las obras de mantenimiento y reposición que sean necesarias para la adecuada operación de los elementos y equipos allí instalados. ----------

3. Que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** acepta(n) que la empresa comercializadora de energía eléctrica tendrá libre acceso a las áreas comunes del conjunto en donde esté ubicada la infraestructura eléctrica. ----------

---

OCTAVA: ENTREGA DEL INMUEBLE.- LA VENDEDORA hizo entrega real y material a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** del inmueble objeto del presente contrato como consta en el acta y/o inventario de entrega suscrito por las partes, y simultáneamente con el inmueble se hizo entrega los bienes comunes esenciales del conjunto. En cuanto a los bienes comunes de uso y goce general señalados en el Reglamento de Propiedad Horizontal, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** expresan que conoce(n) los planos generales de localización del Conjunto así como la descripción y demás características de los mismos, y manifiesta(n) que está(n) de acuerdo con su estado actual de construcción y que conoce(n) el procedimiento bajo el cual se surte su diligencia de entrega. ----------

---

PARÁGRAFO: A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de este contrato serán de cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**-------

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 42850350

NOVENA: GASTOS.- Las partes manifiestan que de conformidad con lo estipulado en el contrato de promesa de compraventa, los derechos notariales así como los derechos de beneficencia y registro serán asumidos de la siguiente manera: ----------

1) El 100% de los **derechos notariales** ocasionados por el otorgamiento de la escritura de compraventa, la constitución de hipoteca a favor de LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S) que financia a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) y los que se originen por la constitución del Patrimonio de Familia Inembargable y la Afectación a Vivienda Familiar, serán asumidos íntegramente por: **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**-----

---

2) El 100% de los **derechos e impuesto de beneficencia y registro** que ocasione la inscripción de los anteriores actos serán asumidos íntegramente por: **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).** ----------

---

DÉCIMA: LA VENDEDORA, está autorizada para anunciar y desarrollar el plan de vivienda del cual forma parte integrante el inmueble materia del presente contrato de compraventa por la **Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, al haber radicado toda la documentación legalmente requerida, bajo el número 400020090229, de fecha 8 de Septiembre de 2009.** ----------

---

DÉCIMA PRIMERA: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) conocer que el subsidio familiar de vivienda será restituible al Estado cuando el(los) Beneficiario(s) transfiera(n) el dominio de la solución de vivienda o deje(n) de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de la asignación sin mediar permiso

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

específico fundamentado en razones de fuerza mayor definida por el reglamento; también será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio. La persona que presente documento o información falsos con el objeto de que le sea adjudicado un subsidio familiar de vivienda quedará inhabilitado por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo. ----------

---

DÉCIMA SEGUNDA: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y GARANTÍAS.- A partir de la fecha de entrega del inmueble serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción. En consecuencia, LA VENDEDORA solo responderá por la entrega de áreas comunes, el desarrollo de la construcción, las especificaciones de la obra y la calidad o precio de los inmuebles. en éste sentido, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) conocer y aceptar: ----------

1) **En relación con los acabados.-** Que el(los) inmueble(s) dado(s) en venta es(son) entregado(s) por LA VENDEDORA en obra gris, razón por la que desde ahora se deja claro que en la sala de ventas se exhibió la casa modelo en las condiciones en que sería entregada y así mismo se exhibió otra casa modelo con acabados, los cuales estarán a cargo y por cuenta de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) en caso en que este(os) decida(n) incorporarlos al (los) inmueble(s) sin que ello(s) comprometa(n) la responsabilidad de LA VENDEDORA. -------
2) **En relación con las garantías:** que LA VENDEDORA responderá ante EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) por las fallas y dentro de los términos que se señalan a continuación:
   a) **Inventario de entrega:** En el momento de la entrega, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) debe(n) verificar que

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 42850351

el estado y la apariencia de los elementos que más adelante se relacionan y si tiene(n) alguna observación deberá(n) dejarla por escrito en el INVENTARIO que se levante con el fin de que LA VENDEDORA haga las reparaciones pertinentes. En la entrega se deberá verificar el estado de la puerta de entrada con su cerradura, de la carpintería metálica (ventanas), de la manija y cierre de ventanas, de las escaleras, del mesón de cocina, del lavadero, de los aparatos sanitarios, Griferías y llaves de lavamanos, lavaplatos y lavadero, vidrios, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias. ----------

b) **En el mes siguiente a la entrega** del inmueble, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) deberá formular los reclamos por el FUNCIONAMIENTO de cerraduras y puerta de entrada, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, manija y cierre de ventanas, griferías y llaves de lavamanos, lavaplatos y lavadero, aparatos sanitarios. LA VENDEDORA no responderá ante EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) cuando el daño existente en el respectivo elemento se deba al mal manejo del mismo. ----------

c) **En el año siguiente a la entrega** del inmueble EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) debera(n) formular los reclamos por humedades de techo, filtraciones de ventanas y fisuras de muros y placas. ----------

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), podrán hacer efectivas las garantías estipuladas anteriormente, bajo la condición de que cuando haya(n) adquirido el inmueble y por lo tanto tenga(n) la calidad de propietario(s) no haya(n) efectuado reformas o

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

reparaciones por su cuenta, dentro del término indicado para cada una. Cuando se entregue el inmueble a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), se entregará un manual del propietario que tiene por objeto familiarizarlo(a)(s) con las especificaciones de su(s) inmueble(s) y de la misma urbanización, además de señalar algunas recomendaciones para su debida utilización y mantenimiento. ----------

Conforme lo dispuesto en el artículo 932 del Código de Comercio, pasados los tiempos enunciados en los anteriores literales, sólo se responderá ante EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), por la estabilidad de la Construcción. ----------

---

PARÁGRAFO: Para la atención de las garantías, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) debe(ran) informar a CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., dentro de los plazos señalados y a través del procedimiento de atención de servicio al cliente establecido en el manual del propietario. ----------

---

DÉCIMA TERCERA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo treinta y dos (32) del Acuerdo cincuenta y ocho (58) de mil novecientos noventa y dos (1992) del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE, se deja expresa constancia respecto al bien objeto del presente contrato que se trata de una vivienda de interés social adquirida con aportes del subsidio familiar de vivienda. ----------

---

SE PROTOCOLIZA CARTA DE APROBACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EXPEDIDA POR: ----------

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR.----------

DE FECHA: 23 DE OCTUBRE DE 2008

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 42850352

BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO: ------
CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ.-------
C.C. 80.024.672.----------
LAURA SOFIA MENDEZ ROMERO.---------
MENOR DE EDAD---------- --

DÉCIMA CUARTA: Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes. ----------

---

DÉCIMA QUINTA: Presente(s) :----------
CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ. ----------

---

de las condiciones civiles ya mencionadas, quien(es) en este contrato se ha(n) denominado EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), manifestó(aron): ----------

a) Que acepta(n) íntegramente la presente escritura y la venta en ella contenida. ----------

b) Que acepta(n) la entrega del inmueble objeto de esta compraventa, y de las zonas comunes del conjunto señaladas en el reglamento de Propiedad Horizontal, en la prorrata correspondiente al inmueble. ----------

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

c) Que acepta(n) el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obliga(n) a cumplirlo. ----------

d) Que se declara(n) deudor(es) de **LA VENDEDORA**, de las sumas indicadas en la **Cláusula Sexta** de este contrato que no hayan sido recibidas a la fecha de la firma de la presente escritura pública y que sobre la suma correspondiente al crédito reconocerá(n) y pagará(n) intereses por anticipado a **LA VENDEDORA**, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mensualidad, hasta tanto se produzca la liquidación definitiva por parte de la entidad que financia la adquisición del inmueble, conforme a lo convenido en la **Cláusula Sexta** de este contrato. ---

e) Que autoriza(n) al FONDO DE CESANTÍAS en caso de que parte del precio se cancele con el producto de las mismas y a la CAJA DE COMPENSACIÓN para que las sumas correspondientes a cesantías y subsidio sean giradas a **LA VENDEDORA** y puedan ser retiradas por ésta, junto con los recursos provenientes del ahorro programado, en caso de que con anterioridad a la presente fecha el desembolso de tales sumas aún no haya ocurrido. ----------

f) Que autoriza(n) al:----------

FONDO NACIONAL DE AHORRO.----------

---

para que el saldo correspondiente al crédito que le(s) ha sido otorgado sea girado a favor de **LA VENDEDORA.** ----------

g) Que con el otorgamiento de este instrumento **LA VENDEDORA** da cumplimiento al contrato de promesa de venta celebrado con el(llos) con relación al inmueble objeto de este contrato, y se declara(n) satisfecho (s) en el sentido de que aquélla cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato. ----------

h) Que renuncia(n) a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato. ----------

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

20

AA 42850353

SEGUNDA PARTE
CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE EN LA CUANTÍA A FAVOR DEL **FONDO NACIONAL DE AHORRO**
--UVR´S-

Compareció (eron): **CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, quien se identifico con la cédula de ciudadanía No. 80.024.672 expedida en Santafe de Bogotá D.C, y dijo ser de estado civil SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO.** ----------

---

---

y dijo(eron): ----------

PRIMERA.-VALOR Y DESTINACIÓN DEL MUTUO: Que por medio de este instrumento público se **CONSTITUYE(N) Y DECLARA(N) DEUDOR(ES)** del **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** que en adelante se denominará el **FONDO**, Entidad ésta creada por el Decreto Ley 3118 de 1968, transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional mediante la Ley 432 del 29 de enero de 1998 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., de la cantidad de Unidades de Valor Real, en adelante UVR, a que equivalga la suma de

CONSTRUCTORA BOLIVIA REVISADO JURIDICO

VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($27.970.674,00) MONEDA CORRIENTE.-- a la fecha del desembolso y perfeccionamiento del crédito otorgado por el **FONDO** al (los) exponente(s) deudor(res), cantidad que será calculada según el valor de la UVR en pesos que para el día del desembolso del crédito certifique el Banco de la República o la autoridad competente. La cantidad adeudada representa el valor del crédito No. **80.024.672**, expresado en Unidades de Valor Real, UVR, otorgado al(los) exponente(s) deudor(es) por el **FONDO** el cual se destinará al pago del precio de la compraventa del inmueble financiado, cuya descripción, cabida, dirección y linderos se determinan en el contrato de compraventa que forma parte integral de este mismo instrumento público. ----------

PARÁGRAFO: Las costas y gastos judiciales que pudieren causarse en el evento de cobro judicial y otras sumas de dinero que resultaren del presente contrato de mutuo y su accesorio de hipoteca serán de cargo del exponente deudor. ----------

SEGUNDA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO: Que las sumas de las que se declara(n) deudor(es) el(los) exponente(s), al igual que las primas causadas por la contratación de los seguros de que trata la Cláusula Cuarta de este contrato, así como los intereses estipulados en la Cláusula Quinta del mismo, se cancelarán a favor del **FONDO** o a su orden en la ciudad de Bogotá D.C. o en el lugar que al efecto señale el acreedor, en un término de **DIECISIETE (17)** ----------**AÑOS** y en **DOSCIENTAS CUATRO (204)** ----------

cuotas mensuales sucesivas mes vencido. El valor de la cuota mensual y su comportamiento será aquel que corresponda de acuerdo con el sistema de amortización convenido, el cual se denomina Cuota Decreciente Mensualmente en UVR Cíclica por Años, el cual ha sido adoptado por la Junta Directiva del **FONDO** y aprobado por la Superintendencia Bancaria, siendo el valor de la primera cuota el señalado en documento privado y en el plan de amortización que

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 42850354

forma parte integrante del presente contrato de mutuo, siendo pagadera la primera de ellas a los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de desembolso del crédito y las siguientes el mismo día de cada mes sin interrupción hasta el pago total de la deuda. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: El sistema de amortización convenido incluye los ajustes de la unidad de valor real, durante el plazo de acuerdo con la ley, en consecuencia el valor de las obligaciones que asume el(los) exponente(s) deudor(es) en virtud del presente contrato se ajustarán en moneda legal colombiana con la periodicidad y atendiendo el valor de dicha unidad, calculado y comunicado por la autoridad competente..

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las cuotas mensuales a que se refiere el presente contrato comprenden los valores correspondientes a primas de los seguros, intereses remuneratorios, amortización a capital y, si hubiere lugar a ello, en la fecha de pago se adicionarán también otros gastos e intereses de mora. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: Es entendido que por tratarse de un crédito denominado en UVR, cualquier pago que se haga a capital, intereses y accesorios ha de ser en moneda legal colombiana, y aplicado al crédito expresado en Unidades de valor Real, UVR, según la equivalencia que rija para el momento en que se efectúe el pago o pagos, entendiendo que la unidad de valor real UVR a las que se refiere este contrato son las reguladas por la Ley 546 de 1999 y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. ----------

PARAGRAFO CUARTO: En cumplimiento del principio de buena fe que involucra la ejecución de este contrato (art. 1603 C.C.) el(los) exponente(s) deudor(es) entiende(n) que es su obligación efectuar los pagos correspondientes al crédito en la forma aquí estipulada, así no reciba(n) por cualquier causa el extracto de pago mensual. **TERCERA.-** AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR NÓMINA: Que el(los) suscrito(s) deudor(es) hipotecario(s) solicita(n) y autoriza(n) expresamente a la(s)

CONSTRUCTORA BOLIVAR REVISADO JURIDICO

entidad(es) empleadora(s) en la(s) cual(les) preste(n) sus servicios para que descuente(n), mensualmente, de su salario, el valor de la cuota que debe(n) cancelar al **FONDO** por concepto de su crédito hipotecario, y gire al **FONDO** dicho valor. Igualmente autoriza(n) al **FONDO** para que adelante las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo anterior. **CUARTA**.- SEGUROS: Que el **FONDO** para proteger su cartera, contratará con una compañía de seguros legalmente autorizada para el efecto, a partir de la firma de la presente escritura y durante la vigencia del crédito, los seguros que estime necesarios para la protección del crédito y del(los) inmueble(s) sobre el(los) cual(es) se constituya la garantía hipotecaria del mismo. Las primas que correspondan a los riesgos asegurados, serán de cargo del(los) exponente(s) deudor(es) y su costo se cancelará obligatoriamente de manera conjunta con la cuota de amortización mensual pactada. No obstante lo anterior, la porción correspondiente al seguro causado desde la firma de la escritura contentiva de la garantía hipotecaria se hará exigible a partir del desembolso del crédito. ----------

QUINTA.- INTERESES: Que el exponente(s) deudor(es) se obliga(n) a pagar a favor del **FONDO** o a su orden, en la Ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar que al efecto la misma entidad designe, intereses remuneratorios del **CINCO PUNTO CERO POR CIENTO (5.0%)**.----------

---

anual efectiva, liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas sobre el saldo insoluto del capital adeudado expresado en UVR. El cobro de intereses se efectuará a partir del momento que se efectúe el desembolso del crédito hasta la cancelación total de la deuda. **PARAGRAFO PRIMERO:** Que en caso de mora en el pago de una o varias cuotas mensuales, por todo el tiempo que ésta se produzca y sin perjuicio de las demás acciones legales, el **FONDO** queda facultado para pagarse dichas cuotas en forma automática con cargo al valor de las cesantías que el(los) exponente deudor(es) tenga(n) acumuladas a su favor, para lo cual manifiesta(n), en forma expresa, permanente e irrevocable, que renuncia(n) a cualquier requerimiento privado o judicial

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 42850355

para su constitución en mora por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato y sus accesorios. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que en caso de mora y por todo el tiempo que ésta se produzca y sin perjuicio de las demás acciones legales, el(los) exponente(s) deudor(es) se compromete(n) a pagar a favor del **FONDO** una tasa de interés equivalente a la tasa máxima legalmente autorizada, la cual cobrará sobre las cuotas vencidas, a partir del día siguiente a aquel en que la cuota respectiva, incluida la prima de seguros, debía ser pagada y proporcional al tiempo de mora, y se liquidará sobre el valor de las cuotas vencidas. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: Incurso el(los) deudor(es) en mora en la cancelación de la(s) cuota(s), el **FONDO** podrá exigir anticipadamente la cancelación del saldo insoluto de la deuda, sus intereses y accesorios, pudiendo iniciar la respectiva acción judicial para ello, fecha a partir de la cual se liquidarán intereses moratorios sobre la totalidad de la obligación, siendo de cargo del(los) deudor(es) los honorarios judiciales, al igual que gastos extrajudiciales y en general todos los gastos a que el cobro diere lugar, siempre y cuando la normatividad vigente lo permita. El **FONDO** se reserva la facultad de restituir el plazo inicialmente pactado. ----------

SEXTA.- ACTUALIZACION DEL CAPITAL El capital adeudado se ajustará periódicamente en moneda legal colombiana de conformidad con la equivalencia de la Unidad de Valor Real, UVR, señalada por el Banco de la República o por la autoridad competente. ----------

PARAGRAFO: En todos los casos en que sea necesario establecer el valor o equivalencia de la Unidad de Valor Real, UVR, en moneda legal será prueba idónea la comunicación expedida por el Banco de la República o cualquier otro medio que permitiere la autoridad competente. Por lo tanto el(los) exponente(s) deudor(es) acepta(n) como obligación a su cargo los reajustes periódicos que produzca el **FONDO** en materia de

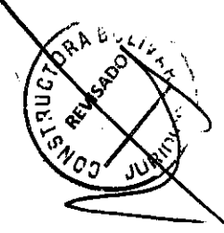
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

capital sobre el valor de la obligación en razón de la variación de la U.V.R., y acepta(n) que la conversión de dichas obligaciones a Moneda Legal Colombiana se realice mediante la aplicación de la equivalencia de la UVR de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia. **SÉPTIMA.-** CUOTAS EXTRAORDINARIAS: Que el (los) exponente(s) deudor(es) podrá(n) en cualquier momento efectuar abonos voluntarios extraordinarios, sin embargo, en el evento que exista mora en sus pagos este abono se aplicará a las cuotas en mora y el excedente, si lo hubiere, se aplicará a capital. Si el(los) deudor(es) se encuentra(n) al día en sus pagos esta cuota extraordinaria será aplicada a capital con disminución de plazo. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Que en caso de desvinculación del(los) exponente(s) deudor (es) como afiliado (s) al FONDO por cualquier causa, el saldo neto a su favor por concepto de cesantías e intereses se imputará al pago anticipado del crédito, así: en primer lugar a intereses de mora, luego a intereses remuneratorios y finalmente a capital.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que el(los) exponente(s) deudor(es) compromete(n) en el pago del crédito los saldos de cesantías, intereses y protección que queden consignados en el **FONDO** una vez perfeccionado el crédito y los que se causen a su favor a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo, igualmente compromete los saldos de cesantías que se adicionen en su(s) cuenta(s) individual(es) de cesantías posteriores al perfeccionamiento del crédito, por cualquier concepto, así correspondan a vigencias anteriores, valores que el exponente deudor autoriza sean transferidos automáticamente para ser aplicados a la obligación hipotecaria, en la siguiente forma: a) El valor de las cesantías acumuladas, intereses y protección causadas hasta la fecha de perfeccionamiento del crédito y no utilizadas en la negociación, se mantendrán en la cuenta individual de cesantías del deudor, siempre y cuando el crédito se encuentre al día, si se encuentra en mora, el **FONDO** queda facultado para que con dichos saldos pueda cubrir la mora, y el excedente, si lo hubiere, permanezca en su cuenta individual; **de igual manera el afiliado podrá solicitar al FONDO la**





EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 42850356

aplicación de estos últimos saldos a cuotas anticipadas o a capital; b) El valor de las cesantías, intereses y protección que se causen con posterioridad al perfeccionamiento del crédito o al retiro de las cesantías utilizadas en la negociación, así como los saldos de cesantías que se adicionen posteriormente a su(s) cuenta(s) individual(es) de cesantías, así correspondan a vigencias anteriores, sean transferidos en forma permanente y automática a la obligación hipotecaria vigente, como abono a capital, una vez sean reportadas por la entidad empleadora. Aplicadas las cesantías al crédito del deudor, el valor correspondiente entra a formar parte de los activos del FONDO y en consecuencia la operación será irreversible. **OCTAVA.-** GARANTÍAS: Que para garantizar las obligaciones originadas en el presente contrato, el (los) exponente (s) deudor(es) además de comprometer su responsabilidad personal, se obliga(n) a pignorar sus cesantías en los términos de la cláusula novena de la presente escritura, y a constituir hipoteca en primer grado a favor del **FONDO** sobre el(los) inmueble(s) objeto de la financiación. ----------

NOVENA.- PIGNORACIÓN DE CESANTIAS: El (los) exponente(s) deudor(s), pignora a favor del **FONDO** los saldos de las cesantías, intereses y protección que queden consignados en el **FONDO** una vez perfeccionado el crédito; y los saldos de cesantías, intereses y protección que se causen a su favor a partir de la fecha del perfeccionamiento del crédito a que se refiere el presente instrumento, igualmente pignora los saldos que se adicionen en la cuenta individual de cesantías posteriores al perfeccionamiento del crédito, por cualquier concepto, así correspondan a vigencias anteriores a la fecha de aprobación del crédito, pignoración ésta que permanecerá vigente por todo el tiempo que exista obligación a favor del **FONDO**. Este gravamen abarca todas las cesantías que se causen a favor del deudor, sea que estén depositadas en esta u otra entidad. En consecuencia, el(los) exponente(s) deudor(s), por toda la vigencia del presente contrato, no

CONSTRUCTORA BOLIVAR REVISADO JURIDICO

podrá(n) pignorar o dar en garantía a favor de terceros las cesantías aquí pignoradas, así como tampoco podrá(n) obtener de la entidad acreedora y/o depositaría de dichas cesantías pago alguno con destino diferente a la cancelación de la obligación que contiene el presente instrumento público, obligándose el(los) exponente(s) deudor(es) a que en caso de que por cualquier circunstancia sus cesantías sean depositadas en una entidad diferente al **FONDO**, informará en forma inmediata el nombre de la sociedad administradora en la cual se encuentran depositadas las cesantías que se causen a su favor con el fin de que se registre la pignoración correspondiente. ----------

PARÁGRAFO: El deudor afiliado podrá utilizar en la negociación objeto de financiación el saldo de cesantías comunicadas en la carta de aprobación, **así como el saldo de cesantías disponible informado por el FONDO NACIONAL DE AHORRO, que el afiliado tenga en su cuenta individual de cesantías hasta la fecha de la firma de la promesa de compraventa**; en este caso el valor de las cesantías que el afiliado determine utilizar se girará **mediante el procedimiento establecido en el reglamento de cesantías para el retiro de las mismas**. Si el afiliado decide no utilizar el saldo de cesantías en la negociación objeto de financiación, el monto total de cesantías acumuladas, con sus intereses y protección, **se mantendrán en la cuenta individual de cesantías correspondientes al (los) afiliado (s), para ser cruzadas por el FONDO NACIONAL DE AHORRO en caso de mora o en su defecto ser abonadas a la obligación anualmente de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Cesantías, con base en la** autorización consignada en el parágrafo segundo de la cláusula séptima del presente contrato.

DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN: El **FONDO** queda facultado expresa e irrevocablemente por él(los) exponente(s) deudor(es) para que en cualquier tiempo y por cualquier causa pueda ceder el crédito de que trata el presente instrumento público o endosar cualquier otro instrumento representativo de sus obligaciones a favor del **FONDO** así como la garantía contenida en esta Escritura. La cesión solo requerirá la comunicación escrita, mediante correo certificado, al(los) exponente(s)

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 42850357

deudor(es) a la dirección del inmueble hipotecado para los consiguientes efectos de pago al nuevo titular del crédito. -------

DÉCIMA PRIMERA.- AUTORIZACION DE GIRO DEL CRÉDITO: Que el(los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) expresa e irrevocablemente al **FONDO,** para que gire y pague a favor del(los) vendedor(es) del(los) inmueble(s) que se transfiere(n) mediante contrato de compraventa contenido en esta misma Escritura Pública, Señor(es) ----

PATRIMONIOS AUTONOMOS ADMINISTRADOS POR FIDUCIARIA DAVIVIENDA---------- --

identificado(s) con Nit No. 830.053.700-6, ----------

para que reciba el valor del crédito, la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y C UATRO PESOS ($27.970.674,00) MONEDA CORRIENTE.-------

---------- --

radicado bajo el No. 80.024.672----------

en la cuenta corriente No. 4560-6999982-3 del BANCO DAVIVIENDA S.A. ----------

---

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cuenta permanecerá vigente y activa hasta cuando el **FONDO**, consigne el valor del crédito y las cesantías, toda vez que no puede ser cambiada después de la firma de la presente escritura pública. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **FONDO** se abstendrá de autorizar el desembolso del crédito en el evento de que los requisitos acreditados por el(los) exponente(s) deudor(es) para efectos de aprobación del crédito no permanezcan hasta la fecha de su desembolso, condición que el(los) exponente(s) deudor(es) se obliga(n) a informar al(los) vendedor(es) del inmueble objeto de inversión del crédito otorgado por

CONSTRUCTORA BOLIVAR REVISADO

NOTARIA

el **FONDO**. ----------

DÉCIMA SEGUNDA- CONSTITUCIÓN DE LA HIPOTECA: Que el(los) exponente(s) deudor(es) compromete(n) su responsabilidad personal- ----------

---

---

y además constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA**, a favor del **FONDO**, la cual tiene por objeto garantizar a este, además del pago del capital adeudado por concepto del crédito expresado en unidades de valor real UVR, señalado en la cláusula primera del contrato de mutuo contenido en este instrumento, todas las obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de esta escritura que el(los) exponente(s) deudor(es) tuviera(n) o llegare(n) a tener conjunta o separadamente, directa o indirectamente a favor del **FONDO,** en unidades de valor real UVR, o en Moneda Legal Colombiana, cualquiera que sea su causa, que consten en pagarés u otro título valor, o en cualquier documento público o privado; y en general del cumplimiento de todas las obligaciones que resultaren a su cargo con ocasión del contrato de mutuo contenido en este instrumento o derivadas de este, o de cualquier otro monto de capital principal, tales como intereses, seguros, pagos efectuados por el **FONDO** a un tercero a su nombre, gastos de cobranza y costas del proceso que se adelante en procura de la satisfacción de la(s) obligación(es). ----------

PARÁGRAFO: Queda entendido que esta hipoteca no se modifica ni se extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o ampliarse el plazo de los documentos respectivos, o estos en sí mismos, y estará vigente con todos sus efectos mientras exista alguna obligación del(los) exponente(s) deudor(es) a favor del **FONDO,** sin que se extinga por el hecho de ampliarse, cambiarse, renovarse, novarse, prorrogarse o reducirse la obligación u obligaciones garantizadas por ella. La hipoteca se

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 42850358

constituye sobre el(los) inmueble(s) cuya descripción, cabida, nomenclatura y linderos se determinan en el contrato de compraventa contenido en éste mismo instrumento público, inmueble(s) este(estos) adquirido(s) por el(los) exponente(s) deudor(es) según consta en este mismo instrumento. No obstante la mención de la cabida y linderos, la presente hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto, comprende las construcciones, mejoras, anexidades, usos y costumbres presentes y futuras del(los) inmueble(s) hipotecado(s). ----------

DECIMA TERCERA - DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Para efectos de la liquidación y pago de los derechos de notariado y registro, se protocoliza con esta escritura la **carta No. CS09136034** ----------

de fecha 14/08/2009 ----------

---

sobre aprobación de un crédito, dirigida por el **FONDO** al(los) exponente(s) deudor(es). **Sin embargo se cancelarán únicamente derechos notariales sobre el valor utilizado realmente por el afiliado.** No obstante, la cuantía señalada en la precitada carta, que, tal como se indicó en está cláusula, es únicamente para fijar la cuantía de pago de los derechos e impuestos de ley, se pacta expresamente que si el (los) exponente(s) deudor(es) hubiere(n) contraído o llegare(n) a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto antes expresado, dichos montos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sus accesorios quedarán también garantizados con la hipoteca. ----------

DÉCIMA CUARTA.- SANEAMIENTO: Que el(los) exponente(s) deudor(es) declara(n) igualmente que e(los)l inmueble(s) que hipoteca(n) es(son) de su propiedad, que no lo(s) ha(n) vendido o enajenado a persona alguna, y se halla(n) libre(s) de gravámenes tales como censos, embargos, hipotecas, arrendamiento por escritura pública, anticresis, pleitos pendientes, servidumbres, usufructo, condiciones resolutorias del dominio, no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable, y además no está(n) sometido(s) a procesos administrativos o judiciales de

CONSTRUCTORA BOLIVAR REVISADO

expropiación, adquisición o extinción de dominio y, en general, se encuentra(n) libre(s) de cualquier gravamen que pueda(n) afectarlo(s). No obstante lo anterior, si llegare a evidenciarse la existencia de un(os) gravamen(es) hipotecario(s) anterior(es) a la hipoteca que por este instrumento se constituye, el (los) exponente(s) deudor (es) se obliga (n) a adelantar todas las gestiones necesarias para su cancelación, hecho que deberá demostrar al **FONDO** dentro de los sesenta días calendario siguientes al desembolso que por concepto de crédito este último autorice. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a que el **FONDO** dé por extinguido el plazo haciéndose exigible en el acto el pago total de la obligación, **una vez se presente la correspondiente demanda judicial.** ----------

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA: Señálese como lugar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de éste contrato y para ejercer las acciones derivadas del mismo, la ciudad de Bogotá, D.C., o en el lugar de ubicación de(los)) inmueble(s) hipotecado(s).

DÉCIMA SEXTA.- EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: Que el(los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) desde ahora expresamente al FONDO para que, de acuerdo con la ley, declarare extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de las deudas a su cargo y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento **una vez se presente la correspondiente demanda judicial** en los siguientes casos: a) Incumplimiento del(los) exponente(s) deudor(es) de una cualquiera de las obligaciones contraídas a favor del **FONDO**; b) Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones; c) Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía; d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio tales que así desmejorado(s) o depreciado(s) no prestare(n) suficiente garantía al **FONDO**; e) Si el **FONDO** comprobare que alguno de los documentos aportados por el (los) deudor(es) hubiere sido obtenido en forma irregular o que

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 42850359

contenga información no veraz que induzca al **FONDO** a engaño. **PARÁGRAFO: El FONDO** podrá aceptar la sustitución del(los) deudor(es) hipotecario(s) así como la sustitución del(los) bien(es) dado(s) en garantía, siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos señalados en el Reglamento de Crédito. **DÉCIMA SEPTIMA.-** GASTOS Y EXPEDICIÓN DE SEGUNDO EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA: Que los impuestos y gastos que ocasione el otorgamiento y registro de esta hipoteca incluidos los de expedición de la primera copia con destino al **FONDO**, los que ocasione la expedición del certificado de libertad actualizado y los de posterior cancelación de la hipoteca, serán cubiertos por el(los) exponente(s) deudor(es). Igualmente, serán a cargo del(los) deudor(es) **o en su defecto del acreedor** los gastos de expedición y registro de un segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público que preste mérito ejecutivo a favor del **FONDO**, para lo cual e(los) exponente(s) deudor(es), por medio de ésta escritura, confiere(n) poder especial, amplio y suficiente al **FONDO** para que en su nombre y representación solicite a la Notaría respectiva, la expedición del segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público en los eventos de pérdida o destrucción total o parcial, solicitud ésta que se entiende realizada por ambas partes ante Notario, de acuerdo con lo establecido en el articulo 81 del Decreto 960 de 1970. **DÉCIMA OCTAVA:** El(los) exponente(s) deudor(es) manifiesta(n) que conoce(n) y acepta (n) las disposiciones contenidas en el Reglamento de Crédito vigente al momento de la aprobación de su crédito y que se obliga(n) a su cumplimiento, así como a informar al(los) vendedor(es) del(los) inmueble(s) objeto del contrato de compraventa contenido en esta misma escritura sobre las condiciones que el(los) exponente(s) deudor(es) debe(n) cumplir para que el **FONDO** pueda efectuar el desembolso de crédito, especialmente las relacionadas con su capacidad de pago y obligación de pignoración de cesantías. Se

CONSTRUCTORA BOLIVAR REVISADO JURIDICA
NOTARIA CUARENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

entiende que el presente contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por el **Acuerdo(s) de Junta Directiva No. 1127, 1077, 1079, 1087, 1098, 1108, 1125 Y 1128** ----------

---

por los cuales se adoptó el Reglamento de Crédito para Vivienda del **FONDO** y las demás normas que lo adicionen o modifiquen. ----------

DECIMA NOVENA: REPORTE A CENTRALES DE RIESGO: Que el (los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) al **FONDO**, o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la obligación contraída con el **FONDO,** para que con fines estadísticos, de control, de supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de la obligación contraída con el **FONDO** o con quien en el futuro ostente la calidad de acreedor, o cualquier otro dato personal económico que estime pertinente, la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros. La presente autorización comprende no sólo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también la de solicitar información sobre la(s) relación(es) comerciales del(los) exponente(s) deudor(es) con cualquier otra entidad. Por lo tanto manifiesta(n) el(los) exponente(s) deudor(es) que la consecuencia de dicha autorización, será la inclusión de mis(nuestros) datos financieros a las centrales de riesgo que manejan bases de datos con estos fines, pudiendo las entidades autorizadas conocer mi(nuestro) comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis(nuestras) obligaciones, con el eventual efecto para mi(nosotros) de verme(nos) imposibilitado(s) para acceder a los servicios que prestan dichas entidades según lo establezca la ley. La permanencia de la información que refleje el incumplimiento dependerá de lo previsto en las normas que regulen la materia. **La anterior autorización no impedirá al (los) deudor afiliado (s) ejercer su derecho a corroborar en cualquier tiempo que la información suministrada es veraz, completa y actualizada y, en caso de que no lo**

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 42850360

sea, a que se deje constancia del desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones efectuadas. Tampoco liberará a las Centrales de información de la obligación de indicarme (nos), cuando así se solicite, quién consultó mi (nuestra) historia o desempeño crediticio durante los seis meses anteriores a la respectiva petición. ----------

Presente el **Doctor ANTONIO SANCHEZ MARRIAGA,** ----------

mayor de edad vecino de esta ciudad identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 78.698.284** ----------

de Monteria ----------

y Tarjeta Profesional No.101.769 del Consejo Superior de la Judicatura, ----------

---

---

y manifestó: ----------

a) Que en el otorgamiento de este instrumento público obra en nombre y en representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 de 1968, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 de Enero 29 de 1998, fue transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa, capital independiente, teniendo como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en virtud del poder general a el(ella) conferido, por Presidente y representante legal del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, según consta en escritura pública No.**1.820** ----------

de fecha: tres (3) de Julio del año dos mil nueve (2.009), ----------

---

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

otorgada en la Notaría Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá, D.C, cuya fotocopia debidamente autenticada se entrega para que se protocolice con esta escritura y su texto se inserte en las copias que de ellos se expidan. ----------

---

b) Que en ejercicio del poder que se ha conferido acepta en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, la presente escritura, la hipoteca y el mutuo que mediante ella se constituyen y las demás estipulaciones que la misma contiene. ----------

---

C) Que acepta y conoce que el **FONDO** asumirá el valor del estudio de títulos requerido para la legalización del presente crédito. -----

---

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

28

AA 42850361

TERCERA PARTE

CONSTITUCION DEL PATRIMONIO DE FAMILIA

Compareció(eron) nuevamente

CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ

de las condiciones civiles ya indicadas, y declaró(aron) que mediante la presente Escritura Pública constituye(n) PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE a favor suyo, de su(s) hijo(s) menor(es) y de los que llegare(n) a tener, en los términos, forma y condiciones previstos en el artículo 60 de la Ley 9a de 1989, en la Ley 3a de 1991 y en el Decreto Nacional 2817 de 2006. No obstante ser el patrimonio de familia inembargable, éste sólo podrá ser perseguido judicialmente por quien financie la adquisición del inmueble vendido mediante el presente contrato.---

CUARTA PARTE

LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION CON DAVIVIENDA S.A.

Compareció : **ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO**----------

mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Número **52.079.940 expedida en Bogotá D.C.**----------

cuyo domicilio es la ciudad de Bogotá, quien obra en su calidad de apoderado(a) especial de BANCO DAVIVIENDA S.A----------

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, conforme lo acredita con copia de la escritura pública contentiva del poder y con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, documentos que entrega para que se protocolicen con esta escritura y manifestó: ----------

---

PRIMERO. Que mediante esta misma Escritura Pública LIBERA PARCIALMENTE el(los) siguiente(s) inmueble(s), objeto de la compraventa que anteceden: ----------

APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS CUATRO (304) DEL INTERIOR CINCO (5). ----------

---

DEL "CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRABUENA RESERVADO ETAPA I – PROPIEDAD HORIZONTAL" CONSTRUÍDO EN LA SUPERMANZANA 4, UBICADA EN LA CARRERA NOVENTA Y OCHO (98) NUMERO DOS – VEINTE (2-20) DE BOGOTA, D.C. -------

---

identificado con el(los) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria Número(s): **50S-40535153**----------

---

cuya descripción y ubicación aparecen al comienzo de esta escritura, de la **HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION** constituida a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, mediante **escritura pública número 4.051 del 5 de Mayo de 2.009 y aclarada a su vez mediante la escritura pública número 6.402 del 31 de Julio de 2.009 otorgadas ambas en la Notaría 72 de Bogotá D.C., debidamente registrado al folio de matrícula inmobiliaria en mayor extensión No. 50S-40533096** y sus derivados. ----------

SEGUNDO. Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación al inmueble liberado se le asigna un valor de la prorrata de: **UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($1.978.704,00) MONEDA CORRIENTE.**----------

---

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 42850362

TERCERO.- Que quedan vigentes y sin modificaciones a cargo de la deudora hipotecaria y a favor de **DAVIVIENDA S.A.**, la hipoteca en mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen.----------

---

Para dar cumplimiento a lo ordenado en la **Resolución Número nueve mil quinientos (9500) del treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil ocho (2.008)**, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se agrega a éste instrumento la comunicación sobre el monto del crédito autorizado por : ----------

FONDO NACIONAL DE AHORRO que es de: **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($27.970.674,00) MONEDA CORRIENTE.-----**

HASTA AQUÍ VA LA MINUTA

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS

---

1. Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a

NOTARIA CINCUENTA Y TRES BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

la verdad y las otorgantes la apruebas totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. ----------

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de las comparecientes y beneficiarias, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por las comparecientes y beneficiarias en la forma como quedo redactalo. ----------

4 Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de las otorgantes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

5 Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

6 Solo solicitaran correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

Política de Privacidad: Los otorgantes expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni la comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaria Cincuenta y tres (53) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado soliciten por escrito conforme a la Ley.----------

ADVERTENCIA NOTARIAL: A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de las otorgantes. Además el Notario les advierte a **LOS COMPARECIENTES** que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **LOS COMPARECIENTES.**----------

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

30

AA 42850363

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No 10 / 2004
PAZ Y SALVO
POR CONCEPTO DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOS INMUEBLES.

El Notario ha advertido e instado a las **partes y comparecientes** sobre la importancia y la responsabilidad de percartarse de la situación juridica del inmueble, y de la carga legal de cuidado, atención y conocimiento que el ordenamiento les prescribe, en especial sobre la identidad y calidad de las personas que contratan entre si, y de conformidad, con las instrucciones administrativas de la Superintendencia de Notariado y Registro, y para el caso la ciudad de Bogota D.C.., en desarrollo de los acuerdos distritales se impone a las personas que transfieren y adquieren bienes raíces conocer el estado de los servicios públicos balance de cuentas para que de común acuerdo se paguen y cancelen las facturas correspondientes para lo cual las partes declaran conocer previamente las cuentas de servicios públicos a pagar, así lo declaran expresamente ante el Notario y sus funcionarios y solidariamente se reconocen en la obligación. –----------

El Notario en su función de consejo y de ejercer el control de legalidad, exhorta a los compradores de vivienda sobre la conveniencia de que el (los) vendedor(es) declare(n) la satisfacción del pago de los servicios públicos, del inmueble objeto del contrato. (prestación del servicio notarial – instrucción administrativa No 10 de abril de 2004 – Superintendencia de Notariado y Registro).----------

NOTA: El suscrito Notario, en aplicación del principio de colaboración entre entidades públicas, ha advertido y explicado a los otorgantes del presente instrumento, basado en la circular No. 20 de febrero 21 de 2.008, emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro, y conforme a lo previsto por la Ley (Dto 066 de 1.967, Dto 100 de 2.004 y Dto 271 de 2.007), al igual que las instrucciones de la Alcaldía mayor de Bogotá D.C., sobre la inspección y vigilancia de desarrollos urbanísticos ilegales, así como personas las naturales y jurídicas que adelanten

NOTARÍA CINCUENTA Y TRES BOGOTA D.C.

CONSTRUCTORA BOLIVAR REVISADO JURIDICO

actividades de anuncio, captación de recursos y enajenación de inmuebles. ----------

Las partes otorgantes de esta escritura pública, recibidas las asesorías jurídicas y la advertencia del Notario y de los funcionarios notariales expresan y manifiestan bajo la gravedad del juramento que el inmueble objeto de este negocio jurídico no forma parte de un desarrollo urbanístico ilegal, ni está afectado por fenómenos de riesgo, por remoción en masa, afectación por inundación, afectación por estructura ecológica principal o presenta indicios de enajenación ilegal y que el inmueble no está en área catalogada como polígono de monitoreo por la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de vivienda, y que se ha cumplido plenamente los requisitos legales, permisos y autorizaciones de loteo, urbanización, anuncio y enajenación de bienes inmueble destinados a vivienda.----------

---

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO

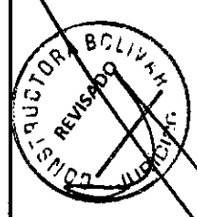
El notario en ejercicio del control de legalidad le asiste advertir a las partes intervinientes en el negocio jurídico de la importancia de verificar previamente la identidad, condiciones legales de los otorgantes. Las partes así lo han constatado y se reconocen como contratantes por previo, anterior y personal conocimiento. --------

---

NOTA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Conforme al PARÁGRAFO 1° del Artículo 6° de la Ley 258 del 17 de enero de 1996, el Notario indagó a LA PARTE COMPRADORA, si tiene(n) sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho a lo cual respondió(eron) que es(son) de estado civil : **SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO.**----------

Que por no cumplir los requisitos de la Ley 258 del 17 de enero de 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, NO CONSTITUYE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR sobre el inmueble objeto de esta venta.----------



EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

31

AA 42850364

LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996.- El Notario indagó al(a los) HIPOTECANTE(S), previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee(n) otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: ----------

---

1.- Que su estado civil es(son): SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO.----------

2.- Que el inmueble objeto de este instrumento público NO está afectado a Vivienda Familiar. ----------

No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato. ----------

---

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN. ----------

---

1.- DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL AÑO DOS MIL NUEVE (2.009) (EN MAYOR EXTENSION). .------ ----------

NÚMERO DE FORMULARIO: 101010000934431.----------

PREIMPRESO: 510250800447 37. ----------

DIRECCIÓN INMUEBLE: KR 99F 2 9.----- ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40442412. ----------

CEDULA CATASTRAL:----------

VALOR AUTOAVALÚO: $392.481.000 ----------

VALOR CANCELADO : $11.254.000 ----------

FECHA DE PAGO. 10-FEB-2009. ----------

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

CONSTRUCTORA BOLIVAR REVISADO JURIDICA

2- DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL AÑO DOS MIL NUEVE (2.009) (EN MAYOR EXTENSION). .----------

NÚMERO DE FORMULARIO: 101010000934441. ----------

PREIMPRESO: 51025080044744.----------

DIRECCIÓN INMUEBLE: KR 99F 2 31----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40442413.----------

CEDULA CATASTRAL: ----------

VALOR AUTOAVALÚO: $373.207.000----------

VALOR CANCELADO : $10.581.000----------

FECHA DE PAGO. 10-FEB-2009.----------

3.- DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL AÑO DOS MIL NUEVE (2.009) (EN MAYOR EXTENSION). .----------

NÚMERO DE FORMULARIO: 101010000934451. ----------

PREIMPRESO: 51025080044751.----------

DIRECCIÓN INMUEBLE: KR 99F 2 23.----- ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40442414.----------

CEDULA CATASTRAL: ----------

VALOR AUTOAVALÚO: $376.710.000----------

VALOR CANCELADO : $10.785.000----------

FECHA DE PAGO. 10-FEB-2009.----------

4.- DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL AÑO DOS MIL NUEVE (2.009) (EN MAYOR EXTENSION). .----------

NÚMERO DE FORMULARIO: 101010000934461. ----------

PREIMPRESO: 51025080044769.----------

DIRECCIÓN INMUEBLE: KR 99F 2 15.----- ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40442415.----------

CEDULA CATASTRAL: ----------

VALOR AUTOAVALÚO: $378.440.000----------

VALOR CANCELADO : $10.837.000----------

FECHA DE PAGO. 10-FEB-2009.----------

5.- DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL AÑO DOS MIL NUEVE

CONSTRUCTORA BOLIVAR REVISADO JURIDICO

AA 42850365

(2.009) (EN MAYOR EXTENSION). .------

NÚMERO DE FORMULARIO: 101010000934471.----------

PREIMPRESO: 51025080044790.--

DIRECCIÓN INMUEBLE: KR 99F 5A 07. ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40442416. ---------- --

CEDULA CATASTRAL: ----------

VALOR AUTOAVALÚO: $358.031.000-- ----------

VALOR CANCELADO : $11.121.000- ----------

FECHA DE PAGO. 10-FEB-2009.---- ----------

6.- DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL AÑO DOS MIL NUEVE (2.009) (EN MAYOR EXTENSION). .----------

---

NÚMERO DE FORMULARIO: 101010000934481. ---------- --

PREIMPRESO: 51025080044809. ---------- --

DIRECCIÓN INMUEBLE: KR 98 2 37.----- ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40442421. ---------- --

CEDULA CATASTRAL:---------- --

VALOR AUTOAVALÚO: $390.199.000 ----------

VALOR CANCELADO : $11.186.000 ---------- --

FECHA DE PAGO. 10-FEB-2009. ---------- --

7.- DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL AÑO DOS MIL NUEVE (2.009) (EN MAYOR EXTENSION). .------ ----------

NÚMERO DE FORMULARIO: 101010000934491.----------

PREIMPRESO: 51025080044816. ----------

DIRECCIÓN INMUEBLE: KR 98 2 24.----- ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40442422. ---------- --

CEDULA CATASTRAL:---------- --

VALOR AUTOAVALÚO: $371.236.000 ----------

VALOR CANCELADO : $10.623.000 ---------- --

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

CONSTRUCTORA BOLIVAR REVISADO JURIDICO

FECHA DE PAGO. 10-FEB-2009.----------

8.- DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL AÑO DOS MIL NUEVE (2.009) (EN MAYOR EXTENSION). .----------

NÚMERO DE FORMULARIO: 101010000934501. ----------

PREIMPRESO: 51025080044823.----------

DIRECCIÓN INMUEBLE: KR 98 2 16.----- ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40442423.----------

CEDULA CATASTRAL: ----------

VALOR AUTOAVALÚO: $388.884.000----------

VALOR CANCELADO : $11.147.000----------

FECHA DE PAGO. 10-FEB-2009.----------

9.- DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL AÑO DOS MIL NUEVE (2.009) (EN MAYOR EXTENSION). .----------

NÚMERO DE FORMULARIO: 101010000934511. ----------

PREIMPRESO: 51025080044830.----------

DIRECCIÓN INMUEBLE: KR 98 2 08.----- ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40442424.----------

CEDULA CATASTRAL: ----------

VALOR AUTOAVALÚO: $381.898.000----------

VALOR CANCELADO : $10.940.000----------

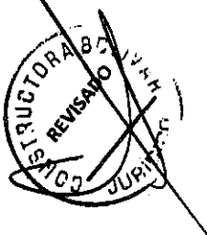
FECHA DE PAGO. 10-FEB-2009.----------

10- LOS COMPARECIENTES, manifiestan que en relación con el inmueble objeto de esta escritura, NO existe impuesto o contribución de valorización general o local, que afecte al inmueble o que esté pendiente de pago. Se protocoliza copia del Certificado de estado de cuenta para trámite Notarial No. 1184108.----------

con relación al inmueble ubicado en la **KR 98 2 20 INT 5 AP 304.**----------

Fecha de expedición: 28- DIC-2009.----------

Fecha de vencimiento: 27- ENE-2010.----------



33

AA 42850366

NOTAS DE ADVERTENCIA

NOTA 1: EL (LA) NOTARIO (A) ADVIERTE A LOS OTORGANTES SOBRE LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA DE VENTA EN EL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO, (LEY 223 DE 1995 Art. 231).----------

NOTA 2: EL (LA) NOTARIO (A) ADVIERTE A LOS OTORGANTES QUE EL CONTRATO DE HIPOTECA Y CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DEBERA INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA Y DE NO HACERLO EN EL TERMINO INDICADO SE DEBERA OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA (ART. 32 DECRETO 1250 DE 1970)----------

NOTA: LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN AL NOTARIO QUE EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE COMPRAVENTA NO SE ENCUENTRA EN UNA ZONA DE ALTO RIESGO NI DESPLAZAMIENTO FORZADO, RAZON POR LA CUAL NO SE HACE EL OFRECIMIENTO DE QUE TRATA LAS INSTRUCCIÓNES ADMINISTRATIVAS EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO AL INCODER. ----------

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

CONSTRUCTORA BOLIVAR REVISADO JURIDICO

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO: El Notario, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y

validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, así mismo , los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble, su MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal.----------

A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el Suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel notarial números: AA 42850339 - 42850340 - 42850341 - 42850342 - 42850343 - 42850344 - 42850345 - 42850346 -------- 42850347 - 42850348 - 42850349 - 42850350 - 42850351 -------- 42850352 - 42850353 - 42850354 - 42850355 - 42850356 -------- 42850357 - 42850358 - 42850359 - 42850360 - 42850361 -------- 42850362 - 42850363 - 42850364 - 42850365 - 42850366 -------- 42850367 ----------

DERECHO.----------$ 137.753 ----------

RESOLUCIÓN No. 9.500 del 31 de Diciembre de 2008---------

SUPERINT. DE NOT. Y REG. : ---------- $3.465.oo

FONDO NAL. DEL NOT.---------- $3.465.oo

I.V.A.----------$ 69.298 ----------

CONSTRUCTORA BOLIVAR REVISADO JURIDICO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

34

AA 42850367

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 9914 ----------

NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE ------

DE FECHA: TREINTA (30) DE DICIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2.009). ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -

NOTARIA - 53



HUELLA INDICE DERECHO TOMADA POR:

42

CESAR MENDEZ
CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ
C.C. 80024672 BTA
TEL. 2506371
DIR. CRA 69C No 70-21
ESTADO CIVIL SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO

ESTEBAN VALENCIA GIRALDO
C.C. No 79.399.758 expedida en Bogotá D.C.
Obrando en nombre y representación de
1)FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO TIERRABUENA RESERVADO NIT.830.053.700-6
2) CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., que actúa como FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO TIERRABUENA RESERVADO NIT 860.513.493-1
Se autoriza la firma fuera del despacho notarial. (Art. 12 Decreto 2148 de 1983)

L. MONROY NOTARIA 53

CONSTRUCTORA BOLIVAR REVISADO JURIDICO

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO
C.C. No. **52.079.940 de Bogotá D.C.**

Obrando en este acto en nombre y representación de

BANCO DAVIVIENDA S.A.. NIT. 860.034.313.-7

Se autoriza la firma fuera del despacho notarial. (Art. 12 Decreto 2148 de 1983)

ANTONIO SANCHEZ MARRIAGA,
C.C. 78.698.284 de Monteria
T.P. 101.769 del C.S.de la J.

Obrando en este acto en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO** Nit.899.999.284-4

Se autoriza la firma fuera del despacho notarial. (Art. 12 Decreto 2148 de 1983)

JORGE ALEX[illegible]RO GOMEZ
NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. (E)

Y. BOHORQUEZ
NOTARÍA 53

José L. Rincon R.10666-2009 FNA UVR CESANTIAS CON SUBSIDIO COMPENSAR

ESTRUCTORA REVISADO

35

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0529805

FECH.. 28-Dic-2009 DIA/MES/AÑO

27-Ene-2010

VALIDO HASTA: DIA/MES/AÑO

PREDIO: KR 98 2 20 INT 5 AP 304

AAA00000000

CHIP: SIN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 40535153

CÉDULA CATASTRAL:

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - VBL AC 180 DE 2005 FASE 1

CANCELO NUEVE LOTES INDIVIDUALES FOLIOS DE MATRICULA 40442412, 40442413,

SANDRA LILIANA VERA SOTO
RESPONSABLE

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

*NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 7 - 87 y como aclaratorio de la expedición de éste documento, el Artículo 111 menciona: " **NULIDAD DE EFECTOS.** El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente ".*

No. 1184108 SVERA-I0949-12/28/2009 02:09:16 p.m.

Fondo Nacional de Ahorro
CRÉDITO A SUS SUEÑOS

Bogotá, D.C.

FNA
C809136034
14/08/2009 - 10:52 - 100

Señor (a)
CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ
CR 69 C # 70 21 - ESTRADA
BOGOTA BOGOTA
1

Asunto: Solicitud de Crédito Individual. (S) No 80,024,672 COMPRA VIVIENDA Nueva

Apreciado(a) Afiliado(a):

Nos complace comunicarle que le ha sido aprobado un crédito para vivienda, adaptado a su capacidad de pago, bajo las siguientes condiciones:

Sistema de amortización:	**Sistema de Cuota Decreciente Mensualmente en U.V.R. cíclica**			
Valor aprobado	$ 27,970,674.00	**Fecha de aprobación**	2009/08/10	**Acta** P-592/2009
Registro Presupuestal	00000000000000000902-2009			
Plazo	17 años			
Tasa remuneratoria real	5.0 % anual			

El monto de cesantías que tiene disponible a la fecha es de $ 2,443,564.00 que puede utilizar en la negociación y si lo requiere, será girado por el valor actualizado con anterioridad a la legalización del crédito. El retiro de cesantías debe solicitarse ante la División de Cesantías.

Para la legalización y perfeccionamiento del crédito, el FNA le ha asignado, sin ningún costo, al abogado externo:

Dr. CONSULTORIA'AVAL LTDA — Teléfono: 3366632-3375615
Dirección: AV.CLL 19 7-48 OF 1101 — Ciudad: BOGOTA

Antes de comprometerse con cualquier negociación relacionada con el crédito aprobado, consulte al abogado asignado. El avalúo comercial del inmueble objeto de la garantía deberá ser realizado por Asolonjas, Fedelonjas, Sociedad Colombiana de Avaluadores o Sociedad Colombiana de Arquitectos.

Para la aprobación de este crédito se tuvieron en cuenta ingresos familiares de la(s) siguiente(s) persona(s):

IMPORTANTE:

- No olvide que los requisitos acreditados al momento de presentar la solicitud de crédito deben permanecer hasta la fecha de aprobación y desembolso del mismo. El Fondo Nacional de Ahorro se abstendrá de autorizar el giro del crédito, si las condiciones financieras del afiliado varían desmejorando su situación económica o crediticia de tal manera que le impidan cumplir con el pago de la obligación adquirida.
- Recuerde que el valor del crédito a desembolsar cubre como máximo el 80% tratándose de vivienda VIS y vivienda nueva NO VIS o el 70% para vivienda usada NO VIS sobre el avalúo comercial del inmueble que desea adquirir, por tanto, debe disponer de recursos que le permitan cumplir con el pago del 100% del precio del inmueble y los costos de escrituración que acuerde.
- La vigencia de aprobación es de 6 meses, salvo en la finalidad de compra de vivienda nueva que es de 12 meses contados a partir de los 10 días calendario siguientes a la fecha de aprobación de los créditos, para radicar los documentos exigidos por el FNA para el desembolso.
- El FNA no hará nuevo estudio de capacidad de pago y consulta a las centrales de riesgo, si presenta la documentación exigida para el desembolso, dentro de los 120 días calendario siguiente a la fecha de aprobación del crédito.
- El crédito fue aprobado de conformidad con los Acuerdos 1127, 1077, 1079, 1087, 1098, 1108, 1125 y 1128 se tuvo en cuenta lo previsto en el numeral 2.14 del Decreto 975 de 2004.

Para atender sus inquietudes, el Fondo Nacional de Ahorro tiene disponible el centro de atención telefónica (1)3077070, la página Web: www.fna.gov.co y los puntos de atención ubicados en las capitales de departamento.

Cordialmente,

HERNANDO CARVALHO QUIGUA
Presidente

Nosotros Le Decimos SI

Calle 18 N. 7-49, Bogotá D.C.
Conmutador: 3810150 Fax: 2860778
Centro de Atención Telefónica: 3430011
www.fna.gov.co
NIT: 899.999.284-4

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C.

FONDO NACIONAL DE AHORRO

PAZ Y SALVO PARA ESCRITURA — FONDO NACIONAL DEL AHORRO

NOMBRE Cesar Alberto Mendez Suarez

PROYECTO Tierralaura Reservado Et 1.

FECHA DE APROBACION DEL CREDITO	10/08/2009
ABOGADO EXTERNO	Antonio Sanchez.
FECHA CAPACIDAD ENDEUDAMIENTO	29/12/2009 Autorizado
Vo Bo. PAGARÉS - ACT DATOS	Ok
FECHA SOLICITUD AVALÚO	09/11/2009
FECHA LÍMITE DE ESCRITURA CON ESTE PAZ Y SALVO	29/02/2010

OBSERVACIONES :

Vo. Bo. Maryuri Vaquiro — FECHA 29/12/09.

PARA LEGALIZACION

FECHA: 2009 DIC 31

Zimbra Collaboration Suite maryuri.vaquiro@constructorabolivar.com

PRE-APROBADOS Constrcutora Bolivar Martes, 29 de Diciembre de 2009 04:10:31 p.m.

De: Lsalazar@fna.gov.co

Para: carolina.montalvo@constructorabolivar.com; arturo.mendez@constructorabolivar.com; andrea.mahecha@constructorabolivar.com; maryuri.vaquiro@constructorabolivar.com; caromontalvo@yahoo.com

CC: antoniosanchezmarriaga@hotmail.com; lidymabel@hotmail.com; pacaba49@yahoo.com; abogadosrehacer@gmail.com

Buenas tardes
Envío relación de pre-aprobados

PRE-APROBADO **29-Dic-09**

	CEDULA	NOMBRE	APROBADO	ABOGADO EXTERNOS
1	21,109,367	MARIA LEONOR ROZO BERNAL	OK	ANTONIO SANCHEZ MARRIAGA
2	41,724,593	LUZ MERY CRUZ AMAYA	OK	ANTONIO SANCHEZ MARRIAGA
3	52,233,179	JEIMY TATAIAN BELTRAN NEIRA	OK	LIDYA MABEL CASTILLO
4	80,296,311	HUGO ALSONSO ABRIL RIAÑO	OK	LIDYA MABEL CASTILLO
5	80,024,672	CESAR ALBERTO MENDEZ SUARES	OK	ANTONIO SANCHEZ MARRIAGA
6	80,007,107	PEDRO GIOHANNI ARIZA ARIAS	REITERAMOS LA NECESIDAD DE ANEXAR CERTIFIACION DEL SALDO PENDIENTE DE TDC DAVIVIENDA No6862317	LIDYA MABEL CASTILLO

Luisa Fernanda Salazar Muñoz
Profesional Administrativo
Fondo Nacional de Ahorro

☎ 3810150 ext:
✉ Lsalazar@Fna.gov.co

La entidad se reserva el derecho de acceder y develar todos los mensajes enviados por medio del sistema de correo electrónico para cualquier propósito. Para este efecto, el funcionario o contratista autorizara a la entidad para realizar las revisiones y/o auditorias respectivas directamente o a través de terceros, entendiendo que el uso de correo electrónico es de carácter institucional. Este mensaje fue revisado con software antivirus antes de su transmisión, por lo que el Fondo Nacional de Ahorro no se hace responsable de los posibles daños causados por el mismo. Los comentarios realizados en este correo son del remitente y no reflejan necesariamente la posición del Fondo Nacional de Ahorro.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico

37

Bogotá, Noviembre 18 de 2009

Señores:
CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

Confirmamos que el señor Cesar Alberto Mendez Suarez,
C.C. 80024672 Ya cumplió con la firma de pagare, carta de instrucciones y liquidación del crédito.

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

Atentamente,

Antonio Sánchez Marriaga
Abogado

Abogado Externo Fondo Nacional de Ahorro

compensar

Bogotá, D. C., 23 de Octubre de 2008

Señor(a)
CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ
1101088435
CARRERA 69 C 70 21
BOGOTA

Ref: Postulación No. ***1101088435***

Apreciado (a) afiliado (a):

Es para mí muy grato comunicarle que su Caja de Compensación Familiar ***COMPENSAR****, le ha otorgado un subsidio para adquirir una solución de Vivienda Nueva de Interés Social.*

CONDICIONES:

Le describo a continuación las principales características y condiciones que conlleva la adjudicación:

1. Valor:

El valor del subsidio es de: ***$9,922,250.oo****, el cual mantendrá su valor nominal hasta la fecha de entrega y se destinará al pago o abono de la cuota inicial de la solución de vivienda adquirida.*

El subsidio será girado directamente al oferente de la solución de vivienda previamente declarada elegible a la cual se aplicará, una vez se acredite la conclusión de la solución de vivienda y el otorgamiento, registro de la escritura pública de adquisición y cumplimiento de los requisitos establecidos por Ley.

2. Plazo para solicitar la entrega del subsidio:

Usted dispone de doce (12) meses para hacer efectivo el subsidio, contados a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de publicación de su asignación de acuerdo con lo establecido en el articulo 4 del Decreto 4429 del 28 de noviembre de 2005.

La publicación se realizará el 1 de diciembre de 2008 razón por la cual la fecha del vencimiento del subsidio es el 31 de diciembre de 2009 si cumplido este término usted no ha firmado la escritura de compraventa el vendedor de la vivienda deberá informar por escrito a Compensar la fecha de formalización del subsidio. Si el subsidio no es cobrado dentro del plazo señalado, Compensar se reservará el derecho de vencerlo automáticamente.

3. Solución de Vivienda aprobada:

La solución de vivienda que usted elija debe cumplir las siguientes condiciones:

a. Debe corresponder a un programa de interés social declarado elegible por la entidad competente.

b. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.5. del artículo 2 del Decreto 975 de 2004, las soluciones de vivienda deberán contemplar como mínimo, además del lote urbanizado, una edificación conformada por un espacio múltiple, cocina, lavadero o acceso a éste, baño con sanitario, lavamanos y ducha; adicionalmente, deberán posibilitar el desarrollo posterior de la vivienda para incorporar dos espacios independientes para alcobas.

c. El subsidio se le otorga para adquirir una solución de vivienda de interés social por un valor máximo de 135 s.m.l.v.

Tenga en cuenta que los recursos propios deberán corresponder como mínimo al 10% del valor de la solución escogida, recursos que no podrán ser inferiores a los ya certificados y comprometidos en el momento de la postulación.

4. Beneficiarios del subsidio:

Los beneficiarios del subsidio son:

NOMBRE	*CEDULA*	*ESTADO CIVIL*
CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ	*80024672*	*Soltero (a)*
LAURA SOFIA MENDEZ ROMERO		*Soltero (a)*

LOS ESTADOS CIVILES AQUÍ CONTENIDOS NO PODRÁN SER MODIFICADOS.

5. Escritura:

La escritura pública deberá otorgarse a nombre del afiliado y de los beneficiarios del subsidio mayores de 18 años.

En la escritura deberá dejarse constancia expresa de los siguientes hechos:

a. Que se trata de una solución de Vivienda de Interés social adquirida con aportes del Subsidio Familiar de Vivienda.

b. Del valor del subsidio y de la fecha de adjudicación.

c. En cláusula especial, deberá anotarse el nombre e identificación de cada uno de los miembros del hogar beneficiarios del subsidio.

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

d. *Del precio de la solución, el cual deberá corresponder al señalado en el numeral 3 de la presente comunicación.*

e. *Que el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a COMPENSAR, cuando se transfiera el dominio de la vivienda o deje de residir en ella, antes de haber transcurrido cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del subsidio, sin mediar permiso específico dado por COMPENSAR fundamentado en razones de fuerza mayor catalogadas por la Caja. El valor a restituir será el monto del subsidio asignado liquidado a la fecha en la cual se efectúe la restitución*

Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9a. de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3a. de 1991, deberá constituirse patrimonio de familia en favor de los compradores, de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener.

Si por su propia voluntad o fuerza mayor debe renunciar a este subsidio, es necesario diligenciar el formato establecido para este efecto, el cual deberá firmarse por todas las personas mayores de 18 años beneficiarias del subsidio.

6. *Veracidad de la información y verificación:*

a) Al concederle este subsidio consideramos que la información por usted consignada en su solicitud No. 1101088435 es verídica y confiable; sin embargo nos reservamos el derecho de su verificación y si comprobamos que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación presentada, la adjudicación le será anulada, quedando inhabilitado por término de 10 años para volver a solicitarlo. Si la comprobación es posterior a la adjudicación, el desembolso del subsidio no será autorizado; si es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitarle su restitución, conforme al artículo 8° de la Ley 3a. de 1991.

b) El oferente del proyecto deberá verificar la veracidad de las manifestaciones que se consignen en las escrituras públicas que presenten para el cobro y/o legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

c) En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 975 de 2004: "En el caso en que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, y luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y las costas correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante."

34

compensar

IMPORTANTE: Si posterior a la fecha de la presente comunicación alguna de las condiciones descritas en el formulario de postulación debe ser modificada: integrantes del hogar y estado civil, deberá informarse esta situación ante Compensar antes de la firma de la promesa de compraventa y/o escritura; Compensar estudiará y definirá el procedimiento a seguir. De no haber cumplido con este procedimiento, corre el riesgo que el subsidio no sea desembolsado debiendo asumir este valor ante el vendedor de la solución de vivienda.

Preséntele esta comunicación al vendedor de la vivienda, con el fin de incluir el subsidio en la promesa de compraventa y/o escritura.

Permítame felicitarle en nombre de su Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, deseándole que este subsidio se convierta en el punto de partida de una época mejor para usted y toda su familia.

Cordial saludo,

LUIS EDUARDO RICO PEREZ
Líder Otorgar Subsidios

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

1101088435

compensar

INSTRUCCIONES PARA EL DESEMBOLSO
DEL SUBSIDIO AL CONSTRUCTOR

El giro del subsidio de vivienda de Interés Social directamente al constructor de la solución de vivienda, se efectuará una vez se acredite el otorgamiento y registro de la Escritura Pública de adquisición y la entrega del inmueble a nuestro afiliado; para este efecto, deberán anexar los siguientes documentos:

1. ***ESCRITURA** : Debe contener las cláusulas establecidas en el numeral 5 de la carta de aprobación del subsidio.*

2. ***ACTA DE ENTREGA** : Se debe presentar certificación de la entrega del inmueble y recibo a satisfacción por parte de los beneficiarios del subsidio.*

3. ***CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD** : Original de este documento en el que aparezca registrada la compraventa del inmueble al igual que el patrimonio de familia e hipoteca; debe contener todos los datos claros y exactos. La vigencia de este documento no debe ser mayor a treinta días.*

4. ***AUTORIZACION DE DESEMBOLSO** . Presentar carta en la que aparezca autorización expresa de nuestro afiliado para la entrega del subsidio directamente al vendedor de la solución de vivienda.*

5. ***CARTA DE ADJUDICACION DEL SUBSIDIO :** Anexar copia del original expedido por esta entidad.*

6. ***CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE LA SOLUCION DE VIVIENDA**: Informe de la visita realizada por la entidad autorizada por Compensar, en la cual conste la existencia y habitabilidad del inmueble adquirido.*

7. ***CARTA DE EXCLUSIÓN:** Para los casos en los cuales la escritura de compraventa no va a ser firmada por todos los mayores de 18 años del hogar beneficiario del subsidio, las personas excluidas deben presentar una carta informando que están de acuerdo en que la escritura sea firmada por el afiliado a Compensar en representación del hogar beneficiario del subsidio. Para facilidad, en la página www.compensar.com encontrarán un formato de exclusión el cual debe ser diligenciado y entregado al vendedor de la vivienda para que se anexe a los documentos que presenten para el cobro del subsidio. NO es necesario que contenga firmas autenticadas.*

Unificado

AÑO GRAVABLE 2009

(415)7707202600115(8020)0 101010000934431

10

1. CHIP Código homologado de identificación predial

A M A 0 1 5 5 L Z C X

Números Letras

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 50S-40442412

3. CÉDULA CATASTRAL 006516122600000000

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO

K 9 9 F 29

INFORMACIÓN PARA AVALÚO Y LIQUIDACIÓN

5. ÁREA DE TERRENO (m²) 2457 DECIMAL

6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²) DECIMAL

7. TARIFA PLENA 23 ENTERA DECIMAL

8. AJUSTE DE TARIFA 4 DECIMAL

9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN F

INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

FUCHSIA DAZA CONSUELO

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE: POSEEDOR [ ] USUFRUCTUARIO [ ] PROPIETARIO [X] ADMINISTRADOR [ ] OTRO [ ]

12. IDENTIFICACIÓN: CC [ ] NIT [X] TI [ ] CE [ ] NÚMERO 30054404

13. TELÉFONO FIJO O MÓVIL

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado. Recuerde. El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación

EL DORADO 60E-30

15. MUNICIPIO BOGOTÁ [X] OTRO [ ]

16. CÓDIGO DE MUNICIPIO Sólo para municipios diferentes a Bogotá

LIQUIDACIÓN PRIVADA

AUTOAVALÚO (Base gravable)		
IMPUESTO A CARGO (Renglón17 X casilla 7 / 1.000 - casilla 8)	AA	1.450.000
SANCIONES	FU	
SUJETO PASIVO CON DERECHO A LA APLICACIÓN DEL AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	VS	
AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	AT	
IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20)	IA	1.450.000
TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21)	HA	1.450.000
VALOR A PAGAR F		
DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)	VP	1.250.000
INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 21)	TD	1250000
TOTAL A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25)	IM	0
	TP	1.125.000
Voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] F. Mi aporte debe destinarse al proyecto No. [ ]		
PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21)	AV	0
TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)	TA	1.125.000

F

Hacienda H.N. 2009 RECIBIDO CAJA PAGO

Consulado Cincuenta Y Tres (E) del Circuito de Bogotá D.C. Hago Constar Que la fotocopia coincide con la copia auténtica que se me presentó a la vista. BOGOTÁ D.C., D.D.I.

5102080044737

NOTARIA CINCUENTA Y TRES BOGOTÁ D.C.

2

ES Y OS

Número 4 9 1 8 1 2 5

— CONTRIBUYENTE —

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA
Secretaría de Hacienda

Impuesto predial unificado

(415)7707202600115(8020)0 1010100009344 1

AÑO GRAVABLE 2009

1. CHIP Código homologado de identificación predial: AAA0155EZDH (Números / Letras)

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 505-40442413

3. CÉDULA CATASTRAL: 00E51530700000000

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 9G F 2 31

5. ÁREA DE TERRENO (m²): 2640.0 (incluye)

6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²):

7. TARIFA PLENA: 7.7 (por mil / x mil)

8. AJUSTE DE TARIFA: 4.85

9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN:

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL:
FIDUCIARIA DAVIVIENDA VOCERA
LICORISO TIERRA ESPESSA

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE: PROPIETARIO [ ] POSEEDOR [ ] USUFRUCTUARIO [ ] ARRENDATARIO [X] SUCESIÓN [ ] OTRO [ ]

12. IDENTIFICACIÓN: CC [ ] NIT [X] TI [ ] CE [ ] NÚMERO: 830053812

13. TELÉFONO FIJO O MÓVIL:

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado. Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación
AV EL DORADO 69 B 43

15. MUNICIP: BOGOTÁ [X]

16. CÓDIGO (postal)

17. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	3732000
18. IMPUESTO A CARGO (Renglón17 X casilla 7 / 1.000 - casilla 8)	FU	11566
19. SANCIONES	VS	
20. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	AT	
21. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20)	IA	11566
TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21)	HA	11566
23. VALOR A PAGAR	VP	11566
24. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)	TD	1256
25. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 21)	IM	
26. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25)	TP	10310

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá — SI [ ] NO [X] — Mi aporte debe destinarse al proyecto No. [ ]

27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21)	AV	
28. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)	TA	10310

DAVIVIENDA
BOGOTA, D.C. - O.D.I.
610250800447 44

(415)7707202600 1(8020)6102508000447 44

51-026 BN
10 FEB 2009
RECIBIDO CON PAGO

NOMBRES Y APELLIDOS: [illegible]
C.E. Nº [illegible] 41255

SELLO DE LA ENTIDAD FINANCIERA

— CONTRIBUYENTE —

Secretaría de Hacienda

unificado

(415)7707202600115(8020)0 101010000934451

AÑO GRAVABLE 2009

INFORMACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP Código homologado de Identificación predial: AAA0155CCZEA (Números / Letras)

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 505-40442414

3. CÉDULA CATASTRAL: 006513 15 800000000

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 99F 2 23

INFORMACIÓN PARA AVALÚO DEL PREDIO

5. ÁREA DE TERRENO (m²): 25673 DECIMAL

6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²):

TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA PLENA: 3 POR MIL DECIMAL

8. AJUSTE DE TARIFA: 4.5000

9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN: 00%

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. FIDEICOMISO TIERRA BUENA RESERVADO

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE: PROPIETARIO [ ] POSEEDOR [ ] USUFRUCTUARIO [ ] P. AUTOHOLID [X] SUCESIÓN [ ] OTROS [ ]

12. IDENTIFICACIÓN: CC [ ] NIT [X] TI [ ] CE [ ] NÚMERO: 830053812 DV 6

13. TELÉFONO FIJO O MÓVIL: 3000000

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado. Recuerde. El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación
AV EL DORADO 69 B 35

15. MUNICIPIO: BOGOTA [X] OTRO [ ]

16. CÓDIGO DE MUNICIPIO (Sólo para municipios diferentes a Bogotá)

LIQUIDACIÓN PRIVADA (Estas tarifas corresponden a las establecidas en el Estatuto Tributario Distrital Decreto 352 de 2002)

17. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	37.600.000
18. IMPUESTO A CARGO (Renglón 17 X casilla 7 / 1.000 - casilla 8)	FU	112.800
19. SANCIONES	VS	
LIQUIDACIÓN PRIVADA AVALÚO AUTOAVALÚO		
20. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	AT	
21. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20)	IA	112.800
SALDO A CARGO		
TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21)	HA	112.800
PAGO		
23. VALOR A PAGAR	VP	112.800
24. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)	TD	11.280
25. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 21)	IM	0
26. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25)	TP	107.500

APORTE VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No. [ ]

27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21)	AV	0
28. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)	TA	107.500

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O APODERADO

10 FEB 2009

AUTORRESPONSABLE

DAVIVIENDA
BOGOTA, D.C. - D.D.I.
61025000044761

Como Notaría Hago Constar que la copia auténtica que se ha presentado es igual a la 61025000044761

18 DIC 2009

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

NOMBRES Y APELLIDOS: FERNANDO HUMBERTO [illegible]

C.C. [X] C.E. [ ] Número: 79 141 [illegible]

SELLO O TIMBRE

— CONTRIBUYENTE —

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

Formulario único del Impuesto predial unificado

(415)7707202600115(8020)0 101010000934461

10

AÑO GRAVABLE 2009

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP Código homologado de identificación predial: AAA0155CE2FT (Números / Letras)
2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40442415
3. CÉDULA CATASTRAL: 006S1E13A90000000000
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 94F 2 15

INFORMACIÓN PARA AVALÚO

5. ÁREA DE TERRENO (m²): 2550.50 DECIMAL
6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²):

TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA PLENA: 2.2 POR MIL DECIMAL
8. AJUSTE DE TARIFA: 4.4000
9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN:

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE: PROPIETARIO ☐ | POSEEDOR ☐ | USUFRUCTUARIO ☐ | R. AUTÓNOMO ☒ | SUCESIÓN ☐ | OTROS ☐
12. IDENTIFICACIÓN: C.C. ☐ | NIT ☒ | T.I. ☐ | C.E. ☐ — NÚMERO: 830053812 D.V. 6
13. TELÉFONO FIJO O MÓVIL: 3130000

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado. **Recuerde.** El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación
AV EL DORADO 69 B PS
15. MUNICIPIO: BOGOTÁ ☒ OTRO ☐
16. CÓDIGO DE MUNICIPIO (Sólo para municipios diferentes a B)

LIQUIDACIÓN PRIVADA

17. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	27844000
18. IMPUESTO A CARGO (Renglón17 X casilla 7 / 1.000 - casilla 8)	FU	120410000
19. SANCIONES	VS	
AJUSTE PARA REPOSICIÓN O ACTUALIZACIÓN CATASTRAL		
20. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2008	AT	
21. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20)	IA	120410000
SALDO A CARGO		
22. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21)	HA	120410000
PAGO		
23. VALOR A PAGAR	VP	120410000
24. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)	TD	12041000
25. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 21)	IM	
26. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25)	TP	108369000
PAGO VOLUNTARIO		
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá — SI ☐ NO ☒ — Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐		
27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21)	AV	
28. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)	TA	108369000

FIRMAS

ESPACIO RESERVADO

DAVIVIENDA
BOGOTA, D.C. - D.D.I.
51025080044769
(415)7707202600019(8020)5102508004476 9

NOMBRES Y APELLIDOS:
C.C. ☐ C.E. ☐ Número:

SELLO O TIMBRE AUTOADHESIVO

DAVIVIENDA 51-025 N.I. 10 FEB 2009 CAJERO

— CONTRIBUYENTE —

Secretaría de Hacienda

unificado

(415)7707202600115(8020)0 10101000934471

10

AÑO GRAVABLE 2009

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP Código homologado de identificación predial: AAACIESEYHK (Números / Letras)

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S 40442416

3. CÉDULA CATASTRAL: 006515 20100000009

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 99F 5A 07

DATOS DEL TERRENO Y CONSTRUCCIÓN

5. ÁREA DE TERRENO (m²): 7953.00 DECIMAL

6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²):

TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA PLENA: 3.3 POR MIL DECIMAL

8. AJUSTE DE TARIFA: 4.500

9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN:

F

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO TIERRA DE ESPERANZA

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE: PROPIETARIO [ ] POSEEDOR [ ] USUFRUCTUARIO [ ] P. AUTÓNOMO [X] SUCESIÓN [ ] OTROS [ ]

12. IDENTIFICACIÓN: C.C. [ ] NIT [X] T.I. [ ] C.E. [ ] NÚMERO: 830053812 D.V. 4

13. TELÉFONO FIJO O MÓVIL: 3300000

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado. **Recuerde.** El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación
AVE EL DORADO 69 STE 1000 PISO

15. MUNICIPIO: BOGOTÁ [ ] OTRO [ ]

16. CÓDIGO DE MUNICIPIO (Sólo para municipios diferentes a Bogotá)

LIQUIDACIÓN PRIVADA (Casillas 17 a 28 inclusive)

17. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	2551071000
18. IMPUESTO A CARGO (Renglón 17 X casilla 7 / 1.000 - casilla 8)	FU	12357000
19. SANCIONES	VS	
AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
20. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	AT	
21. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20)	IA	12357000
SALDO A CARGO		
22. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21)	HA	12357000
PAGO F		
23. VALOR A PAGAR	VP	12357000
24. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)	TD	1236000
25. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 21)	IM	0
26. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25)	TP	11121000

APORTE VOLUNTARIO F

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No. [ ]

27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21)	AV	0
28. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)	T	11121000

FIRMAS F **ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN**

AUTOADHESIVO 2009

DAVIVIENDA

Como Notario Cincuenta Y Tres (E) de Bogotá D.C. - D.P.N.
Hago Constar que la presente fotocopia es tomada de la copia que se me presentó
18 DIC

5102508004479O

2

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

SELLO O TIMBRE

NOMBRES Y APELLIDOS: [illegible]

C.C. [X] C.E. [ ] Número 79141257

— CONTRIBUYENTE —

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

Impuesto predial unificado

(415)7707202600115(8020)0 101010000934481

10

AÑO GRAVABLE 2007

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP Código homologado de identificación predial: AAA0155CYRJ (Números / Letras)

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S 40442421

3. CÉDULA CATASTRAL: 006516305000000000

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 98 2 22

INFORMACIÓN DEL AVALÚO DEL PREDIO

5. ÁREA DE TERRENO (m²): 2970,00

6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²):

TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA PLENA: 2,3 (POR MIL / DECIMAL)

8. AJUSTE DE TARIFA: 4,5000

9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN:

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA DAVIVIENDA COMISO TIFICADA

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE: PROPIETARIO [ ] POSEEDOR [ ] USUFRUCTUARIO [ ] R. AUTÓNOMO [X] SUCESIÓN [ ] OTROS [ ]

12. IDENTIFICACIÓN: C.C. [ ] NIT [X] T.I. [ ] C.E. [ ] NÚMERO: 830053812-0

13. TELÉFONO FIJO O MÓVIL: 3000000

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado. **Recuerde.** El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación
AL EL DORADO

15. MUNICIPIO: BOGOTÁ [X] OTRO [ ]

16. CÓDIGO MUNICIPIO (Sólo para municipios diferentes a B

LIQUIDACIÓN PRIVADA

17. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	290100000
18. IMPUESTO A CARGO (Renglón 17 X casilla 7 / 1.000 - casilla 8)	FU	124290000
19. SANCIONES	VS	
AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS VOLUNTARIO		
20. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	AT	
21. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20)	IA	124290000
SALDO A CARGO		
TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21)	HA	124290000
VALOR A PAGAR		
23. VALOR A PAGAR	VP	124290000
24. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)	TD	12430000
25. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 21)	IM	
26. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 26)	TP	111560000
PAGO VOLUNTARIO		
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No. [ ]		
27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21)	AV	
28. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)	TA	111560000

ESPACIO RESERVADO

Recibido en la Ventanilla Única de Bogotá el 18 DIC 2009. Hasta esta fecha no se ha expedido ningún acto administrativo que afecte la información contenida en este formulario.

SECRETARÍA DE HACIENDA
51-025 S.N.
10 FEB 2009
CAJERO 2
RECIBIDO CON PAGO

DAVIVIENDA
BOGOTÁ, D.C. - D.D.I.
51025080044809

(415)7707202600018(8020)51025080044809

SELLO O TIMBRE AUTOADHESIVO

NOMBRES Y APELLIDOS: FIDUCIARIA DAVIVIENDA

C.C. [X] C.E. [ ] Número: 41257

— CONTRIBUYENTE —

Secretaría de Hacienda

Unificado

(415)7707202600115(8020)0 101010000934491

10

AÑO GRAVABLE 2009

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP Código homologado de identificación predial: AAA0155RYPA (Números / Letras)

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 505-40442422

3. CÉDULA CATASTRAL: 006516130400000000 43

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 9E 2 24

CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO

5. ÁREA DE TERRENO (m²): 2.215.66 DECIMAL

6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²): DECIMAL

TARIFAS Y EXENCIÓN

7. TARIFA PLENA: 33 POR MIL . DECIMAL

8. AJUSTE DE TARIFA: 443000

9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN: F

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA AUTOPISTA CONCESIONADO VICENTE TRADE CENTER ENCARGO

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE: PROPIETARIO [ ] POSEEDOR [ ] USUFRUCTUARIO [ ] P. AUTONOMO [X] SUCESIÓN [ ] OTROS [ ]

12. IDENTIFICACIÓN: C.C. [ ] NIT [X] T.I. [ ] C.E. [ ] NÚMERO: 830053208 D.V. 6

13. TELÉFONO FIJO O MÓVIL: 3100006

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado. Recuerde. El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación
AV EL DORADO 68 B 31 PISO 5

15. MUNICIPIO: BOGOTA [X] OTRO [ ]

16. CÓDIGO DE MUNICIPIO (Sólo para municipios diferentes a Bogotá)

LIQUIDACIÓN PRIVADA Y PAGO

17. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	7 1 2 3 6 0 0 0
18. IMPUESTO A CARGO (Renglón 17 X casilla 7 / 1.000 - casilla 8)	FU	1 1 5 0 3 0 0 0
19. SANCIONES	VS	0
20. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	AT	0
21. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20)	IA	1 1 5 0 3 0 0 0
TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21)	HA	1 1 5 0 3 0 0 0
23. VALOR A PAGAR	VP	1 1 5 0 3 0 0 0
24. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)	TD	1 1 5 0 0 0 0
25. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 21)	IM	0
26. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25)	TP	1 0 6 2 3 0 0 0

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá. SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No. [ ]

27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21)	AV	0
28. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)	TA	1 0 6 2 3 0 0 0

DAVIVIENDA 51-025 N.M. 10 FEB 2009 RECIBIDO

DAVIVIENDA BOGOTA Bambles 18 DIC 2009

2

NOMBRES Y APELLIDOS: [illegible]

C.C. [X] C.E. [ ] Número 7711912 7

SELLO O TIMBRE AUTORIZADO POR LA DIAN

— CONTRIBUYENTE —

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

Formulario único del impuesto predial unificado

(415)7707202600115(8020)0 101010000934501

10

AÑO GRAVABLE 2007

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP Código homologado de identificación predial: AAA0165CYOH (Números / Letras)

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40442422

3. CÉDULA CATASTRAL: 006515 1302 000000000

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 95 2 16

B. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

5. ÁREA DE TERRENO (m²): 2459.99 DECIMAL

6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²):

C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA PLENA: 22 POR MIL DECIMAL

8. AJUSTE DE TARIFA: 4.8000

9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN:

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA DAVIVIENDA COMO VOCERA DEL CONSORCIO TIERRA DE SANTANDER

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE: PROPIETARIO [ ] POSEEDOR [ ] USUFRUCTUARIO [ ] R. AUTÓNOMO [X] SUCESIÓN [ ] OTROS [ ]

12. IDENTIFICACIÓN: C.C. [ ] NIT [X] TI [ ] C.E. [ ] NÚMERO: 830053212 DV 6

13. TELÉFONO FIJO O MÓVIL: 3000000

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: AV EL DORADO 69 C 03 PISO 3
En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado.
Recuerde. El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación

15. MUNICIPIO: BOGOTÁ [X] OTRO [ ]

16. CÓDIGO DE MUNICIPIO (Sólo para municipios diferentes a Bogotá):

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

17. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	3 5 8 5 4 0 0 0
18. IMPUESTO A CARGO (Renglón 17 X casilla 7 / 1.000 - casilla 8)	FU	1 2 3 5 5 0 0 0
19. SANCIONES	VS	
AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS CATASTRALMENTE		
20. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	AT	
21. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20)	IA	1 2 3 5 5 0 0 0
SALDO A CARGO		
22. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21)	HA	1 2 3 5 5 0 0 0
F. PAGO		
23. VALOR A PAGAR	VP	1 2 3 5 5 0 0 0
24. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)	TD	1 2 3 5 5 0 0 0
25. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 21)	IM	
26. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25)	TP	1 1 1 4 7 0 0 0
G. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO		
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No. [ ]		
27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21)	AV	
28. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)	TA	1 1 1 4 7 0 0 0

H. FIRMAS

NOMBRES Y APELLIDOS: FIDUCIARIA DAVIVIENDA

C.C. [X] C.E. [ ] Número: 9125

SELLO O TIMBRE

I. ESPACIO RESERVADO

AUTOADHESIVO

DAVIVIENDA
BOGOTA, D.C. - D.D.I.
51025080044823

(415)7707202600019(8020)51025080044823

— CONTRIBUYENTE —

Secretaría de Hacienda

unificado

(415)7707202600115(8020)0 101010000934511

10

AÑO GRAVABLE 2009

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP Código homologado de identificación predial: AAA0165LYNX (Números / Letras)

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S 40442424

3. CÉDULA CATASTRAL: 006516130200000000044

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 96 Z 06

INFORMACIÓN PARA AVALÚO

5. ÁREA DE TERRENO (m²): 2606.82 DECIMAL

6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²): DEC

TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA PLENA: $ 27 POR MIL DECIMAL

8. AJUSTE DE TARIFA: 4.800

9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN: F

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO TIERRA EXPANDIDO

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE: PROPIETARIO [ ] POSEEDOR [ ] USUFRUCTUARIO [ ] P. AUTÓNOMO [X] SUCESIÓN [ ] OTROS [ ]

12. IDENTIFICACIÓN: C.C. [ ] NIT [X] T.I. [ ] C.E. [ ] NÚMERO: 830053690-6

13. TELÉFONO FIJO O MÓVIL: 3300000

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: AV EL DORADO 69 B 43 PISO 5

En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado. **Recuerde.** El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación

15. MUNICIPIO: BOGOTÁ [X] OTRO [ ]

16. CÓDIGO DE MUNICIPIO: Sólo para municipios diferentes a Bog

AUTOAVALUACIÓN PRIVADA

Este valor no podrá ser inferior al determinado por la administración para el mismo predio (Artículo 4 Ley 601 de 1997)

17. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	381 875 000
18. IMPUESTO A CARGO (Renglón17 X casilla 7 / 1.000 - casilla 8)	FU	1 215 000
19. SANCIONES	VS	0
20. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2008	AT	0
21. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20)	IA	1 215 000
.. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21)	HA	1 215 000
23. VALOR A PAGAR	VP	1 215 000
24. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)	TD	1 215 000
25. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 21)	IM	0
26. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25)	TP	109 400 000

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No. [ ]

27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21)	AV	0
28. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)	TA	109 400 000

F

DAVIVIENDA
BOGOTA, D.C. - D.D.I.
51025080044830

2

10 FEB 2009

RECIBIDO CON PAGO

Con Notario Cincuenta y Tres de Bogotá D.C.
Constar que esta fotocopia/reproducción(8020)51025080044830
la copia auténtica que se ha tenido a la vista

18 DIC 2009

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

NOMBRES Y APELLIDOS: [illegible]

C.C. [X] C.E. [ ] Número 79 141 257

— CONTRIBUYENTE —

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53
DEL CIRCULO DE BOGOTA. D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53
DEL CIRCULO DE BOGOTA. D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53
DEL CIRCULO DE BOGOTA. D.C.

"01"

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

31 DE JULIO DE 2008 HORA 10:24:39

09AL2073108708AEE0603 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
N.I.T. : 800182281-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO. 00527215 CERTIFICA :

ESTATUTOS CERTIFICA :

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
7.940	14-XII-1.992	18-STA.FE DE BTA.	18-XII-1.992-NO.389.658
1.357	8- III-1993	18 STAFE BTA	24- III-1.993 NO.400.233
6.145	4-XII--1996	42 STAFE BTA	29--IV--1.997 NO.582.748
0000700	2003/02/18	00018 BOGOTA D.C.	00867932 2003/02/25
0004575	2005/05/26	00018 BOGOTA D.C.	01018896 2005/10/28
0002201	1998/05/29	00035 BOGOTA D.C.	00638473 1998/06/17
	2000/06/30	10000 BOGOTA D.C.	00738868 2000/07/31
0000665	2001/03/30	00035 BOGOTA D.C.	00772713 2001/04/11
	2003/11/18	10000 BOGOTA D.C.	00908016 2003/11/26
0000000	2006/06/15	10002 BOGOTA D.C.	01065654 2006/07/10

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES QUE LAS LEYES LE PERMITAN REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS Y ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EN EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, EN LAS DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y EN TODAS AQUELLAS QUE LAS AMPLIEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES QUE TIENDAN O FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES PROPIAS O CONEXAS, DE LA ACTIVIDAD FIDUCIARIA O SE RELACIONEN CON ESTA COMO LA REALIZACION DE DONACIONES EN DINERO O EN ESPECIE EN LAS CONDICIONES QUE EN SU MOMENTO SEAN AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD AL PRESIDENTE O A SUS ORDINALES Y SUPLENTES Y RATIFICADAS POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CAPITAL: CERTIFICA :

** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR :$21,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES :21,500,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR :$17,860,494,000.00

AUTENTICACION DE COPIAS
El Notario Cincuenta y Tres (E) del Círculo de Bogotá, D.C. copia
Certifica: Que bajo el cotejo respectivo la presente copia
concuerda exactamente con el original tenido a la vista.
18 DIC 2009
EXAMINADOR CHAPARRO GOMEZ
NOTARIO CINCUENTA Y TRES (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

NO. DE ACCIONES:17,860,494.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$17,860,494,000.00
NO. DE ACCIONES:17,860,494.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE MARZO DE 2008 , INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213992 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
FORERO FONSECA EFRAIN ENRIQUE	C.C.00079141306
SEGUNDO RENGLON	
ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO	C.C.00008315767
TERCER RENGLON	
SUAREZ ESPARRAGOZA JAVIER JOSE	C.C.00080418827
CUARTO RENGLON	
POSADA SAMPER MIGUEL	C.C.00019050392
QUINTO RENGLON	
MARTINEZ LEMA OLGA LUCIA	C.C.00021068412

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE MARZO DE 2008 , INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213992 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PEREZ BERMUDEZ MARITZA	C.C.00039687879
SEGUNDO RENGLON	
CARVAJAL BONNET ALVARO	C.C.00017132425
TERCER RENGLON	
MENA CARDONA MARIA CLAUDIA	C.C.00031468596
CUARTO RENGLON	
ALBAN SALDARRIAGA CAMILO	C.C.00019385661
QUINTO RENGLON	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C.00039694574

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 1995 , INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00500938 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

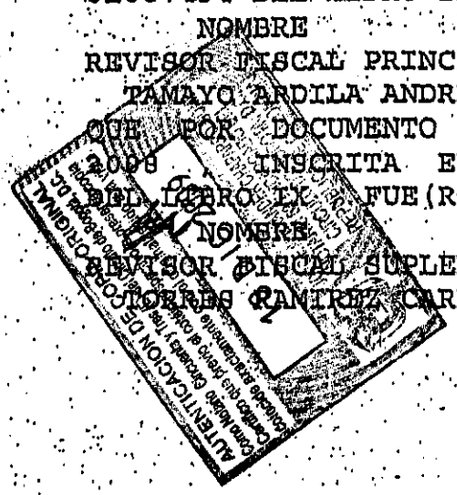
NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
KPMG LTDA	N.I.T.08600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE REVISOR FISCAL DEL 6 DE JULIO DE 2006 , INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01067434 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
TAMAYO ARDILA ANDREA CAROLINA	C.C.00052703546

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 29 DE ABRIL DE 2008 , INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01210170 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
TORRES RAMIREZ CARLOS FERNANDO	C.C.00080500628



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

31 DE JULIO DE 2008 HORA 10:24:40

09AL2073108708AEE0603 HOJA : 002

* *

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE CONTRATO DE REPRESENTACION DE TENEDORES DE TITULOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S A Y FIDUCIARIA UNION S.A., SUSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2000, INSCRITO EL 05 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 767331 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE TITULOS EN LA EMISION DE TITULOS ORDINARIOS POR CUANTIA DE $ 55. 500. 000. 000 A LA FIDUCIARIA DAVIVIENDA.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO 68B-31 PSO 5
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : AV EL DORADO NO 68B-31 PSO 5
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : ccabra@davivienda.com

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003 , INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908293 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- SOCIEDADES BOLIVAR S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 3,200.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

AUTENTICACION DE COPIA
Como Notaria Cincuenta y Tres (53) del Circulo de Bogotá D.C.
Certifico que previo el cotejo respectivo la presente copia
coincide exactamente con el original tenido a la vista
18 DIC 2009

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

ESPACIO EN BLANCO
MOTAMIA 53
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C

*** NO ES VALIDO PORTE SIN FIRMA ***

ESPACIO EN BLANCO
MOTAMIA 53
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C

ESPACIO EN BLANCO
MOTAMIA 53
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C

Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No. 7940 Diciembre 14 de 1992 de la notaría 18 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 7940 Diciembre 14 de 1992 de la notaría 18 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). La sociedad durará por el término de cincuenta (50) años contados desde la fecha en que fuere autorizada.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B.C.I. 3264 Diciembre 30 de 1992

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal elegido por la Junta Directiva y dos suplentes que lo remplazarán en sus faltas temporales o absolutas. El tercer suplente representará a la compañía exclusivamente en todas aquellas diligencias judiciales dentro de los procesos que cursen en el país, sea como demandada o demandante, así como en las aquiescencias administrativas ante cualquier entidad, serán elegidos por la Junta Directiva. (E.P. 6115 de 16 de diciembre de 1996, Not. 42 de bta.)

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Funciones del presidente. El Presidente será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección administrativa de la misma dentro de las normas legales, estatutarias, reglamentarias y dentro de las que adopte la asamblea general y la junta directiva. Corresponde al presidente o a quien haga sus veces: a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general y la junta directiva. b) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para representar la sociedad en todos los actos; c) Nombrar y remover todos los empleados de la sociedad cuyos nombramientos no correspondan a otro organismo de la misma; d) Dirigir y controlar personalmente a todos los empleados; e) Presentar a la asamblea general ordinaria y a la junta directiva todos los informes que ellas le exijan sobre la marcha de la sociedad y elaborar los proyectos de cuentas, balance y distribución de utilidades que la junta directiva ha de presentar a la asamblea general; f) Celebrar y ejecutar por sí solo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social que no requieran autorización por parte de la junta directiva; g) Tomar todas las medidas y celebrar los actos o contratos relativos a los bienes que integran cualesquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto a dichas medidas de negocios no excedan los límites fijados por el consejo de administración correspondiente a la fideicomisa o si lo hubiere o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. h) Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso, por parte de la sociedad previa autorización de la junta directiva y por el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; i) Practicar el inventario de los fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar; j) Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente; k) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo; cuando así lo exijan las circunstancias; l) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos, y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos; ll) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que se llegaren a crear por disposición de la junta directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso, o grupo de fideicomisos; m) Informar a la junta directiva de la compañía sobre la marcha de los fideicomisos y tomar todas las medidas necesarias para la protección de los bienes fideicomitidos; n) Ejercer las demás funciones que le designen o le delegue la asamblea general o la junta directiva; ñ) Informar a los accionistas o miembros de junta directiva al sentido de la decisión tomada a través de comunicación escrita dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de los miembros de junta directiva según el caso, dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de los

AUTENTICACION DE FOTOCOPIA
Cinco Notaría 53 del Círculo de Bogotá, D.C.
La fotocopia que antecede es igual a la tomada
la vista.
- 18 DIC 2009
JORGE ALEJANDRO CHAPARRO GOMEZ
NOTARIO 53 ENCARGADO DEL
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

documentos en que se exprese el voto, en los casos previstos en los parágrafos de los artículos décimo tercero y vigésimo primero. b) Suscribir las actas junto con el secretario, en el caso de reuniones no presenciales de asamblea y junta directiva, las cuales deberán elaborarse y aprobarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que concluya el acuerdo. p) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social. q) Velar por la estricta cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias. r) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal. s) Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad. t) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada. u) Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos. v) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interpresa personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la asamblea de accionistas. x) Ordenar la creación o clausura de sucursales o agencias de la sociedad. Corresponde a la junta directiva: Autorizar de manera general o particular cuando así lo demanden las circunstancias al presidente de la sociedad o a sus suplentes para que realice las donaciones en dinero o en especie que considere necesarias.

Que figura posesionados y en consecuencia, durante la vigencia de la sociedad las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Fernando Hinestrosa Ray	CC 79111263	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 17/05/2007		
Carlos Guillermo Arango Uribe	CC 70554576	Segundo Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 27/12/1993		
Clara Inés Gómez Quintero	CC 39691577	Segundo Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 10/07/2002		
Thalia Aurora Carolina Cabra Torres	CC 52045002	Tercer Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 17/05/2007		

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

21 DE ENERO DE 2009 HORA 16:02:24

09HJA0121162 HOJA : 1 DE 5

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S A PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO CONSTRUCTORA
SIGLA : CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.
N.I.T. : 860513493-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00191858 DEL 14 DE JUNIO DE 1983

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 134 NO 72 31
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
CBOLIVAR@CONSTRUCTORABOLIVAR.COM
DIRECCION COMERCIAL : CLL 134 NO 72 31
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL :
CBOLIVAR@CONSTRUCTORABOLIVAR.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1369, NOTARIA 29 BOGOTA, DEL - 27 DE ABRIL DE 1.983, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 1.983, BAJO EL NO. 134489 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA --- "CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A".

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.11.136 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 6 DE - DICIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1.993 BAJO EL NO.430.318 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MODIFICO SU NOMBRE POR EL DE CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A."

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO.5660 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 22 DE JUNIO DE 1.994, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 1.994 BAJO EL NO -- 453804 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE " CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A." POR EL DE" CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S.A." PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.".

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
El Notario Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá, D.C.
Certifica que presenta copia
Coincide con el original
18 DIC 2009
NOTARIA CINCUENTA Y TRES
CIRCULO DE BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8283	17-XII-1.984	29 BTA	4-III-1.985-166.435
9677	18-XI- 1.985	29 BTA	6-XII-1.985-181.597
358	30-I - 1.986	29 BTA	3-II- 1.986-184.540
9687	28-X- 1.988	29 BTA	8-XI- 1.988-249.652
347	25- I- 1.989	29 BTA	13-II- 1.989-257.338
9311	9- XI- 1.990	29 BTA	16-XI- 1.990-310.320
4985	12- VII-1.991	29 BTA	2-VIII-1.991-334.843
8583	1- XI- 1.991	29 BTA	25- XI- 1.991-346.783
10425	4-XI- 1.992	29 BTA	7-XII- 1.992-388.327
2203	12-III- 1.993	29 BTA	15-III- 1.993-399.192
11136	6-XII- 1.993	29 BTA	13-XII- 1.993-430.318
5660	27-VI-1.994	29-STAFE BTA	5-VII-94 NO.453804
3620	3-V-1.995	29 STAFE BTA	8-V-1.995 NO.491.302
8446	30-VIII-1996	29 STAFE BTA	09-IX-1996 NO.553.999
9564	30- IX- 1996	29 STAFE BTA	1- X- 1996 NO.557.160

CERTIFICA:

0004350 1997/05/09	00029 BOGOTA D.C.	00585484 1997/05/21
0003967 1998/04/16	00029 BOGOTA D.C.	00630769 1998/04/22
0005625 2008/04/11	00029 BOGOTA D.C.	01207605 2008/04/21
0002889 1999/04/28	00029 BOGOTA D.C.	00678628 1999/05/04
0002240 2000/04/25	00029 BOGOTA D.C.	00730490 2000/05/26

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 27 DE ABRIL DE 2033

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1- LA ADQUISICION DE BIENES RAICES A TITULO GRATUITO U ONEROSO, CON EL FIN DE MEJORARLOS, FRACCIONARLOS, CONSTRUIRLOS, URBANIZARLOS Y ENAJENARLOS A CUALQUIER TITULO. 2 .- LA PROMOCION DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, DE CONSTRUCCION Y DE URBANIZACION DE INMUEBLES, TURISTICOS, HOTELEROS, RECREACIONALES, Y LA EJECUCION, ADMINISTRACION Y VENTA DE PROYECTOS DE IGUAL NATURALEZA POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ESTOS. 3 .- LA GERENCIA Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS INMOBILIARIOS. 4 .- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACION COMERCIAL EN NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAIZ. 5 .- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PERITACION, AVALUOS, INVESTIGACION DE MERCADOS Y DE ASESORIA ECONOMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TECNICA, COMERCIAL Y LEGAL EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA; ASI COMO EL ESTUDIO, LA PLANEACION Y LA DIRECCION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, YA SEAN EDIFICACIONES FAMILIARES, INDUSTRIALES O COMERCIALES. 6 .- LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES Y DE URBANIZACION DE TERRENOS, EN INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS. 7 .- LA COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION. 8 .- LA ADMINISTRACION DE PROPIEDAD RAIZ. 9 .- LA PROMOCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDADES,

ASOCIACIONES, CORPORACIONES, FUNDACIONES, Y LA VINCULACION A EMPRESAS Y ENTIDADES YA CONSTITUIDAS, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA INDUSTRIA INMOBILIARIA, DE LA CONSTRUCCION, TURISTICA, RECREACIONAL U HOTELERA, O QUE TENGAN POR OBJETO LA ADMINISTRACION U OPERACION DE TALES NEGOCIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS O MODALIDADES PREVISTAS. 10.- LA COMPRA Y LA VENTA DE ACCIONES, DERECHOS DE PARTICIPACION O CUOTAS SOCIALES, DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES O CORPORACIONES. PARA LA CABAL REALIZACION DE SU OBJETO LA COMPAÑIA PODRA ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR O DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES CORPORALES O INCORPORALES; ADQUIRIR POSEER, EXPLOTAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES CON EL CARACTER DE ACTIVOS FIJOS O MOVIBLES; TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS; Y EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, SEAN DE CARACTER CIVIL O MERCANTIL, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS LOS DEMAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA .- PARAGRAFO: LA SOCIEDAD PODRA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, YA SEA MEDIANTE LA CONSTITUCION DE HIPOTECA O PRENDAS SOBRE SUS BIENES, O SUSCRIBIENDO TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO; SIEMPRE Y CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBE DICHA OPERACION.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$25,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:2,500,000,000.00
VALOR NOMINAL :$10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$23,479,468,240.00
NO. DE ACCIONES:2,347,946,824.00
VALOR NOMINAL :$10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$23,479,468,240.00
NO. DE ACCIONES:2,347,946,824.00
VALOR NOMINAL :$10.00

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
Como Notaria Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá, D.C.
Certifico que previo el cotejo respectivo la presente copia
coincide exactamente con el original fijado a la vista.
18 DIC 2009

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000038 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2005 , INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01018785 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CORTES KOTAL MIGUEL	C.C.00079148372
SEGUNDO RENGLON	
MARTINEZ MONTOYA INES	C.C.00024487389
TERCER RENGLON	
ECHEVERRY CONSTANZA	C.C.00024483001

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000038 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2005 , INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01018785 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
AFANADOR GARCES MAURICIO	C.C.00019359969
SEGUNDO RENGLON	
GUTIERREZ ARANZA ALIX	C.C.00041461721
TERCER RENGLON	
MENDOZA LUZ MILA TORRES DE	C.C.00041629888

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE , TRES (3) SUPLENTES GENERALES DEL PRESIDENTE Y UN SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE.

CERTIFICA:

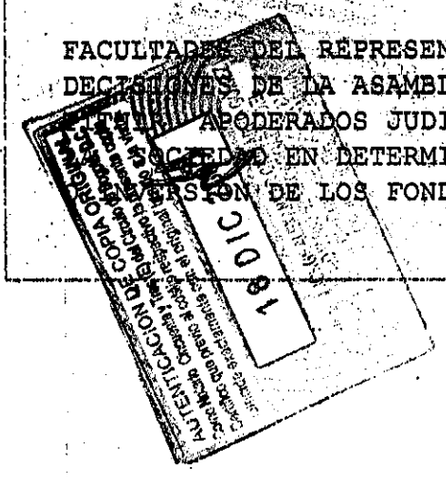
** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000089 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MARZO DE 2008 , INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01208330 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO	C.C.00008315767
PRIMER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
PARDO OCHOA ANA CRISTINA	C.C.00042747650
SEGUNDO SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
SIERRA GALINDO CARLOS ALFONSO	C.C.00019262328
TERCER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
LONDOÑO OSORIO JUAN LUIS	C.C.00079295933
SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
ROVIRA IGUARAN JIMENA ISABEL	C.C.00039774750

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:A- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B-CONS[illegible] APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, PARA REPRESENTAR [illegible]CIEDAD EN DETERMINADOS ACTOS.- C- CUIDAR DE LA RECAUDACION [illegible]RSION DE LOS FONDOS SOCIALES, Y RESPONDER POR LOS MISMOS.--



D- NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A OTRO ORGANISMO DE LA MISMA. E- DIRIGIR Y CONTROLAR PERSONALMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS A QUE SE REFIERE EL ORDINAL ANTERIOR. F PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL UNA MEMORIA SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y PRESENTAR A LA SAMBLEA Y A LA JUNTA DIRECTIVA TODOS LOS INFORMES QUE ELLAS LE EXIJAN SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y ELABORAR LOS PROYECTOS DE CUENTAS, BALANCES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES QUE LA JUNTA DIRECTIVA HA DE PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL. G - CELEBRAR Y EJECUTAR POR SI SOLO TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, QUE NO SEAN COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CUYA CUANTIA NO EXCEDA LIMITE DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. PARA LA CELEBRACION DE ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA ESTE LIMITE -- SE REQUERIRA LA PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. H. RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN LIMITACION CUANDO SEA NECESARIO PARA LA SOCIEDAD. -I) EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DE LEGUEN LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PARA CELEBRAR - ACTOS Y CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. EL PRESIDENTE PODRA RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN NINGUNA LIMITACION. EL REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL REEMPLAZARA AL PRESIDENTE ASI COMO A LOS SUPLENTES GENERALES DEL PRESIDENTE EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ARBITRALES O ADMINISTRATIVOS EN LOS CUALES PARTICIPE LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL CONTARA CON LAS SIGUIENTES FACULTADES : A. REPRESENTAR A CONSTRUCTORA BOLIVAR S A EN LOS PROCESOS JUDICIALES O ARBITRALES EN QUE ESTA OBRE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD EN QUE HAYA SIDO VINCULADA A ALGUN PROCESO CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD ; B. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ACTUACIONES EXTRAJUDICIALES, EN LAS INVESTIGACIONES O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y EN LAS INVESTIGACIONES, ACTUACIONES Y PROCESOS DE CAR?CTER POLICIVO QUE SE INICIEN CONTRA LA SOCIEDAD O QUE ESTA INICIE CONTRA TERCEROS, DERIVADOS DE CUALQUIER RECLAMACION, PRETENSION, QUEJA, QUERELLA, SOLICITUD DE CONCILIACION O TRANSACCION O SIMILARES CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR

AUTENTICACION COPIA
Como Notaria, Conciliadora y Tramitadora, Notaría 53 del Círculo de Bogotá D.C.
Certifico que el presente documento es copia fiel tomada de la Página Web de la Cámara de Comercio de Bogotá
18 DIC 2009

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

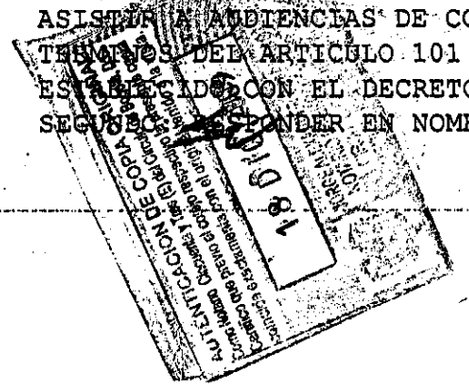
DESISTIR Y EN GENERAL PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1838 DEL 28 DE FEBRERO DE 2006, DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. INSCRITO EL 02 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NO. 10400 DEL LIBRO V, CARLOS ARANGO URIBE, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.315.767 EXPEDIDA EN MEDELLIN, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE Y EN CONSECUENCIA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S A, PERSONA JURIDICA DOMICILIADA EN BOGOTA, CALIDAD QUE ACREDITA EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO Y MANIFESTO QUE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JIMENA ISABEL ROVIRA IGUARAN MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN BOGOTA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 39.774.750 EXPEDIDA EN USAQUEN (BOGOTA, D .C .) CON TARJETA PROFESIONAL NO. 72452 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO. ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION CON CAPACIDAD PLENA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 101 DEL C.P.C. EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO CON EL DECRETO 2651 DE 1.991 Y LA LEY 446 DE 1.998. SEGUNDO. RESPONDER EN NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR SA., INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS CUALES HAYA SIDO CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO PREVIOS A UN JUICIO COMO DENTRO DE UNO YA EXISTENTE, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS INCLUIDAS LAS DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, ASI COMO SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S .A ., TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS ARREGLOS A QUE SE HAYA LLEGADO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EN DICHOS LITIGIOS, CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y ACTUACIONES EN LA QUE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., SEA PARTE ACTIVA O PASIVA.

CERTIFICA :_

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7108 DEL 02 DE MAYO DE 2008 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NO. 13792 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS ALFONSO SIERRA GALINDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.262.328 DE BOGOTA D.C., QUIEN ACTUA COMO SEGUNDO SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE Y EN CONSECUENCIA COMOREPRESENTANTE LEGAL, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NOHORA ELIZABETH ACOSTA IRREÑO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN BOGOTA D .C ., IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52. 961. 187 DE BOGOTA D.C., CON TARJETA PROFESIONAL 155572 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATORA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO: ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION CON CAPACIDAD PLENA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 101 DEL C.P. C. EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO CON EL DECRETO 2651 DE 1.991 Y LA LEY 446 DE 1. 998. SEGUNDO: RESPONDER EN NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A.



INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS CUALES HAYA SIDO CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO PREVIOS A UN JUICIO COMO DENTRO DE UNO YA EXISTENTE, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS INCLUIDAS LAS DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR ASI COMO SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS ARREGLOS A QUE SE HAYA LLEGADO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EN DICHOS LITIGIOS, CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y ACTUACIONES EN QUE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. SEA PARTE ACTIVA O PASIVA. TERCERO: FIRMAR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA EN VIRTUD DE LAS CUALES SE PROMETERA TRANSFERIR A TERCEROS A TITULO DE COMPRAVENTA LOS INMUEBLES UBICADOS EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES DESARROLLADOS DIRECTAMENTE POR CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. CUARTO: FIRMAR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA EN VIRTUD DE LAS CUALES, CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. COMO APODERADA DE FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS POR SOCIEDADES FIDUCIARIAS, PROMETERA TRANSFERIR A TERCEROS A TITULO DE COMPRAVENTA LOS INMUEBLES UBICADOS EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES DESARROLLADOS POR CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR. QUINTO: SUSCRIBA LAS ACLARACIONES, ADICIONES, OTROSIS, RESCISIONES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE MODIFICACIONES QUE SE DEBAN EFECTUAR EN RELACION CON LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 1995 , INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00496553 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
AVELLANEDA NAVAS LEONARDO	C.C.00002943786
PRIMER SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL	
MANZANO VASQUEZ JOSE CICERON	C.C.00005810749

CERTIFICA:

FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.AN 05277 DEL 25 DE ABRIL DE 1.985, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INSCRITA EN ESTACAMARA DE COMERCIO EL 14 DE MAYO DE 1985, BAJO EL NO. 169.928 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá, D.C.
Como Notario
Certifico que previo el cotejo respectivo la presente copia
coincide exactamente con el original tenido a la vista.
18 DIC 2009

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2551 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1997, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1997, BAJO EL NO. 603.969 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 7.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2047 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1996, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 04 DE FEBRERO DE 2000, BAJO EL NO. 714782 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 4.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO. 320-003708 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 09 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 1025411 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES AUTORIZO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA PARA LLEVAR A CABO LA EMISION PRIVADA DE BONOS ORDINARIOS POR UN MONTO HASTA DE SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($6.500.000.000)

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003 , INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908297 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SOCIEDADES BOLIVAR S A

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

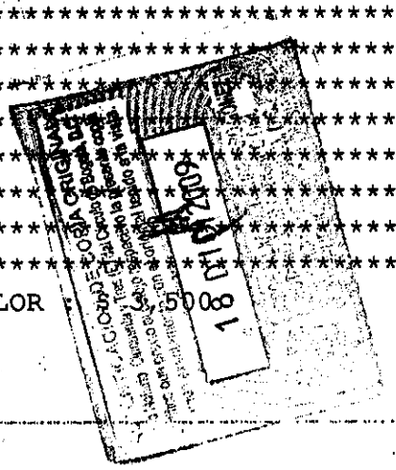
CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****



VALOR $ 5,000

01 * 7 6 7 9 2 3 8 0 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

21 DE ENERO DE 2009 HORA 16:02:24

09HJA0121162 HOJA : 5 DE 5

****

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
Como Notario Cincuenta y Tres (E) del Circulo de Bogotá, D.C.
Certifico que previo el cotejo respectivo la presente copia
coincide exactamente con el original tenido a la vista
18 DIC 2009

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53
DEL CIRCULO DE BOGOTA. D.C

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53
DEL CIRCULO DE BOGOTA. D.C

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53

7922

07 OCT 2009 1

AA 115243884

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: Nº 7922

SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS (7922).....

FECHA: 07 OCT 2009

SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE(2009).

CLASES DE ACTOS:----------

PODERES GENERALES----------

OTORGANTES: ----------

PRIMERA SECCION:----------

DE: CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. ----------

A: MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO ----------

A:ESTEBAN VALENCIA GIRALDO ----------

A:MARIA CAROLINA MONTALVO GONZALEZ----------

A:DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO----------

SEGUNDA SECCION----------

DE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.----------

A: MARIA LICCY GRANJA DE FERNANDEZ DE CASTRO----------

A:ESTEBAN VALENCIA GIRALDO ----------

A:MARIA CAROLINA MONTALVO GONZALEZ----------

A:DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los siete (7) días del mes de Octubre del año dos mil nueve (2.009) ante mi, MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO ----------

Notario Setenta y dos (72) ---------- **(ENCARGADA)**

del Círculo de Bogotá, D.C. ----------

compareció **ANA CRISTINA PARDO OCHOA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **42'747.650** de **Itagüí – Antioquia**, quien actua en su calidad de Primer Suplente General del Presidente en consecuencia como Representante Legal de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, sociedad comercial de este domicilio, constituida

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

por medio de la escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (#1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., y manifestó que confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.026.966** expedida en **Cienaga (Magdalena)** , **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.399.758** expedida en **Bogota D.C., MARIA CAROLINA MONTALVO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.087.843** expedida en **Santafe de Bogota D.C., y DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.081.600** expedida en **Bogota D.C.** para que en nombre y representación de la sociedad, conjunta o separadamente, realicen los siguientes actos: ----------

PRIMERO: Suscriban las escrituras públicas por medio de las cuales se actualizan las nomenclaturas de los inmuebles de propiedad de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** ----------

SEGUNDO: Suscriba la escritura pública por medio de la cual se someterá al régimen de propiedad horizontal consagrado en la Ley 675 de 2.001 los proyectos de construcción desarrollados por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** , así como las escrituras públicas a través de las cuales se reforman, aclaran, modifican o adicionan dichos reglamentos. ----------

TERCERO: Suscriban estas promesas de compraventa y posteriormente las escrituras públicas en virtud de las cuales se transferirán a terceros a título de compraventa,o cualquier otro titulo oneroso, los inmuebles ubicados en los proyectos de construcción desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** Suscriban las aclaraciones,

adiciones, modificaciones, rescisiones, resciliaciones y cualquier otro tipo de acto que consideren conveniente efectuar en relación con las promesas de compraventa y escrituras públicas de compraventa de las unidades de vivienda que conforman los proyectos de construccion, así como las actas de presentación y escrituras de comparecencia ante notario a que haya lugar.----------

CUARTO: En los casos en que **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** no sea el propietario de los lotes de terreno sobre los cuales se desarrollarán los proyectos de construcción, pero obre como promotor,gerente,constructor, interventor o realice cualesquiera otra gestion respecto de tales proyectos, u obre simplemente como fideicomitente de fideicomisos destinados al desarrollo de proyectos inmobiliarios, los apoderados quedaran facultados para suscribir los contratos de promesas de compraventa, escrituras de compraventa o cualesquiera otros documentos con el fin de hacer constar las responsabilidades , obligaciones y facultades que de tal calidad se deriven para **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** ----------

QUINTO: Constituyan a **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** en avalista o deudor solidario frente a las entidades que otorguen financiación a los compradores, respecto de los créditos individualmente considerados, hasta la fecha en que se entreguen a las entidades financiadoras las primeras copias de las escrituras de hipoteca debidamente registradas. ----------

SEXTO: Efectúen y adelanten ante las Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Pensiones y Cesantías, entidades del sector financiero, cooperativo, y en general ante todo tipo de personas naturales o jurídicas del sector publico o privado, todas las gestiones requeridas para obtener el pago de sumas de dinero, correspondientes al precio de los inmuebles que conforman los proyectos desarrollados por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** por

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA
Bogotá, D.C.

Como Notario Cincuenta y Tres del Círculo de Bogotá D.C.
Hago Constar que este fotocopia coincide con el documento que se ha tenido a la vista.
18 DIC 2009

NOTARIA CINCUENTA Y TRES BOGOTA D.C.

concepto de subsidio familiar de vivienda, cesantías, depósitos en cuentas de ahorro programado, créditos, etc. Para tales efectos los apoderados cuentan con amplias facultades para suscribir y radicar toda la documentación que se requiera ante dichas entidades, reclamar títulos valores, solicitar información y en general para realizar todas las demás diligencias que sean convenientes o necesarias para llevar a cabo el encargo que por el presente instrumento se les confía.----------

SEPTIMO: acepten para **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** la constitución de garantias por parte de los compradores de las unidades de vivienda, tales como,hipotecas,prendas,etc.----------

SEGUNDA SECCION.----------

COMPARECIÓ: **FERNANDO HINESTROSA REY,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.141.253** expedida en **Usaquén**, quien en su carácter de Presidente y por lo tanto representante legal, obra en nombre y representación de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, sociedad de servicios financieros con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (#7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá D.C., y manifestó que confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.026.966** expedida en **Ciénaga (Magdalena)** , **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.399.758** expedida en **Bogota D.C., MARIA CAROLINA MONTALVO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.087.843** expedida en **Santafe de Bogota D.C., y DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.081.600**

expedida en **Bogota D.C.** para que conjunta o separadamente, puedan realizar los actos que acontinuacion se enuncian, respecto de los **FIDEICOMISOS** en los que **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** es fideicomitente, o detenta el carácter de promotor, gerente o constructor de los proyectos inmobiliarios que se desarrollan sobre predios de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS**----------

PRIMERO: Suscriban las escrituras públicas por medio de las cuales se actualizan las nomenclaturas de los inmuebles de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS**--. ----------

SEGUNDO: Suscriba las escrituras públicas por medio de los cuales se someten al régimen de propiedad horizontal los proyectos de construcción levantados sobre predios de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS**-- así como las escrituras públicas a traves de las cuales se reforman, aclaran, modifican o adicionan dichos reglamentos.----------

TERCERO: Suscriban las promesas de compraventa y posteriormente las escrituras publicas en virtud de las cuales se transferirán a terceros a titulo de compraventa,o cualquier otro titulo oneroso, los inmuebles ubicados en los proyectos de construcción desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS** y Suscriban las aclaraciones, adiciones, modificaciones, rescisiones, resciliaciones y cualquier otro tipo de acto que consideren conveniente efectuar en relación con las promesas de compraventa y escrituras públicas de compraventa de las unidades de vivienda que conformaran los proyectos de construccion, así como las actas de presentacion y escritura comparecencia ante notario a que haya lugar.----------

PARAGRAFO: En los documentos anteriormente mencionados se hara constar de manera expresa que los prometientes compradores conocen la existencia de **LOS FIDEICOMISOS** y que

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construccion de los proyectos inmobiliarios y en consecuencia, no es responsable por la terminacion, calidad o precio de los inmuebles que los integran, asi como tampoco de la obligación de saneamiento, ni de la obligación de entrega de las areas privadas y comunes, las cuales son asumidas por el tercero que detente el carácter de constructor. Lo anterior en razon a que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** suscriban tales documentos única y exclusivamente en calidad de vocera y representante de **LOS FIDEICOMISOS** y para los solos efectos de cumplimiento de la obligación de transferencia del derecho de dominio de las unidades privadas que conforman los proyectos.----------

CUARTO: Constituyan a **LOS FIDEICOMISOS** en avalista o deudor solidario frente a las entidades que otorguen financiación a los compradores, respecto de los créditos individualmente considerados, hasta la fecha en que se entreguen a las entidades financiadoras las primeras copias de las escrituras de hipoteca debidamente registradas. ----------

QUINTO: Efectúen y adelanten ante las Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Pensiones y Cesantías, entidades del sector financiero, cooperativo, y en general ante todo tipo de personas naturales o jurídicas del sector público o privado, todas las gestiones requeridas para obtener el pago de sumas de dinero, correspondientes al precio de los inmuebles que conforman los proyectos de construccion desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS** por concepto de subsidio familiar de vivienda, cesantías, depósitos en cuentas de ahorro programado, créditos, etc. Para tales efectos los apoderados cuentan con amplias facultades para suscribir y radicar toda la documentacion que se requiera ante dichas entidades, reclamar títulos valores, solicitar información y en general para realizar todas las demás diligencias que sean convenientes o necesarias para

01

38092267

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

31 DE JULIO DE 2009 HORA 08:51:40

09NLA0731019 PAGINA: 1 de 4

No 7922

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S A PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO CONSTRUCTORA
SIGLA : CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.
N.I.T. : 860513493-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00191858 DEL 14 DE JUNIO DE 1983

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 134 NO 72 31
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CBOLIVAR@CONSTRUCTORABOLIVAR.COM
DIRECCION COMERCIAL : CLL 134 NO 72 31
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : CBOLIVAR@CONSTRUCTORABOLIVAR.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO 1369, NOTARIA 29 BOGOTA, DEL 27 DE ABRIL DE 1.983, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 1.983, BAJO EL NO. 134489 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA --- "CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A".

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.11.136 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1.993 BAJO EL NO.430.318 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MODIFICO SU NOMBRE POR EL DE CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A."

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO.5660 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 27 DE JUNIO DE 1.994, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 1.994 BAJO EL NO.---- 453804 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE " CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A." POR EL DE" CONSTRUCTORA BOLIVAR -- BOGOTA S.A." PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.".

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8283	17-XII-1.984	29 BTA	4-XII-1.985-160435
9677	18-XI- 1.985	29 BTA	6-XII-1.985-162857
358	30-I - 1.986	29 BTA	3-II- 1.986-164
9687	28-X- 1.988	29 BTA	8-XI- 1.988-[illegible]
347	25- I- 1.989	29 BTA	13-II- 1.989-[illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria Setenta y Dos Bogotá, D.C. MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO

DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE FOTOCOPIA AUTENTICADA ... Notaría 72 (E) del Círculo de Bogotá, D.C. ... Que la presente fotocopia coincide con su original ... Bogotá, D.C. 07 OCT. 2009 ... MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO NOTARIA 72 (E)

9311	9- XI- 1.990	29 BTA	16-XI- 1.990-310.320
4985	12- VII-1.991	29 BTA	2-VIII-1.991-334.843
8583	1- XI- 1.991	29 BTA	25- XI- 1.991-346.783
10425	4-XI- 1.992	29 BTA	7-XII- 1.992-388.327
2203	12-III- 1.993	29 BTA	15-III- 1.993-399.192
11136	6-XII- 1.993	29 BTA	13-XII- 1.993-430.318
5660	27-VI-1.994	29-STAFE BTA	5-VII-94 NO.453804
3620	3-V-1.995	29 STAFE BTA	8-V-1.995 NO.491.302
8446	30-VIII-1996	29 STAFE BTA	09-IX-1996 NO.553.999
9564	30- IX- 1996	29 STAFE BTA	1- X- 1996 NO.557.160

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0004350	1997/05/09	0029	BOGOTA D.C.	1997/05/21	00585484
0003967	1998/04/16	0029	BOGOTA D.C.	1998/04/22	00630769
0002889	1999/04/28	0029	BOGOTA D.C.	1999/05/04	00678628
0002240	2000/04/25	0029	BOGOTA D.C.	2000/05/26	00730490
0005625	2008/04/11	0029	BOGOTA D.C.	2008/04/21	01207605
2772	2009/03/25	0072	BOGOTA D.C.	2009/03/30	01286068

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 27 DE ABRIL DE 2033 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1- LA ADQUISICION DE BIENES RAICES A TITULO GRATUITO U ONEROSO, CON EL FIN DE MEJORARLOS, FRACCIONARLOS, CONSTRUIRLOS, URBANIZARLOS Y ENAJENARLOS A CUALQUIER TITULO. 2 .- LA PROMOCION DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, DE CONSTRUCCION Y DE URBANIZACION DE INMUEBLES, TURISTICOS, HOTELEROS, RECREACIONALES, Y LA EJECUCION, ADMINISTRACION Y VENTA DE PROYECTOS DE IGUAL NATURALEZA POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ESTOS. 3 .- LA GERENCIA Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS INMOBILIARIOS. 4 .- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACION COMERCIAL EN NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAIZ. 5 .- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PERITACION, AVALUOS, INVESTIGACION DE MERCADOS Y DE ASESORIA ECONOMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TECNICA, COMERCIAL Y LEGAL EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA; ASI COMO EL ESTUDIO, LA PLANEACION Y LA DIRECCION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, YA SEAN EDIFICACIONES FAMILIARES, INDUSTRIALES O COMERCIALES. 6 .- LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES Y DE URBANIZACION DE TERRENOS, EN INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS. 7 .- LA COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION. 8 .- LA ADMINISTRACION DE PROPIEDAD RAIZ. 9.- LA PROMOCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES, FUNDACIONES, Y LA VINCULACION A EMPRESAS Y ENTIDADES YA CONSTITUIDAS, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA INDUSTRIA INMOBILIARIA, DE LA CONSTRUCCION, TURISTICA, RECREACIONAL U HOTELERA, O QUE TENGAN POR OBJETO LA ADMINISTRACION U OPERACION DE TALES NEGOCIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS O MODALIDADES PREVISTAS. 10.- LA COMPRA Y LA VENTA DE ACCIONES, DERECHOS DE PARTICIPACION O CUOTAS SOCIALES, DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES O CORPORACIONES. PARA LA CABAL REALIZACION DE SU OBJETO LA COMPAÑIA PODRA ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES CORPORALES O INCORPORALES; ADQUIRIR POSEER, EXPLOTAR BIENES

MUEBLES O INMUEBLES CON EL CARACTER DE ACTIVOS FIJOS O MOVIBLES; TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS; Y EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, SEAN DE CARACTER CIVIL O MERCANTIL, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS LOS DEMAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA .- PARAGRAFO: LA SOCIEDAD PODRA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, YA SEA MEDIANTE LA CONSTITUCION DE HIPOTECA O PRENDAS SOBRE SUS BIENES, O SUSCRIBIENDO TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO; SIEMPRE Y CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBE DICHA OPERACION.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $25,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 2,500,000,000.00
VALOR NOMINAL	$10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $23,479,468,240.00
NO. DE ACCIONES	: 2,347,946,824.00
VALOR NOMINAL	: $10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $23,479,468,240.00
NO. DE ACCIONES	: 2,347,946,824.00
VALOR NOMINAL	: $10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000038 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01018785 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CORTES KOTAL MIGUEL	C.C. 0000000791487272
SEGUNDO RENGLON	
MARTINEZ MONTOYA INES	C.C. 0000000244873689
TERCER RENGLON	
ECHEVERRY CONSTANZA	C.C. 0000000244830001

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000038 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO

01018785 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
AFANADOR GARCES MAURICIO	C.C. 000000019359969
SEGUNDO RENGLON	
GUTIERREZ ARANZA ALIX	C.C. 000000041461721
TERCER RENGLON	
MENDOZA LUZ MILA TORRES DE	C.C. 000000041629888

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE, TRES (3) SUPLENTES GENERALES DEL PRESIDENTE Y TRES (3) SUPLENTES ESPECIALES DEL PRESIDENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000188 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01208330 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO	C.C. 000000008315767
PRIMER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
PARDO OCHOA ANA CRISTINA	C.C. 000000042747650

QUE POR ACTA NO. 195 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 2 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01287279 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
ROVIRA IGUARAN JIMENA ISABEL	C.C. 000000039774750

QUE POR ACTA NO. 0000188 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01208330 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
SIERRA GALINDO CARLOS ALFONSO	C.C. 000000019262328

QUE POR ACTA NO. 195 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 2 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01287279 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
ACOSTA IRREÑO NOHORA ELIZABETH	C.C. 000000052961187

QUE POR ACTA NO. 0000188 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01208330 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
LONDOÑO OSORIO JUAN LUIS	C.C. 000000079295933

QUE POR ACTA NO. 195 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 2 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01287279 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
CRUZ LEON JORGE EDILSON	C.C. 000000080099769

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ A SU CARGO LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, DENTRO DE LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS Y

LOS REGLAMENTOS Y LAS QUE ADOPTAN LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. EN SUS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS SERÁ REMPLAZADO EN SU ORDEN POR TRES (3) SUPLENTES GENERALES Y TRES (3) SUPLENTES ESPECIALES, ELEGIDOS TAMBIÉN POR LA JUNTA DIRECTIVA, CORRESPONDE AL PRESIDENTE O A QUIEN HAGA SUS VECES: A. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD EN DETERMINADOS ACTOS. C. CUIDAR DE LA RECAUDACION O INVERSION DE LOS FONDOS SOCIALES Y RESPONDER POR LOS MISMOS. D. NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A OTRO ORGANISMO DE LA MISMA. E. DIRIGIR Y CONTROLAR PERSONALMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS A QUE SE REFIERE EL ORDINAL ANTERIOR. F. PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL UNA MEMORIA SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y PRESENTAR A LA SAMBLEA Y A LA JUNTA DIRECTIVA TODOS LOS INFORMES QUE ELLAS LE EXIJAN SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD. Y ELABORAR LOS PROYECTOS DE CUENTAS, BALANCES, DISTRIBUCION DE UTILIDADES QUE LA JUNTA DIRECTIVA HA DE PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL. G. CELEBRAR Y EJECUTAR POR SI SOLO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, QUE NO SEAN DE COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA CUYA CUANTIA NO EXCEDA LIMITE DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. PARA LA CELEBRACION DE ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA ESTE LIMITE SE REQUERIRA LA PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. H. RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN LIMITACION CUANDO SEA NECESARIO PARA LA SOCIEDAD. I. EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DE LEGUEN LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. EL PRESIDENTE PODRA RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN NINGUNA LIMITACION. EL REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL REEMPLAZARA AL PRESIDENTE ASI COMO A LOS SUPLENTES GENERALES DEL PRESIDENTE EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ARBITRALES O ADMINISTRATIVOS EN LOS CUALES PARTICIPE LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL CONTARA CON LAS SIGUIENTES FACULTADES : A. REPRESENTAR A CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES O ARBITRALES EN QUE ESTA OBRE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD EN QUE HAYA SIDO VINCULADA A ALGUN PROCESO CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD ; B. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ACTUACIONES EXTRAJUDICIALES, EN LAS INVESTIGACIONES O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y EN LAS INVESTIGACIONES, ACTUACIONES Y PROCESOS DE CARACTER POLICIVO QUE SE INICIEN CONTRA LA SOCIEDAD O QUE ESTA INICIE CONTRA TERCEROS DERIVADOS DE CUALQUIER RECLAMACION, PRETENSION, QUEJA, QUERELLA, SOLICITUD DE CONCILIACION O SIMILARES CON FACULTADES

18 DIC 2009
JENNIFER CHAPARRO GOMEZ
ENCARGADO DEL
NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C.
COPIA DE ALTERNATIVA
LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia es tomada de un documento que tuve a la vista
Bogotá D.C. de
07 OCT 2010
MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO
NOTARIA 72 (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA
MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO
NOTARIA
Notaría Setenta y Dos
Bogotá, D.C.
NOTARIA 72

PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR Y EN GENERAL PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1838 DEL 28 DE FEBRERO DE 2006, DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. INSCRITO EL 02 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NO. 10400 DEL LIBRO V, CARLOS ARANGO URIBE, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.315.767 EXPEDIDA EN MEDELLIN, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE Y EN CONSECUENCIA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S A, PERSONA JURIDICA DOMICILIADA EN BOGOTA, CALIDAD QUE ACREDITA EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO Y MANIFESTO QUE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JIMENA ISABEL ROVIRA IGUARAN MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN BOGOTA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 39.774.750 EXPEDIDA EN USAQUEN (BOGOTA, D .C .) CON TARJETA PROFESIONAL NO. 72452 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO. ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION CON CAPACIDAD PLENA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 101 DEL C.P.C. EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO CON EL DECRETO 2651 DE 1.991 Y LA LEY 446 DE 1.998. SEGUNDO. RESPONDER EN NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR SA., INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS CUALES HAYA SIDO CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO PREVIOS A UN JUICIO COMO DENTRO DE UNO YA EXISTENTE, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS INCLUIDAS LAS DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, ASI COMO SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S .A ., TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS ARREGLOS A QUE SE HAYA LLEGADO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EN DICHOS LITIGIOS, CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y ACTUACIONES EN LA QUE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., SEA PARTE ACTIVA O PASIVA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7108 DEL 02 DE MAYO DE 2008 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NO. 13792 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS ALFONSO SIERRA GALINDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.262.328 DE BOGOTA D.C., QUIEN ACTUA COMO SEGUNDO SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE Y EN CONSECUENCIA COMOREPRESENTANTE LEGAL, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NOHORA ELIZABETH ACOSTA IRREÑO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN BOGOTA D .C ., IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52. 961. 187 DE BOGOTA D.C., CON TARJETA PROFESIONAL 155572 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO: ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION CON CAPACIDAD PLENA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 101 DEL C.P. C. EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO CON EL DECRETO 2651 DE 1.991 Y LA LEY 446 DE 1. 998. SEGUNDO: RESPONDER EN NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS CUALES HAYA SIDO CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO PREVIOS A UN JUICIO COMO DENTRO DE UNO YA EXISTENTE, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS INCLUIDAS LAS DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR ASI COMO SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS ARREGLOS A

* *

QUE SE HAYA LLEGADO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EN DICHOS LITIGIOS, CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y ACTUACIONES EN QUE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. SEA PARTE ACTIVA O PASIVA. TERCERO: FIRMAR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA EN VIRTUD DE LAS CUALES SE PROMETERA TRANSFERIR A TERCEROS A TITULO DE COMPRAVENTA LOS INMUEBLES UBICADOS EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES DESARROLLADOS DIRECTAMENTE POR CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. CUARTO: FIRMAR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA EN VIRTUD DE LAS CUALES, CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. COMO APODERADA DE FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS POR SOCIEDADES FIDUCIARIAS, PROMETERA TRANSFERIR A TERCEROS A TITULO DE COMPRAVENTA LOS INMUEBLES UBICADOS EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES DESARROLLADOS POR CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR. QUINTO: SUSCRIBA LAS ACLARACIONES, ADICIONES, OTROSIS, RESCISIONES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE MODIFICACIONES QUE SE DEBAN EFECTUAR EN RELACION CON LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 42 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01280767 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RIVEROS POLANIA LUIS ALBERTO	C.C. 000000019136891

QUE POR ACTA NO. 0000022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 1995, INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00496553 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL	
MANZANO VASQUEZ JOSE CICERON	C.C. 000000005810749

CERTIFICA:

FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.AN 05277 DEL 25 DE ABRIL DE 1.985, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INSCRITA EN ESTACAMARA DE COMERCIO EL 14 DE MAYO DE 1985, BAJO EL NO. 169.928 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2551 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1997, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1997, BAJO EL NO. 603.969 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZA LA EMISION DE 7.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2047 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1998 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 04 DE FEBRERO DE

18 DIC 2009

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIFICA: QUE ESTA COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HA TENIDO A LA VISTA
Bogotá, D.C. 07 DIC 2009

NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
MARTHA LUCIA LOPEZ REY
NOTARIA 72 (E)

2000, BAJO EL NO. 714782 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 4.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO. 320-003708 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 09 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 1025411 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES AUTORIZO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA PARA LLEVAR A CABO LA EMISION PRIVADA DE BONOS ORDINARIOS POR UN MONTO HASTA DE SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($6.500.000.000)

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908297 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SOCIEDADES BOLIVAR S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

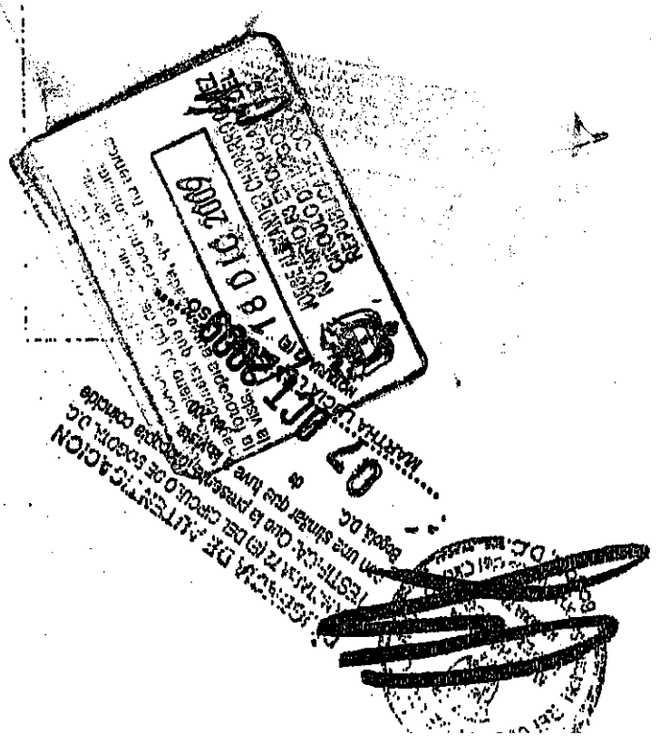
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



01

87L8705 Nº 7922

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

31 DE JULIO DE 2009 HORA 10:37:32

09NJU0731094 PAGINA: 1 de 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
N.I.T. : 800182281-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00527215 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1992

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO 68B-31 PSO 5
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FHINESTROSA@DAVIVIENDA.COM
DIRECCION COMERCIAL : AV EL DORADO NO 68B-31 PSO 5
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : FHINESTROSA@DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
7.940	14-XII-1992	18-STA.FE DE BTA.	18-XII-1992-NO.389 658
1.357	8- III-1993	18 STAFE BTA	24- III-1993 NO 400 233
6.145	4-XII--1996	42 STAFE BTA	29-XII-1997 NO 582 748

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0002201	1998/05/29	0035	BOGOTA D.C.	1998/06/17	00638473
2000/06/30	0000	BOGOTA D.C.	2000/07/31	00738868	
0000665	2001/03/30	0035	BOGOTA D.C.	2001/04/11	00772713
0000700	2003/02/18	0018	BOGOTA D.C.	2003/02/25	00867932
2003/11/18	0000	BOGOTA D.C.	2003/11/26	00908016	
0004575	2005/05/26	0018	BOGOTA D.C.	2005/10/28	01018896
0000000	2006/06/15	0002	BOGOTA D.C.	2006/07/10	01065654

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES QUE LAS LEYES LE PERMITAN REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS Y ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EN EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, EN LAS DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y EN TODAS AQUELLAS QUE LAS AMPLIEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES QUE TIENDAN O FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES PROPIAS DE LA ACTIVIDAD FIDUCIARIA O SE RELACIONEN CON ESTA, COMO LA REALIZACION DE DONACIONES EN DINERO O EN ESPECIE EN LAS

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y
con una similar que tuve a la vista
Bogotá, D.C. de 200
07 OCT 2009
LUCIA LOPEZ REINOSO
NOTARIA 72 (E)

NOTARIA SETENTA Y DOS

CONDICIONES QUE EN SU MOMENTO SEAN AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD AL PRESIDENTE O A SUS SUPLENTES Y RATIFICADAS POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $21,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 21,500,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $20,062,615,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,062,615.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $20,062,615,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,062,615.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213992 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
FORERO FONSECA EFRAIN ENRIQUE	C.C. 000000079141306
SEGUNDO RENGLON	
ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO	C.C. 000000008315767
TERCER RENGLON	
SUAREZ ESPARRAGOZA JAVIER JOSE	C.C. 000000080418827
CUARTO RENGLON	
POSADA SAMPER MIGUEL	C.C. 000000019050392
QUINTO RENGLON	
MARTINEZ LEMA OLGA LUCIA	C.C. 000000021068412

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213992 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PEREZ BERMUDEZ MARITZA	C.C. 000000039687879
SEGUNDO RENGLON	
CARVAJAL BONNET ALVARO	C.C. 000000017132425
TERCER RENGLON	
MENA CARDONA MARIA CLAUDIA	C.C. 000000031468596
CUARTO RENGLON	
ALBAN SALDARRIAGA CAMILO	C.C. 000000019385661
QUINTO RENGLON	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 1995, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00500938 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION

01

8396870 9

№7922

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

31 DE JULIO DE 2009 HORA 10:37:32

09NJU0731094 PAGINA: 2 de 2

* *

REVISOR FISCAL

KPMG LTDA N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 30 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01286426 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL	
PULIDO PEREZ SHIRLY ANDREA	C.C. 000000020370496

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 29 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01210170 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
TORRES RAMIREZ CARLOS FERNANDO	C.C. 000000080500628

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE CONTRATO DE REPRESENTACION DE TENEDORES DE TITULOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S A Y FIDUCIARIA UNION S.A., SUSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2000, INSCRITO EL 05 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 767831 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE TITULOS EN LA EMISION DE TITULOS ORDINARIOS POR CUANTIA DE $ 55.500.000.000 A LA FIDUCIARIA DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908293 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SOCIEDADES BOLIVAR S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****

18 DIC 2009

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

LA NOTARIA 73 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA: Que la(s) firma(s) de la(s) persona(s) que aparece(n) en el presente documento fue(ron) puesta(s) en mi presencia.

Bogotá, D.C. 07 OCT 2009

MARTHA LUCIA LOPEZ PEREZ

NOTARIA 73 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 73 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. - DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL - LA NOTARIA CERTIFICA QUE LA FIRMA ANTERIOR COINCIDE CON LA QUE APARECE EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD EXHIBIDO

VALOR : $ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

No 7922

62

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y en especial de la prevista en el numeral 6 del artículo 66 del Decreto 4327 de 25 de noviembre de 2005, en concordancia con el artículo de la Resolución 0286 del 03 de Febrero del 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 7940 Diciembre 14 de 1992 de la notaría 18 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.F.C. 1709 Septiembre 28 de 2006. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos, consistente en la cesión de los negocios fiduciarios de la Fiduciaria Superior S.A. a la Fiduciaria Davivienda S.A.

Escritura Pública No 7940 Diciembre 14 de 1992 de la notaría 18 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA)

Figurará por el término de cincuenta (50) años contados desde la fecha en que fuere autorizada.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5413 Diciembre 30 de 1992.

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal, quien será elegido por la Junta Directiva y dos suplentes, que lo remplazarán en sus faltas temporales o absolutas. El tercero podrá representara a la compañía exclusivamente en todas aquellas diligencias judiciales dentro de los procesos que cursen en el país, sea como demandada o demandante, así como en las actuaciones administrativas ante cualquier entidad, serán elegidos por la Junta Directiva (E.P. 6148 de 14 de diciembre de 1996, Not. 42 de Sta.)

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Funciones del presidente: El Presidente será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección administrativa de la misma dentro de las formas legales estatutarias reglamentarias y dentro de las que adopte la asamblea general y la junta directiva. Corresponde al presidente o a quien haga sus veces: a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; b) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para representar la sociedad en determinados actos; c) Nombrar y remover todos los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no corresponda a otro organismo de la misma; d) Dirigir y controlar personalmente a todos los empleados; e) Presentar anualmente a la asamblea general con mas de quince (15) días hábiles por lo menos de anticipación a la próxima reunión ordinaria y a la junta directiva todos los informes que ellas le exijan sobre la marcha de la sociedad y elaborar los proyectos de cuentas, balance y distribución de utilidades que la junta directiva ha de presentar a la asamblea general; f) Celebrar y ejecutar por sí solo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, que fijen cuantía autorización por parte de la junta directiva; g) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualesquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas, negocios no excedan los límites fijados por el contrato de administración correspondiente a tal fideicomiso, o lo hubiere o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. h) Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la junta directiva y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; i) Practicar el inventario de los fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de caracter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. j) Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente; k) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga dudas acerca de la naturaleza de alguna de las obligaciones de la sociedad o cuando desee apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias y de cumplimiento de la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos, y procurar el cumplimiento de los planes que integren los mismos; l) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que se llegaren a crear por disposición de la junta directiva para determinado fideicomiso o grupo de fideicomisos; m) Informar a la junta directiva de la compañía sobre la marcha de los fideicomisos y tomar

CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y exacta
con una similar que hoy a la vista
Bogotá, D.C.
07 OCT. 2006
MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO
NOTARIA 72 (E)

todas las medidas necesarias para la protección de los bienes fideicomitidos; n) Ejercer las demás funciones que le designen o le delegue la asamblea general o la junta directiva; m) Informar a los accionistas o miembros de junta directiva el sentido de la decisión tomada a través de comunicación escrita de los accionistas o de los miembros de junta directiva según el caso, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en que se proponga el voto, en los casos previstos en los parágrafos de los artículos décimo tercero y décimo primero; o) Suscribir las actas junto con el secretario o en caso de no concurrir a la reunión o asamblea o junta directiva las cuales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo. p) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social. q) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias. r) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal. s) Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad. t) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada. u) Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos. v) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en intereses personales o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la asamblea de accionistas. w) Ordenar la creación o supresión de sucursales o agencias de la sociedad. Corresponde a la junta directiva : autorizar de manera general, o particular cuando así lo demanden las circunstancias al presidente de la sociedad o a sus suplentes para que realice las operaciones en dinero o en especie que considere necesarias.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Fernando Mendoza Ray	CC - 79141253	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 17/05/2007		
Carlos Guillermo Arango Uribe	CC - 8315767	Primer Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 27/12/1993		
Thalia Aurora Carolina Cabra Torres	CC - 52048882	Segundo Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 08/09/2008		
Clara Inés Gómez Durán	CC - 39694574	Tercer Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 08/09/2008		

Bogotá D.C., miércoles 29 de julio de 2009

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

llevar a cabo el encargo que por el presente instrumento se les confía. ----------

---

SEXTO: acepten para **LOS FIDEICOMISOS** la constitución de garantías por parte de los compradores de las unidades de vivienda, tales como,hipotecas,prendas,etc.----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído este instrumento por los comparecientes y advertidos de las formalidades legales, especialmente la de su registro dentro del término legal, es decir dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento y de no hacerlo en el término indicado deberán otorgar nueva escritura, lo aprobaron en todas sus partes y en testimonio de ello lo firman conmigo el Notario que doy fé y así lo autorizo. El suscrito Notario autoriza al Representante Legal de la entidad firmante, para que lo haga en su oficina, según Decreto 2148 de 1983. ----------

RESOLUCIÓN 9500 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2.008 ----------

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $140.510,oo. ----------

IVA $ 21.534,oo. ----------

SUPERINTENDENCIA $3.465.oo ----------

RETENCIÓN EN LA FUENTE $0.oo ----------

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO $3.465,oo ----------

IMPUESTO DE TIMBRE $0.oo ----------

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números : AA11524388 AA11524413 AA11524389 AA11524411

REPUBLICA DE COLOMBIA PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA Bogotá, D.C.

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

12

NO 7922 2009/10/30 01

ANA CRISTINA PARDO OCHOA,

C.C.No. 42'747.650 Itagüi – Antioquia

FERNANDO HINESTROSA REY

C.C. 79'141.253 expedida en Usaquén

NOTARÍA ENCARGADA 72

MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO

NOTARIO SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

(ENCARGADA)

PHO

64

Escritura Pública No. 07922

ES **TERCERA** COPIA EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA D
SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **079**
DE FECHA **07/OCTUBRE/2009** QUE SE EXPIDE EN **12** HOJA
DE PAPEL AUTORIZADO. ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 21
DE 1983.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. A LOS SIETE (7) DÍAS DEL ME
DE OCTUBRE DE 2009

CON DESTINO A: **EL INTERESADO**

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO
NOTARIA 72 (E)
Notaría Setenta y Dos del Círculo
Bogotá, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO
NOTARIA 72 (E)
Notaría Setenta y Dos del Círculo
Bogotá, D.C.

Cincuenta y Tres (E) del Círculo de Bogotá D.C.
2009

MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C

CARMENGUZMAN 12:08:1

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53
DEL CIRCULO DE BOGOTA. D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53
DEL CIRCULO DE BOGOTA. D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53
DEL CIRCULO DE BOGOTA. D.C.

NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 71 No. 10 - 53 PBX 6 062 929 Tels.: 2484954 - 3103171 - 3102548
Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

CERTIFICADO No. 1.996

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

C E R T I F I C A:

Que mediante Escritura Pública Número **SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS (7.922)** de fecha SIETE **(7)** c **OCTUBRE** del año **DOS MIL NUEVE (2009)**, otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C.----------

compareció **ANA CRISTINA PARDO OCHOA** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **42'747.650** de **Itagüí - Antioquia**, quien obra en su calidad de Primer Suplente General del Presidente en consecuencia como Representante Legal de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, sociedad comercial de este domicilio, constit

Hago Constar que la(s) foto-copia coincide con una Vista copia auténtica que he tenido a la vista. 18 AGO 2009

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

por medio de la escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (#1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., y manifestó que confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.026.966** expedida en **Cienaga (Magdalena)** , **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.399.758** expedida en **Bogota D.C., MARIA CAROLINA MONTALVO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.087.843** expedida en **Santafe de Bogota D.C., y DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.081.600** expedida en **Bogota D.C.** para que en nombre y representación de la sociedad, conjunta o separadamente, realicen los siguientes actos: ----------

PRIMERO: Suscriban las escrituras públicas por medio de las cuales se actualizan las nomenclaturas de los inmuebles de propiedad de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** ----------

SEGUNDO: Suscriba la escritura pública por medio de la cual se someterá al régimen de propiedad horizontal consagrado en la Ley 675 de 2.001 los proyectos de construcción desarrollados por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** así como las escrituras públicas a traves de las cuales se reforman, aclaran, modifican o adicionan dichos reglamentos. ----------

TERCERO: Suscriban las promesas de compraventa y posteriormente las escrituras públicas en virtud de las cuales se transfieran a terceros a título de compraventa,o cualquier otro titulo oneroso, los inmuebles ubicados en los proyectos de construcción desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** Suscriban las aclaraciones,

adiciones, modificaciones, rescisiones, resciliaciones y cualquier otro tipo de acto que consideren conveniente efectuar en relación con las promesas de compraventa y escrituras públicas de compraventa de las unidades de vivienda que conforman los proyectos de construccion así como las actas de presentación y escrituras de comparecencia ante notario a que haya lugar.

CUARTO: En los casos en que **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** no sea el propietario de los lotes de terreno sobre los cuales se desarrollarán los proyectos de construcción, pero obre como promotor,gerente,constructor, interventor o realice cualesquiera otra gestion respecto de tales proyectos, u obre simplemente como fideicomitente de fideicomisos destinados al desarrollo de proyectos inmobiliarios, los apoderados quedaran facultados para suscribir los contratos de promesas de compraventa, escrituras de compraventa o cualesquiera otros documentos con el fin de hacer constar las responsabilidades, obligaciones y facultades que de tal calidad se derivan para **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A**

QUINTO: Constituyan a **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** en avalista o deudor solidario frente a las entidades que otorguen financiación a los compradores, respecto de los créditos individualmente considerados, hasta la fecha en que se entreguen a las entidades financiadoras las primeras copias de las escrituras de hipoteca debidamente registradas.

SEXTO: Efectúen y adelanten ante las Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Pensiones y Cesantías, entidades del sector financiero, cooperativo, y en general ante todo tipo de personas naturales o jurídicas del sector público o privado, todas las gestiones requeridas para obtener el pago de sumas de dinero correspondientes al precio de los inmuebles que conforman proyectos desarrollados por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A**

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA
Bogotá, D.C.

Hago Constar que esta fotocopia coincide con el documento que he tenido a la vista.
18 DIC 2009

NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

concepto de subsidio familiar de vivienda, cesantías, depósitos en cuentas de ahorro programado, créditos, etc. Para tales efectos los apoderados cuentan con amplias facultades para suscribir y radicar toda la documentación que se requiera ante dichas entidades, reclamar títulos valores, solicitar información y en general para realizar todas las demás diligencias que sean convenientes o necesarias para llevar a cabo el encargo que por el presente instrumento se les confía.----------

SEPTIMO: acepten para **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** la constitución de garantías por parte de los compradores de las unidades de vivienda, tales como,hipotecas,prendas,etc.----------

SEGUNDA SECCION.----------

COMPARECIÓ: **FERNANDO HINESTROSA REY,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.141.253** expedida en **Usaquén,** quien en su carácter de Presidente y por lo tanto representante legal, obra en nombre y representación de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.,** sociedad de servicios financieros con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (#7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá D.C., y manifestó que confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.026.966** expedida en **Cienaga (Magdalena) , ESTEBAN VALENCIA GIRALDO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.399.758** expedida en **Bogota D.C., MARIA CAROLINA MONTALVO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.083.843** expedida en **Santafe de Bogota D.C., y DIANA PATRICIA MALAGON LUTINICO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.081.600**

expedida en **Bogota D.C.** para que conjunta o separadamente, puedan realizar los actos que acontinuacion se enuncian, respecto de los **FIDEICOMISOS** en los que **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** es fideicomitente, o detenta el carácter de promotor, gerente o constructor de los proyectos inmobiliarios que se desarrollan sobre predios de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS**----------

PRIMERO: Suscriban las escrituras públicas por medio de las cuales se actualizan las nomenclaturas de los inmuebles de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS**--. ----------

SEGUNDO: Suscriba las escrituras públicas por medio de los cuales se someten al régimen de propiedad horizontal los proyectos de construcción levantados sobre predios de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS**-- así como las escrituras públicas a traves de las cuales se reforman, aclaran, modifican o adicionan dichos reglamentos.----------

TERCERO: Suscriban las promesas de compraventa posteriormente las escrituras públicas en virtud de las cuales se transferirán a terceros a título de compraventa,o cualquier otro titulo oneroso, los inmuebles ubicados en los proyectos de construcción desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS** y Suscriban las aclaraciones, adiciones, modificaciones, rescisiones, resciliaciones y cualquier otro tipo de acto que consideren conveniente efectuar en relación con las promesas de compraventa y escrituras públicas de compraventa de las unidades de vivienda que conforman los proyectos de construccion, así como las actas de presentación escrituras de comparecencia ante notario a que haya lugar.----------

PARAGRAFO: En los documentos anteriormente mencionados se hara constar de manera expresa que los prometientes compradores conocen la existencia de **LOS FIDEICOMISOS** y que

Como Notario Cincuenta y Tres (E) del Círculo de Bogotá D.C. certifico que esta fotocopia coincide con una copia auténtica que he tenido a la vista.
18 DIC 2009

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construccion de los proyectos inmobiliarios y en consecuencia, no es responsable por la terminacion, calidad o precio de los inmuebles que los integran, asi como tampoco de la obligación de saneamiento, ni de la obligación de entrega de las areas privadas y comunes, las cuales son asumidas por el tercero que detente el carácter de constructor. Lo anterior en razon a que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** suscriban tales documentos única y exclusivamente en calidad de vocera y representante de **LOS FIDEICOMISOS** y para los solos efectos de cumplimiento de la obligación de transferencia del derecho de dominio de las unidades privadas que conforman los proyectos.----------

CUARTO: Constituyan a **LOS FIDEICOMISOS** en avalista o deudor solidario frente a las entidades que otorguen financiación a los compradores, respecto de los créditos individualmente considerados, hasta la fecha en que se entreguen a las entidades financiadoras las primeras copias de las escrituras de hipoteca debidamente registradas. ----------

QUINTO: Efectúen y adelanten ante las Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Pensiones y Cesantías, entidades del sector financiero, cooperativo, y en general ante todo tipo de personas naturales o jurídicas del sector público o privado, todas las gestiones requeridas para obtener el pago de sumas de dinero, correspondientes al precio de los inmuebles que conforman los proyectos de construccion desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS** por concepto de subsidio familiar de vivienda, cesantías, depósitos en cuentas de ahorro programado, créditos, etc. Para tales efectos los apoderados cuentan con amplias facultades para suscribir y radicar toda la documentación que se requiera ante dichas entidades, reclamar títulos valores, solicitar información y en general para realizar todas las demás diligencias que sean convenientes o necesarias para

68

llevar a cabo el encargo que por el presente instrumento se les confía. ———

SEXTO: acepten para **LOS FIDEICOMISOS** la constitución de garantías por parte de los compradores de las unidades de vivienda, tales como hipotecas, prendas, etc. ———

Que verificado el original de la presente escritura, **NO** se halló nota alguna de **revocación** total o parcial, por lo tanto se encuentra **VIGENTE** en el protocolo de ésta Notaría.

Expedido en Bogotá, D.C. a los SIETE **(7)** días del mes de **OCTUBRE** del año dos mil nueve (2009).

CON DESTINO A: EL INTERESADO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA
Bogotá, D.C.

MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTA, D.C.
ENCARGADA

JHOANNA TOL

Como Notario Cincuenta Y Tres (E) del Circulo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una
la copia autentica que se ha tenido a la vista.
18 DIC 2009
JORGE ENRIQUE CHAPARRO GOMEZ
NOTARIO ENCARGADO DEL
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.

ESPACIO EN BLANCO
HOJA NUMERO 53
DEL CIRCULO DE BOGOTA. D.C.

ESPACIO EN BLANCO
HOJA NUMERO 53
DEL CIRCULO DE BOGOTA. D.C.

ESPACIO EN BLANCO
HOJA NUMERO 53
DEL CIRCULO DE BOGOTA. D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro

21100-6954

60

EL ÁREA DE CONSERVACION DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

CERTIFICA

Que el predio identificado con nomenclatura KR 98 2 08, cuenta con la siguiente información catastral:

CHIP: AAA0185BYNX,

CEDULA CATASTRAL: 006518130200000000

INSCRITO A NOMBRE DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. FIDEICOMISO.

Y para los fines pertinentes al trámite para obtención de Licencia de Construcción y Urbanismo antes las Curadurías Urbanas así como la asignación de servicios públicos ante las empresas pertinentes para tal fin, se le ha asignado en nuestra base de datos cartográfica y con **CARÁCTER PROVISIONAL, la nomenclatura principal: KR 98 2 20,** al PROYECTO: TIERRA BUENA RESERVADO, SUPER MANZANA 4, ETAPA 4 – LOTE PANTANOS 1.

Se recomienda adelantar el trámite de desenglobe ante esta Unidad, una vez cuente con la documentación requerida para el mismo.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de Febrero de 2009, según radicación No. 2009-5478, a solicitud de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. FIDEICOMISO.

Nota: La nomenclatura asignada está sujeta a cambios por actualización de la malla vial en el sector.

Cordialmente,

ELBA NAYIBE NUÑEZ ARCINIEGAS
Responsable Área de Conservación

Proyectó
Revisó

Copia Notaría Cincuenta Y Tres (E) del Círculo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia concide con una
la copia auténtica que se ha tenido a la vista.
18 DIC 2009

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

Como Notario Cincuenta Y Seis (E) del Círculo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una
Presentada auténtica que se ha tenido a la vista.
18 DIC 2009

PROPIEDAD HORIZONTAL

LEY 675/2001

TIERRABUENA RESERVADO ETAPA 1

TRANSVERSAL 97A N° 2-50

ÍNDICE

Plancha	Contenido
PH-1	Descripción y Cuadro de áreas
PH-2	Planta general primer piso
PH-3	Planta general segundo a quinto pisos
PH-4	Planta general sexto piso
PH-5	Planta general cubiertas
PH-6	Apto tipo 1.2-A Izq. y Der.
PH-7	Apto tipo 1.2-A1 Izq. y Der.
PH-8	Apto tipo 1.2-A2 Izq. y Der.
PH-9	Apto tipo 1.2-A3 Izq. y Der.
PH-10	Apto tipo 1.2-B Izq. y Der.
PH-11	Apto tipo 1.2-B1 Izq. y Der.
PH-12	Apto tipo 1.2-C Der.
PH-13	Apto tipo 1.2-C1 Der.
PH-14	Apto tipo 9.2-A Izq.
PH-15	Apto tipo 9.2-A Der.
PH-16	Apto tipo 9.2-A1 Izq.
PH-17	Apto tipo 9.2-A1 Der.
PH-18	Apto tipo 9.2-A2 Izq.
PH-19	Apto tipo 9.2-A2 Der.
PH-20	Apto tipo 9.2-A3 Izq.
PH-21	Apto tipo 9.2-A3 Der.
PH-22	Apto tipo 9.2-C Der.
PH-23	Apto tipo 9.2-C1 Der.
PH-24	Locales
PH-25	Edificio comunal
PH-26	Tanque subterráneo

CUADRO DE ÁREAS DE PROPIEDAD HORIZONTAL. TIERRABUENA RESERVADO ETAPA 1

	cant	Descripción	ÁREAS POR UNIDAD						ÁREAS TOTALES					
			PRIVADO		COMÚN		TOTAL		PRIVADO		COMÚN		TOTAL	
			CUBIERTO	LIBRE	CUBIERTO	LIBRE	CUBIERTO	LIBRE	CUBIERTO	LIBRE	CUBIERTO	LIBRE	CUBIERTO	LIBRE
		PRIMER PISO												
PRIMER PISO	21	Apto tipo 1.2-B Izq. y Der.	38.11		3.94	3.99	42.05	3.99	800.31		82.74	83.79	883.05	83.79
	3	Apto tipo 1.2-B1 Izq. y Der.	38.11		4.36	4.24	42.47	4.24	114.33		13.08	12.72	127.41	12.72
	7	Apto tipo 1.2-C Der.	30.56		3.26	3.99	33.82	3.99	213.92		22.82	27.93	236.74	27.93
	1	Apto tipo 1.2-C1 Der.	30.56		3.67	4.24	34.23	4.24	30.56		3.67	4.24	34.23	4.24
	33	Apto tipo 9.2-A Izq. y Der.	42.55		4.65		47.20		1404.15		153.45		1557.60	
	12	Apto tipo 9.2-A1 Izq. y Der.	42.55		4.87		47.42		510.60		58.44		569.04	
	11	Apto tipo 9.2-C Der.	36.56		4.10		40.66		402.16		45.10		447.26	
	4	Apto tipo 9.2-C1 Der.	36.56		4.32		40.88		146.24		17.28		163.52	
	8	Circulación cubierta interiores 1.2			20.76		20.76				166.08		166.08	
	15	Circulación cubierta interiores 9.2			25.53		25.53				382.95		382.95	
	1	Local tipo 1	24.00		1.96		25.96		24.00		1.96		25.96	
	1	Local tipo 2	22.35		1.65		24.00		22.35		1.65		24.00	
		Edificio comunal									55.16		55.16	
		Basuras, portería, lavandería, teléfonos y cuarto de bombas									91.77		91.77	
		Parqueos visitantes y circulaciones descubiertas										1147.87		1147.87
		Áreas verdes, recreativas										17902.57		17902.57
		Total construido primer piso							3668.62		1096.15		4764.77	
		Total libre primer piso										19179.12		19179.12
		SEGUNDO PISO												
SEGUNDO PISO	28	Apto tipo 1.2-A Izq. y Der.	38.11		3.94		42.05		1067.08		110.32		1177.40	
	4	Apto tipo 1.2-A1 Izq. y Der.	38.11		4.36		42.47		152.44		17.44		169.88	
	44	Apto tipo 9.2-A Izq.	42.55		4.65		47.20		1872.20		204.60		2076.80	
	16	Apto tipo 9.2-A1 Izq.	42.55		4.87		47.42		680.80		77.92		758.72	
	8	Circulación cubierta interiores 1.2			12.53		12.53				100.24		100.24	
	15	Circulación cubierta interiores 9.2			14.50		14.50				217.50		217.50	
		Edificio comunal									167.74		167.74	
		Total construido segundo piso							3772.52		895.76		4668.28	
		Total libre segundo piso												
		TERCER PISO												
TERCER PISO	28	Apto tipo 1.2-A Izq. y Der.	38.11		3.94		42.05		1067.08		110.32		1177.40	
	4	Apto tipo 1.2-A1 Izq. y Der.	38.11		4.36		42.47		152.44		17.44		169.88	
	44	Apto tipo 9.2-A Izq.	42.55		4.65		47.20		1872.20		204.60		2076.80	
	16	Apto tipo 9.2-A1 Izq.	42.55		4.87		47.42		680.80		77.92		758.72	
	8	Circulación cubierta interiores 1.2			12.53		12.53				100.24		100.24	
	15	Circulación cubierta interiores 9.2			14.50		14.50				217.50		217.50	
		Edificio comunal									167.74		167.74	
		Total construido tercer piso							3772.52		895.76		4668.28	
		Total libre tercer piso												

ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

Licencia de Construcción No. LC 09-3-0142

FECHA EJECUTORIA	FECHA DE EJECUTORIA	VENCIMIENTO VIGENCIA
9 MAR 2009	17 MAR 2009	17 MAR 2011

a. UPZ No: 78 (Calandaima) | b. COD: CN | d. E.U.: | el PL 1:1000:

a. Remoción en Masa: No | b. Inundación: Media | ZONA 80

7.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: TIERRABUENA RESERVADO ETAPA I

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	No UNIDADES	PRIV / RESID.	VISIT / PÚBLICOS	DEMANDA
Vivienda Multifamiliar		552	68	0	D
Sistema: Agrupación	Total despues de la intervención:	552	68	0	

LOTE	23845.59
SOTANO (S)	NO PLANTEA
SEMISOTANO	NO PLANTEA
PRIMER PISO	4.202.41
PISOS RESTANTES	22.698.05
TOTAL CONSTRUIDO	27.400.46
LIBRE PRIMER PISO	19.241.18

VIVIENDA	27.400.46	0.00	0.00	27.400.46	0.00	0.00	0.00	27.400.46	
COMERCIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
OFICINAS / SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
INSTIT /DOTAC.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
INDUSTRIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

M. LINEALES DE CERRAMIENTO: 406.97

a. No PISOS HABITABLES	8
b. ALTURA MAX EN METROS	19.95
c. SOTANOS	NO PLANTEA
d. SEMISOTANO	NO PLANTEA
e. No. EDIFICIOS	
f. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	No
g. AREA BAJO CUBIERTA INCL	No
h. INDICE DE OCUPACION	NO APLICA
i. INDICE DE CONSTRUCCION	NO APLICA

ZONAS RECREATIVAS	183,80	8742,85
SERVICIOS COMUNALES	6,93	216,34
ESTACIONAM. ADICIONALES	NO APLICA	

5.00 POR TV 97 A
5.00 POR KRS 09 Y 99 F

Altura: 1.60 mts - Longitud: 406,97 mts

0.00 POR TV 97 A
NO PLANTEA

b. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PUBLICOS

AISLADA

ENTRE EDIFICACIONES 8,97 T

TIPO DE CIMENTACION	CIMIENTO CORRID.
TIPO DE ESTRUCTURA	MAMP. REF.ORD
METODO DE DISEÑO	RESISTENCIA ULTI
GRADO DE DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Bueno
FUERZA HORIZ. EQUIVALENTE	No
MODAL	Si
OTROS	

Proyecto Arquitectónico / Estudios de Suelos / Memoria de Cálculo / Planos Estructurales

Requiere supervisión técnica según Título I de la NSR-98 y Decreto 564 de 2006. La presente licencia no autoriza intervención en el espacio público. Para intervención y ocupación en el espacio público deberá obtener las respectivas licencias. Debe garantizar la accesibilidad y movilidad de personas con movilidad reducida según Decreto 1538 de 2005. Deberán cumplir con lo establecido en los Títulos J y K de las NSR-98 en lo que respecta a sistemas de evacuación y medidas de protección contra el fuego. Se anexa certificación del propietario sobre la destinación del proyecto a V.I.S según Decreto 1" 564 de 2006. El predio no se encuentra de alcance por estar regimen de transición del POT.

Impuesto Delineación No. 8140207000209d del 02-mar-09 ($0.000)

Decreto 564/2006 Art.32, numeral 1: Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la seguridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. NUMERAL 3: Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. NUMERAL 4: Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que la sustituya, modifique o sustituya. NUMERAL 5: Cumplir en los términos que establece el artículo 48 del Decreto 564 de 2006. NUMERAL 6: Garantizar a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismoresistentes vigentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3000) metros cuadrados de área. NUMERAL 7: Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura mayor a tres mil (3000) metros cuadrados de área. NUMERAL 8: Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. NUMERAL 9: Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal y distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas y para personas con movilidad reducida. NUMERAL 10: Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismoresistente vigentes Art. 7 Decreto 4587 de 2006. VIGENCIA Y PRÓRROGA LAS LICENCIAS TENDRAN UNA VIGENCIA MÁXIMA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA. Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización y construcción, estas tendrán una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por un periodo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. Art. 24 - Deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro con ochenta centímetros (1.80 m) por ochenta centímetros (80 cm), localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en predios o conjuntos cerrados al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cerramiento principal del predio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que autorice la administración. El aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra. La presente Licencia no autoriza la intervención del espacio público. Para ello se deberán tramitar ante la(s) entidad(es) competente(s) las licencias de intervención y ocupación del espacio público. Para esto se deberán cumplir los requisitos normados por Decreto 602/07 (Cartilla de Andenes), Res 370/03 (Nomenclatura) y Código de Policía (Manejo de escombros). Res 19 0486 (02-Abr-07) y demás que el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. En edificaciones de COPA NUEVA y RECONOCIMIENTOS el titular o el constructor responsable solicitará el certificado de ocupación, a la entrega de la obra.

Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales son interpuestos por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

APROBACION CURADURIA URBANA 3 - Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO

Vo. Bo. Jurídico	Vo. Bo. Ingeniería	Vo. Bo. Arquitectura	Vo. Bo. Director Grupo	FIRMA CURADORA
	PAB	Fernando	Fernando	

Hago Constar que esta fotocopia coincide con una la copia auténtica que se ha tenido a la vista.

18 DIC 2009

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

DESCRIPCIÓN

El conjunto residencial Tierrabuena reservado está compuesto por 552 apartamentos y 2 locales como unidades privadas contruidos en 5 bloques de 6 pisos para las viviendas y 2 blogues de 3 y 1 piso para los servicios comunales y los locales.
Las zonas comunes incluyen 69 parqueaderos para residentes y visitantes incluyendo 2 para minusválidos, senderos, zonas verdes, zona de juegos, área de bicicletero sobre tanque subterráneo de agua, cuartos de bombas y subestaciones eléctricas y un edificio comunal qua incluye portería, lavandería, cuarto de basuras, cuarto de teléfonos, salones comunales, cocinetas y servicios.

		CUARTO PISO						
CUARTO PISO	[redacted]	Apto tipo 1.2-A Izq. [redacted]	38.11	3.94	42.05	1067.08	110.32	1177.40
	[redacted]	Apto tipo 1.2-A1 Izq. y Der.	38.11	4.36	42.47	152.44	17.44	169.88
	44	Apto tipo 9.2-A Izq.	42.55	4.65	47.20	1872.20	204.60	2076.80
	16	Apto tipo 9.2-A1 Izq.	42.55	4.87	47.42	680.80	77.92	758.72
	8	Circulación cubierta interiores 1.2		12.53	12.53		100.24	100.24
	15	Circulación cubierta interiores 9.2		14.50	14.50		217.50	217.50
		Total construido cuarto piso				3772.52	728.82	4500.54
		Total libre cuarto piso						
		QUINTO PISO						
QUINTO PISO	28	Apto tipo 1.2-A Izq. y Der.	38.11	3.94	42.05	1067.08	110.32	1177.40
	4	Apto tipo 1.2-A1 Izq. y Der.	38.11	4.36	42.47	152.44	17.44	169.88
	44	Apto tipo 9.2-A Izq.	42.55	4.65	47.20	1872.20	204.60	2076.80
	16	Apto tipo 9.2-A1 Izq.	42.55	4.87	47.42	680.80	77.92	758.72
	8	Circulación cubierta interiores 1.2		12.53	12.53		100.24	100.24
	15	Circulación cubierta interiores 9.2		14.50	14.50		217.50	217.50
		Total construido quinto piso				3772.52	728.82	4500.54
		Total libre quinto piso						
		SEXTO PISO						
SEXTO PISO	28	Apto tipo 1.2-A2 Izq. y Der.	39.01	3.96	42.97	1092.28	110.88	1203.16
	4	Apto tipo 1.2-A3 Izq. y Der.	39.01	4.37	43.38	156.04	17.48	173.52
	44	Apto tipo 9.2-A2 Izq.	42.87	4.66	47.53	1886.28	205.04	2091.32
	16	Apto tipo 9.2-A3 Izq.	42.87	4.88	47.75	685.92	78.08	764.00
	8	Circulación cubierta interiores 1.2		12.53	12.53		100.24	100.24
	15	Circulación cubierta interiores 9.2		14.50	14.50		217.50	217.50
		Total construido sexto piso				3820.52	729.22	4549.74
		Total libre sexto piso						

Total construido proyecto	22579.22	5072.93	27652.15
Total libre proyecto		19179.12	19179.12

CURADURIA URBANA 2
Arq. Adriana López Moncayo
BOGOTA D.C.
05 AGO. 2009
INTERESADO
Licencia No. MLC 09-3-0142
Vo.Bo. Profesional

ARQ. FERNANDO CASTILLO B.
MAT. PROF. 25700-38580 CND

CUADRO DE ÁREAS TOTALES

Área del lote total	23943.89

	PRIVADO		COMÚN		TOTAL	
	CUBIERTO	LIBRE	CUBIERTO	LIBRE	CUBIERTO	LIBRE
PRIMER PISO	3668.62		1096.15	19179.12	4764.77	19179.12
SEGUNDO PISO	3772.52		895.76		4668.28	
TERCER PISO	3772.52		895.76		4668.28	
CUARTO PISO	3772.52		728.02		4500.54	
QUINTO PISO	3772.52		728.02		4500.54	
SEXTO PISO	3820.52		729.22		4549.74	
TOTAL CONSTRUIDO	22579.22		5072.93		27652.15	
TOTAL LIBRE				19179.12		19179.12

DESCRIPCIÓN Y CUADRO GENERAL DE ÁREAS

CONSTRUCTORA
BOLÍVAR
DEPARTAMENTO DE DISEÑO

CONVENCIONES
ATC: ÁREA TOTAL CONSTRUIDA
ATP: ÁREA TOTAL PRIVADA
Cde: ÁREA COMÚN DE USO EXCLUSIVO
ÁREA PRIVADA
ÁREA COMÚN USO EXCLUSIVO
ÁREA COMÚN

PROPIEDAD HORIZONTAL
JEANNETTE RUBIANO
FECHA
ESCALAS
No. PLANO

18 DIC 2009

CURADURÍA URBANA 3

ARQ. ADRIANA LOPEZ MONCAYO

MODIFICACION DE LICENCIA DE CONSTRUCCION No. LC 09-3-0142

- 5 AGO. 2009	21 AGO. 2009	17 MAR. 2011

a. UPZ No: 78 (Calandaima) | b. COD: CN | c. EJE: | c PL 1:5000:

a. Remodón en Masa: No | b. Inundación: Media | ZONA 6D

7.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: TIERRABUENA RESERVADO ETAPA 1

DESCRIPCION USO	ESCALA	No UNIDADES	PRIV / RESID.	VISIT / PÚBLICOS	DEMANDA
Comercio Clase IA y IB	Local	2	0	0	D
Vivienda Multifamiliar		0			
Sistema: Agrupación	Total despues de la intervención:	564	LC VIGENTE 88	LC VIGENTE 0	

LOTE	23843.88	VIVIENDA	0.00	0.00	201.73	201.73	0.00	220.68	0.00	487.41
SOTANO (S)	NO PLANTEA	COMERCIO	0.00	0.00	49.68	49.68	0.00	0.00	0.00	49.68
SEMISOTANO	NO PLANTEA	OFICINAS / SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMER PISO	4784.77	INSTIT./DOTAC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PISOS RESTANTES	22887.30	INDUSTRIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	27.652.15									
LIBRE PRIMER PISO	19.179.42									

M. LINEALES DE CERRAMIENTO: 472.14

a. No PISOS HABITABLES	6
b. ALTURA MAX EN METROS	LC VIGENTE
c. SOTANOS	NO PLANTEA
d. SEMISOTANO	NO PLANTEA
e. No. EDIFICIOS	LC VIGENTE
f. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	No
g. AREA BAJO CUBIERTA INCL	No
h. INDICE DE OCUPACION	NO APLICA
i. INDICE DE CONSTRUCCION	NO APLICA

ZONAS RECREATIVAS	565,68	17602,13
SERVICIOS COMUNALES	12,34	380,64
ESTACIONAM. ADICIONALE	NO APLICA	

3.50 POR KR 96

9.00 POR TV 97 A Y KR 99 F

Altura: 1,00 mts - Longitud: 422,14 mts

0.95 POR KR 98

NO PLANTEA

h. DIMENSION DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PUBLICOS

AISLADA

ENTRE EDIFICACIONES	LC VIGENTE
TIPO DE CIMENTACION	1A GESTION
TIPO DE ESTRUCTURA	1A GESTION
METODO DE DISEÑO	1A GESTION
GRADO DE DESEMPEÑO	1A Gestión
ELEM. NO ESTRUCTURALES	
FUERZA HORIZ. EQUIVALENTE	No
MODAL	No
OTROS	1A GESTION

Proyecto Arquitectónico / Certificación de Ingeniero / Memoria de Cálculo / Planos Estructurales / Planos Alinderamiento

Se mantienen las obligaciones y precisiones propias del proyecto, contenidas en la licencia de construcción Nº LC 09-3-0142 de marzo 3 de 2009. El predio no es generador de plusvalía por aplicar régimen de transición del POT.

La modificación que se concede NO AMPLIA el plazo de vigencia de la Licencia.

Impuesto Delineación No. 6100407011B477 del 28-jul-09 ($0.000) / Impuesto Delineación No. 8102B070178157 del 28-jul-09 ($380.000)

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales podrán interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

APROBACION CURADURIA URBANA 3 - Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO

Vo. Bo. Jurídico	Vo. Bo. Ingeniería	Vo. Bo. Arquitectura	Vo. Bo. Director Grupo	FIRMA CURADORA
CURADURIA URBANA 3				

Cómo Notario Cincuenta y Tres (E) del Círculo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una
la copia auténtica que se ha tenido a la vista.

18 DIC 2009

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital del Hábitat

LEA ATENTAMENTE EL INSTRUCTIVO AL RESPALDO

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.
Sin perjuicio de lo anterior, la Subdirección de Control de Vivienda revisará los documentos radicados con el fin de verificar la observancia de las disposiciones legales pertinentes y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN PRINCIPAL

1. Nombre o razón social del solicitante: CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.			☐ C.C. ☒ NIT.	No. No. 860.513.493-1
2. Nombre del representante legal ANA CRISTINA PARDO OCHOA				C. C. 42.747.660 de Ibagué
3. Registro para la enajenación de inmuebles N° 186073				
4. Dirección comercial del solicitante Calle 134 N° 72-31 de Bogotá	E-Mail jorge.cruz@construyectorabolivar.com			Tel. 6258330 Ext.1221.1222.1224
5. Nombre del proyecto TIERRABUENA RESERVADO ETAPA 1	Etapa 1	Subetapa		Torre / Int.
5.1 Licencia de urbanismo N° RES 04-4-0649	Fecha ejecutoria 08-SEP-2004	Curaduría N° CUATRO (4)		No aplica ☐
5.2 Licencia de construcción N° LC 09-3-0142	Fecha ejecutoria 17-MARZO-2011	Curaduría N° TRES (3)		No aplica ☐
5.3 Área construida total del proyecto 27.400,46	Área a construir para esta radicación 27.400,46			Folio matrícula: 50S-40833096
6. Dirección actual del proyecto: CRA 98 No. 2 – 20		6.1 Dirección anterior del proyecto: CRA 98 No. 2 –05		
6.2 Localidad KENEDY	6.3 Urbanización: COMPLEJO INDUSTRIAL Y	6.4 UPZ: 79 - CALANDAIMA		
7. N° y tipo de vivienda No. Aptos 552	No. Casas	No. Lotes	Estrato 2	V.I.S. SI☒ NO☐ TIPO: 1
8. Avance físico de la obra (sólo costos directos) 45%		$4.720.000.000,oo		Obras ejecutadas 100% SI☐ NO☒
9. Afectación media o alta por remoción en masa SI☐ NO☒	Requiere obras de mitigación SI☐ NO☒			

			Escritura N°	Año	Notaría
10. Propiedad Horizontal	SI☒	NO☐			En trámite ☒
11. Gravamen hipotecario	SI☒	NO☐	Escritura N° 4081	Año 2009	Notaría SETENTA Y DOS (72)
12. Contrato de fiducia mercantil	SI☒	NO☐	Entidad fiduciaria FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.	Escritura —— Contrato ——	Año —— Notaría —— Fecha 3 JUNIO 2008
Encargo fiduciario de administración de recursos	SI☒	NO☐		Vigencia 3 JUNIO 2010	Prórroga

☒ 1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
☒ 2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
☒ 3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
☒ 4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, ha de acreditarse que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
☒ 5. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
☒ 6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
☒ 7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

ANA CRISTINA PARDO OCHOA
Nombre y firma
Solicitante: Persona natural, representante legal de la persona jurídica o apoderado

RADICACIÓN

No. RADICACIÓN: 4000200902

FECHA: 08 SET. 2009

IMPORTANTE: La persona natural o jurídica queda autorizada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día:

29 SEP 2009

OBSERVACIONES: Solo podrá el solicitante acceder a los recursos financieros

Funcionario que radica

WK 12011424

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (1820) ----------

MIL OCHOCIENTOS VEINTE ----------

OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTIOCHO (28) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: TRES (3) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009)----------

CLASE DE CONTRATO: PODER ESPECIAL Y REVOCATORIA ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO	Nit. 899'999.284-4
A: ANTONIO SÁNCHEZ MARRIAGA	C.C. 78.698.284

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil nueve (2009), ante mí ALFONSO MONTOYA MARIN , Notario veintiocho (28) del Círculo de Bogotá D.C., da fé que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la otorga(n): ----------

Compareció con minuta escrita: **HERNANDO CARVALHO QUIGUA**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No 19.410.213 de Bogotá, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE AHORRO Carlos Lleras Restrepo**, de acuerdo con el Decreto 2273 de 10 de octubre del 2002, Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 de 1968 como Establecimiento Público y transformada mediante Ley 432 del 29 de enero de 1998 como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de 1998, en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo 941 de 2005 de la Junta Directiva, aprobado por el Decreto No. 1454 de 1998, el artículo 7

Como Notario Cincuenta Y Tres (E) del Círculo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una
la copia auténtica que se ha tenido a la vista.
18 DIC 2009

NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTA
ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO

NOTARIA CINCUENTA Y TRES BOGOTA D.C.

del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Circular Externa 7 de mil novecientos noventa y seis (1996) de la Superintendencia Bancaria (Título I, Capítulo 3, numeral 3.1 circular básica jurídica) y demás normas concordantes, manifiesto: **PRIMERO:** Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes anotada, confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **ANTONIO SÁNCHEZ MARRIAGA** , mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.698.284 de Montería, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 101.769 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, en su calidad de abogado externo de estudio de títulos y legalización de créditos, según Contrato de prestación de servicios Profesionales suscrito, ejecute los siguientes actos: **1.** Celebre contratos de mutuo e hipoteca (en garantía del contrato de mutuo) con afiliados al **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, en virtud de los créditos otorgados a aquellos, suscribiendo los instrumentos necesarios para su perfeccionamiento. **2.** Solicite copias sustitutivas de las escrituras públicas contentivas de los contratos de mutuo e hipoteca a favor del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, que presten mérito ejecutivo, en el evento en que dichas escrituras se extravíen antes del desembolso de los créditos correspondientes. **3.** Aclare escrituras públicas de mutuo e hipoteca en que intervenga el **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, y/o suscriba documentos privados mediante los cuales se aclaren o modifiquen aspectos relacionados con los contratos de mutuo e hipoteca celebrados en virtud del presente poder. **SEGUNDO:** El presente poder rige a partir de la fecha de este documento y estará vigente por el término de dos años, o hasta su revocatoria expresa. **TERCERO:** Por este instrumento público se **REVOCA EL PODER ESPECIAL** otorgado al doctor **ANTONIO SÁNCHEZ MARRIAGA** mediante escritura pública número dos mil trescientos cuarenta y cinco (2345) de fecha seis (6) de junio de dos mil ocho (2008), en la Notaría Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá. ----------

---

Presente el Dr. **ANTONIO SÁNCHEZ MARRIAGA**, de las condiciones civiles antes anotadas manifiesta que acepta el poder especial otorgado mediante el presente instrumento. ----------

---

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA. -El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FONDO NACIONAL DE AHORRO

NATURALEZA JURIDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 Enero 1 de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico.

Ley 432 Enero 29 de 1998. Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

Decreto 1453 Julio 29 de 1998. , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto 1454 Julio 29 de 1998. , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto 1132 Junio 29 de 1999. , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero del Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Como NOTARIO VEINTIOCHO del CIRCULO DE BOGOTA, D.C. Hago constar que esta fotocopia es tomada de su original que he tenido a la vista.

03 JUL 2009

18 DIC 2009

JORGE ALEXANDER NAPARRO GOMEZ
NOTARIO 53 ENCARGADO DEL
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

Decreto 1133 Junio 29 de 1999. , vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto 2575 Diciembre 23 de 1999. , deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto 216 Febrero 3 de 2003. Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución 1713 Noviembre 3 de 2005. , el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2003.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 Octubre 19 de 1998

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente, de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República. Igualmente tendrán la representación legal el Secretario General, los Vicepresidentes y demás funcionarios que de acuerdo a las normas vigentes cumplan funciones propias de los Administradores. (Artículos 49 y 50 del Decreto 1453 del 29 de julio de 1998 y Artículos 1º y 2º del Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 del F.N.A.)..

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Hernando Carvalho Quigua	CC - 19410213	Presidente

Fecha de Inicio del cargo: 11/04/2003

Bogotá D.C., martes 2 de junio de 2009

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este acto tiene plena validez para todos los efectos legales.

El SECRETARIO GENERAL (E) DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

C E R T I F I C A

Que el FONDO NACIONAL DE AHORRO fue creado mediante Decreto Ley 3118 de 26 de diciembre 1968 como Establecimiento Público y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 de 29 de enero de 1998, fue transformado en Empresa Industrial y Comercial de Crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, tiene como domicilio principal la ciudad de Bogotá, D .C, y de conformidad con el Decreto 216 de febrero de 2003, se encuentra vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Representante Legal del FONDO NACIONAL DE AHORRO es el Presidente de la entidad y en la actualidad ejerce dicho cargo el doctor HERNANDO CARVALHO QUIGUA, identificado con la cédula de ciudadanía Numero 19.410.213 de Bogotá, según nombramiento efectuado por el Decreto 2273 del 10 de octubre de 2002 de la Presidencia de la República.

Esta Certificación se expide en Bogotá a los doce (12) días del mes de junio de 2009, a solicitud del doctor VIRGILIO HERNANDEZ CASTELLANOS, Jefe de la oficina Jurídica del Fondo Nacional de Ahorro.

ALVARO GOMEZ TRUJILLO
SECRETARIO GENERAL (E)

Como NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ, D.C. Hago constar que la firma anterior concuerda con la que aparece en su contenido con la que aparece en el documento igual cuyo original he tenido a la vista
Art. 74 Dcto 960/70
03 JUL 2009
Alfonso Montoya Marin
NOTARIO VEINTIOCHO

ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C

Como NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ, D.C. Hago constar que la firma anterior concuerda con la que aparece en su contenido con la que aparece en el documento igual cuyo original he tenido a la vista
Art. 74 Dcto 960/70
18 DIC 2009
JORGE ALEJANDRO CHAPARRO GÓMEZ
NOTARIO 53 ENCARGADO DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C

ESPACIO EN BLANCO
NUMERAL 53
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NUMERAL 53
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NUMERAL 53
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

WK 12011423

instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los) interesado(s). ----------

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo.

En la presente escritura se emplearon las hojas de papel notarial, distinguidas con los números: WK12011424 WK12011423 ----------

---

Resolución 9500 de 2.008 de la Superintendencia de Notariado y Registro

Derechos Notariales ..... $ 102.080.oo----------

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS. ----------

Superintendencia .....$3.465.oo, ----------

Fondo Notariado .....$3.465.oo ----------

IVA 16 % .....$ 16.333.oo----------

Los Comparecientes,

Como Notario Cincuenta y Tres (E) del Círculo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una
la copia auténtica que se ha tenido a la vista.
18 DIC 2009
JORGE ALEJANDRO CHAPARRO GÓMEZ
NOTARIO 53 ENCARGADO DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA

HERNANDO CARVALHO QUIGUA

C:C. No 19.410.213 de Bogotá.

Representante Legal

FONDO NACIONAL DE AHORRO

ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C

Acepta,

ANTONIO SANCHEZ MARRIAGA
C.C. No. 78.698.284 de Montería
T.P. No. 101.769 del C. S. de la J.

EL NOTARIO VEINTIOCHO (28) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ALFONSO MONTOYA MARIN

Cond Notario Circuito [illegible] del Circulo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta Fotocopia coincide con una
la copia auténtica que se mostró a la vista.
18 DIC 2009
JORGE ALEXANDER CHACON GOMEZ
NOTARIO 53 ENCARGADO DEL
NOTARIADO DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE

PRIMERA.

Copia tomada de su original que
lo y autorizo en 4 hojas útiles con destino
AL INTERESADO.

ná D C. 07 JUL. 2009

Notario

ALFONSO MONTOYA MARIN

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALFONSO MONTOYA MARIN
Notaría Veintiocho
BOGOTA D.C.

AA 41890649

ESCRITURA PUBLICA No. 8.903 OCHO MIL NOVECIENTOS TRES

FECHA: VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE (2009).

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CLASE DE ACTO: REVOCACIÓN DE PODER.

OTORGANTES ---------- **IDENTIFICACIÓN**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ---------- **NIT 860.034.313-7**

A: JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA ---------- **C.C. 88.136.297**

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL.

OTORGANTES ---------- **IDENTIFICACIÓN**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ---------- **NIT 860.034.313-7**

A: ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO ---------- **C.C. 52.079.940**

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los veintiséis (26) días del mes de Octubre del año dos mil nueve (2.009), en la Notaría Setenta y Una (71) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya Notaria Titular es la doctora **PIEDAD MARTÍNEZ MARTÍNEZ.**

----- OTORGANTE, COMPARECIENTE CON MINUTA CON MINUTA (vía e-mail) -----

Compareció: **MARÍA MARGARITA GIL NIÑO** identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá, vecina y domiciliada en esta Ciudad, obrando en mi condición de Gerente de la Sucursal Bogotá del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** Establecimiento Bancario legalmente constituido bajo las leyes de la Republica de Colombia, por escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (Nº 3892) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá, D.C., el diecinueve (19) de Octubre de mil novecientos setenta y dos (1972), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., con el NIT 860.034.313-7 y dijo:

PRIMERO.- Que se revoca el PODER GENERAL expedido mediante escritura pública número seis mil seiscientos once (Nº 6611) de la Notaría Setenta y Una (71) de fecha seis (6) de Agosto de 2009 al Doctor **JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA** identificado con la Cédula número. 88.136.297 expedida en Ocaña Norte de Santander.----------

Notaria Setenta y Una

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

SEGUNDO.- Que confiere **PODER ESPECIAL** a la Doctora **ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.079.940 de Bogotá, D.C., para que a nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A. "DAVIVIENDA"**, realice los siguientes actos: ----------

a) Para acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y para liberar ó para cancelar las hipotecas constituidas a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en mayor extensión. ----------

b) Para que acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y para liberar ó para cancelar las hipotecas constituidas a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A..** ----------

c) Para que acepte y firme las escrituras públicas de adquisición de inmuebles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y todos los documentos necesarios para perfeccionarlas, a fin de tramitar y firmar contratos de leasing, al igual que firmar las cesiones de promesa de compraventa que se desprendan del mismo negocio. ----------

d) Otorgar autorización a terceros para recoger cheques producto de desembolsos de créditos en otras entidades, a fin de cancelar créditos en Davivienda. ----------

e) Solicitar copias sustitutivas de escrituras correspondientes a garantías hipotecarias en notarias. ----------

f) para que firme documentos dirigidos a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Tales como: Certificaciones de prorratas, formulario para certificación financiera y cualquier otro documento que requiera cualquier firma constructora vinculada al BANCO DAVIVIENDA para tramitar el permiso de ventas. ----------

TERCERO. - La apoderado queda facultado para llevar la actuación antes descrita, únicamente en la Ciudad de Bogotá y Municipios de Cundinamarca que dependan de la Sucursal Bogotá, hasta la fecha en que El apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO, pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario. ----------

"01" "0215ñ6wnk"

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 HORA 12:38:36

090JR0917034 PAGINA: 1 de 4

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 71-73
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : WWW.DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.70.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.,

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 16 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA, ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SO

Notaría Setenta y Una

AUTENTICACION DE FOTOCOPIA AUTENTICADA
Notaría 71 (E) del Circuito de Bogotá, D.C.
Como Notario hago constar que esta fotocopia coincide con la fotocopia autenticada, que se ha tenido a la vista.
28 DIC 2009
JORGE ALEXANDER CHAPARRO GÓMEZ
NOTARIO 53 ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

25 OCT 2009
LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

Notaría Setenta y Una del Circulo de Bogotá, D.C. HACE CONSTAR que la anterior fotocopia coincide con la fotocopia que fue tomada de

OCT 2009

LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

)ANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

)UE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA
).C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE .DE
)007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA
)E LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA
)OCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

)EFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
)0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
)0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
)0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
)0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

)UE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000,
)NSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI,
'UE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
)EPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

)UE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006,
)NSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI,
'UE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
)ERENTE DE SUCURSAL	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705

)UE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008,
)NSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO
'I, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
)EPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402

)UE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001,
)NSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI,
'UE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
)UPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA	C.C. 000000052046447

)UE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008,
)NSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI,
'UE (RON) NOMBRADO (S):

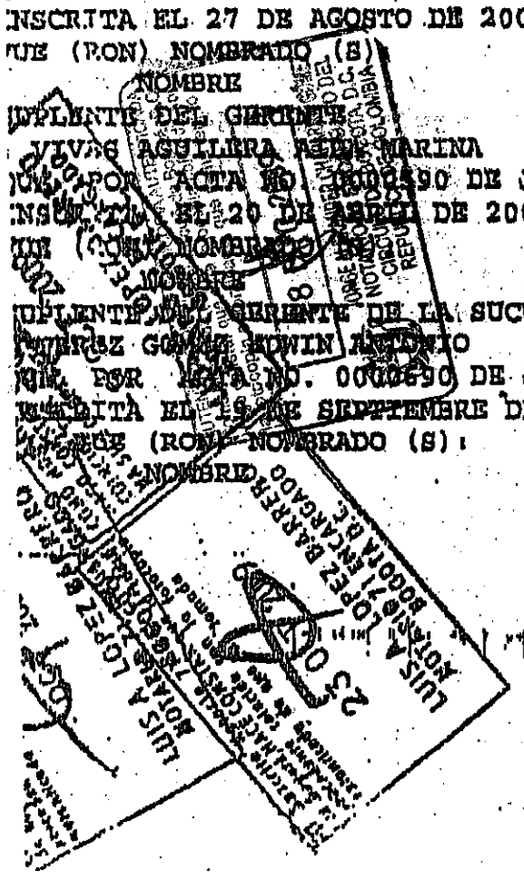
NOMBRE	IDENTIFICACION
)UPLENTE DEL GERENTE	
VIVAS AGUILERA AIDE MARINA	C.C. 000000051692032

)UE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001,
)NSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI,
'UE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
)UPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
)ERNANDEZ GOMEZ EDWIN ANTONIO	C.C. 000000088217571

)UE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006,
)NSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO
'I, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION



SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
SARMIENTO CRIALES FERNANDO C.C. 0000000080503052
QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
SOTO DIAZ OMAR RICARDO C.C. 0000000019340802
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 0000000007226734
QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 0000000079283505
QUE POR ACTA NO. 0000609 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE ABRIL DE 2002, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00104415 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
RODRIGUEZ DUQUE NILLIRETH PAOLA C.C. 0000000052488056
QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102884 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
RIAÑO BERNAL CARLINA C.C. 0000000051864375
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
MENDOZA LOZANO JAVIER C.C. 0000000079416217
QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
LEON OSTOS ANDREA DEL PILAR C.C. 0000000052167151
SUPLENTE DEL GERENTE
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 0000000019313996
QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
TRIANA CASTILLO JACKELIN
QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2008,

COPIA NOTARIO 71 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HASTA DONDE HAYA CONSTAR SIN RESPONSABILIDAD POR CONTENIDO DE DOCUMENTOS ANEXOS
23 OCT 2009
LUIS A LOPEZ BARRERO NOTARIO 71 ENCARGADO BOGOTA D.C.

AUTENTICACION DE FOTOCOPIA AUTENTICADA
Como Notario 53 (E) del Circulo de Bogotá, D.C.
Doy constancia que esta fotocopia coincide con la fotocopia auténticada, que se me presentó a la vista.
18 DIC 2009
JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ
NOTARIO 53 ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

La Suscrita Notario 71 del Circulo de Bogotá, HACE CONSTAR que la copia anterior coincide con la fotocopia que fué tomada
23 OCT 2009
LUIS A LOPEZ BARRERO NOTARIO 71 ENCARGADO BOGOTA D.C.

Notario 71 del Circulo
COTEJAR que la copia anterior coincide con la fotocopia que fué tomada
1 OCT 2009
LUIS A LOPEZ BARRERO NOTARIO 71 ENCARGADO BOGOTA D.C.

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO C.C. 000000041698402

QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL C.C. 000000019440119

QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527
SUPLENTE DEL GERENTE
ACEVEDO ARANGO FERNANDO C.C. 000000019362649

QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
RIVERA MARIN ALBERTO C.C. 000000008693620

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

RRPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES
ROMERO VARGAS YEBRAIL C.C. 000000079571743

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA SUSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. A LOS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL DE BOGOTA ADICIONALES SE LES OTORGA LAS SIGUIENTES FACULTADES: PODRAN EXCLUSIVAMENTE ACTUAR COMO REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A EN LA AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR, HASTA POR L SUMA DE

$100.000.000, EN CADA CASO LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, MILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN [redacted]ALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS [redacted] SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS [redacted] : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL [redacted] REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S .A ., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE [redacted]

Notaria Setenta y Una

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

COPIA AUTENTICADA
Conforme Notario 53 (E) del Circulo de Bogotá, D.C.
Hago constar que esta fotocopia coincide con
la autenticada, que se ha tenido a
la vista.
-9 OCT 2009

LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

Suscrito Notaría 71 del Círculo de Bogotá D.C.
Declaración de autenticidad de firma
Artículo 71 Decreto 960 de 1970
23 OCT 2009
LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

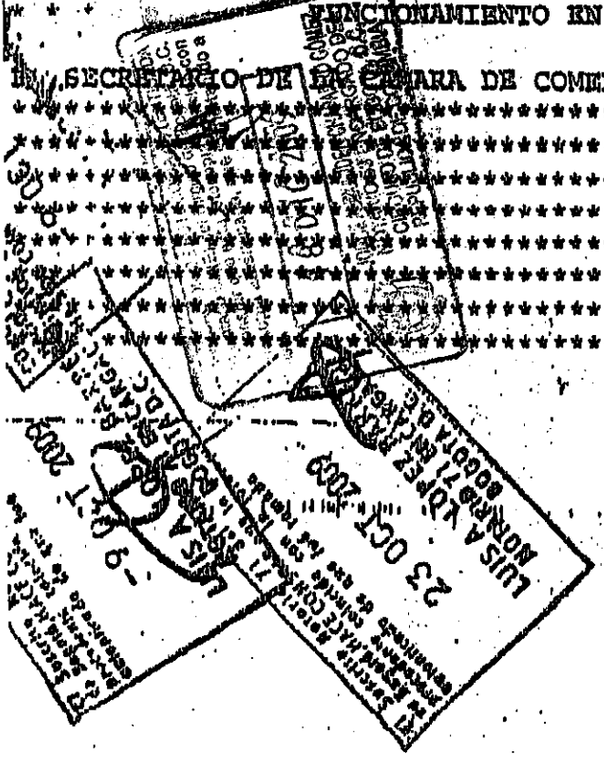
JACKELIN TRIANA CASTILLO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032 , ESTAS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN , EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,



"01"

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 HORA 12:38:36

090JR0917034

PAGINA: 4 de 4

* *

VALOR : $ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Joaquina Esteban R

Notaría Setenta y Una

-9 OCT 2009

23 OCT 2009

LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

-9 OCT 2009

LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

18 DIC 2009

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 71

Espacio en Blanco

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 41890650

Presente en este acto, **ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO** identificado con la Cédula número. 52.079.940 de Bogotá D.C., manifiesta que reconoce y acepta la presente escritura y el poder contenido en ella.----------

--- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA ---

---------- PRESENTADA POR EL USUARIO ----------

---------- REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA ----------

LEÍDO: El(La) Notario(a) personalmente, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y el derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran a la Notaría y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. **A su vez el compareciente fue advertido de las formalidades de ley.** ----------

NOTA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Los errores de una escritura pública solo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102 Decreto 960/70).

CONSTANCIA NOTARIAL: El (La) Notario(a) responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el articulo 9º del Decreto ley 960 de 1.970. ----------

El presente instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: AA 41890649, AA 41890650.----------

Notaria Setenta y Uno

NOTARIA SETENTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

---

* * * * * * * * * * * * DERECHOS NOTARIALES $ 83.220 ------

DECRETO 1681 de 1996 SUPERINTENDENCIA: $3.465.oo. --------

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: $3.465.oo. ----------

RESOLUCIONES 9306 Y 9500 DE 2008 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.---------- IVA $ 22.123 -----

En señal de su consentimiento, los comparecientes suscriben con su firma autógrafa e imprimen la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.

EL PODERDANTE:

MARÍA MARGARITA GIL NIÑO

C.C. 51.656.705 de Bogotá

(Quien obra en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en su calidad de Gerente de la Sucursal Bogotá)

LA APODERADA

ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO

C.C. 52.[illegible]

Teléfono: [illegible] Celular: 3108697261

Dirección: [illegible] 91-73 apto A

Con Huella Cotejada Y Fue (En) Tal Como Aparece En La Fotocopia Cotejada Con Esta. Hago Constar Que La Impresión Dactilar Que Antecede Es La Que Aparece En El Documento Original Que Tuve A La Vista. 18 DIC 2009

LA NOTARIA SETENTA Y UNO (71)

PIEDAD MARTINEZ MARTINEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA PIEDAD MARTINEZ MARTINEZ NOTARIA NOTARIA 71 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ELABORO: CIRH-200909861 (rad)

ES Segunda COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA
EXPIDO Y AUTORIZO EN 4 HOJAS UTILES
CON DESTINO A Interesado
DADA EN BOGOTA, D.C 29 OCT. 2009
POR DELEGACION DE LA NOTARIA SETENTA Y UNO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Luis López Barrero
Secretario
NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C.

$0
82

Notaria Setenta y Una

Como Notario Cincuenta Y Tres (53) del Circulo de Bogotá D.C.
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una
la copia autentica que se ha tenido a la vista.
18 DIC 2009
JORGE ALEXANDER PARDO GOMEZ
NOTARIO 53 ENCARGADO DEL
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Notaria 53

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTA
CÓDIGO NOTARIAL 1100100053
NIT 19.362.666-7

93

ES FIEL Y CORRESPONDE A LA PRIMERA (1ª) COPIA, DE LA ESCRITURA 9914 DE DICIEMBRE 30 DE 2009, TOMADA DE SU ORIGINAL EN SETENTA Y OCHO (78) HOJAS.

LA PRESENTE COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO Y SE EXPIDE CON DESTINO A:

FONDO NACIONAL DE AHORRO

BOGOTA D.C., 30/01/2010

JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ
NOTARIO 53 (E) DE BOGOTA

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

Av. 1° de Mayo No. 64ª-59 Sur .
Tels 403 9999 – 403 9367 – 403 9421
E-mail: notaria_53@etb.net.co
Bogota, D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 30270395

Departament
NDINAMAR
Secretaría de Hacienda

ETARÍA DE HACIEI
E CUNDINAMARCA
RECCIÓN DE RENTA
ıpuesto de Registr

HA LIMITE DE PAGO

cha	**Recibo Núm**
9-FEB-2010	**3011**

0011024

$600,200.00

009622(8020)03011024(3900)000060020

	TASA	
0.00	13,000.00	
0.00	0.00	
0.00	0.00	
0.00	**13,000.00**	

-OFICINA DE REGISTRO -

TOTAL A PAGAR:

TOTAL A PAGAR: SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

093-USR093-WORKGROUP\MODULO-17:HY

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDECOMISO TIERRA BUENA RESERVADO NIT:8300537006

A: MENDEZ SUAREZ CESAR ALBERTO 80024672 X

NOTACION: Nro 5 Fecha: 09-02-2010 Radicacion: 2010-12361

Documento: ESCRITURA 9914 del: 30-12-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40535153

Impreso el 22 de Febrero de 2010 a las 01:15:12 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 05-10-2009 RADICACION: 2009-85205 CON: ESCRITURA DE: 24-09-2009 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 6092 de fecha 17-09-2009 en NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. APT 304 INT 5 CONJ RESD TIERRABUENA RESER ETP I con area de AREA CONSTRUIDA 47.20 MTS2.AREA PRIVADA 42.55 MTS2 con coeficiente de 0.188448% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO TIERRABUENA RESERVADO ADQUIRIO SEGUN ACLARACION ESCRITURA 6402 31-07-2009 NOTARIA 72 BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL SEGUN ESCRITURA 4051 05-05-2009 NOTARIA 72 BOGOTA REG. 050-40533096-95- FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO ADQUIRIO POR COMPRAVENTA DE INVERSIONES Y DESARROLLO BARRANCO & S.A. ESCRITURA 1255 DEL 30-06-2008 NOTARIA 5 BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR [redacted]ENGLOBE SEGUN ESCRITURA 7654 DEL 26-11-2004 NOTARIA 45 BOGOTA REG. 050-40442412. INVERSION Y DESARROLLO BARRANCO & CURE S.A., ADQUIRIO POR APORTE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A., POR E. 5772 DEL 18-12-2003 NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA, ESTA ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A., POR E. 1045 DEL 29-05-2003 NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40333850. ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDEICOMISO MERCANTIL DE ROMERO MORENO ARQUIOMEDES OCTAVIO POR E. 865 DEL [redacted]3-03-95 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA (MODIFICACION DE ESTE CONTRATO EN CUANTO A PRECISAR LOS ACREEDORES [redacted]ENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO, POR E. 5600 DEL 26-11-2002 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C.) ESTE ACTO FUE CANCELADO POR E. 1045 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40333850. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A UMA/A DURAN HERNANDO POR E. 3420 DEL 21-09-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ACELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 3337 DEL 21-09-2004 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ADQUIRIO LAS 2/3 PARTES SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE UMA/A DURAN EDUARDO Y SILVIA POR E. 4986 DEL 03-12-69 NOTARIA 8 DE BOGOTA, TODOS ELLOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE UMA/A DE LA TORRE EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 30-10-67 JUZGADO 8 C MCPAL DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-551701.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 98 #2-20 APT 304 INT 5 CONJ RESD TIERRABUENA RESER ETP I

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40533096

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 04-08-2009 Radicacion: 2009-68279
Doc: ESCRITURA 4051 del: 05-05-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR APROBADO $1.050.000.000.00. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO TIERRABUENA RESERVADO
NIT.830.053.700-6 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-09-2009 Radicacion: 2009-85205
Doc: ESCRITURA 6092 del: 17-09-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40535153

Impreso el 22 de Febrero de 2010 a las 01:15:12 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO TIERRA BUENA RESERVADO NIT 8300537006 **X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-02-2010 Radicacion: 2010-12361

Doc: ESCRITURA 9914 del: 30-12-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 1,978,704.00

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA, RESPECTO A ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAVIVIENDA S.A. NIT.860.034.313-7

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO TIERRA BUENA RESERVADO NIT:8300537006

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-02-2010 Radicacion: 2010-12361

Doc: ESCRITURA 9914 del: 30-12-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 44,975,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO ASIGNADO POR COMPENSAR. EL COMPRADOR ESTA EN LA OBLIGACION DE RESTITUIR EL SUBSIDIO A LA ENTIDAD OTORGANTE, SI TRANSFIERE EL INMUEBLE ANTES DE HABER TRANSCURRIDO 5 A/OS DESDE LA FECHA DE SU ASIGNACION. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO TIERRA BUENA RESERVADO NIT:8300537006

A: MENDEZ SUAREZ CESAR ALBERTO **80024672** **X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-02-2010 Radicacion: 2010-12361

Doc: ESCRITURA 9914 del: 30-12-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO $27.970.674.00) (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ SUAREZ CESAR ALBERTO 80024672 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO **8999992844**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-02-2010 Radicacion: 2010-12361

Doc: ESCRITURA 9914 del: 30-12-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ SUAREZ CESAR ALBERTO 80024672 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-2905 fecha 22-02-2010

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE FIDEICOMISO CORREGIDO SI VALE

SEG.E. 9914.30.12.09 NOT. 53 SI VALE

ART.35DL1250/70OGF.COR8,.,.22.02.10.(ANOTACIOES 3 Y 4)

Anotacion Nro: 4 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-2905 fecha 22-02-2010

,...,

Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-2905 fecha 22-02-2010

EN NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO EN COMENTARIO LO INCLUIDO SI VALE

SEG.E.9914.30.12.09 NOT.53 ART.35DL1250/70OGF.COR8,.,.,22.02.10.

****

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40535153

Impreso el 22 de Febrero de 2010 a las 01:15:12 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CORREC8 Impreso por:CORREC8

TURNO: C2010-2905 FECHA: 22-02-2010

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

88

Ciudad, _____ fecha, _____

Señores
FONDO NACIONAL DE AHORRO
Calle 18 No. 7- 49/59
Bogotá – Cundinamarca

Referencia: Solicitud beneficio "cobertura condicionada" para crédito individual de vivienda Nro. 80 024672

De manera atenta me permito expresar mi interés en recibir el beneficio de "cobertura condicionada" ofrecido por el Banco de la República en los términos del Decreto 1143 de abril 1 de 2009 y la Resolución No. 954 de abril 17 de 2009.

Presento esta solicitud en mi condición de titular del crédito de la referencia otorgado por el Fondo Nacional de Ahorro, el cual es catalogado como elegible para acceder a la cobertura condicionada, manifestando en forma expresa que conozco y acepto las obligaciones y condiciones que implica la cobertura; así como el tiempo limitado durante el cual recibiré este beneficio y las consecuencias de perdida de la cobertura por incumplimiento del pago del crédito y en general por las causales que generan la terminación de la cobertura; condiciones que me fueron informadas por el Fondo Nacional de Ahorro.

En igual forma manifiesto que he solicitado el beneficio de cobertura condicionada únicamente para este crédito de vivienda, por lo cual autorizo al Fondo Nacional de Ahorro para verificar esta condición, mediante consulta a la Central de Información Financiera de la Asociación Bancaria o la entidad que haga sus veces.

Agradezco su gestión ante el Banco de la República o la entidad que haga sus veces, permitiendo suministrar mis datos de localización para lo pertinente.

Cordialmente,



CESAR MENDEZ
Firma

Huella

Nombres y apellidos completos: CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ
Documento de identificación: 80024672 DE BOGOTA
Dirección: CLL 69C # 70-27
Ciudad: BOGOTA
Departamento: CUNDINAMARCA
Teléfonos de contacto: 2506377
Dirección electrónica: cealbm-27@yahoo.es

NOTAS IMPORTANTES ACERCA DEL REGISTRO

Señor Usuario:
La Notaria 53 del Círculo de Bogotá. lo orienta para que usted proceda a la correspondiente inscripción en la oficina de Registro dentro del término legal, evitando así, la multa por extemporaneidad o la improcedencia de la inscripción por vencimiento del mismo.

COMO TRAMITAR EL REGISTRO?

1. Si la escritura pública se refiere a bienes inmuebles, para que produzca efectos jurídicos. DEBE INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, correspondiente. (ver lista de odicinas de Registro).

2. Si la escritura pública se refiere a la constitución de sociedad o a la reforma de sus estatutos por: venta o cesión de cuotas sociales, aumento de capital, ingreso de nuevos socios, cambio de nombre social, entre otros, DEBE registrarse en la CAMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad. (Ver lista de oficinas de Cámara de Comercio).

LAS COPIAS
Cuando usted se dirija a las Oficinas de registro, lleve todas las copias de la escritura pública que le ha entregado la Notaría, incluida la destinada a la Oficina de Registro (y la de la Oficina de Catastro para predios situados fuera de Bogotá).

DERECHOS POR IMPUESTO DE REGISTRO (CONOCIDO COMO BENEFICIENCIA Y TESORERIA) Y DERECHOS DE INSCRIPCION ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
El costo total es de un 15 x 1000 sobre el valor del ACTO o CONTRATO, si éstos hacen referencia a inmuebles.

TIEMPOS LIMITES Y MULTAS
Su escritura tiene una fecha de otorgamiento, a partir de ésta cuenta con dos (2) meses calendario para inscribirla en la oficina de Registro, Si usted se pasa de ese término, aún lo puede hacer, pero cancelando intereses de mora por el impuesto de Registro.

QUE OCURRE CON LAS HIPOTECAS Y EL PATRIMONIO DE FAMILIA?
En los casos de constitución de hipoteca y de patrimonio de familia, el registro de las copias debe hacerse dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes al otorgamiento de la escritura (cuente únicamente los días laborales y descuente las sábados, domingos y festivos). Si usted se pasa de los 90días, así se proponga pagar intereses de mora, no es procedente el registro y debe asumir todos los costos de elaboración de nueva escritura de hipo[illegible] patrimonio de familia.

OFICINAS DE RE[illegible]

Existen tres of[illegible] públicos para a[illegible] donde se encuentra u[illegible]

Of. zona Sur:
Ubicados entre la calle 1a. sur y el sur de la ciudad
Venecia Autop. sur Diag. 44 sur No. 50-61
Tel.: 238 11 58

Of. zona Centro:
Ubicados entre la calle 1a. y la calle 99
Calle 26 No. 13-49 Int. 101 Tel.: 283 34 92

Of. zona Norte
Ubicados entre la calle 100 y el norte de la ciudad
Calle 74 No. 13-40 Tel.: 249 18 16

OFICINAS CAMARA DE COMERCIO EN BOGOTA

[illegible]ntro:	Cra. 9 No. 16-21	Tel.: 381 02 71
[illegible]te:	Cra. 15 No. 93A-10	Tel.: 610 99 88
[illegible]ritos:	Av. 19 No. 140-29	Tel.: 592 70 00
[illegible]e:	Calle 26 No. 68D-35	Tel.: 594 10 00
[illegible]a:	Cazucá Trans 7 No. 12-92	Tel.: 776 35 25

Cualquier inquietud consúltela y de inmediato le atenderemos

NOTARIA 53
del Circuito de Bogotá
Cra 70 B No. 26-20 Sur
PBX: 403 99 99 - 742 57 45
FAX: 403 93 67 - 403 93 18
E-mail: notaria53@etb.net.co

C 437

90

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2015/06/25 HORA: 12:05:51

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: H4gt2EG18XP

OPERACION: R046297338 PAGINA: 1

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SISTEMCOBRO S.A.S
N.I.T. : 800161568-3
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00494125 DEL 6 DE ABRIL DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : s.lopez@sistemcobro.com
DIRECCION COMERCIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : presupuesto@sistemcobro.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.562 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE - BOGOTA DEL 30 DE MARZO DE 1.992, INSCRITA EL 6 DE ABRIL DE 1.992, BAJO EL NO.361.466 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMER- CIAL DENOMINADO: SISTEMCOBRO LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO LTDA, POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

*** CONTINUA ***

Digitally signed by CONSTANZA DEL PILAR PUENTES TRUJILLO
Date: 2015.06.25 12:05:51 -05:00
Reason: Certificación Camara de Comercio de Bogotá
Location: Bogotá D.C.

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2015/06/25 HORA: 12:05:51

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: H4gt2EG18XP

OPERACION: R046297338 PAGINA: 2

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 403 DE LA NOTARIA ÚNICA DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA), DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01729846 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S., POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA 008 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 3 DE ABRIL DE 2014, INSCRITO EL 9 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01850160 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A., POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 403 DE LA NOTARIA ÚNICA DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA), DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01729846 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA A SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA 008 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 3 DE ABRIL DE 2014, INSCRITO EL 9 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01850160 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2015/06/25 HORA: 12:05:51

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: H4gt2EG18XP

OPERACION: R046297338 PAGINA: 3

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4.242	14--XI-1.995	40.STAFE BTA.	26--VI-1.996NO.543.465

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002374	2000/10/27	NOTARIA 40	2000/11/03	00751614
0002374	2000/10/27	NOTARIA 40	2000/11/09	00751972
0002891	2004/11/30	NOTARIA 40	2004/12/07	00965789
0001144	2006/05/17	NOTARIA 40	2006/05/17	01055921
2976	2010/09/20	NOTARIA 40	2010/09/22	01415974
01437	2011/05/23	NOTARIA 40	2011/05/24	01481789
5	2011/09/19	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/01	01524638
001	2012/02/21	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/03/27	01619811
00403	2012/12/13	NOTARIA UNICA	2013/05/10	01729846
008	2014/04/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/07/09	01850160
010	2014/07/11	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/12/11	01892626

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTAR LA ASESORÍA PROFESIONAL Y JURÍDICA EN LAS ÁREAS DE COBRANZA DE CARTERA MOROSA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS MISMAS; EL MANEJO DE SOFTWARE Y HARDWARE A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE CONTACT CENTER, DONDE PODRÁ ADELANTAR: OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE CARTERA, ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN, RECAUDO, VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS, TELEMERCADEO, ADMINISTRACIÓN DE CANALES DE CONTACTO TELEFÓNICO COMO: WEB, CHAT, FAX SERVER, BACK OFFICE. IGUALMENTE, SERÁ DEL OBJETO SOCIAL EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE CRÉDITOS, CAPACITACIÓN, COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, ASESORÍA JURÍDICA EN GENERAL,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2015/06/25 HORA: 12:05:51

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: H4gt2EG18XP

OPERACION: R046297338 PAGINA: 4

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES FINANCIERAS PARA COLOCACIÓN Y PROMOCIÓN DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS, ASESORÍA CONTABLE, FINANCIERA Y OTRAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL, LA AUDITORÍA Y CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN CUALQUIERA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EL DESARROLLO DE BANCOS DE INFORMACIÓN; EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DE OBLIGACIONES; CONSTITUIRSE COMO REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; LA PRESTACIÓN, USO Y RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN TELEMÁTICOS, DE VALOR AGREGADO DE CALL CENTER A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE COMPRA Y VENTA DE CARTERAS HIPOTECARIAS, COMERCIALES Y DE CONSUMO DE ENTIDADES FINANCIERAS Y DE LOS DEMÁS SECTORES DE LA ECONOMÍA, IGUALMENTE DENTRO DE TODOS AQUELLOS PROCESOS DE VENTA Y COMPRA, DE ACTIVOS RESIDUALES Y PRODUCTIVOS, PROVENIENTES DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA Y LA PRODUCCIÓN DEL PAÍS; EL OTORGAMIENTO DE TODA CLASE DE CRÉDITOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE LIBRANZA Y/O DE CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PARA EL CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD PODRÁ: A. ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, ENAJENAR, DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO O ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES NECESARIOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. B. CELEBRAR CON BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, INSTITUTOS PÚBLICOS CENTRALIZADOS O DESCENTRALIZADOS, O DE ECONOMÍA MIXTA, Y ENTIDADES DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SON PROPIAS DE TALES INSTITUCIONES, INCLUSIVE LAS DE MUTUO, PRÉSTAMO DE CONSUMO, CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARÍA, ANTICRÉTICA O SIN ELLAS .. C. ABRIR, MANEJAR CUENTAS BANCARIAS. D. CREAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, PIGNORAR TODO GÉNERO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

COMERCIALES Y CELEBRAR CON ÉSTOS TODOS LOS ACTOS QUE LE SON INHERENTES. E. CELEBRAR TODOS LOS NEGOCIOS O CONTRATOS QUE REQUIERA LA MARCHA NORMAL DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, INCLUSIVE TODOS LOS ANEXOS, CONEXOS Y/O COMPLEMENTARIOS DE LOS CONTRATOS PRINCIPALES QUE SON PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL. F. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN DEFENSA DE SUS DERECHOS, BIEN COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA. G. TOMAR PARTICIPACIÓN EN OTRAS EMPRESAS, COMERCIALES O INDUSTRIALES EXISTENTES, QUE DESARROLLEN NEGOCIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ANTES INDICADAS, PROCEDER A LA ADQUISICIÓN DE OTRAS EMPRESAS, O A LA FUSIÓN CON OTRAS O EN OTRAS SOCIEDADES, DE UN OBJETO ANÁLOGO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ: A) CELEBRAR Y EJECUTAR EN CUALQUIER LUGAR TODO ACTO O CONTRATO O CUALESQUIERA OPERACIÓN COMERCIAL O CIVIL QUE ESTÉ DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON SU OBJETO SOCIAL. B) REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE TENGAN QUE VER CON EL OBJETO SOCIAL. C) COMPRAR, VENDER, GRAVAR, DAR O TOMAR EN ARRIENDO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. D) DAR Y RECIBIR DINERO A CUALQUIER TÍTULO, CON INTERÉS O SIN ÉL, CON GARANTÍA O SIN ELLAS. E) GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, AVALAR, PROTESTAR, PAGAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, CHEQUES Y EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y/O COMERCIALES, O ACEPTARLOS EN PAGO. F) TOMAR PARTE COMO SOCIEDAD ACCIONISTA O SOCIO EN OTRAS COMPAÑÍAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR O COMPLEMENTARIO AL PROPIO, MEDIANTE EL APORTE DE DINERO O BIENES, O LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O PARTE DE ELLAS, O PARTES O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL, O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES O ABSORBERLAS. G) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES ARBÍTRALES O JUDICIALES EN LAS CUESTIONES QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS TRABAJADORES. PARÁGRAFO: QUEDA PROHIBIDO A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DIFERENTES A LAS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2015/06/25 HORA: 12:05:51

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: H4gt2EG18XP

OPERACION: R046297338 PAGINA: 6

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

SUYAS PROPIAS, SALVO A FAVOR DE AQUELLAS PERSONAS O ENTIDADES A QUIENES EXPRESAMENTE CONFIERA AUTORIZACIÓN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $841,940,000.00
NO. DE ACCIONES : 84,194.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $841,940,000.00
NO. DE ACCIONES : 84,194.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01854580 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
JARAMILLO BAANANTE JORGE LUIS	P.P. 000000422210745
SEGUNDO RENGLON	
ARRIETA REBOIRO IGNACIO	P.P. 000000AAG621234
TERCER RENGLON	
PARRA DURAN WILLIAM	C.C. 000000019319882

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2015/06/25 HORA: 12:05:51

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: H4gt2EG18XP

OPERACION: R046297338 PAGINA: 7

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01854580 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
EDWARD WILSON PAUL	P.P. 000000136102844
SEGUNDO RENGLON	
DIAZ SALAZAR FRANCISCO IGNACIO	C.C. 000000019470250
TERCER RENGLON	
ROJAS SERRANO JUAN CARLOS	C.C. 000000091481128

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: GERENTE: LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO, Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁ A CARGO DE UN EMPLEADO DENOMINADO GERENTE GENERAL DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN LOS CASOS DE FALTAS TEMPORALES O EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTOS DETERMINADOS. SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y TENDRÁ LAS MISMAS FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL, MIENTRAS ESTÉ EN EJERCICIO DEL CARGO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 09 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01854582 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2015/06/25 HORA: 12:05:51

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: H4gt2EG18XP

OPERACION: R046297338 PAGINA: 8

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

ROJAS SERRANO JUAN CARLOS C.C. 000000091481128

QUE POR ACTA NO. 11 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01888381 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL

LINARES GOMEZ JOHN FREDY C.C. 000000080063715

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN JUICIO Y EXTRAJUDICIALMENTE, EL GERENTE GENERAL TIENE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA CELEBRAR O EJECUTAR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN NINGÚN SENTIDO Y SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN EL CARÁCTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA COMPAÑÍA Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE GENERAL QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOLICITAR CRÉDITOS; CONSTITUIR HIPOTECAS; PROMOVER, O COADYUVA ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERÉS O DEBA INTERVENIR E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME CON LA LEY, DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA Y CONSTITUIR PARA TALES EFECTOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGARLES FACULTADES; NOVAR OBLIGACIONES O CRÉDITOS; SUSCRIBIR TÍTULO-VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO A CONDICIÓN DE QUE EXISTA CONTRAPRESTACIÓN CAMBIARIA EN FAVOR DE LA COMPAÑÍA; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; REVOCAR MANDAROS Y

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

SUSTITUCIONES. EN CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, EL GERENTE GENERAL PODRÁ: A) EJECUTAR LOS DECRETOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) NOMBRAR A LOS MIEMBROS DE LA ALTA GERENCIA SUJETO A LA RATIFICACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA POR MEDIO DEL VOTO AFIRMATIVO DE LA MISMA. C) NOMBRAR A LOS DEMÁS TRABAJADORES Y VELAR PORQUE TODOS ELLOS CUMPLAN SATISFACTORIAMENTE SUS DEBERES; SUSPENDER A LOS DE SU DEPENDENCIA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO Y DESIGNAR A QUIENES DEBAN REEMPLAZARLOS; E) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA QUE, OBRANDO BAJO SUS ÓRDENES REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA Y DETERMINAR SUS FACULTADES; D) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑÍA Y DE QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A ELLA Y LOS QUE SE RECIBAN EN CUSTODIA O DEPÓSITO SE MANTENGAN CON LA SEGURIDAD DEBIDA. E) ASISTIR A LAS REUNIONES DE ASAMBLEAS O JUNTAS DIRECTIVAS DE LA COMPAÑÍA, ASOCIACIONES O COMUNIDADES EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERESES, DAR SU VOTO EN ELLAS EN REPRESENTACIÓN DE ÉSTA Y DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DE LA JUNTA DIRECTIVA; F) CUMPLIR LAS FUNCIONES QUE EN VIRTUD DE DELEGACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA, LE SEAN CONFIADAS TRANSITORIAMENTE O PARA CASOS ESPECIALES; G) LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA LEY Y POR LA NATURALEZA DE SU ENCARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1334 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 8 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00027709 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ WILLIAM PARRA DURAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.319.882 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN OBRA EN CALIDAD DE GERENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SISTEMCOBRO S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 82.390.508 EXPEDIDA EN

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

FUSAGASUGA, PARA QUE ACTÚE Y REPRESENTE A LA SOCIEDAD SISTEMCOBRO S.A, ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LOS TRAMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA ENTREGADA PARA SU GESTIÓN Y RECUPERACIÓN A NOMBRE DE SISTEMCOBRO S.A., ADEMÁS ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADO, SEA COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, Y PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO TAXATIVA, ESTE PODER INCLUYE LA FACULTAD DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ENTRE OTRAS ENTIDADES, ANTE: EL CONSEJO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, MINISTERIO DE SALUD INVIMA, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE OPERACIÓN ADUANERA DE BOGOTÁ D.C., Y EN TODOS LOS ACTOS PROPIOS DEL DERECHO DEL TRABAJO (ASUNTOS LABORALES) EN QUE LA EMPRESA DEBE INICIAR ACCIONES Y/O COMPARECER POR SU PROPIA INICIATIVA COMO DEMANDADA, DEMANDANTE, O SEA CITADA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, PRIVADA O JURISDICCIONAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL (ISS, SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN), MINISTERIO, ALCALDÍA, INSPECCIONES DE POLICÍA, JUZGADOS, TRIBUNALES, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO, NOTARÍAS, ETC., CON EL FIN DE CUMPLIR CUALQUIERA DE LAS ACTUACIONES EN QUE LA SOCIEDAD DEBA COMPARECER POR SUS TRABAJADORES, EX-TRABAJADORES Y/O POR PRESTACIONES PERSONALES DE SERVICIOS ETC.; TALES COMO POR VÍA ENUMERATIVA SOLAMENTE COMPRENDE LAS PRESTACIONES PERSONALES, NOTIFICACIONES, CONTESTACIÓN DE TODA CLASE DE RECLAMACIONES, RECURSOS, DEMANDAS, INICIACIÓN DE INVESTIGACIONES Y

*** CONTINUA ***

***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARÍAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLEN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE INICIEN

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EL FONDO DE CAPITAL. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE

*** CONTINUA ***

104

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

CAPITAL. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SÉ CAUSEN A EL FONDO CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. (2010)

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE

*** CONTINUA ***

105

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019059 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.363.732-5, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL II, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 19.319.882 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, .EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL II, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C.

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL II EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL II DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL II Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARÍAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLEN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL II. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL II PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EL FONDO DE CAPITAL II. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL II RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

CAPITAL II. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL II EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL II SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL II PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I} INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SÉ CAUSEN A EL FONDO CAPITAL II PERJUICIOS O DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010).

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 11 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01893873 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG LTDA	N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01893876 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA 110

FECHA: 2015/06/25 HORA: 12:05:51

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: H4gt2EG18XP

OPERACION: R046297338 PAGINA: 21

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

RUIZ LOPEZ ANDRES RICARDO C.C. 000001022359933

REVISOR FISCAL SUPLENTE

PALMAR GUTIERREZ CATERINE ANDREA C.C. 000001016036239

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01864299 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- NPL PROCESOS S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2014-07-11

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE JUNIO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2015/06/25 HORA: 12:05:51

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: H4gt2EG18XP

OPERACION: R046297338 PAGINA: 22

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****

LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA Y LA ESTAMPA CRONOLOGICA CONTENIDAS EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRAN EMITIDAS POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACION ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999 PARA LA VALIDEZ JURIDICA Y PROBATORIA DE LOS DOCUMENTOS ELECTRONICOS.

LA FIRMA DIGITAL NO ES UNA FIRMA DIGITALIZADA O ESCANEADA, POR LO TANTO, LA FIRMA DIGITAL Y ESTAMPA CRONOLOGICA QUE ACOMPAÑAN ESTE DOCUMENTO LAS PODRA VERIFICAR A TRAVES DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

112

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2015/06/25 HORA: 12:05:51

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: H4gt2EG18XP

OPERACION: R046297338 PAGINA: 23

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

NO OBSTANTE, SI USTED VA A IMPRIMIR ESTE CERTIFICADO, LO PUEDE HACER DESDE SU COMPUTADOR, CON LA CERTEZA DE QUE EL MISMO FUE EXPEDIDO A TRAVÉS DEL CANAL VIRTUAL DE LA CCB Y QUE LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO IMPRESO, PUEDE VERIFICAR POR UNA SOLA VEZ EL CONTENIDO DEL MISMO, INGRESANDO A LA PAGINA WEB DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA WWW.CCB.ORG.CO, SELECCIONANDO SERVICIOS EN LINEA Y POR LA OPCION VERIFICAR CERTIFICADOS ELECTRONICOS.

DICHO CERTIFICADO A VALIDAR ES LA IMAGEN DEL RESPECTIVO CERTIFICADO, CREADA EN EL MISMO MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EL CERTIFICADO IMPRESO.

LA FIRMA MECÁNICA QUE ENCONTRARÁ EN EL CERTIFICADO ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA MISMA.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5044668323368765

Generado el 14 de julio de 2015 a las 10:11:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico , bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO.

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto No 2575 del 23 de diciembre de 1999 , deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 216 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005 , el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007 , modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas. Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las ...tiones necesarias.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5044668323368765

Generado el 14 de julio de 2015 a las 10:11:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro estará a cargo del Director General (Con Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. FUNCIONES: Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios pra el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos. b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa: c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa: d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos. e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional de Ahorro contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes: f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función; h) Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que lo son propias, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; k) Controlar el manejo de los recursos financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto; l) Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales; m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 29 de julio de 1999)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Augusto Posada Sánchez Fecha de inicio del cargo: 11/09/2014	CC - 10143818	Presidente

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

431

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

2 C 12

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

114

Certificado Generado con el Pin No: 3738 4199 1826 8512 **Nro Matrícula: 50S-40535153**

Impreso el 6 de Julio de 2015 a las 10:04:15 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 5/10/2009 RADICACIÓN: 2009-85205 CON: ESCRITURA DE 24/9/2009

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0219PJFT
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 6092 DE FECHA 17-09-2009 EN NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. APT 304 INT 5 CONJ RESD TIERRABUENA RESER ETP I CON AREA DE AREA CONSTRUIDA 47.20 MTS2.AREA PRIVADA 42.55 MTS2 CON COEFICIENTE DE 0.188448% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO TIERRABUENA RESERVADO ADQUIRIO SEGUN ACLARACION ESCRITURA 6402 31-07-2009 NOTARIA 72 BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL SEGUN ESCRITURA 4051 05-05-2009 NOTARIA 72 BOGOTA REG. 050-40533096-95- FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO ADQUIRIO POR COMPRAVENTA DE INVERSIONES Y DESARROLLO BARRANCO & S.A. ESCRITURA 1255 DEL 30-06-2008 NOTARIA 5 BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR DESENGLOBLE SEGUN ESCRITURA 7654 DEL 26-11-2004 NOTARIA 45 BOGOTA REG. 050-40442412. INVERSION Y DESARROLLO BARRANCO & CURE S.A., ADQUIRIO POR APORTE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A., POR E. 5772 DEL 18-12-2003 NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA, ESTA ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A., POR E. 1045 DEL 29-05-2003 NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40333850. ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDEICOMISO MERCANTIL DE ROMERO MORENO ARQUIOMEDES OCTAVIO POR E. 865 DEL 23-03-95 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA (MODIFICACION DE ESTE CONTRATO EN CUANTO A PRECISAR LOS ACREEDORES BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO, POR E. 5600 DEL 26-11-2002 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C.) ESTE ACTO FUE CANCELADO POR E. 1045 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40333850. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A UMA/A DURAN HERNANDO POR E. 3420 DEL 21-09-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ACELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 3337 DEL 21-09-2004 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ADQUIRIO LAS 2/3 PARTES SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE UMA/A DURAN EDUARDO Y SILVIA POR E. 4986 DEL 03-12-69 NOTARIA 8 DE BOGOTA, TODOS ELLOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE UMA/A DE LA TORRE EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 30-10-67 JUZGADO 8 C MCPAL DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-551701.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 98 #2-20 APT 304 INT 5 CONJ RESD TIERRABUENA RESER ETP I
2) KR 98 2 20 IN 5 AP 304 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50S-40533096

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 4/8/2009 Radicación 2009-68279
DOC: ESCRITURA 4051 DEL: 5/5/2009 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR APROBADO $1.050.000.000.00.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO TIERRABUENA RESERVADO NIT.830.053.700-6 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 24/9/2009 Radicación 2009-85205
DOC: ESCRITURA 6092 DEL: 17/9/2009 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3738 4199 1826 8512 **Nro Matrícula: 50S-40535153**

Impreso el 6 de Julio de 2015 a las 10:04:15 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO TIERRA BUENA RESERVADO NIT 8300537006 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 9/2/2010 Radicación 2010-12361
DOC: ESCRITURA 9914 DEL: 30/12/2009 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 1.978.704
Se cancela la anotación No, 1
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA, RESPECTO A ESTE INMUEBLE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DAVIVIENDA S.A. NIT.860.034.313-7
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO TIERRA BUENA RESERVADO NIT:8300537006

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 9/2/2010 Radicación 2010-12361
DOC: ESCRITURA 9914 DEL: 30/12/2009 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 44.975.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - VIS.CON SUBSIDIO ASIGNADO POR COMPENSAR. EL COMPRADOR ESTA EN LA OBLIGACION DE RESTITUIR EL SUBSIDIO A LA ENTIDAD OTORGANTE, SI TRANSFIERE EL INMUEBLE ANTES DE HABER TRANSCURRIDO 5 A/OS DESDE LA FECHA DE SU ASIGNACION.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO TIERRA BUENA RESERVADO NIT:8300537006
A: MENDEZ SUAREZ CESAR ALBERTO CC# 80024672 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 9/2/2010 Radicación 2010-12361
DOC: ESCRITURA 9914 DEL: 30/12/2009 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO $27.970.674.00)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENDEZ SUAREZ CESAR ALBERTO CC# 80024672 X
A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 9/2/2010 Radicación 2010-12361
DOC: ESCRITURA 9914 DEL: 30/12/2009 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENDEZ SUAREZ CESAR ALBERTO CC# 80024672 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 13/5/2010 Radicación 2010-43440
DOC: ESCRITURA 2823 DEL: 11/5/2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - R.P.H.ESC 6092-17-09-09 CONJ RESD TIERRABUEN RESEV ET 1.ART 5.10.23.107.EL PROYEC.SE DESARROLLA EN 2 ET INDEPEND.LA ET 1 AREA 11749.39 MT,49% Y AREA 12194.50 MT ET 2.51% EL FIDEI COMISO SE RESERVA EL PLENO DERECHO SOBRE ESTA AREA RESTANTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO TIERRABUENA RESERVADO NIT 830.053.700-6

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2013-14352 Fecha: 22/5/2013

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3738 4199 1826 8512 **Nro Matrícula: 50S-40535153**

Impreso el 6 de Julio de 2015 a las 10:04:15 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 No. corrección: 1 Radicación: C2010-2905 Fecha: 22/2/2010

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE FIDEICOMISO CORREGIDO SI VALE SEG.E. 9914.30.12.09 NOT. 53 SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8,..,22.02.10.(ANOTACIOES 3 Y 4)

Anotación Nro: 4 No. corrección: 1 Radicación: C2010-2905 Fecha: 22/2/2010

,,,,

Anotación Nro: 5 No. corrección: 1 Radicación: C2010-2905 Fecha: 22/2/2010

EN NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO EN COMENTARIO LO INCLUIDO SI VALE SEG.E.9914.30.12.09 NOT.53 ART.35DL1250/70OGF.COR8,...,22.02.10.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 2394 impreso por: 2394
TURNO: 2015-325813 FECHA:6/7/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

República de Colombia

Nº C516 2015

Aa023167734

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CAPITAL CODIGO 110010071.

I. **DATOS INDICATIVOS DE LA ESCRITURA.**

NUMERO: CERO QUINIENTOS DIECISEIS (0516):

FECHA: CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2.015).

II. **NATURALEZA DEL ACTO:**
PODER ESPECIAL.

III. **PARTES QUE INTERVIENEN.**

IV. **MANDANTE:** — **IDENTIFICACION**
FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CARLOS LLERAS RESTREPO. — **NIT. 899.999.284-4.**
MANDATARIO: — **IDENTIFICACIO**
SISTEMCOBRO S.A.S. — **NIT 800.161.568-3.**

V. **TEXTO.**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la **NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL. Cuya Notaria Titular es CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ,** en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los términos:

Compareció: **AUGUSTO POSADA SANCHEZ**, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número **10.143.818 de Pereira (Risaralda)**, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, según nombramiento efectuado por Decreto 1718 de fecha 11 de septiembre del 2014. Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968 como establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del 29 de enero de 1998 como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 97 de la Ley 489 de 1998, en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo Numero 941

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

CARLA P. OSPINA RAMIREZ
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

13 JUL 2015
ADRIANA CUBILLOS ARANGO
NOTARIA

de 1998 de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, aprobado por el Decreto número 1454 de 1998; el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 029 de dos mil catorce (2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I - Título IV. Capitulo II. Numeral 4 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia), y demás normas concordantes manifestó: ——————

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes anotada, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JUAN CARLOS ROJAS SERRANO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.481.128 expedida en la ciudad Bucaramanga - Santander, quien actúa en nombre y representación de **SISTEMCOBRO S.A.S.** -empresa identificada con **NIT 800.181.568-3**, constituida por escritura pública No. 562 de la notaria 40 de Bogotá D.C. del 30 de marzo de 1992, inscrita el 06 de abril de 1992 bajo el número 361.463 del libro IX- tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., la cual se adjunta para su protocolización con el presente instrumento, para que, de conformidad con el contrato suscrito, ejecute los siguientes actos: ——————

1. ACTOS PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES ——————

a. Otorgar poderes especiales para la representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad, o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. ——————

b. Facultad para absolver interrogatorios directamente o a través de apoderados especiales, en representación FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. ——————

c. Facultad de conciliar en representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, previa autorización emitida por el Grupo Cobro Judicial de la Entidad. ——————

d. Para recibir directamente o a través de apoderados especiales, entre otros, los títulos en nombre del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. ——————

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de su expedición y estará vigente hasta su revocatoria expresa. ——————

COPIA COPIA COPIA

AUTENTICADA 13 JUL 2015

República de Colombia

No 0516 2015

Aa023167735

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Se advirtió a los otorgantes:

1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad.

2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento.

LEÍDO Este instrumento a los comparecientes, quienes dieron su asentimiento a todas y cada una de las partes y al contrato en general firman conmigo y ante la Notaria que doy fe. Fueron advertidos de los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden.

Papel Notarial Nos.: Aa023167734 - Aa023167735.

Derechos Notariales: $ 49.000. **Resol. No. 0641 del 23 de Enero del 2015**

Iva: $ 15.872.oo

EL PODERDANTE

AUGUSTO POSADA SANCHEZ
C.C. No. 10.143.818 de Pereira (Risaralda)
Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899999284-4

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA
13 JUL 2015
ADRIANA CUELLAR ARAMBULA
NOTARIA

NOTARIA 73 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CARLA LUCIA ESPINA RAMIREZ
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CARLA P. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ

ELABORO: JAAC.

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Es fiel y primera copia tomada de su original que se expide en (11) folios útiles con destino a: Interesado
Bogotá D.C. 05 ABR. 2015
LA NOTARIA SETENTA Y UNA
Art. 78 Dec. 960 /70

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CARLA P. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
13 JUL 2015

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

C431

VIGENCIA DE PODER No. 2947
La Notaria Setenta y una del Circulo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Artículo
91 del Decreto No. 960 de 1.970.

71 118

EL SUSCRITO NOTARIO SETENTA Y UNO (71) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **QUINIENTOS DIECISEIS (516) DEL CINCO (5) DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2.015), Compareció AUGUSTO POSADA SANCHEZ,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cedula de ciudadanía número **10.143.818** de Pereira Risaralda, quien en calidad de presidente y representante legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** manifestó que confirió **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **JUAN CARLOS ROJAS SERRANO,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía número **91.481.128** de Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación legal de **SISTEMCOBRO S.A.S** identificada con NIT **800.161.568-3**----------

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE** ----------

DADO EN BOGOTA, A LOS VEINTITRES **(23)** DÍAS DEL MES DE **MAYO** DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015), con destino AL INTERESADO.----------

DERECHOS: $ 3,100.00 IVA: $ 496.00 = 3.596.00, Resolución 0641 del 23 Enero 2.015.

EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) DE BOGOTA D.C.

23 JUN 2015

13 JUL 2015

HERNAN MOLINA DIAZ

JDRT

NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
Calle 61 A No. 16 -10 Barrio Chapinero
Conmutador 2350244 -2350263-350264 Fax 2483773 Ext. 113
Email: notaria71bogota@hotmail.com
Bogota D.C

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
07/05/2015 1035109C0CR9L29s
C3119763256

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DE: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**
CONTRA: **CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ**

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.601.086 de Bogotá, abogado(a) en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 46.919 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado(a) especial de **SISTEMCOBRO S.A.S.** NIT 800.161.568-3 sociedad legalmente constituida con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el doctor **JUAN CARLOS ROJAS SERRANO,** mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 91.481.128 expedida en Bucaramanga, o quien haga sus veces, tal como se demuestra en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se anexa; sociedad que actúa como apoderada especial, mandato conferido mediante escritura pública No. 516 del 5 de mayo de 2015 de la Notaria 71 del Circulo de Bogotá, del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, NIT 899.999.284-4, entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968 como establecimiento Público y transformado mediante ley 432 del 29 de enero de 1998 como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio, representada legalmente por su Presidente doctor **AUGUSTO POSADA SANCHEZ,** mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.143.818 de Pereira (Risaralda), con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio del presente escrito, me permito impetrar **DEMANDA CON GARANTIA REAL HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA,** en contra de **CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ,** mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.024.672, por las siguientes:

PRETENSIONES

Solicito librar mandamiento de pago a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** y en contra de la demandada **CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ,** por las siguientes cantidades:

1.- La suma de dinero equivalente a **7.093.5062 UVR**, como **CAPITAL VENCIDO**, unidades que al 12 de junio de 2015, equivalían a **1.574.761.93** valor correspondiente al capital de cada una de las cuotas causadas y no pagadas a la fecha de presentación de la demanda así:

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL UVR	CAPITAL PESOS
07-05-2014	587.1862	$ 130.355,63
08-05-2014	586.9277	$ 130.298,24
09-05-2014	586.6746	$ 130.242,05
10-05-2014	586.4271	$ 130.187,11
11-05-2014	586.1851	$ 130.133,39
12-05-2014	585.9485	$ 130.080,86
01-05-2015	585.7175	$ 130.029,58
02-05-2015	585.4920	$ 129.979,52
03-05-2015	585.2719	$ 129.930,65
04-05-2015	585.0575	$ 129.883,06
05-05-2015	616.3854	$ 136.837,87
06-05-2015	616.2327	$ 136.803,97

COTIZACION UVR 222.0005 FECHA 12 de junio de 2015

2.- Por los intereses moratorios a la tasa del **7.50** % EA sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas, contados a partir de la fecha de su correspondiente exigibilidad hasta cuando se efectúe su pago.

3.- La suma de dinero equivalente a **5.560.9472 UVR**, como intereses corrientes de las cuotas vencidas, unidades que al 12 de junio de 2015, equivalían a **$1.234.533.06** así:

FECHA DE VENCIMIENTO	INTERESES UVR	INTERESES PESOS
07-05-2014	354.8250	$ 78.771,33
08-05-2014	485.2368	$ 107.722,81
09-05-2014	482.8456	$ 107.191,96
10-05-2014	480.4554	$ 106.661,34
11-05-2014	478.0662	$ 106.130,94
12-05-2014	475.6780	$ 105.600,75
01-05-2015	473.2908	$ 105.070,79
02-05-2015	470.9045	$ 104.541,03
03-05-2015	468.5192	$ 104.011,50
04-05-2015	466.1347	$ 103.482,14
05-05-2015	463.7511	$ 102.952,98
06-05-2015	461.2399	$ 102.395,49

120

4.- Por el **SALDO INSOLUTO DE CAPITAL** de la obligación, (descontado el correspondiente a las cuotas en mora) consistente en **112.595.8092 UVR,** según su equivalencia en pesos al momento del pago, es de anotar que al día 12 de junio de 2015 corresponden a **$24.996.325.96**

5.- Por los intereses moratorios, sobre el capital insoluto relacionado en el numeral 4, a la tasa del **7.50%** EA, liquidados desde la presentación de la demanda hasta la fecha en que el pago se produzca.

6. Condenar en costas a la parte demandada, según regulación de su Despacho

EMBARGO Y SECUESTRO

De conformidad con el numeral 4 del artículo 555 del C.P.C., modificado por el decreto 2282 de 1989, artículo 1 numeral 303, solicito al despacho que simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, se **DECRETE EL EMBARGO Y SECUESTRO** del bien hipotecado, oficiando a la oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, para que se inscriba el embargo hipotecario a folio **50S-40535153**

Como consecuencia del registro del embargo ruego al señor Juez, desde ahora, se sirva practicar o en su defecto librar DESPACHO COMISORIO para la práctica de secuestro del inmueble, a la autoridad que para el efecto tenga establecido el Consejo Superior de la Judicatura.

En caso de que el mandamiento de pago no sea atendido, le solicito se sirva ordenar la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Carrera 98 No. 2 – 20 Int 5 Apto 304 Conjunto Residencial TIERRABUENA RESER ETP 1 de la ciudad de Bogotá(Dirección Catastral) que se describe por sus linderos y cabida en la primera copia de **la escritura pública de hipoteca No. 9914 del 30 de diciembre de 2009 de la Notaria 53 de Bogotá** previo avalúo para que con el producto de dicha venta se cancele el crédito perseguido y las costas del proceso conforme al artículo 555 numeral 4 del C.P.C.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y éste tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sírvase señor juez ordenar la cancelación de las anotaciones que sobre el respecto pesen sobre el bien.

HECHOS

1. El señor **CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ,** recibió de la demandante a título de mutuo comercial el **día 30 de marzo de 2010,** la cantidad de **148.466.5059 UVR,** equivalentes en ese día a la suma de **$27.970.674.00**
2. El señor **CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ**, se obligó a pagar el capital mutuado en **204** cuotas mensuales sucesivas desde el día **5 de mayo de 2010.**
3. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas desde el día **6 de julio de 2014** razón por la cual, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en ejercicio del derecho consignado en el artículo 19 de la Ley 45 de 1.990 y habiéndose pactado con la parte deudora, tal como consta en la cláusula del pagaré base de esta acción, además de exigir el pago de las cuotas en mora exige la totalidad de la obligación.
4. Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó Hipoteca con cuantía indeterminada, abierta de primer grado a favor de la acreedora según consta en la Escritura Pública número **9914 del 30 de diciembre de 2009 de la Notaria 53 de Bogotá**, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40535153** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.
5. La demandada aparece como último propietario del inmueble gravado en el folio de matrícula anexo, contra quien se presenta la demanda de la referencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 554 del C. P. C.

NORMAS

Invoco los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; 65, 75, 554 y SS, del C.P.C., 619, 621, 709,710, 711 y 793 del C. de Co., 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 45 de 1990 y 235 del C.P.C, Ley 546 del 23 de diciembre de 1999, Decretos 2703 y 2896 de1999, artículos 15 y 77 de la ley 510 de 1.999, ley 794 del 2.003, ley 1395 de 2010 y ley 1564 de 2012, CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO y demás normas concordantes y complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes y por la cuantía del asunto, Señor Juez, es usted competente.

PRUEBAS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

1. Primera copia de E.P. No. **9914 del 30 de diciembre de 2009 de la Notaria 53 de Bogotá**, con la constancia de que presta Merito ejecutivo.
2. Pagare a largo plazo No. 80024672 a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
3. Carta de instrucciones para diligenciar el pagare 80024672
4. Carta autorización liquidación crédito.
5. Escritura 516 del 5 de mayo de 2015, Notaria 71 de Bogotá, mediante el cual se otorga PODER ESPECIAL a SISTEMCOBRO SAS.
6. Poder especial para obrar conferido por SISTEMCOBRO
7. Folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40535153**.
8. Cámara de Comercio de SISTEMCOBRO SAS
9. Certificado de la Superfinanciera.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDANTE: En la avenida las Américas No. 58-51 segundo piso de Bogotá.

PARTE DEMANDADA: Carrera 98 No. 2 – 20 Int 5 Apto 304 Conjunto Residencial TIERRABUENA RESER ETP 1 de la ciudad de Bogotá (Dirección Catastral).

LAS MIAS. En la carrera 14 A 71-16 oficina 602 de Bogotá, cel 3208333950 correo claraluciacubides2003 yahoo.com.

ANEXOS

Acompaño a ésta demanda lo siguiente:

1. Los determinados en el acápite de pruebas
2. Poder a mi conferido.
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
4. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada (1)

Del Señor Juez, Atentamente,

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES
C. C. No. 51.601.086, Bogotá
T. P. No. 46.919 C S DE LA J

431

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

122

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 17/jul./2015

32487

015 GRUPO EJECUTIVOS

SECUENCIA: 32487 FECHA DE REPARTO: 17/07/2015 3:59:52p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8999992844	FONDO NACIONAL DEL AHORRO		01
51601086	CLARA LUCIA CUBIDES CORTES	CUBIDES CORTES	03

OBSERVACIONES: HIPOTECARIO

REPARTOHMM03 FUNCIONARIO DE REPARTO SANTIAGO OSANDO CRUZ sobandoc REPARTOHMM03 sobandoc

v. 2.0 MFTS

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
No. 01208

LIBRO No. XLIV

AL DESPACHO DEL SEÑOR (a) JUEZ EL DIA 22 DE JULIO DE 2015 INFORMANDOQUE SE RECIBIO DE REPARTO EL DIA 21 DE JULIO DE 2015 Y SE RADICO EN EL SISTEMA EL DIA 21 DE JULIO DE 2015 CON LO SIGUIENTE:

DEMANDA
ALLEGA ARCHIVO PARA EL JUZGADO
ALLEGA TRASLADO
PODER
PAGARE
COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA No. 09914
CERT DE SUPER FINAN DE COLOMBIA
CERT DE SUPER FINAN DE COLOMIBIA
CERT DE TRADICION
COPIA AUTENTICA DE ESCRITURA PUBLICA No. 0516

HENRY MARTINEZ ANGARITA
SECRETARIO

123

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., AGOSTO DOCE (12)
De Dos Mil quince (2015)

Como quiera que la demanda fue presentada en legal forma y que los documentos aportados reúnen los requisitos de los artículos 488 del C. de C. Civil, en concordancia con los artículos 75 y 554 ibídem, se **DISPONE:**

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA con TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** con domicilio en esta ciudad y en contra de **CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ**, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente día al de la notificación del presente auto en forma personal, pague al demandante las siguientes sumas:

1° Por la cantidad de 7.093,5062 U.V.Rs equivalente a la presentación de la demanda a la suma de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA y UN PESOS con NOVENTA y TRES Centavos M/Cte $1.574.761,93= por concepto de doce (12) cuotas en mora causados entre Julio 5 del año 2014 a Junio 5 del año 2015, señaladas en las pretensiones de la demanda, contenidas en el documento (Pagaré) base de la presente ejecución.

2° Por los intereses moratorios a la tasa del 7.50% efectivos anuales, conforme a lo acordado por las partes en el pagare base de la presente ejecución sin exceder de una y media (1.5) veces los intereses corrientes y sin sobrepasar los solicitados en la demanda, causados desde que se hizo exigible cada cuota, hasta cuando se cancele la obligación.

3° Por la cantidad de 112.595,8092 U.V.Rs equivalente a la presentación de la demanda a la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS con NOVENTA y SEIS Centavos M/Cte $24.996.325,96= como capital acelerado, señalado en las pretensiones y contenido en el documento (pagaré) base de la presente ejecución.

4° Por los intereses moratorios a la tasa del 7.50% efectivos anuales, conforme a lo acordado por las partes en el pagare base de la presente ejecución sin exceder de una y media (1.5) veces los intereses corrientes y sin sobrepasar los solicitados en la demanda, causados desde la presentación de la demanda, hasta cuando se cancele la obligación.

5° Por la cantidad de 5.560,9472 U.V.Rs equivalente a la presentación de la demanda a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA y TRES PESOS con SEIS Centavos M/Cte $1.234.533,06=

por concepto de intereses de plazo, señalados en las pretensiones y contenido en el documento (pagaré) base de la presente ejecución.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR este auto a la parte demandada en la forma prevista en el articulo 505 del C. de P. Civil y córrase traslado de la demanda por el término de cinco (5) días informándole que posee tal término para excepcionar.

SE DECRETA

Al tenor del numeral 4 del artículo 555 del CÓDIGO DE Procedimiento Civil el Embargo de los bienes gravados con hipoteca, relacionados en la demanda.

LIBRAR oficio con destino a la oficina de **INSTRUMENTOS PUBLICOS** de esta ciudad comunicándole la medida para que la registre en el folio respectivo y de cumplimiento al numeral 1° del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

RECONOCER personería al **Dr. CLARA LUCIA CUBIDES CORTES** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2015-1208
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. **134** Hoy **Agosto 14 de 2015**
El Secretario

HENRY MARTINEZ ANGARITA

CSJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Libertad y Orden

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7 - 2862276

Bogotá, DC., 21 de AGOSTO de 2015

OFICIO No. 2262

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.-

REF.
PROCESO: HIPOTECARIO NUMERO: 11001 40 03 015 2015 01208 00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO Nit. 8999992844.
DEMANDADO: CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ C.C. No. 80024672.

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado AGOSTO DOCE (12) DE DOS MIL QUINCE (2015), proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el **EMBARGO del INMUEBLE** denunciado como de propiedad de la parte demandada e identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No. No. **50S-40535153**.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludido, citando al efecto el proceso de la referencia. En caso de no pertenecer el inmueble ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 681 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil).

Agradezco su colaboración.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO ASI MISMO ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMA

Atentamente,

2262

HENRY MARTINEZ ANGARITA
Secretario/sigs

Laura A. Calderón Rozo
1032486884 de Bogotá
24-08-15
Autorizada

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 16 de Septiembre de 2015 a las 03:36:29 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-73898 se calificaron las siguientes matriculas:
40535153

Nro Matricula: 40535153

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0219PJFT
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 98 #2-20 APT 304 INT 5 CONJ RESD TIERRABUENA RESER ETP I
2) KR 98 2 20 IN 5 AP 304 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-09-2015 Radicacion: 2015-73898
Documento: OFICIO 2262 del: 21-08-2015 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO N.2015-1208 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844
A: MENDEZ SUAREZ CESAR ALBERTO 80024672 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia / Mes / Ano	El Registrador Firma
ABOGA224,		

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40535153

Impreso el 17 de Septiembre de 2015 a las 02:40:11 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 05-10-2009 RADICACION: 2009-85205 CON: ESCRITURA DE: 24-09-2009
CODIGO CATASTRAL: **AAA0219PJFT** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 6092 de fecha 17-09-2009 en NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. APT 304 INT 5 CONJ RESD TIERRABUENA RESER ETP I con area de AREA CONSTRUIDA 47.20 MTS2.AREA PRIVADA 42.55 MTS2 con coeficiente de 0.188448% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO TIERRABUENA RESERVADO ADQUIRIO SEGUN ACLARACION ESCRITURA 6402 31-07-2009 NOTARIA 72 BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL SEGUN ESCRITURA 4051 05-05-2009 NOTARIA 72 BOGOTA REG. 050-40533096-95- FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO ADQUIRIO POR COMPRAVENTA DE INVERSIONES Y DESARROLLO BARRANCO & S.A. ESCRITURA 1255 DEL 30-06-2008 NOTARIA 5 BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR DESENGLOBLE SEGUN ESCRITURA 7654 DEL 26-11-2004 NOTARIA 45 BOGOTA REG. 050-40442412. INVERSION Y DESARROLLO BARRANCO & CURE S.A., ADQUIRIO POR APORTE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A., POR E. 5772 DEL 18-12-2003 NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA, ESTA ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A., POR E. 1045 DEL 29-05-2003 NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40333850. [redacted]A ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDEICOMISO MERCANTIL DE ROMERO MORENO ARQUIOMEDES OCTAVIO POR E. 865 DEL [redacted]-03-95 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA (MODIFICACION DE ESTE CONTRATO EN CUANTO A PRECISAR LOS ACREEDORES BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO, POR E. 5600 DEL 26-11-2002 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C.) ESTE ACTO FUE CANCELADO POR E. 1045 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40333850. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A UMA/A DURAN HERNANDO POR E. 3420 DEL 21-09-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ACELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 3337 DEL 21-09-2004 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ADQUIRIO LAS 2/3 PARTES SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE UMA/A DURAN EDUARDO Y SILVIA POR E. 4986 DEL 03-12-69 NOTARIA 8 DE BOGOTA, TODOS ELLOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE UMA/A DE LA TORRE EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 30-10-67 JUZGADO 8 C MCPAL DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-551701.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 98 #2-20 APT 304 INT 5 CONJ RESD TIERRABUENA RESER ETP I
2) KR 98 2 20 IN 5 AP 304 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40533096

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 04-08-2009 Radicacion: 2009-68279
Doc: ESCRITURA 4051 del: 05-05-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

[redacted]SPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR APROBADO $1.050.000.000.00. (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO TIERRABUENA RESERVADO
NIT.830.053.700-6 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-09-2009 Radicacion: 2009-85205
Doc: ESCRITURA 6092 del: 17-09-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO TIERRA BUENA RESERVADO NIT 8300537006 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-02-2010 Radicacion: 2010-12361
Doc: ESCRITURA 9914 del: 30-12-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 1,978,704.00
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA, RESPECTO A ESTE INMUEBLE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DAVIVIENDA S.A. NIT.860.034.313-7
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO TIERRA BUENA RESERVADO NIT:8300537006

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-02-2010 Radicacion: 2010-12361
Doc: ESCRITURA 9914 del: 30-12-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 44,975,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS.CON SUBSIDIO ASIGNADO POR COMPENSAR. EL COMPRADOR ESTA EN LA OBLIGACION DE RESTITUIR EL SUBSIDIO A LA ENTIDAD OTORGANTE, SI TRANSFIERE EL INMUEBLE ANTES DE HABER TRANSCURRIDO 5 A/OS DESDE LA FECHA DE SU ASIGNACION. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO TIERRA BUENA RESERVADO NIT:8300537006
A: MENDEZ SUAREZ CESAR ALBERTO **80024672** X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-02-2010 Radicacion: 2010-12361
Doc: ESCRITURA 9914 del: 30-12-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO $27.970.674.00) (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENDEZ SUAREZ CESAR ALBERTO 80024672 X
A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **8999992844**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-02-2010 Radicacion: 2010-12361
Doc: ESCRITURA 9914 del: 30-12-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENDEZ SUAREZ CESAR ALBERTO 80024672 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-05-2010 Radicacion: 2010-43440
Doc: ESCRITURA 2823 del: 11-05-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION R.P.H.ESC 6092-17-09-09 CONJ RESD TIERRABUEN RESEV ET 1.ART 5.10.23.107.EL PROYEC.SE DESARROLLA EN 2 ET INDEPEND.LA ET 1 AREA 11749.39 MT.49% Y AREA 12194.50 MT ET 2.51% EL FIDEI COMISO SE RESERVA EL PLENO DERECHO SOBRE ESTA AREA RESTANTE (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO TIERRABUENA RESERVADO NIT 830.053.700-6

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-09-2015 Radicacion: 2015-73898
Doc: OFICIO 2262 del: 21-08-2015 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO N.2015-1208 (MEDIDA CAUTELAR)

CSJ
Consejo Superior de la Judicatura

122

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Libertad y Orden

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7 - 2862276

Bogotá, DC., 21 de AGOSTO de 2015

OFICIO No. 2262

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.-

REF.
PROCESO: HIPOTECARIO NUMERO: 11001 40 03 015 2015 01208 00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO Nit. 8999992844.
DEMANDADO: CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ C.C. No. 80024672.

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado AGOSTO DOCE (12) DE DOS MIL QUINCE (2015), proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el **EMBARGO del INMUEBLE** denunciado como de propiedad de la parte demandada e identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No. No. **50S-40535153**.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludido, citando al efecto el proceso de la referencia. En caso de no pertenecer el inmueble ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 681 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil).

Agradezco su colaboración.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO ASI MISMO ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMA

Atentamente,

HENRY MARTINEZ ANGARITA
Secretario/sigs

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

4

Nro Matricula: 50S-40535153

Impreso el 17 de Septiembre de 2015 a las 02:40:11 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO X 8999992844

A: MENDEZ SUAREZ CESAR ALBERTO X 80024672 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2013-14352 fecha 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-2905 fecha 22-02-2010

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE FIDEICOMISO CORREGIDO SI VALE

SEG.E. 9914.30.12.09 NOT. 53 SI VALE

ART.35DL1250/70OGF.COR8,.,.22.02.10.(ANOTACIOES 3 Y 4)

Anotacion Nro: 4 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-2905 fecha 22-02-2010

,,,,

Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-2905 fecha 22-02-2010

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO EN COMENTARIO LO INCLUIDO SI VALE

G.E.9914.30.12.09 NOT.53 ART.35DL1250/70OGF.COR8,.,.,22.02.10.

= = = =

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe Pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

13 OCT. 2015

RDOZS 7784

50S2015EE26237
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 23 de septiembre de 2015

Señores
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7
BOGOTA D.C

REF : **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.11001400301520150120800**

DE: **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**
NIT.899999284-4

CONTRA: **CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ C.C.80024672**

SU OFICIO No . **2262**
DE FECHA **21/08/2015**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40535153 y Recibo de Caja No. 202176218-219.

Cordialmente,

CONSUELO PERDOMO JIMENEZ
Registradora Principal (E)

Turno Documento	**2015-73898**
Turno Certificado	**2015-425992**
Folios	7
ELABORÓ:	Luz Alba Duarte

Oficina de Registro de II PP
DLV Bogotà Zona Sur
Calle 45 A sur No 71
www.supernotariado.gov.co

Al despacho de la señora Jueza, hoy **14 de octubre de 2015**, informando que se recibió el presente escrito con anexos de la oficina de registro. Sírvase proveer.

HENRY MARTINEZ ANGARITA.-
Secretario.-

131

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., OCTUBRE QUINCE (15)
De Dos Mil Quince (2015)

Acreditado como se encuentra el embargo del Inmueble de que trata el Certificado de Libertad y Tradición obrante a folios 128 al 129 de este cuaderno, de propiedad del aquí demandado, este Despacho **DECRETA SU SECUESTRO** en la forma prevista en el artículo 682 del C.P. Civil. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión en caso de estar funcionando o en su defecto a las Inspecciones de Policía de la zona respectiva. Por secretaria líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso para ser sometido a reparto. ***De conformidad con lo normado en el artículo 9 ibídem, se designa como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en el acta de designación adjunta*** a quien se le asignan diez (10) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes como honorarios provisionales, conforme al acuerdo 1518 de Agosto 28/2002, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura (Sala Administrativa).

El actor deberá acreditar ante el comisionado, en debida forma, los linderos del inmueble de tal forma que el comisionado lo pueda identificar plenamente.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2015-1208
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. **178** Hoy **Octubre 19 de 2015**
El Secretario

HENRY MARTINEZ ANGARITA

CSJ

DESPACHO COMISORIO No.0231

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

AL DE

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA
De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 015 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

R Y ASESORIAS J. Y COMERCIALES SAS, NIT 9005808892, AV JIMENEZ NO.9 -43 OF.602 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3347768,

En el proceso número: 11001400301520150120800-19/10/2015 09:22:54 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

JESSICA LILIANA SAENZ RUIZ
Juez

2015 01208
O CARLOS
comisionó
picado en
ESIDENCIAL
lentificado
la parte

uien reside
la lista de
S MINIMOS
02 del CSJ.

cedimiento
DE DOS MIL

RA LUCIA
CSJ.

l presente
RE DE DOS

NOTA: CUALQUIER [illegible] SI MISMO
ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CAPTO DE DERECHO

EL SECRETARIO,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

sigs/

0231

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0601 MINBCO RAMA JUDICIAL

HORA : 09:37:30

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 11-12-15
FECHA VALOR: 11-12-15
MOV.: 000608496 1/ 1

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

BBVA
AGENCIA RAMA JUDICIAL
11 DIC 2015
AUX. No. 2
RECIBIDO
CON CONSIGNACIÓN

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

Laura A Calderon
Cel 3015046982.

6023312 OFIXPRES S.A.S. NIT 830.059.350-1 TEL. 413 0300

- CLIENTE -

JUN/2013 210841



TEMPO EXPRESS
Principal Avenida Buenos Aires Diagonal 71 A # 48-83
Tel 8612900-8610777
Resolución 000576 de Abril 1 de 2012

21954345711R

Fecha de envio
02/12/2015

P.R.E
SISTEMCOBRO LTDA/CLARA LUCIA CUBIDEZ

Ciudad
BOGOTA

Remitente/Demandante
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/FONDO NACION

Proceso :
HIPOTECARIO

Rad. No.
2015-1208

Valor 6100

...NCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

...ículo

...trega - causal de devolucion
Cerrado
Dirección incompleta

Fecha(DD/MM/AAAA)

Destinatario/Demand...
CESAR ALBERTO MENDEZ SUA...

Direccion de entrega
CARRERA 98 N° ~~71-20 INT 5 APTO 304~~ CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRA BUENA RESERVADO 1

Ciudad
BOGOTA

Recibido por:
03 DIC 2015

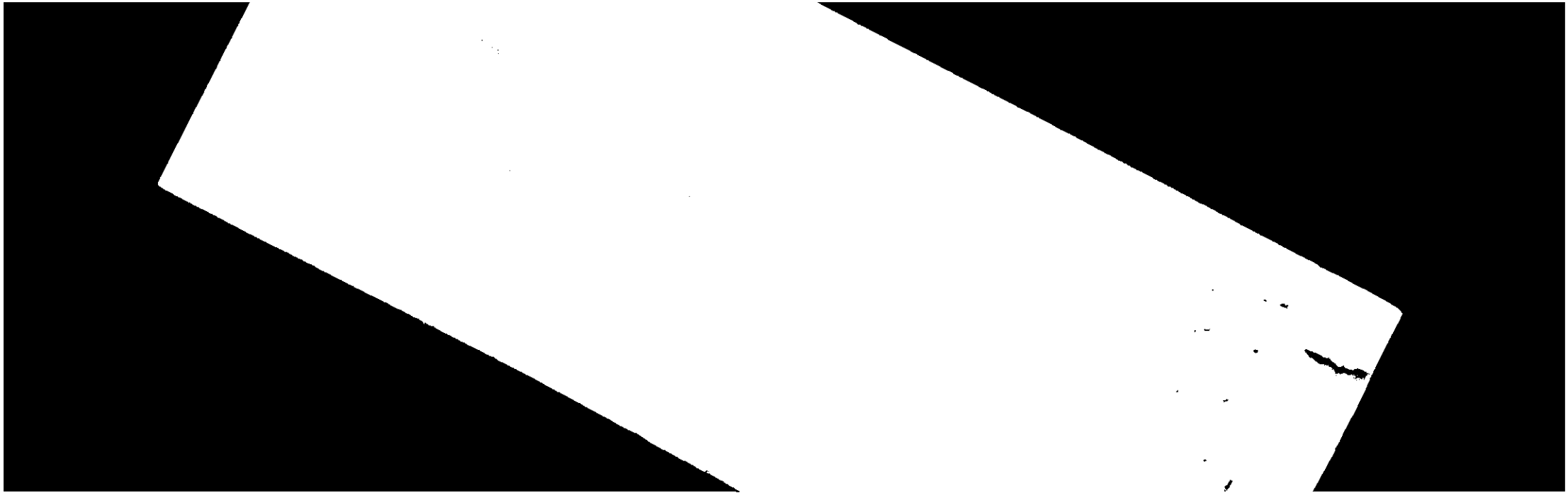
Identificacion

Nombre
Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Segundo intento de entrega - causal de devolucion
No labora
Rehusado a recibir
No funciona
Direccion Errada
Destinatario no Habita
Dirección no existe
Cerrado
Dirección incompleta

Observaciones



TEMPO EXPRESS 21954345711R

CLARA LUCIA CUBIDEZ 51601086

JUZGADO: 15 Civil Municipal de Bogotá piso 7 (Coralidad)

DIRECCION: carrera 10 No 14-33 Edificio Hernando Morales Molina

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 315 DEL C.P.C.

Fecha: ____ / ____ / _____

Señor: CC: 80024672

NOMBRE: Cesar Alberto Mendez Suarez

Notificación en línea
Gestiones Judiciales
by TEMPO EXPRESS

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

21954345711R

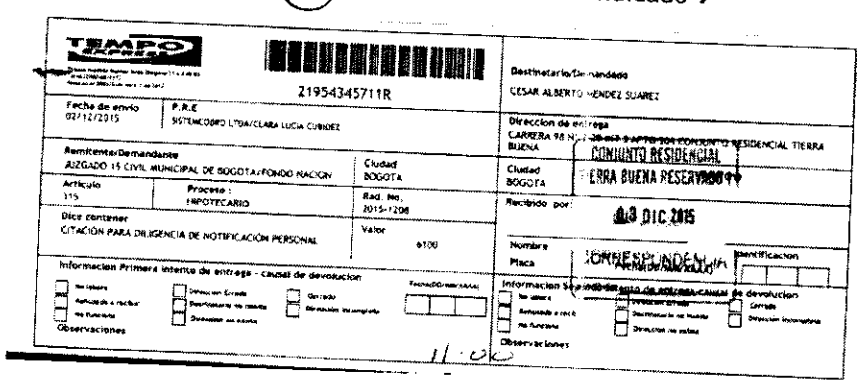
El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 3 del mes de diciembre del año 2015, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 15 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2015-1208
Demandado o Citado:	Cesar Alberto Mendez Suarez
Dirección:	Carrera 98 N° 2-20 Int 5 Apto 304 Conjunto Residencial Tierra Buena
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	SI
Recibido Por:	Sello Conj. Res. Tierra Buena Reservado
C.C. ó N° Identificación:	
Contenido:	Art. 315
Observaciones:	La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia


TEMPO EXPRESS
21954345711R
Fecha de envio 02/12/2015
P.R.E
SISTEMCOBRO LTDA/CLARA LUCIA CUBIDEZ
Destinatario/Demandado
CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ
Remitente/Demandante
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/FONDO NACION
Ciudad BOGOTA
Direccion de entrega
CARRERA 98 N
CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRA BUENA
Ciudad BOGOTA
Articulo 315
Proceso : HIPOTECARIO
Rad. No. 2015-1208
Dice contener
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
Valor 6100
Recibido por:
03 DIC 2015
Nombre
Placa
CORRESPONDENCIA
Identificacion
Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion
Observaciones
Informacion Segundo intento de entrega - causal de devolucion
Observaciones

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 4 del mes de diciembre del año 2015.

Tempo Express S.A.

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolucion 000576 de Abril 13 de 2012

FIRMA AUTORIZADA

SEÑOR
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 15 CIVIL MPAL
2017 JUL 18 PM 12:31

9 folios

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2015-1208
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
CONTRA: CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES, apoderado parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito anexo certificación 315 expedida por TEMPO EXPRESS, en donde se certifica que el demandado SI RESIDE EN EL DOMICILIO INDICADO.

Igualmente anexo arancel judicial, a fin de que se proceda a la elaboración del 320.

133

Atentamente,

Clara Cubides

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES
C.C.No. 51.601.086, Bogotá
T.P.No. 46.919 C S DE LA J

431

TEMPO EXPRESS 21954345711R

CLARA LUCIA CUBIDEZ 51601086

JUZGADO: 15 Civil Municipal de Bogotá (Piso 7 Coralidad)

DIRECCION: carrera 10 No 14-33 Edificio Hernando Morales Molina

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 315 DEL C.P.C.

Fecha: ____/____/_____

Señor: CC: 80.024.672

NOMBRE: Cesar Alberto Mendez Suarez

DIRECCIÓN: Carrera 98 No 62-20 Int 5 Apt 304 Conjunto Residencial Tierra Buena Etapa 1

CIUDAD: Bogotá

No. Del proceso	/ Naturaleza del Proceso	/ fecha de providencia DD/MM/AAAA
2015-1208	/ Hipotecario	12 Agosto 2015

Demandante	Demandado
Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo	/ Cesar Alberto Méndez Suarez

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X 10 30 _____días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

_____
Nombres y Apellidos

_____
FIRMA

Parte Interesada

CLARA Lucia CUBIDEZ
Nombres y Apellidos

TEMPO EXPRESS S.A.S.
NIT: 805.005.329 - 4
FOLIOS: 5
02 DIC 2015
ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Registro Postal N°.0271
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC

FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003.

C 431

TEMPO EXPRESS

Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal21 A # 48-83
Tel.6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

21954345711R

Fecha de envio
02/12/2015

P.R.E
SISTEMCOBRO LTDA/CLARA LUCIA CUBIDEZ

Remitente/Demandante
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/FONDO NACION

Ciudad
BOGOTA

Articulo
315

Proceso :
HIPOTECARIO

Rad. No.
2015-1208

Dice contener
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Valor
6100

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Fecha(DD/MM/AAAA)

Observaciones

11:00

Destinatario/Demandado
CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ

43

Direccion de entrega
CARRERA 98 N° 2-20 INT 5 APTO 304 CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRA BUENA

CONJUNTO RESIDENCIAL
TIERRA BUENA RESERVADO

Ciudad
BOGOTA

Recibido por:
03 DIC 2015

Nombre
CORRESPONDENCIA

Placa

Identificacion

Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

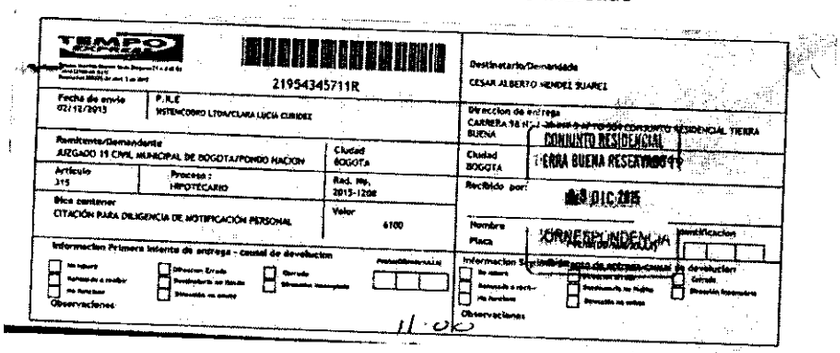
Observaciones

CERTIFICA :

Que el día 3 del mes de diciembre del año 2015, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 15 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2015-1208
Demandado o Citado:	Cesar Alberto Mendez Suarez
Dirección:	Carrera 98 N° 2-20 Int 5 Apto 304 Conjunto Residencial Tierra Buena
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	SI
Recibido Por:	Sello Conj. Res. Tierra Buena Reservado
C.C. ó N° Identificación:	
Contenido:	Art. 315
Observaciones:	La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia



Para Constancia, se firma el presente certificado a los 4 del mes de diciembre del año 2015.

Tempo Express S.A.

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolucion No. 000576 de Abril 13 de 2012

FIRMA AUTORIZADA

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTA

DIRECCION CARRERA 10 No. 14- 33 piso 7 EDIFICIO HERNANDO MORALES BOGOTA

CITACION PARA NOTIFICACION POR AVISO ART. 320 C.P.C.

SENOR(A): CC 80.024.672

NOMBRE **CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ**

DIRECCION **CARRERA 98 No. 2 – 20 INT 5 APTO 304 CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRABUENA RESER ETP 1**

CIUDAD **BOGOTA**

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
TEMPO EXPRESS S.A.S /NOTIFICACION EN LINEA

Numero De Radicación De Proceso	Naturaleza Del Proceso	Fecha De Providencia
2015 - 1208	**HIPOTECARIO**	**12 de agosto de 2015**

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO — DEMANDANTE(S)

CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ — DEMANDADO(S)

por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día **12 de agosto de 2015** _____

donde se admitió la demanda _____,profirió mandamiento de pago __X__ ordeno citatorio_____ o dispuso _____

_____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta, notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzaran a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO, ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

ANEXO:

DEMANDA	X	AUTO ADMISORIO		MANDAMIENTO DE PAGO	X

EMPLEADO RESPONSABLE

_____
Nombre Y Apellidos

_____
FIRMA

431

Notificación

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTA

DIRECCION CARRERA 10 No. 14- 33 piso 7 EDIFICIO HERNANDO MORALES BOGOTA

CITACION PARA NOTIFICACION POR AVISO ART. 320 C.P.C.

SENOR(A): CC 80.024.672

NOMBRE **CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ**

DIRECCION **CARRERA 98 No. 2 – 20 INT 5 APTO 304 CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRABUENA RESER ETP 1**

CIUDAD **BOGOTA**

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
TEMPO EXPRESS S.A.S /NOTIFICACION EN LINEA

Numero De Radicación De Proceso	Naturaleza Del Proceso	Fecha De Providencia
2015 - 1208	**HIPOTECARIO**	**12 de agosto de 2015**

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO — DEMANDANTE(S)

CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ — DEMANDADO(S)

por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día **12 de agosto de 2015** _____

donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago __X__ ordeno citatorio _____ o dispuso _____

_____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta, notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzaran a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO, ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

ANEXO:

DEMANDA	X	AUTO ADMISORIO		MANDAMIENTO DE PAGO	X

EMPLEADO RESPONSABLE

_____
Nombre Y Apellidos

_____
FIRMA

431

Notificación:

SEÑOR
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. HIPOTECARIO 2015-1208
DE . FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
VS . CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES, parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito anexar la copia original expedida por TEMPO EXPRESS, relacionada con el 315, positivo, toda vez que la que se anexo es una simple fotocopia.

Atentamente,

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES
C.C.No. 51.601.086, Bogotá
T.P.No. 46.919 C S DE LA J

431

CSJ

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CR 10 NO. 14-33 PISO 7

NOTIFICACIÓN POR AVISO NO. 008
ARTICULO 320 DEL C.P.C.

Señor (a)
Nombre CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ
Dirección CARRERA 98 No 2-20 INTERIOR 5, APARTAMENTO 304 CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRABUENA RESER ETAPA 1
BOGOTA D.C.

FECHA: DD/MM/AAA
13 / 04 / 2016

Servicio postal autorizado

NUMERO DE RADICACION DEL PROCESO 11001400301520150120800

NATURALEZA DEL PROCESO HIPOTECARIO

FECHA DE PROVIDENCIA DIA/MES/AÑO 12/08/2015

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

DEMANDADO : CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el DIA 12, MES AGOSTO, AÑO 2015, donde se: NOTIFICA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA del aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este ultimo podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo:Copia Informal: AUTO MANDAMIENTO DE PAGO Y COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA EN ( ) FOLIOS UTILES.

Dirección del despacho judicial : CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 7o
Empleado Responsable

HENRY MARTINEZ ANGARITA

Nombres y apellidos

Firma

Retire 15-04-16

Laura Alexandra Calderon
Autorizada
C.C 1032486884 de Bogotá

TEMPO EXPRESS

Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900 6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

21955921912J

Destinatario/Demandado
CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ

[redacted]

Fecha de envio 03/06/2016	**P.R.E** SISTEMCOBRO LTDA /CLARA LUCIA CUBIDEZ		**Direccion de entrega** CARRERA 98 N° 2 20 INT 5 APTO 304 CONJ. RES. TIERRABUENA RESER ETAPA 1
Remitente/Demandante JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/FONDO NACION		**Ciudad** BOGOTA	**Ciudad** BOGOTA **Telefono**
Articulo 320	**Proceso :** HIPOTECARIO	**Rad. No.** 2015-0120800	**Recibido por:**
Dice contener AUTO MANDAMIENTO DE PAGO		**Valor** 6100	**Nombre** **Identificacion** **Placa** **Fecha(DD/MM/AAAA)**

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion — Fecha(DD/MM/AAAA)

☐ No labora ☐ Direccion Errada ☐ Cerrado
☐ Rehusado a recibir ☐ Destinatario no Habita ☐ Dirección incompleta
☐ No funciona ☐ Dirección no existe

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

☐ No labora ☐ Direccion Errada ☐ Cerrado
☐ Rehusado a recibir ☐ Destinatario no Habita ☐ Dirección incompleta
☐ No funciona ☐ Dirección no existe

Observaciones

Notificación en línea
Gestiones Judiciales
by TEMPO EXPRESS

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

21955921912J

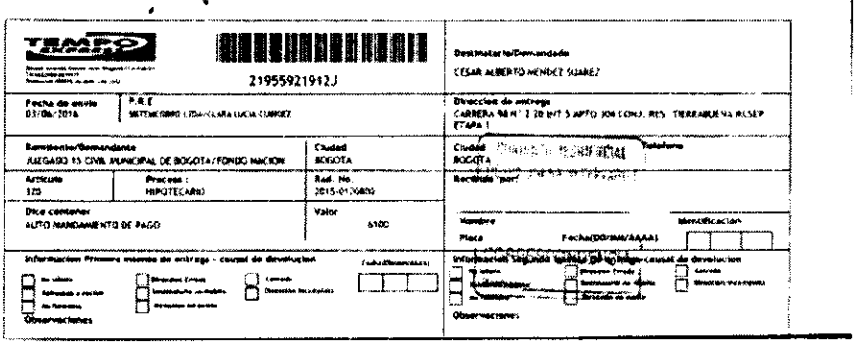
El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 3 del mes de junio del año 2016, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 15 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado: 2015-0120800
Demandado o Citado: Cesar Alberto Mendez Suarez
Dirección: Carrera 98 N° 2 20 Int 5 Apto 304 Conj. Res. Tierrabuena Reser Etapa 1
Ciudad: Bogota
La diligencia se pudo realizar: SI
Recibido Por: Sello Conj. Res.Tierra Buena Reserva Etapa 1
C.C. ó N° Identificación:
Contenido: Art. 320 Auto Mandamiento De Pago
Observaciones: La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia



Para Constancia, se firma el presente certificado a los 8 del mes de junio del año 2016.

Tempo Express S.A.

Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESO 219559219123

CLARA LUCIA CUBIDEZ 51601086

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CR 10 NO. 14-33 PISO 7

NOTIFICACIÓN POR AVISO NO. 008
ARTICULO 320 DEL C.P.C.

Señor (a)
Nombre CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ
Dirección CARRERA 98 No 2-20 INTERIOR 5, APARTAMENTO 304 CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRABUENA RESER ETAPA 1
BOGOTA D.C.

FECHA: DD/MM/AAA
13 / 04 / 2016

Servicio postal autorizado

NUMERO DE RADICACION DEL PROCESO 11001400301520150120800

NATURALEZA DEL PROCESO HIPOTECARIO

FECHA DE PROVIDENCIA DIA/MES/AÑO 12/08/2015

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

DEMANDADO : CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el DIA 12, MES AGOSTO, AÑO 2015, donde se: NOTIFICA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA del aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este ultimo podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo:Copia Informal: AUTO MANDAMIENTO DE PAGO Y COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA EN ( ) FOLIOS UTILES.

Dirección del despacho judicial : CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 7o
Empleado Responsable

HENRY MARTINEZ ANGARITA

Nombres y apellidos

Firma

MAY 2016

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
CONTRA: CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.601.086 de Bogotá, abogado(a) en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 46.919 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado(a) especial de **SISTEMCOBRO S.A.S,** NIT 800.161.568-3 sociedad legalmente constituida con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el doctor **JUAN CARLOS ROJAS SERRANO,** mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 91.481.128 expedida en Bucaramanga, o quien haga sus veces, tal como se demuestra en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se anexa; sociedad que actúa como apoderada especial, mandato conferido mediante escritura pública No. 516 del 5 de mayo de 2015 de la Notaria 71 del Circulo de Bogotá, del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, NIT 899.999.284-4, entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968 como establecimiento Público y transformado mediante ley 432 del 29 de enero de 1998 como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio, representada legalmente por su Presidente doctor **AUGUSTO POSADA SANCHEZ,** mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.143.818 de Pereira (Risaralda), con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio del presente escrito, me permito impetrar **DEMANDA CON GARANTIA REAL HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA,** en contra de **CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ,** mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.024.672, por las siguientes:

PRETENSIONES

Solicito librar mandamiento de pago a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** y en contra de la demandada **CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ,** por las siguientes cantidades:

1.- La suma de dinero equivalente a **7.093.5062** UVR, como CAPITAL VENCIDO, unidades que al 12 de junio de 2015, equivalían a **1.574.761.93** valor correspondiente al capital de cada una de las cuotas causadas y no pagadas a la fecha de presentación de la demanda así:

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL UVR	CAPITAL PESOS
07-05-2014	587.1862	$ 130.355,63
08-05-2014	586.9277	$ 130.298,24
09-05-2014	586.6746	$ 130.242,05
10-05-2014	586.4271	$ 130.187,11
11-05-2014	586.1851	$ 130.133,39
12-05-2014	585.9485	$ 130.080,86
01-05-2015	585.7175	$ 130.029,58
02-05-2015	585.4920	$ 129.979,52
03-05-2015	585.2719	$ 129.930,65
04-05-2015	585.0575	$ 129.883,06
05-05-2015	616.3854	$ 136.837,87
06-05-2015	616.2327	$ 136.803,97

COTIZACION UVR 222.0005 FECHA 12 de junio de 2015

2.- Por los intereses moratorios a la tasa del 7.50 % EA sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas, contados a partir de la fecha de su correspondiente exigibilidad hasta cuando se efectúe su pago.

3.- La suma de dinero equivalente a 5.560.9472 UVR, como intereses corrientes de las cuotas vencidas, unidades que al 12 de junio de 2015, equivalían a $1.234.533.06 así:

FECHA DE VENCIMIENTO	INTERESES UVR	INTERESES PESOS
07-05-2014	354.8250	$ 78.771,33
08-05-2014	485.2368	$ 107.722,81
09-05-2014	482.8456	$ 107.191,96
10-05-2014	480.4554	$ 106.661,34
11-05-2014	478.0662	$ 106.130,94
12-05-2014	475.6780	$ 105.600,75
01-05-2015	473.2908	$ 105.070,79
02-05-2015	470.9045	$ 104.541,03
03-05-2015	468.5192	$ 104.011,50
04-05-2015	466.1347	$ 103.482,14
05-05-2015	463.7511	$ 102.952,98
06-05-2015	461.2399	$ 102.395,49

4.- Por el **SALDO INSOLUTO DE CAPITAL** de la obligación, (descontado el correspondiente a las cuotas en mora) consistente en **112.595.8092 UVR,** según su equivalencia en pesos al momento del pago, es de anotar que al día 12 de junio de 2015 corresponden a **$24.996.325.96**

5.- Por los intereses moratorios, sobre el capital insoluto relacionado en el numeral 4, a la tasa del 7.50% EA, liquidados desde la presentación de la demanda hasta la fecha en que el pago se produzca.

6. Condenar en costas a la parte demandada, según regulación de su Despacho

EMBARGO Y SECUESTRO

De conformidad con el numeral 4 del artículo 555 del C.P.C., modificado por el decreto 2282 de 1989, artículo 1 numeral 303, solicito al despacho que simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, se DECRETE EL EMBARGO Y **SECUESTRO** del bien hipotecado, oficiando a la oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, para que se inscriba el embargo hipotecario a folio **50S-40535153**

Como consecuencia del registro del embargo ruego al señor Juez, desde ahora, se sirva practicar o en su defecto librar DESPACHO COMISORIO para la práctica de secuestro del inmueble, a la autoridad que para el efecto tenga establecido el Consejo Superior de la Judicatura.

En caso de que el mandamiento de pago no sea atendido, le solicito se sirva ordenar la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Carrera 98 No. 2 – 20 Int 5 Apto 304 Conjunto Residencial TIERRABUENA RESER ETP 1 de la ciudad de Bogotá(Dirección Catastral) que se describe por sus linderos y cabida en la primera copia de **la escritura pública de hipoteca No. 9914 del 30 de diciembre de 2009 de la Notaria 53 de Bogotá** previo avalúo para que con el producto de dicha venta se cancele el crédito perseguido y las costas del proceso conforme al artículo 555 numeral 4 del C.P.C.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y éste tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sírvase señor juez ordenar la cancelación de las anotaciones que sobre el respecto pesen sobre el bien.

HECHOS

1. El señor **CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ,** recibió de la demandante a título de mutuo comercial el **día 30 de marzo de 2010,** la cantidad de **148.466.5059 UVR,** equivalentes en ese día a la suma de **$27.970.674.00**

2. El señor **CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ,** se obligó a pagar el capital mutuado en 204 cuotas mensuales sucesivas desde el día **5 de mayo de 2010.**

3. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas desde el día 6 de julio de **2014** razón por la cual, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en ejercicio del derecho consignado en el artículo 19 de la Ley 45 de 1.990 y habiéndose pactado con la parte deudora, tal como consta en la cláusula del pagaré base de esta acción, además de exigir el pago de las cuotas en mora exige la totalidad de la obligación.

4. Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó Hipoteca con cuantía indeterminada, abierta de primer grado a favor de la acreedora según consta en la Escritura Pública número **9914 del 30 de diciembre de 2009 de la Notaria 53 de Bogotá**, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40535153** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

5. La demandada aparece como último propietario del inmueble gravado en el folio de matrícula anexo, contra quien se presenta la demanda de la referencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 554 del C. P. C.

NORMAS

Invoco los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; 65, 75, 554 y SS. del C.P.C., 619, 621, 709,710, 711 y 793 del C. de Co., 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 45 de 1990 y 235 del C.P.C, Ley 546 del 23 de diciembre de 1999, Decretos 2703 y 2896 de1999, artículos 15 y 77 de la ley 510 de 1.999, ley 794 del 2.003, ley 1395 de 2010 y ley 1564 de 2012, CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO y demás normas concordantes y complementarias.

MAY 2016

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes y por la cuantía del asunto, Señor Juez, es usted competente.

PRUEBAS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

1. Primera copia de E.P. No. 9914 del 30 de diciembre de 2009 de la Notaria 53 de Bogotá, con la constancia de que presta Merito ejecutivo.
2. Pagare a largo plazo No. 80024672 a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
3. Carta de instrucciones para diligenciar el pagare 80024672
4. Carta autorización liquidación crédito.
5. Escritura 516 del 5 de mayo de 2015, Notaria 71 de Bogotá, mediante el cual se otorga PODER ESPECIAL a SISTEMCOBRO SAS.
6. Poder especial para obrar conferido por SISTEMCOBRO
7. Folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40535153.
8. Cámara de Comercio de SISTEMCOBRO SAS
9. Certificado de la Superfinanciera.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDANTE: En la avenida las Américas No. 58-51 segundo piso de Bogotá.

PARTE DEMANDADA: Carrera 98 No. 2 -- 20 Int 5 Apto 304 Conjunto Residencial TIERRABUENA RESER ETP 1 de la ciudad de Bogotá (Dirección Catastral).

LAS MIAS. En la carrera 14 A 71-16 oficina 602 de Bogotá, cel 3208333950 correo claraluciacubides2003 yahoo.com.

ANEXOS

Acompaño a ésta demanda lo siguiente:

1. Los determinados en el acápite de pruebas
2. Poder a mi conferido.
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
4. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada (1)

Del Señor Juez, Atentamente,

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES
C. C. No. 51.601.086, Bogotá
T. P. No. 46.919 C S DE LA J

431

1 MAY 2015

CC 80024672
CESAR MENDEZ

C-431

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., AGOSTO DOCE (12)
De Dos Mil quince (2015)

Como quiera que la demanda fue presentada en legal forma y que los documentos aportados reúnen los requisitos de los artículos 488 del C. de C. Civil, en concordancia con los artículos 75 y 554 ibidem, se **DISPONE:**

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA con TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** con domicilio en esta ciudad y en contra de **CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ**, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente día al de la notificación del presente auto en forma personal, pague al demandante las siguientes sumas:

1° Por la cantidad de 7.093,5062 U.V.Rs equivalente a la presentación de la demanda a la suma de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA y UN PESOS con NOVENTA y TRES Centavos M/Cte $1.574.761,93= por concepto de doce (12) cuotas en mora causados entre Julio 5 del año 2014 a Junio 5 del año 2015, señaladas en las pretensiones de la demanda, contenidas en el documento (Pagaré) base de la presente ejecución.

2° Por los intereses moratorios a la tasa del 7.50% efectivos anuales, conforme a lo acordado por las partes en el pagare base de la presente ejecución sin exceder de una y media (1.5) veces los intereses corrientes y sin sobrepasar los solicitados en la demanda, causados desde que se hizo exigible cada cuota, hasta cuando se cancele la obligación.

3° Por la cantidad de 112.595,8092 U.V.Rs equivalente a la presentación de la demanda a la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS con NOVENTA y SEIS Centavos M/Cte $24.996.325,96= como capital acelerado, señalado en las pretensiones y contenido en el documento (pagaré) base de la presente ejecución.

4° Por los intereses moratorios a la tasa del 7.50% efectivos anuales, conforme a lo acordado por las partes en el pagare base de la presente ejecución sin exceder de una y media (1.5) veces los intereses corrientes y sin sobrepasar los solicitados en la demanda, causados desde la presentación de la demanda, hasta cuando se cancele la obligación.

5° Por la cantidad de 5.560,9472 U.V.Rs equivalente a la presentación de la demanda a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA y TRES PESOS con SEIS Centavos M/Cte $1.234.533,06=

1 MAY 2015

por concepto de intereses de plazo, señalados en las pretensiones y contenido en el documento (pagaré) base de la presente ejecución.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR este auto a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 505 del C. de P. Civil y córrase traslado de la demanda por el término de cinco (5) días informándole que posee tal término para excepcionar.

SE DECRETA

Al tenor del numeral 4 del artículo 555 del CÓDIGO DE Procedimiento Civil el Embargo de los bienes gravados con hipoteca, relacionados en la demanda.

LIBRAR oficio con destino a la oficina de **INSTRUMENTOS PUBLICOS** de esta ciudad comunicándole la medida para que la registre en el folio respectivo y de cumplimiento al numeral 1° del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

RECONOCER personería al **Dr. CLARA LUCIA CUBIDES CORTES** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2015-1208
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 134 Hoy Agosto 14 de 2015
El Secretario

HENRY MARTINEZ ANGARITA

SEÑOR
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. HIPOTECARIO 2015-1208
DE . FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
VS . CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES, parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito Anexo 320 positivo según certificación de tempo express, de fecha 3 de JUNIO de 2016, EN DONDE SE DETERMINA QUE LOS DEMANDADOS SI VIVEN EN LA DIRECCION APORTADA.

Atentamente,

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES
C.C.No. 51.601.086, Bogotá
T.P.No. 46.919 C S DE LA J

431

VA AL DESPACHO HOY

- Con el resultado del aviso judicial. Dentro del termino se fijaron lonchis. No se retiro la ddo.

SECRETARIO

154

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., JUNIO VEINTICUATRO (24)
De Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que la notificación se realizó conforme a lo dispuesto en los artículos 315 y 320 del C.P. Civil, tal como consta en las Certificaciones emitidas por la empresa de correo postal **TEMPO EXPRESS S.A.,** obrantes a folios 136 y 146 de este cuaderno, se tienen por notificado del mandamiento de pago al aquí demandado **CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ** quien dentro del término legal guardo silencio.

Una vez en firme el presente proveído, regrese el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2015-1208
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 050 Hoy 27 JUN. 2016
El Secretario

HENRY MARTINEZ ANGARITA

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 1 de julio de 2016, informando que el auto anterior se encuentra ejecutoriado.- Sírvase proveer.-
El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Libertad y Orden

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Julio Cinco (5)
De Dos Mil Dieciséis (2016)

Se encuentra al Despacho el presente asunto para desatar el fondo de la controversia sometida a la jurisdicción.

ANTECEDENTES:

La entidad **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** con domicilio en esta vecindad, actuando por intermedio de su apoderada judicial debidamente constituida, instauró demanda en contra de **CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ** mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, previo el trámite de un proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**, para obtener el pago de la cantidad de 7.093,5062 U.V.Rs equivalente a la presentación de la demanda a la suma de $1.574.761,93= por concepto de doce (12) cuotas en mora causados entre Julio 5 del año 2014 a Junio 5 del año 2015, señaladas en las pretensiones de la demanda, contenidas en el documento (Pagaré) base de la presente ejecución, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible cada cuota, hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa del 7.50% efectivos anuales, la cantidad de 112.595,8092 U.V.Rs equivalente a la presentación de la demanda a la suma de $24.996.325,96= como capital acelerado, señalado en las pretensiones y contenido en el documento (pagaré) base de la presente ejecución, más los intereses moratorios causados desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa del 7.50% efectivos anuales, y la cantidad de 5.560,9472 U.V.Rs equivalente a la presentación de la demanda a la suma de $1.234.533,06= por concepto de intereses de plazo, señalados en las pretensiones y contenido en el documento (pagaré) base de la presente ejecución, más las costas procesales que se llegaren a generar

Como documento base de la acción ejecutiva se allegó la Primera copia de la escritura Pública No. 9914 del 30 de Diciembre de 2009 de la Notaria 53 del Círculo de Bogotá, la cual contiene el gravamen hipotecario constituido sobre el inmueble ubicado en la **1)** Carrera 98 No. 2-20 Ato 304 Int. 5 Conj. Resd. Tierrabuena Reser Etp I. **2)** Kr 98 No. 2-20 In 5 Ap. 304 (Dirección Catastral); así mismo el certificado de tradición No. 50S – 40535153 en donde aparece inscrito el gravamen y los aquí demandados como su actual propietario, así mismo se arrimó un pagare.

ACTUACIÓN PROCESAL:

Como quiera que la demanda reunía las exigencias mínimas de idoneidad consagradas en la ley procesal civil, y que a ella se acompañó documento que cumplía los requisitos de que trata el artículo 488 y 544 del C. de P. Civil mediante auto del 12 de Agosto del año 2015 (fl. 123) se libró el correspondiente mandamiento de pago, así mismo se decretó el embargo y secuestro del inmueble objeto de la garantía real.

Cumplidas las formalidades de los artículos 315 y 320 *Ejusdem* mediante proveído del 24 de Junio Hogaño (fl. 154) se tuvo por surtida la notificación por aviso judicial al aquí demandado **CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ** del mandamiento de pago, dejando transcurrir el término de que trata el artículo 555 *Ibídem* sin que formulara oposición alguna.

Por lo expuesto y como quiera que no hay duda alguna en cuanto a la plena estructuración de los llamados presupuestos procesales pues las partes son plenamente capaces, el libelo genitor reúne los requisitos mínimos de idoneidad que exige el ordenamiento ritual del ramo, este Despacho es el competente para conocer y decidir el juicio, atendiendo los diversos factores que la determinan, el título valor cumple las exigencias del artículo 488 del C. P. Civil, y que se ha realizado el control de legalidad de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 1285/09, sin que aparezca estructurada ninguna causal de nulidad, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago.

2.- ORDENAR la venta en pública subasta, previo secuestro y avalúo del bien gravado con hipoteca ubicado en la **1)** Carrera 98 No. 2-20 Ato 304 Int. 5 Conj. Resd. Tierrabuena Reser Etp I. **2)** Kr 98 No. 2-20 In 5 Ap. 304 (Dirección Catastral); e identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50S – 40535153 que se basa la ejecución, para que con su producto se pague al acreedor hipotecario el valor del crédito y las costas

3.- CONDENAR al demandado al pago de las costas del proceso. Por secretaría tásense incluyendo en ellas la suma de $ 9.200.000 por concepto de agencias en derecho.

4.- Dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia (artículo 117 inciso final del Código General del Proceso), presenten las partes la liquidación del crédito en la forma dispuesta en el artículo 446 *Ejusdem.*

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.

Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001 40 03 015 2015 01208 00 adelantado por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en contra de **CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ.**

(JCDG)
2015-1208
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 056 Hoy 06 JUL. 2016
El Secretario

HENRY MARTINEZ ANGARITA

157

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA, DC.

julio 12, 2016

PROCESO No. 2015-1208

LIQUIDACION DE COSTAS

CONCEPTO		VALOR
LIQ. COSTAS FOLIO 61		2.200.000,00
NOTIFICACIONES		24.300,00
GASTOS REGISTRO		30.400,00
GASTOS PUBLICACION		0,00
GASTOS POLIZA JUDICIAL		0,00
TOTAL COSTAS		**2.254.700,00**

EL SECRETARIO

HENRY MARTINEZ ANGARITA

Al despacho de la señora Juez, hoy 12 de julio de 2016, informando que se efectuo la liquidacion de costas por parte de la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.-

HENRY MARTINEZ ANGARITA
Secretario.-

158

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 15 JUL. 2016
De Dos Mil Dieciséis (2016)

Por cuanto la liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho Judicial obrante a folio 157 de este cuaderno se encuentra ajustada a derecho, este **Estrado Judicial le imparte aprobación** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

Requiérase telegráficamente a las partes para que presenten la liquidación del crédito, conforme a lo ordenado en la providencia de fecha 5 de Julio Hogaño (fl. 155 - 156).

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2015-1208
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 060 Hoy 18 JUL. 2016
El Secretario

HENRY MARTINEZ ANGARITA

ESTADO DE CUENTA JUDICIAL EN UVR

Fecha Proceso: 07/11/2016 — Cotización a la fecha de proceso: — FECHA DE IMPRESION DEL: — Credito No. 240.7806

(S) AFILIADO(S): MENDEZ SUAREZ CESAR ALBERTO
NTO IDENTIDAD: 80024672

DOR
MENTO COD.
CION:
D:
RTAMENTO:
FONO:
DO:
ORTIZACION
LECCION INM: TV 98 2 20 TO 5 APTO 304 TIERRABUENA
BOGOTA
BOGOTA
3005877810
SUSPENSO
CICLICO DECRECIENTE
CR 98 No.2-20 AP 304 IN 5 SUPERMZ 4

DATOS CREDITOS:

VALOR PRESTAMO:	$ 27,970,674.00
VALOR CUOTA ACTUAL:	$ 259,222.57
VALOR SEGURO:	$ 23,941.63
FECHA DESEMBOLSO:	03/30/2010
FECHA PRIMERA CUOTA:	05/05/2010
VALOR PRIMERA CUOTA:	$ 216,192.45
CUOTAS FACTURADAS:	76
TASA DE INTERES E.A:	5.00%
TASA DE MORA:	7.50%

DATOS CONVERSION A UVR

FECHA DE CONVERSION:	0.0000
COTIZ. UVR FECHA	$0.00
SALDO ANTES DE CONV:	0.0000
MTO EQUIV UVR ANTES DE CON	$0.00
SALDO DESPUES DE CONV:	0.0000
SALDO UVR DESPUES DE CONV:	04/05/2027
VENCIMIENTO FINAL:	

DATOS MORA

FECHA INICIO MORA:	08/06/2014
DIAS EN MORA:	706
NRO CUOTAS EN MORA:	24
VLR TOTAL CUOTAS MORA:	$ 7,054,693.84

SALDO DEUDA

	PESOS	UVR
SALDO CAPITAL:	28,677,482.15	119,102.1293
SALDO INTERES CORRIENTE	2,577,470.29	10,704.6427
INTERES DE MORA:	397,911.90	1,652.5912
SEGUROS:	588,132.91	
CUOTA PAGADA POR ANTICIPAD	0.00	0.0000
OTROS:	0.00	
SALDO DEUDA TOTAL:	32,240,997.27	
SALDO A REINTEGRAR:	0.00	

DESEMBOLSOS

FEC. DESEMB	UVR	PESOS	MON.O
03/30/2010	148,466.5059	27,970,674.00	188.3972
03/30/2010	148,466.5059	27,970,674.00	188.3972

DESCRIPCION CUOTAS EN MORA

	FECHA PAGO	COTIZ	CUOTA PESOS	CUOTA UVR	CAPITAL PESOS	CAPITAL UVR	INT CORRIENTE PESOS	INT CORRIENTE UVR	INT MORA PESOS	INT MORA UVR	OTROS PESOS	OTROS UV	SEGUROS PESOS	
52	08/05/2014	213.4362	173,592.22	720.9560	141,320.80	586.9277	32,271.41	134.0283	445.95	1.8521	0.00	0.0000	0.00	
53	09/05/2014	213.7151	257,519.72	1,069.5202	141,259.86	586.6746	116,259.85	482.8456	34,418.26	142.9445	0.00	0.0000	24,296.33	
54	10/05/2014	214.1034	256,884.61	1,066.8825	141,200.27	586.4271	115,684.34	480.4554	32,806.28	136.2497	0.00	0.0000	24,089.30	
55	11/05/2014	214.4491	256,251.07	1,064.2513	141,142.00	586.1851	115,109.07	478.0662	31,151.23	129.3760	0.00	0.0000	24,135.78	
56	12/05/2014	214.7747	255,619.07	1,061.6265	141,085.03	585.9485	114,534.03	475.6780	29,554.81	12[illegible]58	0.00	0.0000	24,180.01	
57	01/05/2015	215.0784	254,988.65	1,059.0083	141,029.41	585.7175	113,959.24	473.2908	27,915.52	1.[illegible]76			24,223.27	
														CANCELAD
												0.00		CANCELAD
										1,064.0939		0.00		CANCELAD
									0.0000	1,061.4368		0.00		CANCELAD
														VENCIDO
												0.00		VENCIDO

Teléfono:

1,07

TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA: 4
FECHA: 07/11/2016
Oficina: FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE: MENDEZ SUAREZ CESAR ALBERTO
DIRECCION: TV 98 2 20 TO 5 APTO 304 TIERRABUENA TINTAL
CED./NIT/PASAP: 80024672
TELEFONO: 6711920
CODEUDOR:
CED./NIT/PAP:

Datos de la Operación:

No. OPERACION: 8002467205
TIPO OPERACION: CICLICO DECRECIENTE POR PERIODO ANUAL
MONTO: 27,970,674.00
PLAZO: 204 MENSUAL
TIPO AMORTIZACION: DECRECIENT
CUOTA: MENSUAL
MONEDA: UVR
PAGO CAPITAL: 1
PAGO INTERES: 1
COTIZACIÓN MONEDA: 240.7806

TASA DE INTERÉS: 4.89%
TASA EFEC. ANUAL: 5.00%
MES DE GRACIA: 0
GRACIA MORA: 0 días
GRACIA CAPITAL: 0
GRACIA INT.: 0
FORMULA DE INTERES: COMPUEST
DIAS CALCULO: COMERCIAL
GENERAR EVIT. FERIADO: N
GRACIA EN FERIADOS: S
BASE DE CALCULO: 360

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
67	11/05/2015	110,132.2861	615.5587	448.6926	52.4010	26,278.09	0.0000	1,064.2513	0.00	VENCIDO
68	12/05/2015	109,516.7274	615.4418	446.1847	45.9608	26,406.89	0.0000	1,061.6265	0.00	VENCIDO
69	01/05/2016	108,901.2856	615.3310	443.6773	39.3443	26,542.55	0.0000	1,059.0083	0.00	VENCIDO
70	02/05/2016	108,285.9546	615.2261	441.1704	32.7756	26,671.70	0.0000	1,056.3965	0.00	VENCIDO
71	03/05/2016	107,670.7285	615.1272	438.6639	26.6556	26,799.05	0.0000	1,053.7911	0.00	VENCIDO
72	04/05/2016	107,055.6013	615.0344	436.1578	20.1501	26,994.98	0.0000	1,051.1922	0.00	VENCIDO
73	05/05/2016	106,440.5669	646.4845	433.6520	14.3014	27,438.93	0.0000	1,080.1365	0.00	VENCIDO
74	06/05/2016	105,794.0824	646.4544	431.0182	7.6653	23,823.17	0.0000	1,077.4726	0.00	VENCIDO
75	07/05/2016	105,147.6280	646.4308	428.3845	1.2744	23,951.63	0.0000	1,074.8153	0.00	VIGENTE
76	08/05/2016	104,501.1972	646.4137	425.7508	0.0000	23,941.63	0.0000	1,072.1645	0.00	NOVIGENTE
77	04/05/2027	103,854.7835	103,854.7835	0.0000	0.0000	0.00	0.0000	103,854.7835	0.00	
	TOTALES:			38,940.7643	2,126.9915	1,963,825.40	0.0000	187,404.6954		

0.0000

Dirección:
Ciudad: BOGOTA

Teléfono:

FONDO NACIONAL DE AHORRO

Estado de Cuenta

DIVISION DE CARTERA HIPOTECARIA

29/

PAGINA No.	1
FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE	07/11/2016
No. CREDITO	8002467205
FECHA DE PROCESO	07/11/2016
COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO	240.7806

CREDITO No	8002467205	FECHA APERTURA	03/30/2010	VALOR PRESTAMO:	$27,970,674.00
NOMBRE(S)	CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ	VENCIMIENTO FINAL	04/05/2027	ESTADO OP	SUSPENSO
DOCUMENTO ID:	80024672	FÓRMULA DE INTER	COMPUESTO	ESTADO DE COBRANZA	ION RES 171/2013
CODEUDOR:		DIAS CALCULO:	COMERCIAL	VALOR PRIMERA CUOTA	$216,192.45
DOCUMENTO COD:		BASE DE CALCULO:	360	CUOTA FACTURADAS	76
DIRECCION	TV 98 2 20 TO 5 APTO 304 TIER	IPC PROYECTADO	3.00	GENERAR EVITANDO FERIADO	N
TELEFONO	3005877810	TASA INTERES	5.00 EA	GRACIA EN FERIADOS:	S
MONEDA OP	UVR	TASA MORA ACTUAL	7.50 EA	DIAS VENCIDOS	706
AMORTIZACION	CICLICO DECRECIENTE				

SALDO DEUDA

	PESO	UVR
SALDO CAPITAL	$ 28,677,482.18	119,102.1293
SALDO INTERES CORRIENTE	$ 2,577,470.29	10,704.6427
INTERES DE MORA	$397,911.89	1,652.5912
SEGUROS	$ 588,132.91	
CUOTA PAGADA POR ANTICIPADO	$ 0.00	0.0000
OTROS	$0.00	0.0000
SALDO ACUMULADO - COBERTURA	$ 0.00	0.0000
INTERES SALDO ACUMULADO - COB	$ 0.00	0.0000
CUENTA POR PAGAR A FOGAFIN	$ 0.00	0.0000
VALOR DEUDA TOTAL	***$32,240,997.27***	
SALDO A REINTEGRAR	$ 0.00	

DISCRIMINACION DEL VALOR A PAGAR

VALOR CUOTA	$259,222.57
VALOR SEGUROS	$23,941.63
SALDO VENCIDO	$ 7,054,693.84
SEGURO CONTRA INFLACION	$ 0.00
OTROS	$ 0.00
COBERTURA FRECH	$ 0.00
ANTICIPOS	$ 0.00
VALOR TOTAL A PAGAR	$ 7,337,858.04
PAGUE ANTES DE	08/05/2016

DESEMBOLSO

FECHA	PESO	UVR	COTIZACION
03/30/2010	$ 27,970,674.00	148,466.5059	188.3972

PAGOS

FECHA	F.PAGO	VALOR PAGO	CAPITAL		INT.CORRIENTE		INT.MORA		C.ANTICIPADAS		OTROS		CXPF	(I)CXCA		SEGURO	SALDO CAPITAL	
			PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	PESO	UVR	PESO	PESO	UVR
05/04/2010	PAGBCOCONV	$ 295,050.00	36.07	0.1903	0.00	0.0000	0.00	0.0000	295,050.00	1,556.9748	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	28,134,714.65	148,466.5059
05/05/2010	PAGCOFRECH	$ 133,112.00	12,443.73	65.6599	120,668.28	636.7118	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	28,137,024.35	148,466.3156
05/05/2010	ANTICIPO	$ 295,074.59	83,584.19	441.0359	0.00	0.0000	0.00	0.0000	133,155.40	702.6007	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	78,838.75	28,124,580.63	148,400.6557
06/02/2010	PAGBCOCONV	$ 221,400.00	81.20	0.4270	0.00	0.0000	0.00	0.0000	221,400.00	1,164.1493	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	28,139,226.82	147,959.6198
06/05/2010	PAGCOFRECH	$ 114,847.00	11,194.80	58.8376	103,452.20	543.7232	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	28,151,648.17	147,959.1928
06/05/2010	ANTICIPO	$ 133,681.24	84,667.51	444.9948	0.00	[illegible]0000	0.00	0.0000	27,051.78	142.1785	[illegible]	0.0000	0.00	0.00	0.00	22,061.00	28,140,453.35	147,900.3552
06/05/2010	ANTICIPO	$ 221,498.38	810.98	4.2623	0.00	[illegible]0000	0.00	0.0000	221,498.38	1,164.1493	[illegible]	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	28,055,785.84	147,455.3604

FONDO NACIONAL DE AHORRO

Estado de Cuenta

DIVISION DE CARTERA HIPOTECARIA

Construyendo sociedad

PAGINA No. 07/11/2016
FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE 8002467205
No. CREDITO 07/11/2016
FECHA DE PROCESO 240.7806
COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO

FECHA	F.PAGO	VALOR PAGO	CAPITAL		INT.CORRIENTE		INT.MORA		C.ANTICIPADAS		OTROS		CXPF	(I)CXCA		SEGURO	SALDO CAPITAL	
			PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	PESO	UVR	PESO	PESO	UVR
07/05/2010	PAGCOFRECH	$ 114,760.00	11,441.75	60.0065	103,318.25	541.8547	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	28,115,267.62	147,451.0981
07/05/2010	ANTICIPO	$ 27,109.91	5,084.03	26.6633	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	22,025.88	28,103,825.87	147,391.0916
07/05/2010	ANTICIPO	$ 221,974.40	79,846.96	418.7590	0.00	0.0000	0.00	0.0000	142,667.17	748.2209	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	28,098,741.84	147,364.4283
08/03/2010	PAGBCOCONV	$ 115,000.00	28.12	0.1473	0.00	0.0000	0.00	0.0000	115,000.00	602.5128	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	28,047,123.15	146,945.8693
08/03/2010	PAGBCOCONV	$ 115,000.00	28.12	0.1473	0.00	0.0000	0.00	0.0000	115,000.00	602.5128	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	28,047,095.03	146,945.5220
08/05/2010	PAGCOFRECH	$ 114,267.00	11,191.90	58.6330	103,075.10	539.9972	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	28,049,050.88	146,945.3747
08/05/2010	ANTICIPO	$ 142,821.00	84,744.10	443.9635	0.00	0.0000	0.00	0.0000	36,160.48	189.4401	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	22,053.22	28,037,858.77	146,886.7417
08/05/2010	ANTICIPO	$ 115,008.13	435.10	2.2794	0.00	0.0000	0.00	0.0000	115,008.13	602.5128	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	27,953,114.66	146,442.7782
08/05/2010	ANTICIPO	$ 115,008.13	435.10	2.2794	0.00	0.0000	0.00	0.0000	115,008.13	602.5128	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	27,952,679.56	146,440.4988
09/05/2010	PAGCOFRECH	$ 114,870.00	12,142.24	63.6063	102,727.77	538.1325	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	27,954,587.48	146,438.2194
09/05/2010	ANTICIPO	$ 36,163.51	14,195.51	74.3622	0.00	0.0000	0.00	0.0000	45,682.83	239.3064	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	21,968.00	27,942,445.24	146,374.8131
09/05/2010	ANTICIPO	$ 115,017.77	69,502.20	364.0826	0.00	0.0000	0.00	0.0000	115,017.77	602.5128	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	27,928,249.74	146,300.2509
09/05/2010	ANTICIPO	$ 115,017.77	421.12	2.2060	0.00	0.0000	0.00	0.0000	115,000.00	602.4898	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	27,858,747.53	145,936.1683
09/14/2010	PAGBCOCONV	$ 115,000.00	294.90	1.5450	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	27,855,086.68	145,933.9823
10/05/2010	PAGCOFRECH	$ 113,541.00	11,105.94	58.1427	102,435.06	536.2755	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	27,874,842.89	145,932.4173
10/05/2010	ANTICIPO	$ 45,710.39	23,748.81	124.3315	0.00	0.0000	0.00	0.0000	54,347.15	284.5222	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	21,961.58	27,863,736.94	145,874.2746
10/05/2010	ANTICIPO	$ 115,087.17	60,945.62	319.0670	0.00	0.0000	0.00	0.0000	115,082.78	602.4898	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	27,839,988.13	145,749.9431
10/05/2010	ANTICIPO	$ 115,082.78	435.38	2.2793	0.00	0.0000	0.00	0.0000	113,110.00	592.4530	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	27,779,042.51	145,430.8761
11/03/2010	PAGBCOCONV	$ 113,110.00	27.66	0.1449	0.00	0.0000	0.00	0.0000	113,541.00	594.7105	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	27,764,951.39	145,426.5968
11/03/2010	PAGBCOCONV	$ 113,541.00	27.76	0.1454	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	27,764,923.72	145,426.4519
11/05/2010	PAGCOFRECH	$ 113,119.00	11,097.37	58.1316	102,021.64	534.4223	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	27,762,380.05	145,426.3065
11/05/2010	ANTICIPO	$ 54,347.16	32,289.64	169.1436	0.00	0.0000	0.00	0.0000	63,064.28	330.3511	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	22,057.52	27,751,282.68	145,370.1749
11/05/2010	ANTICIPO	$ 115,082.78	52,249.40	273.6992	0.00	0.0000	0.00	0.0000	113,110.00	592.5067	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	27,718,993.04	145,201.0313
11/05/2010	ANTICIPO	$ 113,110.00	414.14	2.1694	0.00	0.0000	0.00	0.0000	113,541.00	594.7644	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	27,666,743.64	144,927.3321
11/05/2010	ANTICIPO	$ 113,541.00	415.71	2.1776	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	27,666,329.50	144,925.1627
12/05/2010	PAGCOFRECH	$ 112,599.00	11,038.93	57.8864	101,560.07	532.5643	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	27,638,827.75	144,922.9851
12/05/2010	ANTICIPO	$ 63,064.29	41,117.41	215.6129	0.00	0.0000	0.00	0.0000	70,093.18	367.5571	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	21,946.88	27,625,788.81	144,865.0987
12/05/2010	ANTICIPO	$ 113,110.01	43,282.00	226.9637	0.00	0.0000	0.00	0.0000	113,541.00	595.3904	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	27,584,671.41	144,649.4858
12/05/2010	ANTICIPO	$ 113,541.00	429.54	2.2524	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	27,541,389.41	144,422.5221
01/05/2011	PAGCOFRECH	$ 112,318.00	11,010.39	57.6798	101,307.61	530.7170	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	27,568,125.33	144,420.2697
01/05/2011	ANTICIPO	$ 70,162.31	48,239.60	252.7113	0.00	0.0000	0.00	0.0000	77,769.02	407.4061	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	21,922.71	27,557,114.93	144,362.5899
01/05/2011	ANTICIPO	$ 113,653.00	36,178.19	189.5256	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	27,508,875.33	144,109.8786
02/05/2011	PAGCOFRECH	$ 112,488.00	11,024.89	57.4676	101,463.12	528.8799	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	27,610,443.30	143,920.3530
02/05/2011	ANTICIPO	$ 78,158.95	55,910.02	291.4328	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	22,248.93	27,599,418.41	143,862.6854
03/05/2011	PAGCOFRECH	$ 112,989.00	28,768.36	148.7741	84,220.64	435.5427	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	27,762,325.65	143,571.4526
03/25/2011	NDACESANM	$ 137,303.60	96,596.74	496.9717	17,788.53	91.5083	598.21	3.0777	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	22,322.12	27,877,166.42	143,422.6785
04/05/2011	PAGCOFRECH	$ 113,421.00	11,115.80	57.0674	102,305.21	525.2247	0.00	0.0000	137,689.26	706.8829	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	27,839,598.00	142,925.7068
04/05/2011	PAGBCOCONV	$ 245,682.00	86,108.86	442.0733	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	22,442.77	27,828,482.20	142,868.6394
05/05/2011	PAGCOFRECH	$ 113,447.00	0.00	0.0000	123,888.00	633.6622	0.00	0.0000	14,884.65	76.1320	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	27,845,974.61	142,426.5661
05/05/2011	ANTICIPO	$ 138,203.45	98,800.71	505.3458	0.96	0.0049	0.00	0.0000	108,250.00	552.9228	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	24,579.53	27,845,974.61	142,426.5661
05/27/2011	PAGBCOCONV	$ 108,250.00	131.96	0.6740	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	27,785,024.28	141,921.2203
06/05/2011	PAGCOFRECH	$ 113,210.00	0.00	0.0000	113,210.00	578.0565	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	27,794,557.12	141,920.5463
06/05/2011	ANTICIPO	$ 14,910.14	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	14,910.14	27,794,557.12	141,920.5463
06/05/2011	ANTICIPO	$ 108,287.66	98,786.59	504.4098	28.85	0.1473	0.00	0.0000	45.32	0.2314	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	9,427.08	27,794,557.12	141,920.5463
07/05/2011	PAGCOFRECH	$ 113,090.00	0.00	0.0000	113,090.00	576.1453	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	27,758,191.61	141,416.1365
07/05/2011	ANTICIPO	$ 45.42	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	45.42	27,758,191.61	141,416.1365

FONDO NACIONAL DE AHORRO

Estado de Cuenta

DIVISION DE CARTERA HIPOTECARIA

59/

PAGINA No. 3

FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE 07/11/2016

No. CREDITO 8002467205

FECHA DE PROCESO 07/11/2016

COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO 240.7806

FECHA	F.PAGO	VALOR PAGO	CAPITAL		INT.CORRIENTE		INT.MORA		C.ANTICIPADAS		OTROS		CXPF	(I)CXCA		SEGURO	SALDO CAPITAL	
			PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	PESO	UVR	PESO	PESO	UVR
07/18/2011	NDACESANRC	$ 844,095.00	100,767.38	512.7299	0.29	0.0015	255.06	1.2978	720,555.41	3,666.3684	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	24,272.52	27,792,668.86	141,416.1365
08/05/2011	PAGCOFRECH	$ 112,944.00	0.00	0.0000	112,944.00	573.6226	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	27,743,317.15	140,903.4066
08/05/2011	ANTICIPO	$ 721,893.27	101,582.33	515.9187	88.72	0.4506	0.00	0.0000	597,983.64	3,037.0533	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	24,745.66	27,743,317.15	140,903.4066
09/05/2011	PAGCOFRECH	$ 112,838.00	0.00	0.0000	112,838.00	571.9517	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	27,696,471.90	140,387.4879
09/05/2011	ANTICIPO	$ 599,167.79	101,098.71	512.4477	0.85	0.0043	0.00	0.0000	475,543.81	2,410.4298	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	24,453.98	27,696,471.90	140,387.4879
10/05/2011	PAGCOFRECH	$ 112,455.00	0.00	0.0000	112,455.00	569.8673	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	27,602,297.01	139,875.0402
10/05/2011	ANTICIPO	$ 475,663.13	100,552.77	509.5526	0.18	0.0009	0.00	0.0000	350,558.96	1,776.4626	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	26,020.98	27,602,297.01	139,875.0402
11/05/2011	PAGCOFRECH	$ 112,269.00	0.00	0.0000	112,269.00	567.7897	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	27,556,723.93	139,365.4876
11/05/2011	ANTICIPO	$ 351,259.77	100,086.14	506.1761	0.49	0.0025	0.00	0.0000	226,070.46	1,143.3297	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	26,019.98	27,556,723.93	139,365.4876
12/05/2011	PAGCOFRECH	$ 112,115.00	0.00	0.0000	112,115.00	565.7288	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	27,518,860.63	138,859.3115
12/05/2012	ANTICIPO	$ 226,582.79	99,704.12	503.1039	0.24	0.0012	0.00	0.0000	101,254.15	510.9253	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	26,048.79	27,518,860.63	138,859.3115
01/03/2012	PAGBCOCONV	$ 24,000.00	6.50	0.0327	0.00	0.0000	0.00	0.0000	24,000.00	120.9229	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	27,460,054.60	138,356.2076
01/05/2012	PAGCOFRECH	$ 111,876.00	0.00	0.0000	111,876.00	563.6312	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	27,462,524.69	138,356.1749
01/05/2012	ANTICIPO	$ 101,414.33	75,322.18	379.4731	9.75	0.0491	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	26,082.40	27,462,524.69	138,356.1749
01/05/2012	ANTICIPO	$ 24,002.17	23,999.16	120.9078	0.00	0.0000	0.00	0.0000	3.02	0.0152	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	27,387,202.51	137,976.7018
02/05/2012	PAGCOFRECH	$ 111,848.00	0.00	0.0000	111,848.00	561.6390	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	27,453,388.60	137,855.7940
02/05/2012	ANTICIPO	$ 3.03	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	3.03	27,453,388.60	137,855.7940
03/05/2012	PAGCOFRECH	$ 112,126.00	100,142.81	499.7952	11,983.19	59.8060	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	27,621,848.38	137,855.7940
03/22/2012	PAGBCOCONV	$ 253,000.00	98,976.53	492.0612	100,533.55	499.8019	1,251.23	6.2205	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	52,238.89	27,628,719.62	137,355.9988
03/30/2012	NDACESANM	$ 1,443.24	1,440.96	7.1525	0.00	0.0000	2.28	0.0113	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	27,572,992.09	136,863.9376
04/05/2012	PAGCOFRECH	$ 112,462.00	0.00	0.0000	112,462.00	557.5706	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	27,604,013.55	136,856.7851
04/20/2012	PAGBCOCONV	$ 383,000.00	101,311.79	501.2048	0.18	0.0009	298.78	1.4781	255,661.47	1,264.7962	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	26,246.99	27,663,751.54	136,856.7851
05/05/2012	PAGCOFRECH	$ 112,327.00	0.00	0.0000	112,327.00	555.3658	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	27,578,966.05	136,355.5803
05/05/2012	ANTICIPO	$ 255,814.77	107,589.47	531.9425	34.18	0.1689	0.00	0.0000	124,214.18	614.1382	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	24,497.74	27,578,966.05	136,355.5803
05/07/2012	PAGBCOCONV	$ 259,331.00	1,017.25	5.0291	0.00	0.0000	0.00	0.0000	259,331.00	1,282.0784	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	27,581,175.01	136,355.5803
06/05/2012	PAGCOFRECH	$ 112,059.00	0.00	0.0000	112,059.00	553.2944	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	27,507,410.73	135,818.6087
06/05/2012	ANTICIPO	$ 124,381.72	98,922.60	488.4331	9.86	0.0487	0.00	0.0000	251,470.34	1,241.8418	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	25,449.26	27,507,410.73	135,818.6087
07/05/2012	ANTICIPO	$ 259,659.98	9,210.00	45.4747	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	27,408,488.13	135,330.1756
07/05/2012	PAGCOFRECH	$ 111,901.00	0.00	0.0000	111,901.00	551.1634	0.00	0.0000	119,441.14	588.3020	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	27,466,433.44	135,284.7009
07/05/2012	ANTICIPO	$ 252,086.69	107,779.42	530.8628	0.65	0.0032	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	25,366.24	27,466,433.44	135,284.7009
08/03/2012	NDACESANRC	$ 240,024.00	111,299.12	547.3833	104,413.06	513.5168	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	24,311.82	27,399,417.05	134,753.6381
08/05/2012	PAGCOFRECH	$ 111,599.00	104,412.40	513.4870	7,186.60	35.3428	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	27,289,527.10	134,206.4548
08/05/2012	ANTICIPO	$ 119,825.27	494.51	2.4319	0.00	0.0000	0.00	0.0000	117,949.00	580.0583	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	1,676.27	27,185,114.70	133,692.9678
09/05/2012	PAGCOFRECH	$ 110,769.00	1.93	0.0095	110,767.07	544.6718	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	27,187,949.10	133,690.5359
09/05/2012	ANTICIPO	$ 117,963.44	92,047.13	452.6208	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	25,916.31	27,187,947.16	133,690.5264
09/10/2012	PAGBCOCONV	$ 15,700.00	15,647.01	76.9430	0.00	0.0000	15.46	0.0760	37.66	0.1852	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	27,095,033.98	133,237.9056
10/05/2012	PAGCOFRECH	$ 110,346.00	0.00	0.0000	110,346.00	542.4916	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	27,085,725.44	133,160.9626
10/05/2012	ANTICIPO	$ 37.67	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	37.67	27,085,725.44	133,160.9626
10/05/2012	PAGBCOCONV	$ 150,000.00	107,687.38	529.4211	4.60	0.0226	0.00	0.0000	16,501.19	81.1244	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	25,876.01	27,085,725.44	133,160.9626
11/05/2012	PAGCOFRECH	$ 110,142.00	0.00	0.0000	110,142.00	540.3554	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	27,034,618.68	132,631.5415
11/05/2012	ANTICIPO	$ 16,535.79	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	16,535.79	27,034,618.68	132,631.5415
11/06/2012	PAGBCOCONV	$ 117,100.00	107,755.00	528.5956	0.39	0.0019	0.00	0.0000	31.66	0.1553	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	9,313.07	27,037,138.68	132,631.5415
12/05/2012	PAGCOFRECH	$ 109,916.00	0.00	0.0000	109,916.00	538.1692	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	26,980,784.93	132,102.9459
12/05/2012	ANTICIPO	$ 31.72	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	31.72	26,980,784.93	132,102.9459
12/07/2012	PAGBCOCONV	$ 133,800.00	107,873.53	528.1128	7.07	[illegible]0346	42.63	0.2087	30.26	0.1481	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	25,846.83	26,983,651.57	132,102.9459
01/05/2013	PAGCOFRECH	$ 109,441.00	2.94	0.0144	109,438.06	[illegible]522	0.00	0.0000	0.00	0.0000	[illegible]	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	26,861,739.00	131,574.8331

FONDO NACIONAL DE AHORRO

Estado de Cuenta

DIVISION DE CARTERA HIPOTECARIA

PAGINA No.
FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE 07/11/2016
No. CREDITO 8002467205
FECHA DE PROCESO 07/11/2016
COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO 240.7806

FECHA	F.PAGO	VALOR PAGO	CAPITAL		INT.CORRIENTE		INT.MORA		C.ANTICIPADAS		OTROS		CXPF	(I)CXCA		SEGURO	SALDO CAPITAL	
			PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	PESO	UVR	PESO	PESO	UVR
01/05/2013	ANTICIPO	$ 30.26	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	30.26	26,861,736.06	131,574.8187
02/05/2013	PAGCOFRECH	$ 109,016.00	107,733.43	527.6196	1,282.57	6.2813	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	26,885,959.61	131,574.8187
02/22/2013	NDACESANM	$ 3,475.00	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	3,475.00	26,786,047.50	131,047.1991
02/22/2013	NDACESANM	$ 72,894.00	0.00	0.0000	23,350.47	114.2391	1,388.75	6.7943	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	48,154.78	26,786,047.50	131,047.1991
03/05/2013	PAGCOFRECH	$ 108,818.00	24,223.20	118.3694	84,594.80	413.3821	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	26,817,590.56	131,047.1991
04/05/2013	PAGCOFRECH	$ 108,818.00	83,994.23	408.7909	24,823.77	120.8146	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	26,901,933.55	130,928.8297
04/09/2013	PAGBCOCONV	$ 463,500.00	215,939.80	1,050.3608	193,364.03	940.5492	2,599.29	12.6433	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	51,596.88	26,833,131.85	130,520.0388
05/07/2013	PAGBCOCONV	$ 250,300.00	114,355.45	554.9137	108,698.90	527.4651	91.15	0.4423	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	27,154.50	26,680,839.36	129,469.8780
07/22/2013	PAGBCOCONV	$ 501,300.00	226,992.53	1,094.4932	217,386.76	1,048.1769	2,833.13	13.6605	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	54,087.58	26,736,290.43	128,914.7643
11/06/2013	PAGBCOCONV	$ 1,009,950.00	461,097.14	2,212.1166	431,346.33	2,069.3870	8,355.44	40.0853	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	109,151.09	26,643,061.82	127,820.2711
02/14/2014	NDACESANRC	$ 616,884.00	229,087.51	1,100.6462	300,885.95	1,445.6003	5,253.26	25.2392	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	81,657.28	26,143,968.23	125,608.1545
02/24/2014	NDACESANM	$ 750,851.84	643,488.37	3,086.5150	88,681.48	425.3639	261.11	1.2524	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	18,420.88	25,957,798.46	124,507.5083
08/28/2014	PAGBCOCONV	$ 874,000.00	369,942.49	1,731.8778	377,948.32	1,769.1527	19,185.75	89.8073	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	106,923.44	25,939,458.21	121,420.9933
06/28/2016	PAGBCOCONV	$ 400,000.00	141,071.72	587.1862	169,624.83	706.0335	65,373.48	272.1056	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	23,929.97	26,755,405.92	119,689.3155

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE FONDO NACOPNAL DEL AHORRO CONRA CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ.

RADICACION No. 2015-1208.

En mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito aportar a su Despacho, la correspondiente LIQUIDACION DEL CREDITO aquí cobrado en este proceso, la cual se realizó conforme a los términos del mandamiento de pago y al contenido de la respectiva sentencia, así:

CAPITAL

DESCRIPCION	VALOR EN UVR	VALOR EN PESOS
TOTAL CAPITAL	119.689,3154	$ 28.865.161,00
CAPITAL VENCIDO	7.093,5062	$ 1.710.722,45
CAPITAL ACELERADO	112.595,8092	$ 27.154.438,56
COTIZACION UVR AL 21/07/2016		$ 241,1674

INTERESES CORRIENTES $ 1.234.533,06

INTERESES MORATORIOS

FECHA PSTA DDA	FECHA LIQUIDACION		% MORA	DIAS MORA	% MORA EN UVR	% MORA EN $
05/07/2014	21/07/2016		7,50%	747	19578,9207	$ 4.673.563,92

TOTAL LIQUIDACION

TOTAL LIQUIDACION						$ 34.773.257,98

Solicito a su Despacho se apruebe la liquidación del crédito en los anteriores términos. Igualmente se sirva actualizar la liquidación de costas y agencias en derecho.

Del Señor Juez,

Clara Cubides.
CLARA LUCIA CUBIDES CORTES
C.C.No. 51601086.
T.P.No. 46919

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 29 de julio de 2016, informando que se allego este escrito de liquidación del crédito. Fijada en lista de traslado / 26-07-16 a 28-07-16/, se guardó silencio. Sírvase proveer.-
El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

165

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., AGOSTO PRIMERO (1)
De Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante vista a folio 159 a 164 de este cuaderno, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este **Estrado Judicial le imparte aprobación**, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2015-1208
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 091 Hoy 02 AGO. 2016
El Secretario

HENRY MARTINEZ ANGARITA

Alcaldia Local de kennedy
Rad No 2016-082-016331-2
Fecha 30/08/2016 12:47:16 ->5 FOLIOS + 1 CATAR
(OEM) JUZGADO QUINCE CIVIL MUN
084->Inspecciones de Policia Kennedy

16 Enero/17 I 8A

30 AGO 2016

37033

DESPACHO COMISORIO No.0231

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Libertad y Orden

EL SUCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION –REPARTO- O

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA –ZONA RESPECTIVA-

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 40 03 015 2015 01208 00 adelantado en este juzgado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en contra de CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del INMUEBLE ubicado en CARRERA 98 No. 2-20 INTERIOR 5 APARTAMENTO 304 CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRABUENA RESER ETP I (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad, identificado con MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40535153 de propiedad de la parte demandada.

Nómbrese como secuestre a R Y ASESORIAS J. Y COMERCIALES SAS quien reside en la AV. JIMENEZ No. 9-43 OF.602 de esta ciudad quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le asigna la suma de DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES como honorarios (Ac.1518 de Agosto 28/2002 del CSJ. Sala Administrativa).

De conformidad con lo establecido en el Art.33 del Código de Procedimiento Civil, anexo al presente copia del auto fecha OCTUBRE QUINCE (15) DE DOS MIL QUINCE (2015), que ordena la diligencia y del certificado de libertad.

Actúa como apoderado (a) de la parte actora el (la) Dr.(a) CLARA LUCIA CUBIDES CORTES con CC. No. 51601086 de BOGOTA y TP. No. 46919 DEL CSJ.

'Y para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho Comisorio en BOGOTA D.C., a los VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO ASI MISMO ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMAS

EL SECRETARIO,

SECRETARIA
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

HENRY MARTINEZ GARZITA

sigs/

1 MES

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. HIPOTECARIO 2015-1208
DE . FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
VS . CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES, apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito ANEXAR FOTOCOPIA DEL DESPACHO COMISORIO 231, el cual fue radicado en la localidad de kenedy diligencia programada para el 16 de enero de 2017

Atentamente,

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES
C.C.No. 51.601.086, Bogotá
T.P.No. 46.919 C S DE LA J

431

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
INSPECCION 8A DE POLICIA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20175840010713
Fecha: 01/06/2017

DEVOLUCION

Bogotá D.C, 01 de junio de 2017

Referencia: Radicado Inicial Queja: 20160820163312 Expediente Orfeo: 2016084490100924E

Bogotá, D.C.

Doctor
HENRY MARTINEZ ANGARITA
Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá
Cra 10 No. 14 - 33 piso 7
Ciudad

Asunto: Devolución Comisorio.

Referencia: 20160820163312

Por medio del presente remito a Usted el Despacho comisorio 0231, proceso ejecutivo Hipotecario 11001400301520150120800 del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo contra CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ, sin diligenciar debido a que en primer lugar existe petición de la parte actora no poder acudir a diligencia y en segundo lugar al entrar en vigencia la ley 1801 de 2016 artículo 206 parágrafo 1, que no permite que las inspecciones de Policía realicemos diligencias judiciales.

Anexo: 10 Folios.

Cordialmente,

CESAR ALFONSO CARDENAS RESTREPO
Inspección 8 A Distrital de Policía

Proyectó: César A. Cárdenas Restrepo
Revisó/Aprobó: César A. Cardenas Restrepo

CSJ

Alcaldia Local de kennedy
Rad No 2016-082-016331-2
Fecha 30/08/2016 12:47:16 ->5 FOLIOS + 1 CATAR
(OEM) JUZGADO QUINCE CIVIL MUN
084->Inspecciones de Policia Kennedy

30 AGO 2016
37033

1

16

DESPACHO COMISORIO No.0231

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

EL SUCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION --REPARTO- O

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA --ZONA RESPECTIVA-

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 40 03 015 2015 01208 00 adelantado en este juzgado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en contra de CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO del INMUEBLE** ubicado en CARRERA 98 No. 2-20 INTERIOR 5 APARTAMENTO 304 CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRABUENA RESER ETP I (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad, identificado con MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40536153 de propiedad de la parte demandada.

Nómbrese como secuestre a R Y ASESORIAS J. Y COMERCIALES SAS quien reside en la AV. JIMENEZ No. 9-43 OF.602 de esta ciudad quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le asigna la suma de DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES como honorarios (Ac.1518 de Agosto 28/2002 del CSJ. Sala Administrativa).

De conformidad con lo establecido en el Art.33 del Código de Procedimiento Civil, anexo al presente copia del auto fecha OCTUBRE QUINCE (15) DE DOS MIL QUINCE (2015), que ordena la diligencia y del certificado de libertad.

Actúa como apoderado (a) de la parte actora el (la) Dr.(a) CLARA LUCIA CUBIDES CORTES con CC. No. 51601056 de BOGOTA y TP. No. 46919 DEL CSJ.

Y para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho Comisorio en BOGOTA D.C., a los VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANEXE EL PRESENTE OFICIO ASI MISMO ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO

EL SECRETARIO,

SECRETARIO
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D.C.

HENRY MARTINEZ MARGARITA

sigs/

171

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., JUNIO TRECE (13)
De Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, este juzgado **RESUELVE:**

Por secretaria elabórese nuevo despacho comisorio de conformidad con lo ordenado por en el numeral 1° del proveído adiado octubre 15 de 2015 (fl. 131), indicándose que para efectos de la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de cautela dentro del presente asunto, se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión en caso de estar funcionando o en su defecto al Alcalde Mayor y/o Alcalde Local de la zona respectiva[1] de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 38 del Código General del Proceso[2] con amplias facultades e incluso las de subcomisionar[3]. Líbrese el respectivo Despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2015-1208
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 084 Hoy 14 JUN. 2017
El Secretario

HENRY MARTINEZ ANGARITA

[1] C-733 de 2000, que "(...) *Tomada por el juez la decisión de que un bien sea secuestrado o entregado, su providencia demanda ejecución material; precisamente,* ***los alcaldes*** *y funcionarios de policía, dentro del marco Constitucional y de la ley, son los servidores públicos que pueden prestarle a la administración de justicia, la más eficaz colaboración (...)*"

[2] Articulo 38 C.G.P. "*cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en la norma anterior*".

[3] *CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA M.P.: JOSE OSWALDO CARREÑO HERNANDEZ Proyecto discutido y aprobado en Sala según acta No 014, de la fecha. Rad. 201700097- C*

172

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:		
HMARTINX	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041015	JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL:	23/06/2017 12:04:42 PM
						ÚLTIMO INGRESO:	23/06/2017 11:29:08 AM
						CAMBIO CLAVE:	16/06/2017 09:37:46
						DIRECCIÓN IP:	181.57.206.71

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes

172

Trasladar Proceso Judicial

El proceso número [11001400301520150120800] ya fue trasladado.

IP: 181.57.206.71
Fecha: 23/06/2017 12:04:18 p.m.

Datos del Proceso

Número del proceso a trasladar: 110014003015 20150120800 Verificar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.3.01.01

173

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 4291

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN Y/O ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-015-2015-01208-00 iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ. Juzgado 03 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 15 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 15 de Octubre de 2015 y 13 de Junio de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40535153, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 15 de Octubre de 2015 y 13 de Junio de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CLAUDIA LUCIA CUBIDES CORTES, identificado(a) con C.C. 51.601.086 y T.P. 46.919 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 25 de Octubre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

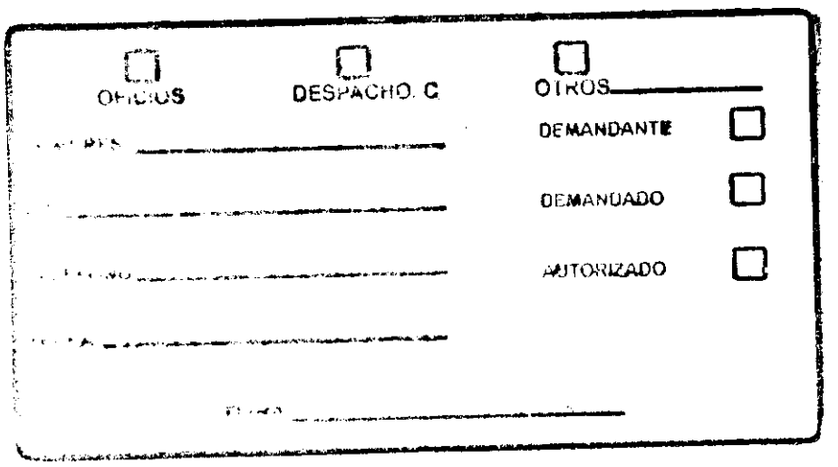
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

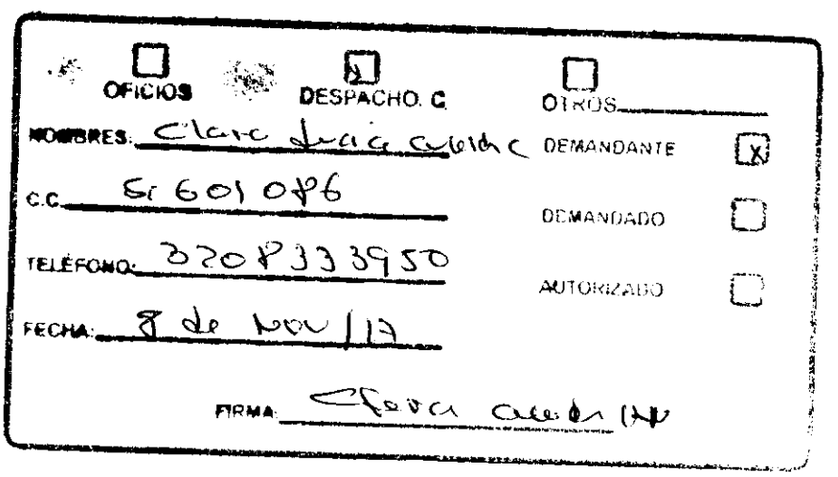
Atentamente,

CIELO GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Comisi

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Kathy ramos


OFICIOS
DESPACHO. C
OTROS
DEMANDANTE
DEMANDADO
AUTORIZADO


OFICIOS
DESPACHO. C
OTROS
NOMBRES: Clara Lucia Cubillos C
C.C. 51601096
TELÉFONO: 3208333950
FECHA: 8 de Nov/17
DEMANDANTE
DEMANDADO
AUTORIZADO
FIRMA: Clara Cubillos

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D. C.

(Acuerdos PSAA16-10506 de 2016 y PSAA16-10512 de 2016
Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

Febrero quince (15) de dos mil dieciocho (2018)

Proceso: **Despacho Comisorio**
Radicación: **2018-0002**

Encontrándose al Despacho el Comisorio No 4291 emanado del Juzgado Quince Civil Municipal de Bogotá, advierte de contera este estrado que con el fin de evacuar la comisión impartida, fueron creados los Juzgados contemplados para la práctica de tales diligencias mediante el **Acuerdo PCSJA17 – 10832** emanado del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se adoptan medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

En consecuencia y con el fin de hacer claridad sobre el particular se advierte que el hecho de la alta carga laboral y no contar con planta de personal completa, así como quiera que este Despacho no tiene competencia en "tramitación de diligencias", sino que obedece al plan de descongestión de procesos en curso respecto de los Juzgados permanentes, igualmente al conocimiento de nuevas demandas y acciones de tutela, tal pedimento no será atendido favorablemente.

Así, indicado lo anterior se Dispone:

1. No avocar conocimiento del Comisorio enviado por el Juzgado Quince Civil Municipal de Bogotá.

2. Ordenar la devolución del plenario de la referencia al **Comitente**, con el fin de que el mismo sea remitido al **Consejo de Justicia de Bogotá,** en su calidad de máximo organismo de administración de justicia policiva en el Distrito Capital, y así ellos redireccionen el mismo, al Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para

cr

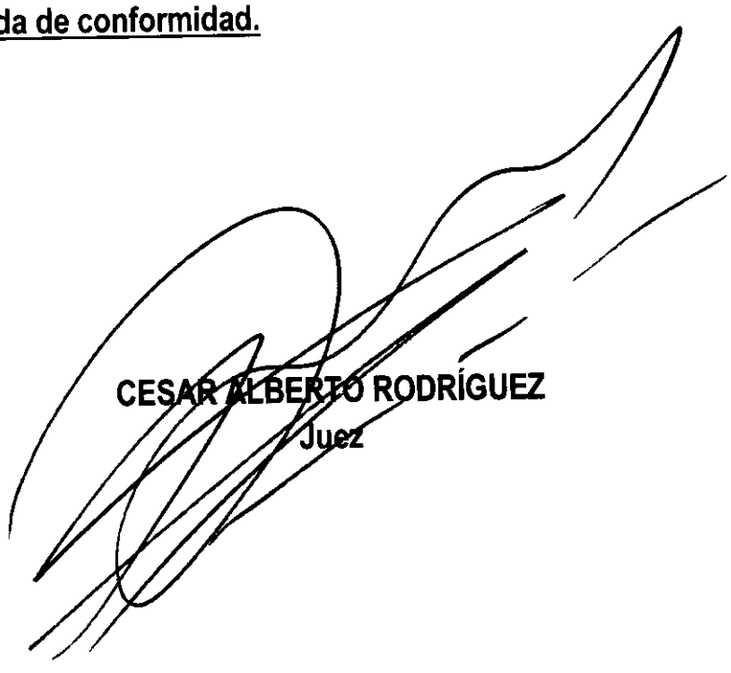
los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, efectuando el reparto respectivo entre los Juzgados creados mediante el mencionado acuerdo, o en su defecto para lo que el Juzgado Comitente estime conveniente.

3. Secretaria remítase de forma inmediata al Juzgado Comitente para lo de su cargo.

4. Ofíciese a la oficina de Reparto informando lo anterior a fin de que se realice la respectiva compensación.

Secretaría proceda de conformidad.

Cúmplase,



CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

cr

175

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 11/ene./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

1

013 GRUPO DESPACHOS COMISORIOS

SECUENCIA: 1 FECHA DE REPARTO: 11/01/2018 9:39:03a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 13 PEQUE,AS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPl

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8999972844	FONDO NACIONAL DEL AHORRO		01
51601086	CLARA LUCIA CUBIDES CORTES	CUBIDES CORTES	03

OBSERVACIONES: DES COM 4291/ OFICINA EJE C MUN / PROCESO 2015-1208/ 21 FOLIOS

REPARTOHMM01 FUNCIONARIO DE REPARTO schinchd REPARTOHMM01
schinchd

v. 2.0 **MFTS**

Sandra Patricia Chinchilla Diaz

2018-002

176

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: _____

Grupo / Clase de Proceso: [ ] _____

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Fondo Nacional de Ahorro _____
Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

Lucia Cubides Cortes 51.601.086
Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Carrera 14A No 71-16 Oficina 602 Teléfono 3208333950

DEMANDADO (S)

cesar Alberto Mendez Suarez 80.024.672
Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

ANEXOS: _____

Radicado Proceso _____ T.P. _____ Firma Apoderado

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 4291

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN Y/O ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-015-2015-01208-00 iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ. Juzgado 03 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 15 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 15 de Octubre de 2015 y 13 de Junio de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40535153, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 15 de Octubre de 2015 y 13 de Junio de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CLAUDIA LUCIA CUBIDES CORTES, identificado(a) con C.C. 51.601.086 y T.P. 46.919 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 25 de Octubre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., OCTUBRE QUINCE (15)
De Dos Mil Quince (2015)

C-2431

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble de que trata el Certificado de Libertad y Tradición obrante a folios 128 al 129 de este cuaderno, de propiedad del aquí demandado, este Despacho DECRETA SU SECUESTRO en la forma prevista en el artículo [illegible] de la diligencia se comisiona a los [illegible] Alcaldía Local respectiva. Por secretaría líbrese [illegible] con los insertos del caso para su sometido a reparto. De conformidad con lo ordenado en el artículo 2 [illegible] designa como secretario ad hoc [illegible] para que [illegible] diligencia [illegible] Alcaldías [illegible] costa [illegible] administrativa [illegible]

El actor deberá acreditar [illegible] del juzgado [illegible] planteado.

[illegible]

---

[1] C-733 de 2000, que "(...) *Tomada por el juez la decisión de que un bien sea secuestrado o entregado, su providencia demanda ejecución material; precisamente, **los alcaldes** y funcionarios de policía, dentro del marco Constitucional y de la ley, son los servidores públicos que pueden prestarle a la administración de justicia, la más eficaz colaboración (...)*"

[2] Artículo 38 C.G.P. "*cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en la norma anterior*".

[illegible] JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA M.P: JOSE OSWALDO

3), en línea quebrada y distancias sucesivas de: un metro con cincuenta y dos centímetros (1.52m), veintidós centímetros (0.22m), seis metros con ochenta y cinco centímetros (6.85m), con vacío sobre área libre común. Del punto número tres (No. 3), al punto número cuatro (No. 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de: dos metros con dos centímetros (2.02m), un metro con diecisiete centímetros (1.17m), con vacío sobre área libre común. Del punto número cuatro (No. 4), al punto número cinco (No. 5), en línea recta y distancia de tres metros con cuarenta y cuatro centímetros (3.44m), con el apartamento TRESCIENTOS UNO (301) del interior número SEIS (6). Del punto número cinco (No. 5), al punto número seis (No. 6), en línea quebrada y distancias sucesivas de: cuatro metros con nueve centímetros (4.09m), ochenta y cinco centímetros (0.85m), treinta y cuatro centímetros (0.34m), ochenta y cinco centímetros (0.85m), ochenta y siete centímetros (0.87m), con el apartamento TRESCIENTOS TRES (303) del mismo interior. Del punto número seis (No. 6), al punto número uno (No. 1), o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de: un metro con doce centímetros (1.12m), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62m), cincuenta y un centímetros (0.51m), veintidós centímetros (0.22m), cincuenta y un centímetros (0.51m), un metro con cuarenta centímetros (1.40m), con circulación y escaleras comunales. LINDEROS VERTICALES: Cenit: Placa de entrepiso al medio con apartamento CUATROCIENTOS CUATRO (404) del mismo interior. Nadir: Placa de entrepiso al medio con apartamento DOSCIENTOS CUATRO (204) del mismo interior. ----------

---

PARAGRAFO: De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como estructurales comunales. ----------

---

185

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PU...
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD
MATRICULA INMOBILIARIA ...
Nro. Matr...

Pagina 2

Impreso el 17 de Septiembre de 2015 a las 02:40:11 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO TIERRA BUENA RESERVADO NIT 8300537006

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-02-2010 Radicacion: 2010-12361
Doc: ESCRITURA 9914 del: 30-12-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 1,978,704.00
Se cancela la anotacion No. 1,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA, RESPECTO A ESTE INMUEBLE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DAVIVIENDA S.A. NIT.860.034.313-7
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO TIERRA BUENA RESERVADO NIT:8300537006

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-02-2010 Radicacion: 2010-12361
Doc: ESCRITURA 9914 del: 30-12-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 44,975,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS.CON SUBSIDIO ASIGNADO POR COMPENSAR. EL COMPRADOR ESTA EN LA OBLIGACION DE RESTITUIR EL SUBSIDIO A LA ENTIDAD OTORGANTE, SI TRANSFIERE EL INMUEBLE ANTES DE HABER TRANSCURRIDO 5 AÑOS DESDE LA FECHA DE SU ASIGNACION. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO TIERRA BUENA RESERVADO NIT:8300537006
A: MENDEZ SUAREZ CESAR ALBERTO 80024672 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-02-2010 Radicacion: 2010-12361
Doc: ESCRITURA 9914 del: 30-12-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO $27.970.674.00 (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENDEZ SUAREZ CESAR ALBERTO 80024672 X
A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-02-2010 Radicacion: 2010-12361
Doc: ESCRITURA 9914 del: 30-12-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENDEZ SUAREZ CESAR ALBERTO 80024672 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-05-2010 Radicacion: 2010-43440
Doc: ESCRITURA 2823 del: 11-05-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION R.P.H.ESC 6092-17-09-09 CONJ RESD TIERRABUEN RESEV ET 1.ART 5.10.23.107.EL PROYEC.SE DESARROLLA EN 2 ET INDEPEND.LA ET 1 AREA 11749.39 MT,49% Y AREA 12194.50 MT ET 2.51% EL FIDEI COMISO SE RESERVA EL PLENO DERECHO SOBRE ESTA AREA RESTANTE (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO TIERRABUENA RESERVADO NIT 830.053.700-6

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-09-2015 Radicacion: 2015-73898
Doc: OFICIO 2262 del: 21-08-2015 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO N.2015-1208 (MEDIDA CAUTELAR)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA FE PUBLICA

Como consecuencia del registro del embargo ruego al señor Juez, desde ahora, se sirva practicar o en su defecto librar DESPACHO COMISORIO para la práctica de secuestro del inmueble, a la autoridad que para el efecto tenga establecido el Consejo Superior de la Judicatura

En caso de que el mandamiento de pago no sea atendido, **le solicito se sirva ordenar la venta en pública subasta del inmueble** ubicado en la Carrera 49 No 122 – 90 de Bogotá (Dirección Catastral) que se describe por sus linderos y cabida en la primera copia de la escritura pública de hipoteca **No. 1401 del 12 de diciembre de 2006 de la Notaria 66 del Circulo de Bogotá** previo avalúo para que con el producto de dicha venta se cancele el crédito perseguido y las costas del proceso conforme al articulo 468 C.G.P.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y éste tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar sírvase señor juez ordenar la cancelación de las anotaciones que sobre el respecto pesen sobre el bien.

HECHOS

1. El señor (a) ANDREA LILIANA JIMENEZ PAEZ, **recibió de la demandante**, a titulo de mutuo comercial el dia 28 de **diciembre** de 2006, la cantidad de **793.812.1277 UVR que para ese día equivalían a la** suma de **$126.993.191.00**

2. El señor (a) ANDREA LILIANA JIMENEZ PAEZ, se obligó a pagar el capital mutuado en **300** cuotas mensuales sucesivas desde el dia **5 de febrero de 2007**

3. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas desde el día 6 de Noviembre **de 2016** razón por la cual, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en ejercicio del derecho consignado en el articulo 19 de la Ley 45 de 1.990 y habiéndose pactado con la parte deudora, tal como consta en la cláusula del pagaré base de esta acción, además de exigir el pago de las cuotas en mora exige la totalidad de la obligación.

4. Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó Hipoteca con cuantía indeterminada, abierta de primer grado a favor de la acreedora según consta en la Escritura Pública número **1401 del 12 de diciembre de 2006 de la Notaria 66 del Circulo de Bogotá**, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50N-867459** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, sobre el inmueble que se describe en la mencionada escritura

5. La entidad demandante hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda, conforme lo ordena el artículo 431 C.G.P

6. La demandada aparece como última propietaria inscrita del inmueble gravado en el folio de matricula anexo, contra quien se presenta la demanda de la referencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 468 del C G P

NORMAS

Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, art. 468, y ss y demás normas concordantes y complementarias

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes y por la cuantía del asunto, resultado de las sumas de capitales, intereses corrientes e intereses moratorios, Señor Juez, es usted competente.

PRUEBAS

Pido que se tengan por tales las siguientes

1. Primera copia de E.P. No. **1401 del 12 de diciembre de 2006 de la Notaria 66 del Circulo de Bogotá**, con la constancia de que presta Merito ejecutivo.
2. Pagare a largo plazo No. **51981792** a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
3. Carta de instrucciones para diligenciar el pagare y documento de liquidación.
4. Escritura 516 del 5 de mayo de 2015, Notaria 71 de Bogotá, mediante el cual se otorga PODER ESPECIAL a SISTEMCOBRO SAS.
5. Poder especial para obrar conferido por SISTEMCOBRO
6. Folio de matrícula inmobiliaria No **50N-867459**
7. Cámara de Comercio de SISTEMCOBRO SAS
8. Certificado de la Superfinanciera.
9. Tabla de amortización

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDANTE: SISTEMCOBRO SAS En la avenida las Américas No 58-51 segundo piso de Bogotá Correo [illegible]

186

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40530163

Impreso el 17 de Septiembre de 2015 a las 02:40:11 p m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
X BANCO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO X
X MUNOZ SUAREZ CESAR ALBERTO 80024672 X

A(S) TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-14352 fecha 22-05-2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
REGISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-2905 fecha 22-02-2010
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE FIDEICOMISO CORREGIDO SI VALE
CE: 9914.30.12.09 NOT. 53 SI VALE
ART.35DL1250/70OGF.COR8,...22.02.10.(ANOTACIOES 3 Y 4)
Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-2905 fecha 22-02-2010

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-2905 fecha 22-02-2010
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO EN COMENTARIO LO INCLUIDO SI VALE
CE:9914.30.12.09 NOT.53 ART.35DL1250/70OGF.COR8,....22.02.10.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Usuario debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
TURNO: LIQUID62 Impreso por:CONTRO33
TURNO: 2015-425992 FECHA: 10-09-2015

Registradora Principal: EL CONSUELO PERDOMO JIMENEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIANA DE LA SEGURIDAD JURIDICA

431

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 4291

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN Y/O ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-015-2015-01208-00 iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ. Juzgado 03 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 15 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 15 de Octubre de 2015 y 13 de Junio de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40535153, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 15 de Octubre de 2015 y 13 de Junio de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CLAUDIA LUCIA CUBIDES CORTES, identificado(a) con C.C. 51.601.086 y T.P. 46.919 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 25 de Octubre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

kathy ramos

190

C-491

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., JUNIO TRECE (13)
De Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, este juzgado **RESUELVE:**

Por secretaria elabórese nuevo despacho comisorio de conformidad con lo ordenado por en el numeral 1° del proveído adiado octubre 15 de 2015 (fl. 131), indicándose que para efectos de la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de cautela dentro del presente asunto, se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión en caso de estar funcionando o en su defecto al Alcalde Mayor y/o Alcalde Local de la zona respectiva[1] de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 38 del Código General del Proceso[2] con amplias facultades e incluso las de subcomisionar[3]. Líbrese el respectivo Despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.

(JCDG)
2015-1208
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 064 Hoy 14 JUN. 2017
El Secretario

HENRY MARTINEZ ANGARITA

[1] C-733 de 2000, que "(...) *Tomada por el juez la decisión de que un bien sea secuestrado o entregado, su providencia demanda ejecución material; precisamente, **los alcaldes** y funcionarios de policía, dentro del marco Constitucional y de la ley, son los servidores públicos que pueden prestarle a la administración de justicia, la más eficaz colaboración (...)*"

[2] Artículo 38 C.G.P. "*cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en la norma anterior*".

SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA M.P.: JOSE OSWALDO [illegible] 20170097. C

AA 42850339

LDE GRAFICAS Ltda • 2009

ESCRITURA PÚBLICA No. 9914

NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE

DE FECHA: TREINTA (30) DE DICIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009)

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CÓDIGO NOTARIA 1100100053

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156/96

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40535153

CEDULA CATASTRAL: 00651813020000000 EN MAYOR EXTENSION.

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) - RURAL ( )

BOGOTÁ D.C. .

DESCRIPCION Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS CUATRO (304) INTERIOR CINCO (5) EL CUAL HACE PARTE DEL "CONJUNTO RESTR TIERRABUENA RESERVADO ETAPA I - HORIZONTAL" CONSTRUÍDO EN LA SUPERMANZAN EN LA CARRERA NOVENTA Y OCHO (98) NUMERO (2-20) DE BOGOTA, D.C.

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO
0125	COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERÉS
0204	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CU
0776	CANCELACION PARCIAL DE HIPOTEC
0315	CONSTITUCION PATRIMONIO DE FA

VALOR SUBSIDIO:

AFECTACION A VIVIENDA FAMI

ENTIDAD QUE OTORGA EL SUBSIDIO

FAMILIAR COMPENSAR.

FON

Represe

ANTO

DE: BAN

Represent

ELIANA PA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES — IDENTIFICACIÓN

VENDEDORA

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO TIERRABUENA RESERVADO — NIT.830.053.700-6

Representada por: **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO** — C.C.No.79.399.758

FIDEICOMITENTE

CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. — NIT.860.513.493-1

Representada por: **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO** — C.C.No.79.399.758

COMPRADOR(A, ES)

CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ — 80.024.672

ENTIDAD ACREEDORA

DO NACIONAL DE AHORRO. — Nit.899.999.284-4

ntada por: **IO SANCHEZ MARRIAGA** — C.C. 78.698.284

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA

CO DAVIVIENDA S.A., — Nit. 860.034.313-7

ado por: **TRICIA ROBAYO RUBIO** — C.C.52.079.940

CONSTRUCTORA BOLIVAR — REVISADO — JURIDICA

EL MOLDE GRAFICOS LTDA • 2009

192

AA 42850340

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO TIERRABUENA RESERVADO NIT.830.053.700-6

Representada por: ----------

ESTEBAN VALENCIA GIRALDO ----------

C.C. No 79.399.758----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los TREINTA (30) ----- días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL NUEVE (2009), en la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., siendo Notario Encargado el Doctor JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ. ----------

---

Se otorgó Escritura Pública de **VENTA – VIVIENDA DE INTERES SOCIAL – HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN LA CUANTIA, PATRIMONIO DE FAMILIA - CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA** que se consigna en los siguientes términos: ----------

---

PRIMERA PARTE
COMPRAVENTA

Comparecieron de una parte, **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.399.758** expedida en Bogotá D.C., quien en virtud del poder que le fue otorgado por medio de la escritura pública número **siete mil novecientos veintidós (7.922) del siete (7) de Octubre de dos mil nueve (2009), otorgado en la Notaría Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá D.C.**, cuya copia se protocoliza. ----------

obra en nombre y representación de: 1) FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO TIERRABUENA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

RESERVADO, sociedad comercial con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (#7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., sociedad que para los efectos del presente documento se denominará LA VENDEDORA; ----------

2) CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., que actúa como FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO TIERRABUENA RESERVADO, sociedad comercial de este domicilio, constituida por medio de la escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (#1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá y, de la otra parte: ----------

CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, quien se identifico con la cédula de ciudadanía No. 80.024.672 expedida en Santafe de Bogotá D.C., y dijo ser de estado civil SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO. ----------

---

---

quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), y manifestó(aron) que ha(n) celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas: ----

---

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

193

AA 42850341

PRIMERA: OBJETO.- LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) y éste(a)(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que LA VENDEDORA tiene y ejercita sobre la(s) UNIDAD(ES) PRIVADA(S) NUMERO(S): ----------

APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS CUATRO (304) DEL INTERIOR CINCO (5).----------

---

El(la)(los) cual(es) hace(n) parte del CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRABUENA RESERVADO ETAPA I – PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la CARRERA 98 No. 2- 20 de Bogotá D.C., conformado por quinientos cincuenta y dos (552) unidades de vivienda, sesenta y ocho (68) parqueaderos para residentes incluyendo dos (2) para discapacitados, además de las zonas o bienes comunes señalados en el reglamento de propiedad horizontal. El lote de terreno en donde se desarrolla el CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRABUENA RESERVADO ETAPA I – PROPIEDAD HORIZONTAL, hace parte integrante de la URBANIZACIÓN COMPLEJO INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL y se describe y alindera como se indica a continuación: ----------

---

SURERMANZANA 4. GENERALIDADES: Ubicado en la Carrera 98 2-20 de la nomenclatura de Bogotá, con área de veintitrés mil novecientos cuarenta y tres metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados (23943.89m2), determinado por los siguientes linderos: Por el norte: Del mojón M39 al mojón M13 pasando por los mojones M7, M8, M9, M10, M11 y M12 en línea curva y recta y distancias sucesivas de: veintisiete metros con cincuenta centímetros (27.50m), cuarenta y tres metros con

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

treinta y un centímetros (43.31m), cuarenta y tres metros (43.00m), diecisiete metros con ochenta y dos centímetros (17.82m), veinticinco metros con trece centímetros (25.13m), veintiún metros con once centímetros (21.11m), cuarenta y tres metros con sesenta y cuatro centímetros (43.64m), con la Carrera 99F. **Por el oriente:** Del mojón M13 al mojón M15 pasando por el mojón M14 en línea recta y distancias sucesivas de: cuarenta y dos metros con cincuenta centímetros (42.50m), cincuenta y tres metros con cuatro centímetros (53.04m), con la Transversal 97A. **Por el sur:** Del mojón M15 al mojón M44 pasando por los mojones E3, M16, M17, M18 y M19 en línea curva y recta y distancias sucesivas de dieciséis metros con setenta y siete centímetros (16.77m), veintidós metros con ochenta centímetros (22.80m), doce metros con setenta y cinco centímetros (12.75m), treinta y cinco metros con cuarenta y tres centímetros (35.43m), treinta y un metros con tres centímetros (31.03m), dieciséis metros con setenta y ocho centímetros (16.78m), con la Carrera 98. **Por el occidente:** Del mojón M44 al mojón M39 cerrando el polígono, pasando por los mojones M43, M42, M41 y M40 en línea quebrada y distancias sucesivas de: tres metros (3.00m), sesenta y nueve metros con trece centímetros (69.13m), cincuenta metros con ochenta centímetros (50.80m), veintisiete metros con siete centímetros (27.07m), tres metros (3.00m), con vía V-7A. **A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria número 50S-40533096, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.** ----------

---

El(los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa tiene(n) asignado el(los) FOLIO(S) DE MATRICULA INMOBILIARIA No(s). **50S-40535153** ----------

---

y se identifica, describe y alindera como a continuación se señala:

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2009

194

AA 42850342

APARTAMENTO TRESCIENTOS CUATRO (304) DEL INTERIOR NÚMERO CINCO (5)

GENERALIDADES: Apartamento tipo 9.2-A izquierdo localizado en el tercer piso del interior. Tiene su acceso por la entrada principal del Conjunto. Consta de un nivel según se indica en los planos. Su altura libre es de dos metros con veinte centímetros. El coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del Conjunto es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal. ÁREAS GENERALES: ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: cuarenta y siete metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (47.20m2). ÁREA TOTAL PRIVADA: cuarenta y dos metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (42.55m2). MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES: cuatro metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (4.65m2). Es entendido que los muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de contrapiso, entrepiso y cubiertas del interior identificados como comunales en los planos no podrán ser modificados en razón de este carácter. DEPENDENCIAS: Las dependencias del apartamento son las siguientes: Sala comedor, cocina con área de ropas, baño ,tres (3) alcobas y espacio para segundo baño. LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso, cubiertas y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: LINDEROS HORIZONTALES: Partiendo del punto número uno (No. 1), al punto número dos (No. 2), en línea recta y distancia de cuatro metros con doce centímetros (4.12m), con el apartamento TRESCIENTOS UNO (301) del mismo interior. Del punto número dos (No. 2), al punto número tres (No.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

3), en línea quebrada y distancias sucesivas de: un metro con cincuenta y dos centímetros (1.52m), veintidós centímetros (0.22m), seis metros con ochenta y cinco centímetros (6.85m), con vacío sobre área libre común. Del punto número tres (No. 3), al punto número cuatro (No. 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de: dos metros con dos centímetros (2.02m), un metro con diecisiete centímetros (1.17m), con vacío sobre área libre común. Del punto número cuatro (No. 4), al punto número cinco (No. 5), en línea recta y distancia de tres metros con cuarenta y cuatro centímetros (3.44m), con el apartamento TRESCIENTOS UNO (301) del interior número SEIS (6). Del punto número cinco (No. 5), al punto número seis (No. 6), en línea quebrada y distancias sucesivas de: cuatro metros con nueve centímetros (4.09m), ochenta y cinco centímetros (0.85m), treinta y cuatro centímetros (0.34m), ochenta y cinco centímetros (0.85m), ochenta y siete centímetros (0.87m), con el apartamento TRESCIENTOS TRES (303) del mismo interior. Del punto número seis (No. 6), al punto número uno (No. 1), o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de: un metro con doce centímetros (1.12m), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62m), cincuenta y un centímetros (0.51m), veintidós centímetros (0.22m), cincuenta y un centímetros (0.51m), un metro con cuarenta centímetros (1.40m), con circulación y escaleras comunales. LINDEROS VERTICALES: Cenit: Placa de entrepiso al medio con apartamento CUATROCIENTOS CUATRO (404) del mismo interior. Nadir: Placa de entrepiso al medio con apartamento DOSCIENTOS CUATRO (204) del mismo interior. ----------

---

PARAGRAFO: De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como estructurales comunales. ----------

---

195

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Folio

Nro Matricula: 050-40926163

Impreso el 17 de Septiembre de 2015 a las 02:40:11 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 505 BOGOTA ZONA SURORIENTE BOGOTA D.C. IRIGACION BOGOTA D.C. ZONA BOYACA D.C.
FECHA APERTURA: 08-10-2009 RADICACION: 2009-85205 CON ESCRITURA DE 24-09-2009
CODIGO CATASTRAL: AAA0219PJFT COD. CATASTRAL ANT
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 6092 de fecha 17-09-2009 en NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. APT 304 INT 5 CONJ RESD TIERRABUENA RESER ETP I con area de AREA CONSTRUIDA 47.20 MTS2 AREA PRIVADA 42.55 MTS2 con coeficiente de 0.1854% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)

COMPLEMENTACION:
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO TIERRABUENA RESERVADO ADQUIRIO SEGUN ACLARACION ESCRITURA 6612 31-07-2009 NOTARIA 72 BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL SEGUN ESCRITURA 4051 05-05-2009 NOTARIA 72 BOGOTA REG. 050-40533096-95- FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO ADQUIRIO POR COMPRAVENTA DE INVERSIONES Y DESARROLLO BARRANCO & S.A. ESCRITURA 1255 DEL 30-06-2008 NOTARIA 5 BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR DESENGLOBLE SEGUN ESCRITURA 7654 DEL 26-11-2004 NOTARIA 45 BOGOTA REG. 050-40442412 INVERSION Y DESARROLLO BARRANCO & CURE S.A., ADQUIRIO POR APORTE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A. POR E. 5772 DEL 18-12-2003 NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA, ESTA ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE FIDUCIARIA CENTRAL FIDUCENTRAL S.A., POR E. 1045 DEL 29-05-2003 NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40333850. ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDEICOMISO MERCANTIL DE ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO POR E. 865 DEL 23-03-95 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA (MODIFICACION DE ESTE CONTRATO EN CUANTO A PRECISAR LOS ACREEDORES BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO, POR E. 5600 DEL 26-11-2002 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C.) ESTE ACTO FUE CANCELADO POR E. LAS ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40333850. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A UMAÑA DURAN HERNANDO POR E. 3420 DEL 21-09-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ACELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 3327 DEL 24-09-2004 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA. ADQUIRIO LAS 2/3 PARTES SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE UMAÑA DURAN EDUARDO Y SILVIA POR E. 4986 DEL 03-12-69 NOTARIA 8 DE BOGOTA, TODOS ELLOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE UMA/A DE LA TORRE EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 30-10-67 JUZGADO 5 C MCPAL DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-551701.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 98 #2-20 APT 304 INT 5 CONJ RESD TIERRABUENA RESER ETP I
2) KR 98 2 20 IN 5 AP 304 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1) 96

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 04-08-2009 Radicacion: 2009-68279
ESCRITURA 4051 del: 05-05-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR APROBADO $1.050.000.000.00. (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO TIERRABUENA RESERVADO
830.053.700-6 X
DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-09-2009 Radicacion: 2009-85205
ESCRITURA 6092 del: 17-09-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

T 5

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REF. EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
VS ANDREA LILIANA JIMENEZ PAEZ

GILBERTO REYNA CHAPARRO mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.096.095 de Bogotá, abogado(a) en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 51.982 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado(a) especial de **SISTEMCOBRO S.A.S,** NIT 800.161.568-3 sociedad legalmente constituida con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el doctor **JOHN FREDY LINAREZ GOMEZ,** mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 80.063.715 expedida en Bogotá, o quien haga sus veces, tal como se demuestra en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se anexa; sociedad que actúa como apoderada especial, mandato conferido mediante escritura pública No 516 del 5 de mayo de 2015 de la Notaria 71 del Circulo de Bogotá del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, NIT 899.999.284-4, entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968 como establecimiento Público y transformado mediante ley 432 del 29 de enero de 1998 como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, con domicilio principal en Bogotá, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio, representada legalmente por su Presidente doctor **AUGUSTO POSADA SANCHEZ,** mayor de edad, vecino, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.143.818 de Pereira (Risaralda), con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio del presente escrito me permito impetrar **DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (ART 468 C.G.P.) DE MENOR CUANTIA**, en contra de **ANDREA LILIANA JIMENEZ PAEZ** mayor de edad, vecino (a) residente y domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 51.981.792 por las siguientes

PRETENSIONES

Solicito librar mandamiento de pago a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** y en contra de la demandada **ANDREA LILIANA JIMENEZ PAEZ,** por las siguientes cantidades:

1 - La suma de dinero equivalente a **22.495.4504** UVR, como CAPITAL VENCIDO, unidades que al 7 de julio de 2017, equivalían a **$5.653.880.51** valor correspondiente al capital de cada una de las cuotas causadas y no pagadas a la fecha de presentación de la demanda así:

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL UVR	CAPITAL PESOS
11-05-2016	2.239.9508	$ 562.976,69
12-05-2016	2.480.9458	$ 623.647,07
01-05-2017	2.471.8288	$ 621.255,61
02-05-2017	2.573.9859	$ 646.931,20
03-05-2017	2.564.5270	$ 644.553,85
04-05-2017	2.555.1028	$ 642.185,23
05-05-2017	2.545.7133	$ 639.825,32
06-05-2017	2.536.3583	$ 637.474,09
07-05-2017	2.527.0377	$ 635.131,50

COTIZACION UVR 251.3344 7 de julio de 2017

2.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada contados a partir de la fecha de su correspondiente exigibilidad hasta cuando se efectúe su pago

3.- Por concepto de capital vigente o acelerado de la obligación, (descontado el capital correspondiente a las cuotas en mora) consistente en 394.838.0144 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, es de anotar que al día 7 de julio de 2017, equivale a **$ 99.236.375.44**

4.- Por los intereses moratorios, sobre el capital insoluto o acelerado relacionado en el numeral 3, a la tasa máxima legal autorizada, liquidados desde la presentación de la demanda hasta la fecha en que el pago se produzca.

5. Condenar en costas a la parte demandada, según regulación de su Despacho

EMBARGO Y SECUESTRO

De conformidad con el artículo 468 del C.G.P. solicito al despacho que simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, se DECRETE EL EMBARGO Y SECUESTRO del bien hipotecado, oficiando a la oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, para que se inscriba el embargo hipotecario a folio **50N-867459**

196

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40535153

Impreso el 17 de Septiembre de 2015 a las 02:40:11 p m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A - FNC NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO X
DE - PEREZ SUAREZ CESAR ALBERTO
80024672 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-14352 fecha 22-05-2013
SE ACTUALIZA NÚMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
REGISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
DE ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-2905 fecha 22-02-2010
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE FIDEICOMISO CORREGIDO SI VALE
DE 9914.30.12.09 NOT. 53 SI VALE
35DL1250/700GF.COR8,...22.02.10.(ANOTACIOES 3 Y 4)
Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-2905 fecha 22-02-2010

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-2905 fecha 22-02-2010
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO EN COMENTARIO LO INCLUIDO SI VALE
E 9914.30.12.09 NOT.53 ART.35DL1250/700GF.COR8,...,22.02.10.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Usuario debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
TURNO: LIQUID62 Impreso por:CONTRO33
TURNO: 2015-425992 FECHA: 10-09-2015

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Registradora Principal: CONSUELO PERDOMO JIMENEZ

AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL

Autorizo expresamente a LITIGAR.COM, S.A., para que le sea permitido el acceso al proceso a fin de que tomen los datos necesarios de la actuación procesal e igualmente para que retiren copias de dichas actuaciones.

Expresamente autorizo a **ALBERT ORLANDO SANCHEZ. C.C. No. 80.016.238 GILBERTO REYNA CHAPARRO** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 19.096.095 de Bogotá D.C. y T.P. No. 51.982 C S DE LA J, abogada en ejercicio, y a **LINA YANETH NUÑEZ ROMERO,** mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía 1.023.961.830 estudiante de derecho, y **ANGIE LORENA ROJAS GARZON**, identificada con la CC No. 1030647498 con el código estudiantil 0304220 de la Universidad Militar Nueva Granada para que actúen ante su despacho como Dependiente Judicial y en consecuencia puedan conocer y examinar el expediente, tomar copias de las actuaciones judiciales surtidas, retirar la demanda, Despachos Comisorios, Oficios y demás providencias emanadas del mismo; e igualmente para conocer las fechas de las audiencias o diligencias en las cuales debo asistir.

Del Señor Juez, Respetuosamente,

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES
C.C. No. 51.601.086, Bogotá
T.P. No. 46.919 del C. S. de la J.

92

197

...REGISTRO DE INSTRUMENTOS
...CADO DE TRADICION Y LIBERTAD
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro M...

Impreso el 17 de Septiembre de 2015 a las 02:40:11 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO TIERRA BUENA RESERVADO NIT 8300537006

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-02-2010 Radicacion: 2010-12361
Doc: ESCRITURA 9914 del: 30-12-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 1,978,704.00
Se cancela la anotacion No. 1.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA, RESPECTO A ESTE INMUEBLE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DAVIVIENDA S.A. NIT.860.034.313-7
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO TIERRA BUENA RESERVADO NIT:8300537006

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-02-2010 Radicacion: 2010-12361
Doc: ESCRITURA 9914 del: 30-12-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 44,975,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS.CON SUBSIDIO ASIGNADO POR COMPENSAR. EL COMPRADOR ESTA EN LA OBLIGACION DE RESTITUIR EL SUBSIDIO A LA ENTIDAD OTORGANTE, SI TRANSFIERE EL INMUEBLE ANTES DE HABER TRANSCURRIDO 5 AÑOS DESDE LA FECHA DE SU ASIGNACION. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO TIERRA BUENA RESERVADO NIT:8300537006
A: MENDEZ SUAREZ CESAR ALBERTO 80024672 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-02-2010 Radicacion: 2010-12361
Doc: ESCRITURA 9914 del: 30-12-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO $27.970.674.00
(GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENDEZ SUAREZ CESAR ALBERTO 80024672 X
A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-02-2010 Radicacion: 2010-12361
Doc: ESCRITURA 9914 del: 30-12-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENDEZ SUAREZ CESAR ALBERTO 80024672 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-05-2010 Radicacion: 2010-43440
Doc: ESCRITURA 2823 del: 11-05-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION R.P.H.ESC.6092-17-09-09 CONJ RESD TIERRABUEN RESEV ET 1.ART 5.10.23.107.EL PROYEC.SE DESARROLLA EN 2 ET INDEPEND.LA ET.1 AREA 11749.39 MT,49% Y AREA 12194.50 MT ET 2.51% EL FIDEI COMISO RESERVA EL PLENO DERECHO SOBRE ESTA AREA RESTANTE (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO TIERRABUENA RESERVADO NIT 830.053.700-6

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-09-2015 Radicacion: 2015-73898
Doc: OFICIO 2262 del: 21-08-2015 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO N.2015-1208 (MEDIDA CAUTELAR)

...SUPERINTENDENCIA
...DE NOTARIADO
...REGISTRO
...DA DE LA FE PUBLICA

Se trata de un proceso de MENOR cuantía

ENTRADA AL DESPACHO

Al Despacho del Señor (a) Juez hoy: 07/02/2018

Observaciones: Remitir Reparto Comun para que sea sorteado a Reparto

Secretario (a)

CUANTIA

COMPTENCIA

Por el lugar de ubicación del inmueble hipotecado es usted competente para conocer de este proceso.

PRUEBAS

1. Poder con que actuó.
2. NO se allega certificado de Superfinanciera acerca de la representación legal de BANCOLOMBIA S.A. conforme al artículo 85 del C.G.P.
3. Certificado de Existencia y Representación legal de Alianza S.G.P. S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio..
4. Poder otorgado a la Doctora **ASTRITH IBONE LOPEZ**, Escritura 7800
5. Primera copia de la **Escritura Pública No. 8522 otorgada el 18 de septiembre de 2012 en la Notaría 72 de Bogotá**; documento que conjuntamente garantiza la obligación de la demandada a favor de mi Representada.
6. El original del pagaré No. **2273-320157310**, objeto de esta demanda.
7. Certificado de Tradición identificado con Matricula Inmobiliaria **No.051-135507**

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: tiene como lugar de notificación, Carrera 43 A N° 1ª Sur – 143, local 105, Santillana- Medellín y a la dirección electrónica: angduque@bancolombia.com.co

SOCIEDAD ENDOSATARIA: Lugar de notificación la Carrera 48 B No 15 Sur 35 de Medellín – Antioquia, y a la dirección electrónica mtorresi@gomezpinedaabogados.com

APODERADO: En la Carrera 14 A 71- 16 oficina 602, en Bogotá, D.C. o en el correo electrónico reynacubidesabogados2015@gmail.com en la ciudad de Bogotá D.C. tel 3208333950

DEMANDADA: ELIANA MILDRETH VILLAMIL VIRGUEZ, en la carrera 4ª este No. 38-56 TORRE 6 APTO 104 Soacha Cundinamarca correo elianavillamil1990@hotmail.com

ANEXOS

Además de las pruebas documentales mencionadas, presento copia de esta demanda para el archivo del juzgado y copia de la demanda y sus anexos para el traslado (2) adicional adjunto la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado del demandado.

257 letra 198

78978 26-FEB-'18 12:52

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 19 - 65 Piso 11. Edificio Camacol. Bogotá D.C. Teléfono 283 86 66.
Correo Electrónico: j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
(Acuerdo PSAA16-10512 de 2016. Consejo Superior de la Judicatura) Código N° 110014189013

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2018.

Oficio N°. 0144.

Señores
JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33. Piso 01. Edificio Hernando Morales Molina
Ciudad.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº 11001-40-03-015-2015-01208 de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT. N° 899.999.284-4** en contra de **CÉSAR ALBERTO MÉNDEZ SUÁREZ C.C. N° 80.024.672**. (Juzgado de Origen 15 Civil Municipal de Bogotá D.C.)*

Reciba un cordial saludo por parte de este Estrado Judicial. En cumplimiento al auto fechado el quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018), le remito el expediente de la referencia para lo de su cargo.

Para lo cual anexo veinticuatro (24) folios útiles

En virtud al acuerdo PSAA16-10512 del 29 de abril de 2016 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, el proceso fue remitido al Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Descongestion de Bogotá D.C., para asumir la conocimiento del mismo, razón por la cual este Despacho es competente para resolver los asuntos relevantes del proceso, así como para el decreto, práctica y levantamiento de medidas cautelares.

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Cordialmente,

DIANA MARITZA ÁNGEL MENDOZA
Secretaria

Proyectó: Juan Enrique Barrera Bernal – Citador Grado 03.
*** AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO.**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecucion Civil
Municipal de Bogota D C
ENTRADA AL DESPACHO

02 28 FEB 2018

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

JUZGADO [redacted] CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Cinco de Marzo de Dos Mil Dieciocho

Ref. J. 15 C.M. 2015-1208

Agréguese a los autos el anterior despacho comisorio sin diligenciar, y póngase en conocimiento de la parte demandante la manifestación hecha por el Juzgado comisionado para los fines pertinentes.

No obstante lo anterior por secretaria actualícese el despacho comisorio No 4291 Para la práctica de dicha diligencia se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión nombrados por el Acuerdo PCSJA17-10832 30 de octubre de 2017 (Reparto) y/o al Consejo de Justicia De Bogotá en cumplimiento de la circular PCSJ17-37 del 27 de Septiembre de 2017 emanada por el Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con el Art 38 del C.G del P.

Notifíquese,

NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C. 06/03/2018.
Por anotación en estado Nº 39 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 11/ene./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

013 GRUPO DESPACHOS COMISORIOS 1

SECUENCIA: 1

FECHA DE REPARTO: 11/01/2018 9:39:03a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 13 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIP

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8999972844	FONDO NACIONAL DEL AHORRO		01
51601086	CLARA LUCIA CUBIDES CORTES	CUBIDES CORTES	03

OBSERVACIONES: DES COM 4291/ OFICINA EJE C MUN / PROCESO 2015-1208/ 21 FOLIOS

REPARTOHMM01 FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM01
schinchd

v. 2.0 **MFTS**

2018-2

1 - folio a cargo del despacho para decisión.

Tel: 2438795

kathy ramos

C-431

202

SEÑOR
Juez 3 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
ORIGEN JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. S-

Folios 3
9 ficios
23861 7-MAR-'18 9:39
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAD

REF. HIPOTECARIO 2015-1208
DE . FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
VS . CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ

DERECHO DE PETICION.

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES, parte actora me permito allegar FOTOCOPIA DEL DESPACHO COMISORIO 4291 CORRESPONDIENDOLE AL JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLEZ, QUIENES DEVOLVIERON EL DESPACHO COMISORIO POR FALTA DE COMPETENCIA.

TENIENDO EN CUENTA QUE NO HA SIDO POSIBLE LLEVAR A CABO ESTA DILIGENCIA PESE A TODO EL ESFUERZO QUE SE HA REALIZADO, SOLICITO A FIN DE NO VIOLAR EL DERECHO A L DEFENSA, ME SEA FIJADA FECHA Y HORA PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO POR PARTE DE SU DESPACHO, YA QUE EL CONSEJO DE JUSTICIA TAMPOCO ES COMPENTE, Y EN CUANTO A LAS ALCALDIAS,ESTAS ESTAN FIJANDO FECHA PARA EL AÑO 2019.

Atentamente,

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES
C.C.No. 51.601.086, Bogotá
T.P. No. 46.919 C S DE LA J

431

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

08 MAR 2018

02

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

203

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintidós de Marzo de Dos Mil Dieciocho

Ref. J. 13 C.M. 2015-0549

En atención a la petición elevada por la actora, por secretaria actualícese, el despacho comisorio No 4291. Para la práctica de dicha diligencia **se** comisiona a los juzgados 27,28, 29 y 30 Y/O a la Alcaldía Local que corresponda, a quien se le confieren amplias facultades conforme el artículo 40 del C. G. del P.

Notifíquese,

NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C. 23/03/2018.
Por anotación en estado Nº 51 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 1706

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADOS 27, 28, 29 Y 30 Y/O ALCALDIA LOCAL QUE CORRESPONDA

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-015-2015-01208-00 iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ. Juzgado 03 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 15 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 15 de Octubre de 2015, 13 de Junio de 2017 y 22 de Marzo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40535153, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 15 de Octubre de 2015, 13 de Junio de 2017 y 22 de Marzo de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CLAUDIA LUCIA CUBIDES CORTES, identificado(a) con C.C. 51.601.086 y T.P. 46.919 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 06 de Abril de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

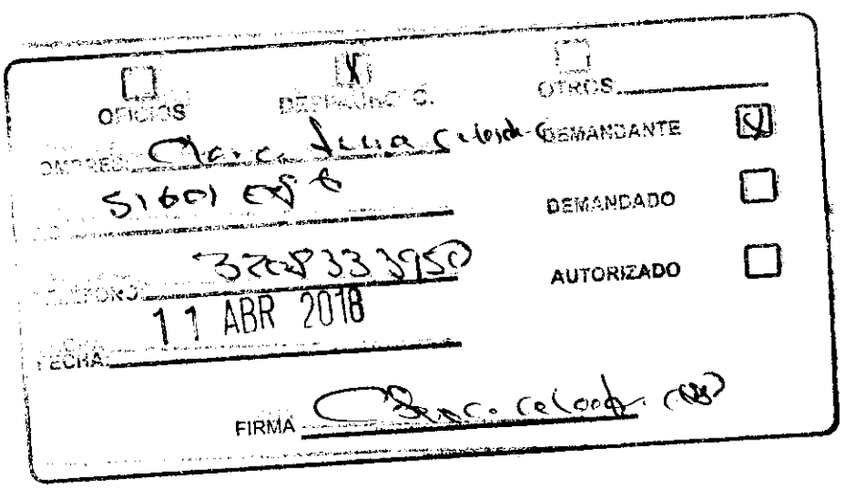
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

A DIAZ
40 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

kathy ramos


OFICIOS
DEMANDANTE
OTROS
DEMANDADO
AUTORIZADO
11 ABR 2018
FIRMA

NOTARIA

40

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

VICTORIA C. SAAVEDRA S.

NOTARIA

ISO 9001

Certificado No. SC-4363-1

CERTIFICACION No. 958 - 2018

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CERTIFICA:

Que por medio de la escritura pública número **Cuatro Mil Setecientos Dieciocho (4718)** de fecha **Catorce (14)** de **Noviembre** del año **Dos Mil Diecisiete (2017)**, de esta Notaría, **HELMUTH BARROS PEÑA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía número **79.151.912** expedida en **Bogotá, D.C.,** obrando en su condición de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificado con **NIT. 899.999.284-4**, otorgó Poder Especial, Amplio y Suficiente a **LEONIDAS LARA ANAYA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **1.018.409.935** expedida en Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional número 241.209 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**,en los actos que se mencionan en la escritura pública anteriormente citada y que tengan relación con los bienes, derechos y obligaciones del mismo.

Revisado el protocolo en su matriz de la escritura pública número **Cuatro Mil Setecientos Dieciocho (4718)** de fecha **Catorce (14)** de **Noviembre** del año **Dos Mil Diecisiete (2017)**, de esta Notaría, no hay constancia que dicho poder haya sido revocado, sustituido o modificado, por lo tanto se presume vigente.

Para constancia se expide la presente certificación en Bogotá D. C., siendo las **11:00 AM** del día **Seis (06)** de **Abril** de **Dos Mil Dieciocho (2018)**.

VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA CUARENTA (40) DE BOGOTÁ

República de Colombia

No. 4718

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 4718

CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO

FECHA DE OTORGAMIENTO: CATORCE (14) DE NOVIEMBRE

DE DOS MIL DIECISIETE (2.017)

ACTO: PODER GENERAL

MANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4

MANDATARIO:

LEONIDAS LARA ANAYA C.C. No. 1.018.[illegible]

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017) en la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C., ante la Doctora MARY LUCERO MUÑOZ MARTINEZ, NOTARIA CUARENTA (40) ENCARGADA DE ESTE CIRCULO, SEGÚN RESOLUCIÓN 12097 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) PROFERIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, se otorgó la escritura pública de PODER GENERAL que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ:

HELMUTH BARROS PEÑA, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.151.912 de Bogotá D.C., quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, identificado con NIT. 899.999.284-4, según nombramiento efectuado por Decreto 1955 de fecha dos (2) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza. Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) como Establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del veintinueve (29) de enero de mil novecientos noventa y

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales. No tiene costo para el usuario.

Ca276884752 As058847470

ocho (1998) como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como Establecimiento de Crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de mil novecientos noventa y ocho (1998), en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 041 de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO**, aprobado por el Decreto número 1454 de mil novecientos noventa y ocho (1998), el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en la circular externa 029 de dos mil catorce (2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I - Título IV, Capítulo II, Numeral 4 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia) y demás normas concordantes, manifestó: ——————————————————————

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes mencionada, confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente al Doctor **LEONIDAS LARA ANAYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.019.109.936 expedida en Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional número 241.209 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, ejecute los siguientes actos: ——

1. ACTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y PREJUDICIALES:

1.1. Otorgar poderes para las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar en defensa de los intereses de la entidad o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. Entendiéndose dada la facultad de representar directamente a la entidad en los casos antes anotados, así como la de revocar los poderes conferidos. ——————

1.2. Para presentar directamente o a través de apoderados especiales demandas y/o denuncias penales cuando a ello hubiere lugar en defensa de los intereses de la entidad. ——————————————————————

1.3. Notificarse directamente o a través de apoderados especiales de las providencias judiciales y administrativas en que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"** sea parte o se cite. ——————

República de Colombia

Ca276864751
Aa038847463

1.4. Para que absuelva directamente o a través de apoderados especiales los interrogatorios de parte decretados en los procesos judiciales en representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO".

1.5. Suscribir directamente o a través de apoderados especiales en representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" las actas de cesión, endoso de títulos, conciliación, transacción y demás documentos que contengan acuerdos entre el Fondo y terceros, con el fin de defender los intereses de este, evitar o resolver conflictos.

1.6. Para que represente directamente o a través de apoderados especiales al FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO".

1.7. Para recibir directamente o a través de apoderados especiales (entre otros títulos).

1.8. Facultad de conciliar directamente o a través de apoderados especiales dentro de las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas en las que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" sea parte, con el fin de defender los intereses de la Entidad y con ello evitar o resolver conflictos.

1.9. Facultad de otorgar poderes especiales a los abogados para que suscriban en representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO", las actas de conciliación, transacción y demás documentos que contengan acuerdos entre la Entidad y terceros.

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de expedición y estará vigente hasta su revocatoria expresa.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.

ADVERTENCIAS: Se advirtió al otorgante:

1. Que las declaraciones emitidas por él deben obedecer a la verdad.
2. Que es responsable penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.
3. Que la Notaría se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno del otorgante que no se expresó en este documento.

PARÁGRAFO: El compareciente hace constar que ha verificado su nombre completo, el número de su documento de identidad y que todas las informaciones

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. No tiene costo para el usuario

Ca276864751
14/06/2018
10721Os8SMHYCMOB

consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que la Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado. ---

LEÍDO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el otorgante se le hicieron las advertencias pertinentes, siendo aprobado en su totalidad y firmado por el compareciente, ante mí y conmigo la Notaria que lo autorizó y doy fé. Al otorgante se le advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley. ---

EXTENDIDO: El presente instrumento público se elaboró en las hojas de papel notarial números: ---

Aa038847470/ Aa038847463/ Aa038847494/ ---

DERECHOS NOTARIALES: Decreto Ciento Ochenta y Ocho (188) de Dos Mil Trece (2013) y Resolución Cuatrocientos Cincuenta y Uno (451) del Veinte (20) de Enero de Dos Mil Diecisiete (2017). ---

DERECHOS DE ESCRITURACIÓN: $ 56.200.oo ---

SUPERINTENDENCIA: $5.550.oo ---

FONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO: $5.550.oo ---

IVA: $ 17.428.oo ---

República de Colombia

República de Colombia

Ca276664669

Aa038647464

N 4718

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA No. 4718

CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO

DE FECHA CATORCE (14) DE NOVIEMBRE

DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

HELMUTH BARROS PEÑA

C.C. 79.151.312 de Bogotá D.C.

IND. DERECHO

Quien obra en calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, NIT. 899.999.284-3

Firma tomada bajo la gravedad de juramento, con lo establecido por el Artículo 12 Decreto 2148 de 1983

MARY LUCERO MUÑOZ MARTINEZ

NOTARIA CUARENTA (40) ENCARGADA DE BOGOTA, D.C.

Elaboro: Stella

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a.

14/08/2018

16724YHMCBUOaIUM

Ca276664669

NOTARIA

40

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
VICTORIA C. SAAVEDRA R.
NOTARIA

NOTARIA CUARENTA (40) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Esta hoja corresponde a la última de la *Cuatro Mil Setecientos Dieciocho* (4718) copia *TOTAL* de la Escritura Pública No. *4718* de fecha *Catorce (14) de Noviembre* del año *2017* otorgada en la Notaría 40 de Bogotá, D.C. Es fiel y *Ochocientos Veintiuna* (821) fotocopia tomada de su original la que se expidió en *Cuatro* (04) hojas útiles, debidamente rubricadas y validadas, con destino a:

EL INTERESADO

Trece (13) de Agosto de 2018

VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA R.
NOTARIA CUARENTA (40) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Revisado el Protocolo a que hace referencia ésta copia, HAGO CONSTAR que en él no aparece nota de modificación, reforma o revocatoria, por lo que se presume que el Poder General está vigente en la fecha de su expedición.

Para constancia se expide la presente certificación en Bogotá D.C. siendo las 12:00 M del día Trece (13) de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018).

VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA R.
NOTARIA CUARENTA (40) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

209

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el PIN No: [illegible]

Generado el 17 de enero de 2017 a las 7:44:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Nº 4718

Ca276664750

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades (en general) de la delegada en el numeral 30 del artículo 11.2.1.4.37 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el literal (c) de la Resolución 1766 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Sector Descentralizado de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No.3118 del 28 de diciembre de 1968 constituyó como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico, bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO.

Ley No.432 del 29 de enero de 1998, Por la cual se reglamenta la actividad y se transforma su naturaleza en empresa industrial y comercial del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de carácter financiero, sociedad de economía mixta, sometida al régimen jurídico de las sociedades anónimas, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley 432 de 1998 sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia.

Decreto No.1453 del 29 de julio de 1998, Por el cual se transforma el Fondo de Cesantías de Instituciones Financieras en una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de carácter financiero, sociedad de economía mixta, sometida al régimen jurídico de las sociedades anónimas, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No.1454 del 29 de julio de 1998, [illegible] en una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No.1132 del 29 de junio de 1999, El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto No.2679 del 23 de diciembre de 1999, deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y quedó vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No.876 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Resolución No.1713 del 03 de noviembre de 2003, el Superintendente Bancario impuso la medida preventiva de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No.0816 del 20 de junio de 2003.

Ley No.1167 del 21 de diciembre de 2007, modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

Decreto No.2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas. Podrá convenirse el sistema de libranzas para el abono o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las gestiones necesarias.

MINHACIENDA
PROSPERIDAD PARA NUEVO PAÍS
Cadena S.A. Nit 830.059.718-9
14/08/2016 1672SMSYHMCBOOs8
Ca276664750

La validez de este documento podrá verificarse en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 761373952290093

Generado el 17 de Enero de 2017 a las 17:06:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro estará a cargo del Director General. (Con Acuerdo 994 del 14 de abril de 1999 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. **FUNCIONES:** Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa; b) Ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos; b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta Directiva los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa; c) Dirigir, coordinar, vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa; d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos; e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional de Ahorro, contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes; f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y someterlos a aprobación del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social; g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función, de conformidad con los estatutos lo permitan; h) Ejercer las demás funciones que le son propias como ordenador del gasto, de conformidad con los estatutos y las que le sean delegadas; i) Dirigir la elaboración del proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Empresa en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; k) Conferir el reparto de los negocios entre los funcionarios encargados de sustanciarlos y proyectar las resoluciones que deban firmarse; l) Crear y organizar con los planes y programas establecidos, las dependencias internas de la estructura interna, los planes y mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, de conformidad con la estructura de la organización y funcionamiento de la programas institucionales; m) Administrar y disponer de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; n) Dirigir y organizar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, ordenar los complementarios; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de los programas, actividades desarrolladas y la ejecución presupuestal de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas vigentes que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén atribuidas expresamente a otra autoridad y que caracterizan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 30 de julio de 1998)

Que figuran posesionados en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Helmuth Barrios Peña Fecha de inicio del cargo: 02/12/2016	CC - 79751912	Presidente

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18651331BDA64

13 DE JULIO DE 2018 HORA 17:20:07

AA18651331 PAGINA: 1 de 3

* * * *

DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA. DISPROYECTOS LTDA, POR EL DE: DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO S.A.S Y SU SIGLA DISPROYECTOS S.A.S.

QUE POR ACTA 01, DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE FEBRERO DEL 2018, INSCRITO EL .9 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02310167, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: ARTÍCULO DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003607	2000/08/09	NOTARIA 13	2000/08/31	00742972
0002217	2004/07/29	NOTARIA 33	2004/07/30	00945554
0001451	2005/06/09	NOTARIA 33	2005/06/09	00995289
0005973	2008/11/20	NOTARIA 13	2008/12/22	01264258
1966	2017/10/20	NOTARIA 23	2017/10/23	02269761
2211	2017/11/23	NOTARIA 23	2017/12/28	02289595
001	2018/02/28	JUNTA DE SOCIOS	2018/03/09	02310167

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LES SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ADQUIRIR, GESTIONAR, ADMINISTRAR, COBRAR, RECUPERAR Y NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO CARTERA COMERCIAL, ESTATAL, FISCAL, TRIBUTARIA Y EN GENERAL TODO TIPO DE CARTERA PARA LO CUAL LA SOCIEDAD PODRÁ POR CUENTA PROPIA O AJENA LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LO FINES QUE PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONAN CON SU OBJETO. 2. INVERTIR O HACER INVERSIONES CON RECURSOS PROPIOS EN VEHÍCULOS DE PROPÓSITO ESPECIAL, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS EN OTRO TIPO DE COMPAÑÍAS DECAÍDAS A LA COMPAÑÍA DE PORTAFOLIOS DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS QUE HAYAN SIDO ORIGINADOS POR EL SECTOR FINANCIERO O POR EL SECTOR REAL. 3. RECOPILAR, SISTEMATIZAR, ORGANIZAR, ALMACENAR, Y ACTUALIZAR INFORMACIÓN COMERCIAL EN BANCOS DE DATOS. 4. GARANTIZAR, RESPALDAR Y AFIANZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS Y/O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA. SERVICIOS ESTOS QUE EXCLUYEN LA ACTIVIDAD ASEGURADORA. 5. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA JURÍDICA TANTO AL SECTOR PÚBLICO COMO AL SECTOR PRIVADO. 6. ADQUIRIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVOS PRODUCTIVOS E IMPRODUCTIVOS DE ENTIDADES DE NATURALEZA PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA. 7. PRESTAR SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA O PROFESIONAL A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE CUALQUIER NATURALEZA, EN MATERIA COMERCIAL, FINANCIERA, TECNOLÓGICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVA. 8. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS BENEFICIARIOS PARA COLABORAR CON EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES POR LA LABOR DESARROLLADA POR PERSONAS NATURALES CONTRATADAS Y ADMINISTRADAS DIRECTAMENTE, FRENTE A LAS CUALES TIENE EL CARÁCTER DE EMPLEADOR. 9. ENAJENAR, ARRENDAR, TITULARIZAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOCIALES Y/O DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TÍTULO. 10. PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS DE CALI CENTER ENTENDIENDO POR TALES EL TELEMARKETING INCLUYENDO TELEVENTA, LÍNEAS DE ATENCIÓN, TELE COBRANZA Y OTRO SERVICIOS SIMILARES, EN ESPECIAL AQUELLOS QUE PUEDAN SER ARTICULADOS EN CENTROS DE TELE ATENCIÓN O EN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS

O TELEFÓNICAS O ASISTIDAS, PARA CLIENTES PROPIOS O DE TERCEROS POR MEDIO DE AGENTES DE ATENCIÓN O DE CUALQUIER OTRO QUE SE DESARROLLE EN EL FUTURO 11. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORIO Y ADMINISTRACIÓN DE TODOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE ENTRADA Y DE SALIDA O EN CENTROS DE CONTACTO PARA LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO LA COMPAÑÍA PODRÁ: A) PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO Y AGENCIAS. B) ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES RURALES Y URBANOS; ARRENDARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN GENERAL. C) EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVERSIONES O CUALQUIER OTRO BIEN COMERCIAL. D) CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS O CONTRATACIÓN DIRECTA. E) CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. F) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS CONTRATOS Y TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJOS DE LA SOCIEDAD. G) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR. H) FORMA PARTE DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA O UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ASÍ COMO FUSIONARSE CON ELLAS Y ABSORBERLAS. 1) CONSTRUIR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/O PROMESAS DE SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE PARA CADA CASO. J) NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y OTROS EFECTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR, ENAJENAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, NEGOCIAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO Y EN GENERAL GARANTIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES. K) ABRIR Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS BAJO SU RAZÓN SOCIAL. L) CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN, ADMINISTRADOS O ADQUIRIDOS A CUALQUIER TÍTULO. M) INTERVENIR EN TODA DATE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADO, CORRETAJE, ESTUDIO DE TÍTULOS, ESCRITURACIÓN, CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE GARANTÍAS Y EJECUCIÓN DE AVALÚOS. N) EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4290 (CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL. - LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 9 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02310167 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
GARCIA GAMEZ EDGARD ANTONIO	C.C. 000000079444060
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
TRUJILLO VELASQUEZ SERGIO ANDRES	C.C. 000001010225715

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. - LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 9 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02310167 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
URREGO RINCON CARLOS GILBERTO	C.C. 000000079461654

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18651331BDA64

13 DE JULIO DE 2018 HORA 17:20:07

AA18651331 PAGINA: 3 de 3

* *

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

****

****

****

****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18651331F2415

13 DE JULIO DE 2018 HORA 17:20:07

AA18651331 PAGINA: 1 de 4

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
SIGLA : FIDUAGRARIA S.A.
N.I.T. : 800159998-0
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00495820 DEL 21 DE ABRIL DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 49,767,090,592
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 16 NO. 6 - 66 P 29
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NOTIFICACIONES@FIDUAGRARIA.GOV.CO
DIRECCION COMERCIAL : CL 16 NO. 6 - 66 P 29
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : NOTIFICACIONES@FIDUAGRARIA.GOV.CO

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2.394 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 3 DE MAYO DE 1.995, INSCRITA EL 9 DE MAYO DE 1. 995 BAJO EL NO. 491.631 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MODIFICO SU DENOMINACIÓN SOCIAL DE SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. FIDUAGRARIA S.A. POR EL DE SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 15615 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NO. 859249 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A., POR EL NOMBRE DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. Y/O FIDUAGRARIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01904 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01486683 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. Y/O FIDUAGRARIA S.A., POR EL DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S A CON SIGLA FIDUAGRARIA S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2131 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 906326 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) SE FUSIONO MEDIANTE ABSORCION CON LA SOCIEDAD FIDUCIARIA INDUSTRIAL S.A. FIDUIFI S.A. (ABSORBIDA) LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1199	18-II-1.992	29 STAFE BTA.	20-IV-1992-NO.362590
2234	24-III-1.992	29 STAFE BTA.	20-IV-1992-NO.362590
8234	10- IX-1.992	29 STAFE BTA.	11-IX-1992-NO.378150
942	25- II-1.994	2 STAFE BTA.	9-III-1994-NO.440031
2514	18- V-1.994	2 STAFE BTA.	31- V-1994 NO.449762
2394	3- V-1.995	2 STAFE BTA.	9- V-1995 NO.491631

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0005818	1997/10/22	NOTARIA 2	1997/10/28	00608247
0004095	1998/08/06	NOTARIA 2	1998/08/18	00645645
0015615	2002/12/23	NOTARIA 29	2002/12/26	00859249
0002131	2003/11/01	NOTARIA 61	2003/11/13	00906326
0002134	2006/04/18	NOTARIA 1	2006/05/10	01054319
0002205	2007/04/30	NOTARIA 1	2007/05/08	01129013
2762	2009/06/18	NOTARIA 1	2009/08/27	01322345
5550	2009/11/13	NOTARIA 1	2010/02/08	01359973
01904	2010/05/19	NOTARIA 1	2011/06/10	01486683
3555	2011/07/08	NOTARIA 1	2011/08/26	01506880
0973	2012/05/17	NOTARIA 63	2012/06/01	01639119
00840	2014/05/20	NOTARIA 28	2014/06/17	01844866
1530	2015/11/30	NOTARIA 28	2015/12/18	02045988

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 18 DE FEBRERO DE 2042

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE FIDUAGRARIA S.A. SERÁ LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS EN GENERAL, ENTENDIÉNDOSE POR TALES LOS CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 29 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, ARTÍCULOS 1226 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 32 NUMERAL 5° DE LA LEY 80 DE 1993 Y LOS QUE SE CONSAGRAN EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LAS ACLAREN O MODIFIQUEN, Y EN GENERAL, TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE LA LEY U OTRAS NORMAS AUTORICEN A REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS. NO

OBSTANTE LO GENERAL DEL OBJETO, FIDUAGRARIA S.A. ESTÁ PARTICULARMENTE AUTORIZADA PARA: 1. ADMINISTRAR, INVERTIR SU PATRIMONIO, CON EL FIN DE OBTENER LA MEJOR RENTABILIDAD POSIBLE, OBSERVANDO SIEMPRE EN SU MANEJO LA MAYOR DILIGENCIA CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS O QUE SE LLEGUEN A ADQUIRIR CON TERCEROS. 2. ACTUAR EN DESARROLLO EXCLUSIVAMENTE DE ENCARGOS FIDUCIARIOS, COMO MANDATARIO O AGENTE DE INTERESES DE TERCEROS. 3. SER REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS O DE CUALQUIER OTRO TÍTULO DE EMISIÓN SERIAL O MASIVA. 4. EMITIR TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN, BONOS U OTROS TÍTULOS DE DEUDA CON CARGO A PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS EN DESARROLLO DE UNA FIDUCIA MERCANTIL.5. INVERTIR EN SOCIEDADES DE SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y EN TODAS AQUELLAS QUE LA LEY LA AUTORICE A PARTICIPAR EN SU CAPITAL. 6. ADMINISTRAR EN DESARROLLO DE UN CONTRATO FIDUCIARIO LAS GARANTÍAS, MUEBLES O INMUEBLES QUE CONSTITUYAN TERCEROS PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS O AJENAS. 7. ADMINISTRAR PORTAFOLIOS DE INVERSIÓN, CARTERAS COLECTIVAS O FONDOS DE INVERSIÓN, FONDOS DE PENSIONES, Y TODOS AQUELLOS MECANISMOS DE INVERSIÓN QUE LA LEY PERMITA EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y ACTUAR COMO CUSTODIO. 8. ACTUAR COMO AGENTE LIQUIDADOR DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 254 DE 2000 Y DEMÁS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O DEROGUEN Y COMO AGENTES LIQUIDADORES DE EMPRESAS DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LAS NORMAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARÁGRAFO. FIDUAGRARIA S.A. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE CELEBRAR Y EJECUTAR, CON SUJECIÓN A LAS NORMAS GENERALES Y ESPECIALES QUE RIGEN PARA CADA CASO, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE TENGAN UNA RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE SU OBJETO SOCIAL, Y QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LA OBTENCIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE ESTA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6431 (FIDEICOMISOS, FONDOS Y ENTIDADES FINANCIERAS SIMILARES)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6630 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $28,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 28,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $24,334,018,000.00
NO. DE ACCIONES	: 24,334,018.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $24,334,018,000.00
NO. DE ACCIONES : 24,334,018.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 13 DE ABRIL DE 2004, INSCRITO EL 13 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NO. 189741 DEL LIBRO XI, LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A Y/O FIDUAGRARIA S. A, ACTUANDO COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SAN JACINTO, ENTREGO EN PRENDA 245 ACCIONES QUE POSEE EN EL BANCO DEL ESTADO A FAVOR DE BANCO DEL ESTADO S. A.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR DECRETO NO. 929 DE MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL 2 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02125417 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
DUSSAN LOPEZ LUIS ENRIQUE	C.C. 000000079407647

QUE POR RESOLUCION NO. 168 DE MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL 15 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02288147 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
SIN DESIGNACION	**********

QUE POR ACTA NO. 67 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02104716 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
TORRES RUSSY RAFAEL FERNANDO	C.C. 000000079351151
CUARTO RENGLON	
RESTREPO PALACIOS JORGE DE JESUS	C.C. 000000008341717
QUINTO RENGLON	
CUELLO IRIARTE GUSTAVO ADOLFO	C.C. 000000017169428

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 68 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02194082 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
FADUL NIÑO CARLOS ENRIQUE	C.C. 000000079372473

QUE POR ACTA NO. 67 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02104716 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
BELTRAN SANIN MAURICIO ALBERTO	C.C. 000000079490470

QUE POR ACTA NO. 68 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02194082 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
CORTES OTERO CESAR AUGUSTO	C.C. 000000012122311

QUE POR ACTA NO. 67 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE

2016, INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02104716 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
MEJIA MEJIA PEDRO EMIRO	C.C. 000000002934605

QUE POR ACTA NO. 68 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02194082 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
ABISAMBRA RUIZ SONIA	C.C. 000000041602059

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 65 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01945540 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINUM DE REVISOR FISCAL DEL 13 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 20 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02269086 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
AREVALO RINCON YENNY SAMANTHA	C.C. 000001075654946

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sinnum DE REVISOR FISCAL DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02284723 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
LOPEZ VARGAS DIEGO ALBERTO	C.C. 000001020731880

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE FEBRERO DE 2006, INSCRITO EL 21 DE ABRIL DE 2006, BAJO EL NO. 1051132 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS A : HELM TRUST S.A

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002, INSCRITO EL 20 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00871628 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 13 DE MARZO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18651331F2415

13 DE JULIO DE 2018 HORA 17:20:07

AA18651331 PAGINA: 4 de 4

* *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

TELEGRAMA No. 4793

FECHA DE ENVIO 19 SET 2019

Señor (a) Secuestre :
TRANSLUGON LTDA
CARRERA 10 No. 14 -56 ofc. 308
Ciudad

REF: JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº. 11001-40-03-015-2015-01208-00 INICIADO POR FONNDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **CONTRA** CESAR ALBERTO MÉNDEZ SUÁREZ (JUZGADO DE ORIGEN 03 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LLA PRESENTE COMUNICACIÓN SE SIRVA RENDIER INFORME PERIODICO MENSUAL DE SU GESTIÓN ANTE ESTRADO JUDICAIL CONFORME LO PREVÉ EL ARTÍCULO 51 DEL C.G.P.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795



Señor
JUEZ QUINCE CIVIL DE MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN) - 15
E.S.D.
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS (ACTUAL).

PROCESO **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE **FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FNA**
DEMANDADO **MENDEZ SUAREZ CESAR ALBERTO CON C.C. 80024672**
RADICADO **10014003015_2015_01208_00**

84307 24-SEP-'18 15:07

VICTORIA C. SAAVEDRA S.
NOTARIA CUARENTA (40) DE BOGOTA

Entre los suscritos **LEONIDAS LARA ANAYA**, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.409.935, obrando en mi calidad de apoderado general del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO,** según poder conferido por el Representante Legal del mismo, mediante la Escritura Pública No 4718 de la Notaria Cuarenta (40) del Circulo de Bogotá otorgada el 14 de noviembre de 2017, la cual se adjunta al presente escrito, y que en adelante se denominará el **CEDENTE**, **DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA (DISPROYECTOS LTDA)** con NIT 830017544-0, persona jurídica constituida mediante escritura pública número 2354 del veintisiete (27) de marzo de 1996, e inscrita el 27 de mayo de 1996, bajo el número 539372 del libro IX, con matricula mercantil 00706457, representada legalmente por **EDGARD ANTONIO GARCIA GAMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.444.060 de Bogotá D.C., todo lo cual se acredita en el Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá adjunto al presente escrito, y quien para efectos del presente documento se denominará el COMPRADOR, y **RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.637.448 de Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A**., Sociedad de Economía Mixta, constituida mediante Escritura Pública No. 1.199 del dieciocho (18) de febrero de 1.992, otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., autorizada para funcionar por la Superintendencia Bancaria de Colombia, hoy, Superintendencia Financiera de Colombia, a través de la Resolución No. 4.142 del seis (6) de octubre de 1.992, todo lo cual se acredita mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, actuando en el presente contrato única y exclusivamente como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS** y quien para los efectos del presente documento se denominará el **CESIONARIO**, manifestamos Señor Juez ante su despacho muy respetuosamente lo siguiente:

PRIMERO: Que el Fondo Nacional del Ahorro en calidad de Vendedor y Disproyectos Ltda en calidad de Comprador celebraron un Contrato de Compraventa de Cartera de fecha 20 de noviembre de 2017 cuyo objeto es: "(...) *la compra por parte del COMPRADOR y la venta por parte del VENDEDOR de la CARTERA HIPOTECARIA JUDICIALIZADA* (...)" en los términos y condiciones que se señalan en dicho contrato.

SEGUNDO: Que en el mencionado contrato se estableció como obligación del Comprador la constitución de un Patrimonio Autónomo el cual fue definido en los siguientes términos: "(...) *FIDEICOMISO o FIDUCIA EN GARANTÍA, DE ADMINISTRACIÓN, PAGO Y FUENTE DE PAGO: Es el CONTRATO de fiducia a que se refiere el literal [E] de la cláusula [QUINTA]. Por virtud del FIDEICOMISO el COMPRADOR pagará la parte pendiente del PRECIO DE COMPRA TOTAL. El FIDEICOMISO será constituido por el COMPRADOR como fideicomitente, y será un fideicomiso de garantía, administración, pago y fuente de pago a favor del COMPRADOR para amparar el pago del saldo por pagar del PRECIO DE COMPRA TOTAL. El FIDEICOMISO será constituido con la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., entidad autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.* (...)".

TERCERO: Que el 22 de diciembre de 2017 se suscribió Contrato de Fiducia Mercantil No. FID-053-2017 entre FIDUAGRARIA S.A. y la sociedad DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA – DISPROYECTOS LTDA, en virtud del cual se constituyó el fideicomiso denominado "PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS", el cual tiene por objeto "(...) Constituir un Patrimonio Autónomo de garantía, administración, pagos y fuente de pago con los Bienes

Fideicomitidos con el fin de que la Fiduciaria (i) realice el recaudo y administración de la cartera y demás bienes que deban ser transferidos al Fideicomiso, (ii) realice los pagos al Beneficiario de la Fuente de Pago conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del Contrato de Compraventa con los recursos del Fondo de Reserva y finalmente (iii) ejecutar el procedimiento establecido en el presente contrato, en el evento que el Fideicomitente incumpla en el pago de la obligación para con el Beneficiario de la Fuente de Pago. (...)".

CUARTO: Que de acuerdo con lo establecido en el numeral segundo de la cláusula tercera del Contrato de Fiducia, uno de los bienes fideicomitidos, es la Cartera Hipotecaria Vencida Judicializada adquirida por Disproyectos Ltda., mediante el Contrato de Compraventa mencionado en el considerando primero.

QUINTO: Que de acuerdo con comunicación de fecha 28 de febrero de 2018 por parte de DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA (DISPROYECTOS LTDA), quien ostenta la calidad de COMPRADOR autoriza se realice la cesión de la cartera adquirida al PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS constituido mediante contrato de Fiducia Mercantil No. FID-053-2017 con la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.

SEXTO: Que por medio del presente instrumento, el CEDENTE transfiere al CESIONARIO la totalidad de las obligaciones que se ejecutan dentro del proceso descrito en la referencia, incluidos la totalidad de los intereses, más las costas y agencias en derecho y por lo tanto cede a favor del CESIONARIO los derechos de crédito, las garantías, todos los derechos y prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista procesal y sustancial, vinculados al crédito No 8002467205 y el proceso de la referencia.

SÉPTIMO: Que el pago de las obligaciones que se cobran en el proceso de la referencia, es de exclusiva responsabilidad de los deudores o de los demandados. El CEDENTE no garantiza al CESIONARIO, ni la eventual solvencia presente o futura de los deudores o demandados.

OCTAVO: Que el CEDENTE no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso ejecutivo de la referencia, salvo por las causales establecidas en la cláusula octava del contrato de compraventa de cartera y surgidas con posterioridad a la aceptación de la cesión; el CESIONARIO declara que conoce y asume el proceso en el estado en que se encuentra con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo, las cuales también declara conocer.

NOVENO: Que para todos los efectos se entiende que el CEDENTE con ocasión de hechos posteriores a la aceptación de la cesión, salvo por las causales establecidas en la cláusula octava del contrato de compraventa de cartera, y generados con anterioridad a la misma, no asume responsabilidad alguna en caso de que el Juzgado de conocimiento o cualquier otra autoridad judicial o administrativa, adopte medida alguna que conlleve la terminación del proceso.

DÉCIMO: El CEDENTE no asume responsabilidad por el pago del crédito demandado y aquí cedido, ni por las intervenciones, ni acciones de terceros, ni por el resultado de otros procesos que afecten a los bienes perseguidos, ni por la solicitud de embargo de remanentes o la llegada al proceso de embargos privilegiados de terceros. El CESIONARIO está enterado y acepta que el CEDENTE no asuma ningún gasto u obligación que tenga vigente o actualmente vencida, generada por el proceso judicial y/o por los inmuebles perseguidos, ni las asumirá en el futuro, entre otras, a manera de ejemplo, los gastos de impuestos de cualquier tipo a nivel nacional, departamental, municipal o distrital (en especial de valorización ni prediales), ni por servicios públicos, ni por cuidar o vigilar, ni deudas ni obligaciones salariales, ni por conceptos de arreglos o mejoras, ni por concepto de cuotas de administración, ni por contratos que se hayan celebrado y que tengan relación alguna con tales inmuebles, ni por los arrendamientos, ni gastos de registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos en cualquier momento presente o futuro, ni por pagos de beneficencia o boletas fiscales actuales ni futuras.

DÉCIMO PRIMERO: El CEDENTE y el CESIONARIO declaran que: i) Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. ii) La celebración de la cesión está permitida dentro de objeto social, así como la ejecución de los términos y condiciones del mismo. iii) Cuenta

con la autorización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento iv) Los términos y condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

DÉCIMO SEGUNDO: Que de acuerdo con lo que han pactado las Partes, los gastos, condenas, aranceles, agencias en derecho y costas que se causen, salvo por las causales establecidas en la cláusula octava del contrato de compraventa de cartera y con posterioridad a la aceptación de la cesión, en desarrollo de la gestión judicial son por cuenta del CESIONARIO con cargo a los recursos disponibles en el PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS.

DÉCIMO TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

DÉCIMO CUARTO: Que el CESIONARIO a través de su representante legal, **RATIFICA** al Doctor(a) CLARA LUCIA CUBIDES CRUZ, abogado titulado e inscrito, identificado como aparece al pie de su firma, actualmente vinculado mediante contrato con la casa de cobro UNIÓN TEMPORAL HEVARAN-ANDES BPO empresa contratista del CESIONARIO, la aceptación de la presente cesión, para que continúe la representación judicial hasta su terminación dentro del proceso de la referencia con las mismas facultades y para los mismos efectos contenidos en el poder inicialmente otorgado.

DÉCIMO QUINTO: Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el(los) deudor(es) aceptó(ron) cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

De conformidad con lo anterior, presentamos al señor Juez las siguientes:

PETICIONES

PRIMERA: Solicitamos muy respetuosamente al Señor Juez reconocer y tener a la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A**. como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS,** para todos los efectos legales, como CESIONARIO y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al **CEDENTE** dentro del presente proceso.

SEGUNDA: Que se ratifique con personería jurídica a (la) Doctor(a) **CLARA LUCIA CUBIDES CRUZ**, para que continúe actuando como apoderado judicial en nombre y representación de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A**. como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS,** en los términos del poder a él conferido.

Del Señor Juez,

CEDENTE

LEONIDAS LARA ANAYA
C.C. No. 1.018.409.935 de Bogotá
APODERADO GENERAL
FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FNA

8002467205

COMPRADOR,

EDGARD ANTONIO GARCIA GÁMEZ
C.C. No. 79.444.060 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA (DISPROYECTOS LTDA),

CESIONARIO,

RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ
C.C. No. 79.637.448 de Bogotá D.C
REPRESENTANTE LEGAL
FiDUAGRARIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS

APODERADO

Acepto la ratificación del poder que consta en este documento,

CLARA LUCIA CUBIDES CRUZ
C.C. No 51601086 de BOGOTA
T.P. No. 46919 del C.S de la J.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

El Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Bogotá compareció Edgard Antonio García G
quien exhibió la C.C. No. 79.444.060 B
y declaró que la
T.P.N. _____
que aparece en el presente documento es suya.

EL COMPARECIENTE

14 AGO. 2016

NOTARIA 40 — DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

La suscrita Notaria certifica que
este escrito dirigido a: Juez Quince Civil Municipal de Bogotá
fué presentado personalmente por
Leonidas Jara Anaya
identificado con C.C. [X] T.P. [ ] I.P. [ ] No.
1018.409.935
de Bogotá
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento, es suya y que el contenido del acto es cierto.
BOGOTA D.C. 01 AGO 2016

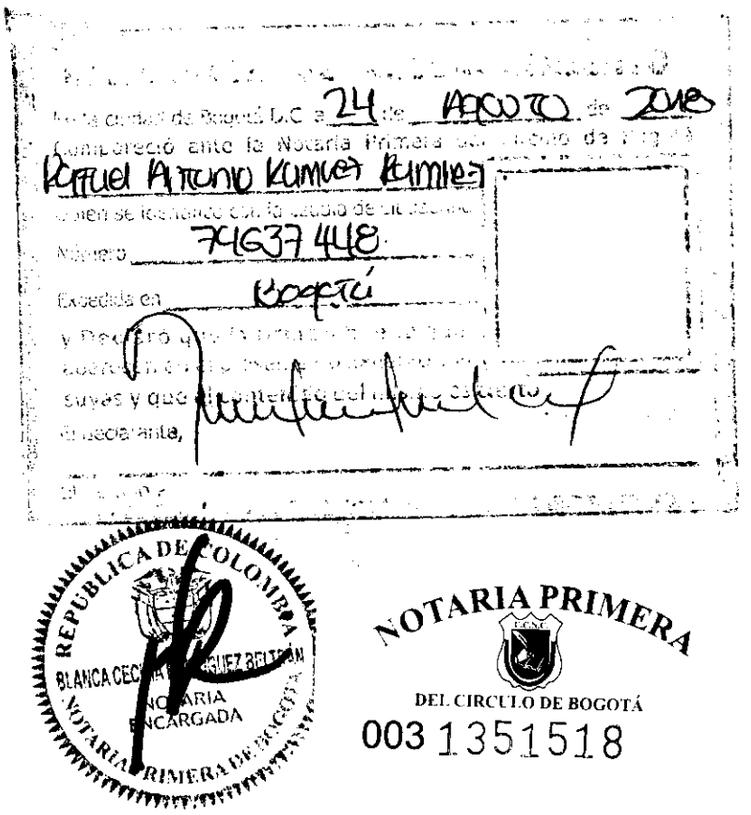
VICTORIA C. SANABRIA
NOTARIA CUARENTA (40) DE BOGOTÁ

8002467205

Continuación del oficio dirigido al

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO – FNA
DEMANDADO	MENDEZ SUAREZ CESAR ALBERTO CC.80024672
RADICADO	10014003015_2015_01208_00



220

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Primero Octubre de Dos Mil Dieciocho

Ref. J. 15 CM 2015-1208

Según la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito y se reconoce a **Disproyectos Ltda,** como cesionaria del crédito de la que fuera titular el **Fondo Nacional Del Ahorro.** En lo sucesivo, téngase a dicha sociedad como extremo demandante en el presente asunto quien actuará a por intermedio **Fiduagraria S.A. en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio de Disproyectos Ltda,**

En atención al numeral segundo del escrito de cesión se tiene en cuenta la ratificación del poder a la abogada **Clara Lucia Cubides Cruz,** según lo manifestado por **Fiduagraria S.A. en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio de Disproyectos Ltda,**

Notifíquese,

NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3° Civil Munición de Ejecución, Bogotá, D.C. **2//10/2018**
Por anotación en estado N° **175** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

La pr... ...cesión se notificó a las partes por
anotación en ESTADO No. 175
Publicado hoy 02 OCT 2018
El(la) Secretar...

221

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

32000 5-APR-'19 16:11

SEÑOR
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF. HIPOTECARIO 2015-1208
DE . FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
VS . CESAR MENDEZ SUAREZ

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES, apoderada parte actora dentro del proceso de la referencia, TENIENDO EN CUENTA QUE YA SE RECONOCIO LA CESION DE CREDITOS A FAVOR DE FIDUAGRARIA SA, solicito se aclare que mi segundo apellido es CORTES, y no CRUZ como por error quedo en la cesión y en el auto que lo reconoció.

Atentamente,

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES
C.C.No. 51.601.086, Bogotá
T.P. No. 46.919

431



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

- 9 ABR 2019 05

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

222

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, Veintiséis de Junio de Dos Mil Diecinueve

Ref. J 15 C.M 2015-1208

En punto de la petición que antecede, para todos los efectos legales téngase en cuenta que funge como apoderada de la cesionaria la doctora Clara Lucia Cubides Cortes.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez (2)

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución. Bogotá, D.C
27/06//2019 Por anotación en estado N° 110 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

Yelis Yael Tirado Maestre- Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá- Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION _____

Grupo/ Clase de Proceso [ ] _____

No. Cuadernos _____ Folios Correspondientes _____

DEMANDANTE (S)

Fondo (NOMBRE) Nacional (1er. APELLIDO) del Ahorro (2do. APELLIDO) _____ (# CC ó NIT)

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

Clara. (NOMBRE) Cubides (1er. APELLIDO) Cortes (2do. APELLIDO) 51.601.086 (# CC ó NIT)

Dirección Notificación Carrera 14A No 71-16 Teléfono 3208333950

DEMANDADO (S)

Cesar (NOMBRE) Mendez (1er. APELLIDO) Suarez (2do. APELLIDO) 80.024.672 (# CC ó NIT)

Dirección Notificación Carrera 98 No 2-20 Teléfono _____

ANEXOS: _____

Radicado Proceso [ ]

Firma Apoderado
T.P. No. _____

Elaboró: Miryam Cocunubo I.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

DC

Despacho Comisorio N° 1706

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADOS 27, 28, 29 Y 30 Y/O ALCALDIA LOCAL QUE CORRESPONDA

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-015-2015-01208-00 iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ. Juzgado 03 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 15 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 15 de Octubre de 2015, 13 de Junio de 2017 y 22 de Marzo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40535153, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 15 de Octubre de 2015, 13 de Junio de 2017 y 22 de Marzo de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CLAUDIA LUCIA CUBIDES CORTES, identificado(a) con C.C. 51.601.086 y T.P. 46.919 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 06 de Abril de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

LILIANA C[illegible] DIAZ
Profesional [illegible] Grado 12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Sticker web
24/7/2018
Alcaldía Local de Kennedy
R No. 2018-581-018290-2
2018-07-24 13:42 - Folios: 1 Anexos: 7 -
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

3 1225

131

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., OCTUBRE QUINCE (15)
De Dos Mil Quince (2015)

...ctado como se encuentra el embargo del Inmueble de que trata el Certificado ...dad y Tradición obrante a folios 128 al 129 de este cuaderno, de propiedad ... demandado, este Despacho **DECRETA SU SECUESTRO** en la forma ...sta en el articulo 682 del C.P. Civil. Para la práctica de la diligencia se ...sona a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión en caso de estar ...rando o en su defecto a las Inspecciones de Policía de la zona respectiva. ... secretaria líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso para ser ...tido a reparto. ***De conformidad con lo normado en el artículo 9 ibídem, se asigna como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en el acta de designación adjunta*** a quien se le asignan diez (10) Salarios Mínimos Legales ...s Vigentes como honorarios provisionales, conforme al acuerdo 1518 de ...SO 28/2002, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura (Sala ...nistrativa).

...actor deberá acreditar ante el comisionado, en debida forma, los linderos ... inmueble de tal forma que el comisionado lo pueda identificar ...namente.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SÁEZ RUIZ

Juez.
(JCDQ)
2015-1208

C 431
FNA

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 42850341

PRIMERA: OBJETO.- LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) y éste(a)(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que LA VENDEDORA tiene y ejercita sobre la(s) UNIDAD(ES) PRIVADA(S) NUMERO(S): ---------- **APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS CUATRO (304) DEL INTERIOR CINCO (5).** ----------

El(la)(los) cual(es) hace(n) parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRABUENA RESERVADO ETAPA I – PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la CARRERA 98 No. 2- 20 de Bogotá D.C.,** conformado por quinientos cincuenta y dos (552) unidades de vivienda, sesenta y ocho (68) parqueaderos para residentes incluyendo dos (2) para discapacitados, además de las zonas o bienes comunes señalados en el reglamento de propiedad horizontal. El lote de terreno en donde se desarrolla el CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRABUENA RESERVADO ETAPA I – PROPIEDAD HORIZONTAL, hace parte integrante de la URBANIZACIÓN COMPLEJO INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL y se describe y alindera como se indica a continuación: ----------

SUPERMANZANA 4. GENERALIDADES: Ubicado en la Carrera 98 2-20 de la nomenclatura de Bogotá, con área de veintitrés mil novecientos cuarenta y tres metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados (23943.89m2), determinado por los siguientes linderos: **Por el norte:** Del mojón M39 al mojón M13 pasando por los mojones M7, M8, M9, M10, M11 y M12 en línea curva y recta y distancias sucesivas de: veintisiete metros con cincuenta centímetros (27.50m), cuarenta y tres metros con

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

230

AA 42850342

APARTAMENTO TRESCIENTOS CUATRO (304) DEL INTERIOR NÚMERO CINCO (5)

GENERALIDADES: Apartamento tipo 9.2-A izquierdo localizado en el tercer piso del interior. Tiene su acceso por la entrada principal del Conjunto. Consta de un nivel según se indica en los planos. Su altura libre es de dos metros con veinte centímetros. El coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del Conjunto es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal. ÁREAS GENERALES: ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: cuarenta y siete metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (47.20m2). ÁREA TOTAL PRIVADA: cuarenta y dos metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (42.55m2). MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES: cuatro metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (4.65m2). Es entendido que los muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de contrapiso, entrepiso y cubiertas del interior identificados como comunales en los planos no podrán ser modificados en razón de este carácter. DEPENDENCIAS: Las dependencias del apartamento son las siguientes: Sala comedor, cocina con área de ropas, baño ,tres (3) alcobas y espacio para segundo baño. LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso, cubiertas y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: LINDEROS HORIZONTALES: Partiendo del punto número uno (No. 1), al punto número dos (No. 2), en línea recta y distancia de cuatro metros con doce centímetros (4.12m), con el apartamento TRESCIENTOS UNO (301) del mismo interior. Del punto número dos (No. 2), al punto número tres (No.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

3), en línea quebrada y distancias sucesivas de: un metro con cincuenta y dos centímetros (1.52m), veintidós centímetros (0.22m), seis metros con ochenta y cinco centímetros (6.85m), con vacío sobre área libre común. Del punto número tres (No. 3), al punto número cuatro (No. 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de: dos metros con dos centímetros (2.02m), un metro con diecisiete centímetros (1.17m), con vacío sobre área libre común. Del punto número cuatro (No. 4), al punto número cinco (No. 5), en línea recta y distancia de tres metros con cuarenta y cuatro centímetros (3.44m), con el apartamento TRESCIENTOS UNO (301) del interior número SEIS (6). Del punto número cinco (No. 5), al punto número seis (No. 6), en línea quebrada y distancias sucesivas de: cuatro metros con nueve centímetros (4.09m), ochenta y cinco centímetros (0.85m), treinta y cuatro centímetros (0.34m), ochenta y cinco centímetros (0.85m), ochenta y siete centímetros (0.87m), con el apartamento TRESCIENTOS TRES (303) del mismo interior. Del punto número seis (No. 6), al punto número uno (No. 1), o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de: un metro con doce centímetros (1.12m), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62m), cincuenta y un centímetros (0.51m), veintidós centímetros (0.22m), cincuenta y un centímetros (0.51m), un metro con cuarenta centímetros (1.40m), con circulación y escaleras comunales. LINDEROS VERTICALES: Cenit: Placa de entrepiso al medio con apartamento CUATROCIENTOS CUATRO (404) del mismo interior. Nadir: Placa de entrepiso al medio con apartamento DOSCIENTOS CUATRO (204) del mismo interior. ----------

---

PARAGRAFO: De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como estructurales comunales. ----------

---

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 16 de Septiembre de 2015 a las 03:36:29 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

...mero 2015-73898 se calificaron las siguientes matriculas:

Nro Matricula: 40535153

...O DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0219PJFT
...PIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

...CION DEL INMUEBLE
...URRERA 98 #2-20 APT 304 INT 5 CONJ RESD TIERRABUENA RESER ETP I
...98 2 20 IN 5 AP 304 (DIRECCION CATASTRAL)

...ACION: Nro 8 Fecha: 10-09-2015 Radicacion: 2015-73898
...cento: OFICIO 2262 del: 21-08-2015 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
...IFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO N.2015-1208 (MEDIDA CAUTELAR)

...NAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
...NDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844
...NDEZ SUAREZ CESAR ALBERTO 80024672 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

...resado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

...uncionario Calificador | **Fecha:** | **El Registrador**
| Dia | Mes | Ano | Firma

...OGA224,

COPIA INTERESADA
DE ENTREGADO
...ADA DE LA MATRICULA

10

232

INFORME SECRETARIAL. 11 de abril de 2019. Informando que este despacho comisorio fue repartido el día 22 de febrero de 2019, por lo que ingresan al Despacho a fin de darle el trámite respectivo.

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el día **18 de junio de 2019 a las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

De lo anterior, comuníquesele al secuestre designado por el Juzgado Comitente por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requiérase a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar la información necesaria para tal fin:

( ) Auto que ordena la comisión.

( ) Certificado catastral.

( ) Plano de la manzana catastral con una vigencia no superior a 30 días.

(X) Certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días.

( ) Linderos actualizados (documento público).

(X) Otro: Acta de designacion auxiliar.

Notifíquese,

LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

HOY **22 DE ABRIL DE 2019** SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **26**

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

253
11

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190617666321065098 **Nro Matrícula: 50S-40535153**

Pagina 1

Impreso el 17 de Junio de 2019 a las 01:48:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 05-10-2009 RADICACIÓN: 2009-85205 CON: ESCRITURA DE: 24-09-2009
CODIGO CATASTRAL: **AAA0219PJFT**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 6092 de fecha 17-09-2009 en NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. APT 304 INT 5 CONJ RESD TIERRABUENA RESER ETP I con area de AREA CONSTRUIDA 47.20 MTS2.AREA PRIVADA 42.55 MTS2 con coeficiente de 0.188448% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO TIERRABUENA RESERVADO ADQUIRIO SEGUN ACLARACION ESCRITURA 6402 31-07-2009 NOTARIA 72 BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL SEGUN ESCRITURA 4051 05-05-2009 NOTARIA 72 BOGOTA REG. 050-0533096-95- FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO ADQUIRIO POR COMPRAVENTA DE INVERSIONES Y DESARROLLO BARRANCO & S.A. ESCRITURA 1255 DEL 30-06-2008 NOTARIA 5 BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR DESENGLOBLE SEGUN ESCRITURA 7654 DEL 26-11-2004 NOTARIA 45 BOGOTA REG. 050-40442412.INVERSION Y DESARROLLO BARRANCO & CURE S.A., ADQUIRIO POR APORTE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A., POR E. 5772 DEL 18-12-2003 NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA, ESTA ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A., POR E. 1045 DEL 29-05-2003 NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40333850. ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDEICOMISO MERCANTIL DE ROMERO MORENO ARQUIOMEDES OCTAVIO POR E. 865 DEL 23-03-95 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA (MODIFICACION DE ESTE CONTRATO EN CUANTO A PRECISAR LOS ACREEDORES BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO, POR E. 5600 DEL 26-11-2002 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C.) ESTE ACTO FUE CANCELADO POR E. 1045 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40333850. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A UMAÑA DURAN HERNANDO POR E. 3420 DEL 21-09-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ACELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 3337 DEL 21-09-2004 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ADQUIRIO LAS 2/3 PARTES SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE UMA/A DURAN EDUARDO Y SILVIA POR E. 4986 DEL 03-12-69 NOTARIA 8 DE BOGOTA, TODOS ELLOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE UMAÑA DE LA TORRE EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 30-10-67 JUZGADO 8 C MCPAL DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-551701.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) KR 98 2 20 IN 5 AP 304 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 98 #2-20 APT 304 INT 5 CONJ RESD TIERRABUENA RESER ETP I

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50S - 40533096

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-08-2009 Radicación: 2009-68279
Doc: ESCRITURA 4051 del 05-05-2009 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR APROBADO $1.050.000.000.00.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO TIERRABUENA RESERVADO NIT.830.053.700-6 X
NIT# 8600343137
A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-09-2009 Radicación: 2009-85205
Doc: ESCRITURA 6092 del 17-09-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190617666321065098 **Nro Matrícula: 50S-40535153**

Impreso el 17 de Junio de 2019 a las 01:48:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO TIERRA BUENA RESERVADO NIT 8300537006 **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-02-2010 Radicación: 2010-12361

Doc: ESCRITURA 9914 del 30-12-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,978,704

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA, RESPECTO A ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAVIVIENDA S.A. NIT.860.034.313-7

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO TIERRA BUENA RESERVADO NIT:8300537006

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-02-2010 Radicación: 2010-12361

Doc: ESCRITURA 9914 del 30-12-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $44,975,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS.CON SUBSIDIO ASIGNADO POR COMPENSAR. EL COMPRADOR ESTA EN LA OBLIGACION DE RESTITUIR EL SUBSIDIO A LA ENTIDAD OTORGANTE, SI TRANSFIERE EL INMUEBLE ANTES DE HABER TRANSCURRIDO 5 A/OS DESDE LA FECHA DE SU ASIGNACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO TIERRA BUENA RESERVADO NIT:8300537006

A: MENDEZ SUAREZ CESAR ALBERTO **CC# 80024672 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-02-2010 Radicación: 2010-12361

Doc: ESCRITURA 9914 del 30-12-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO $27.970.674.00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ SUAREZ CESAR ALBERTO CC# 80024672 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-02-2010 Radicación: 2010-12361

Doc: ESCRITURA 9914 del 30-12-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ SUAREZ CESAR ALBERTO CC# 80024672 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

14
230

La validez de este documento podrá verificarse en la pagina www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190617666321065098 **Nro Matrícula: 50S-40535153**

Impreso el 17 de Junio de 2019 a las 01:48:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-243969 **FECHA: 17-06-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guardiana de la fe pública

15
237

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA (30) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CARRERA 10 # 14-33 PISO 3
J30PQCCMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

DESPACHO COMISORIO No. 1706	JUZGADO DE ORIGEN: 03. Ejecución Civil Municipal
Entrega ( ), Secuestro inmueble (X), Embargo-secuestro muebles y enseres ( ), Secuestro vehículo ( ), Secuestro establecimiento de comercio ( ).	
Radicado N° 2015-1208	
Clase de Proceso: Ejecutivo (X), Sucesión ( ), Declarativo ( ), Otro ( )	
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro	
Demandado: Cesar Alberto Mendez Suarez	
Dirección: Cra. 98 # 2-20 In. 5 Apto 304.	

En Bogotá D.C. siendo la hora de las 8:00 a.m. del día dieciocho (18) del mes de junio de 2019, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, con asocio de su Secretario, se constituye en audiencia pública a fin de auxiliar la comisión conferida, se hace presente el (la) señor(a) en ( ) causa propia, ( ) apoderado (a) de la parte actora, (X) apoderado en sustitución ( ), Clara Lucia Cubides Cortes con poder que se anexa al despacho comisorio, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.601.086. de Bogota T.P. 46919. del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería en los términos y para los fines del poder conferido. Así mismo, se hace presente el secuestre designado señor (a) ( ), persona jurídica (X) Translugon LTDA. identificado con C.C. – NIT No. 830098528-9 quien autoriza a Rafael Castellanos identificado con la cédula de ciudadanía No. 79800652 de Bogota. Una vez en el sitio de la diligencia se procede a tocar la puerta del inmueble sin que persona alguna responda al llamado (X), se encuentra persona en el inmueble pero no atiende la diligencia ( ), atiende un menor de edad ( ), atiende un adulto mayor que no se encuentra acompañado ( ), otro( ),

Así las cosas, el Juzgado suspende la presente diligencia para continuarla el día once. (11) de Julio de 2019 a partir de las 8:00 a.m.. De no ser así, este Juzgado en cumplimiento de la orden judicial (despacho comisorio), procederá con la práctica de la diligencia y para tal efecto, si a ello hubiere lugar, se procederá al allanamiento del inmueble (arts. 112 y 113 del C.G. del P.), con el acompañamiento de la fuerza pública y de las Entidades Distritales respectivas, según sea el caso. En caso de existir impedimento o se obstaculice la práctica de la diligencia, se procederá a imponer las sanciones legales respectivas consistentes en multa y/o arresto, según lo dispone el artículo 44 ib. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma una vez aprobada por los que en ella intervinieron.

Se señalan como gastos de asistencia la suma de $25.000 =, los cuales son cancelados con cuenta de cobro.

La Juez,

LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO

El (la) apoderado (a) actor,

El secuestre ( ), Quien atiende la diligencia( )

El Secretario,

SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193664470A8A9

3 DE JULIO DE 2019 HORA 15:29:13

0119366447 PÁGINA: 1 DE 3

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA
N.I.T. : 830098528-9
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 50,442,698
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO 14-56 OFICINA 308
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTS, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193664470A8A9

3 DE JULIO DE 2019 HORA 15:29:13

0119366447 PÁGINA: 2 DE 3

* *

HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)
OTRAS ACTIVIDADES:
5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL	C.C. 000000079800652
NO. CUOTAS: 49,000.00	VALOR: $49,000,000.00
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO	C.C. 000000079658995
NO. CUOTAS: 1,000.00	VALOR: $1,000,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 50,000.00	VALOR: $50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652
SUPLENTE DEL GERENTE
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS, AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR ÉL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

PROCESO: 2015-1208.
DESPACHO COMISORIO No. 1706
JUZGADO: 3 de Ejecución Civil Municipal.

En Bogotá D. C. a los ONCE (11) días del mes NOVIEMBRE de dos mil diecinueve (2019), día y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio de su Secretario, se constituyó en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el (la) abogado (a) CLAN Lucia Cabides C. con C.C. No. 51.601.086 de Bogota y T.P. No. 46.919 del C. S. de la J., en su calidad de apoderado (a) de la parte actora (X) en sustitución ( ) conforme al poder que se anexa, a quien el Despacho le reconoce personería en los términos del mandato conferido. Igualmente comparece el secuestre designado por el comitente ( ), por este Despacho (X), persona natural ( ), persona jurídica (X) (a) Transugon Ltda., identificado (a) con la C.C. ( ), NIT (X) No. 830.098.528-9 de ——, así mismo autoriza a Marcela Sanchez con No. C.C 52.458.345 de Bogota quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y manifiesta estar residenciado en la Cra 10 N. 14-56 Ofc. 308 y tener teléfono No. 3102526731. Seguidamente nos trasladamos al sitio donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es, en la, Carrera 98 N. 2-20 Int 5 Apto 304, una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por el (la) señor (a) Cesar Alberto Mendez S. quien exhibe la C.C. No. 80.024.672 de Bogota. y se le informa el motivo de la diligencia y permite el ingreso al inmueble.

La diligencia culminó con el secuestro del bien (X), admisión de la oposición ( ), se deja en depósito gratuito a quien atiende la diligencia ( ), se deja en calidad de secuestre a quien atiende la diligencia (X), u otro ( ).

Se da aplicacion al Art. 595-3 del C.G. del P.

Se fijan honorarios provisionales al secuestre ( ), gastos de asistencia (X), la suma de $50.000=, los cuales son cancelados por el demandado en el acto.

Se suscribe la presente acta, por quienes en ella intervinieron.

La Juez,

LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO

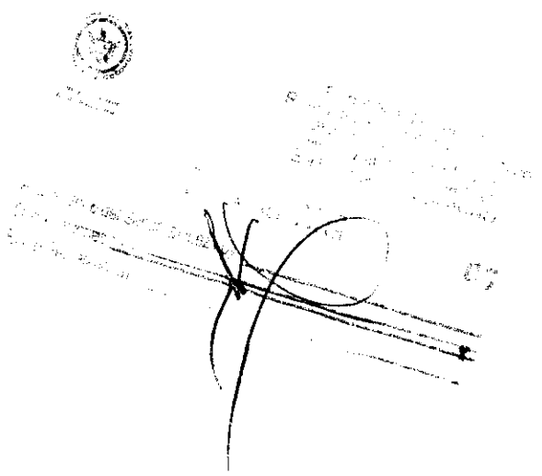
Abogado parte actora,

Secuestre, Marcela Sánchez

Quien atiende la diligencia, CESAR MENDEZ.

El Secretario,

SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, 19 SEP 2019 de Dos Mil Diecinueve

Ref. J 03 C.M. 2015 – 1208

El despacho comisorio Nº 1706 del 11 de julio de 2019, diligenciado, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

Por la secretaría requiérase mediante telegrama al secuestre, a fin de que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación sirva rendir informe periódico mensual de su gestión ante este estrado judicial conforme lo prevé el artículo 51 del Código General del Proceso

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Munición de Ejecución, Bogotá, D.C
20-09-19 Por anotación en estado N ° 168
de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth
Gutierrez Gonzalez-secretaria

RMCP

TRANSLUGON LTDA
NIT.830.098.528-9

ANGÉLICA LUGO
F (1)
U letras
RADICADO 9514-50-3

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
89954 5-NOV-'19 9:51

216

SEÑOR

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Y SENTENCIA DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14 33 PISO 1 EDIFICIO HMM
E. S. D.

PROCESO: 11001400301520150120800
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO: CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ
ASUNTO: **INFORME DE SECUESTRE**

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA.** Con NIT No **830.098.528.-9**, en mi condición de secuestre designado, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de rendir cuentas así:

Le manifiesto al despacho que el inmueble ubicado en la carrera 98 No 2-20 int5 apto 304 se dejó como **SECUESTRE A LA DEMANDADA ARTICULO 595 NUMERAL 3** del C.G.P.

Con el acostumbrado respeto.

Atentamente,

TRANSLUGON LTDA
NIT. 830.098.528-9

TRANSLUGON LTDA.
NIT. 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
CC.79.800.652 DE BOGOTA

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737- 3206615858

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

247

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, - 9 DEC 2019 Dos Mil Diecinueve

Ref. J 18 C.M. 2015 – 001208

En punto del escrito que antecede, tenga en cuenta el auxiliar de la justicia que su labor no se puede limitar a informar al despacho que el bien se encuentra en depósito gratuito en cabeza de la demandada.

Se reitera que le corresponde, rendir informes periódicos en donde conste el estado de la conservación del inmueble, pago de servicios, administración si a ello hay lugar, lo anterior con el fin de evitar un detrimento sobre el mismo.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3°. Civil Munición de Ejecución, Bogotá, D.C
10-12-19 Por anotación en estado N° 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez – secretaria

RMCP

JZG

248

SEÑOR
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
ORIGEN JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF. HIPOTECARIO 2015-1208
DE . FONDO NACIONAL DEL AHORRO (CEDENTE) DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA (DISPROYECTOS LTDA) SIENDO VOCERA Y ADMINISTRADORA FIDUAGRARIA SA
VS. CESAR MENDEZ SUAREZ

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES, parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito anexo avalúo catastral según la Alcaldía Mayor de Bogotá, para el año 2020, por un valor de $71.307.000, que incrementado en un 50% es decir $35.653.500 tendremos un **AVALUO CATASTRAL de $106.960.500**

26-08-20 Rem envio
8-09-20 Silva

Atentamente,

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES
C.C.No. 51.601.086, Bogotá
T.P. No. 46.919
Correo. Claraluciacubides2003@yahoo.com
Reynacubidesabogados2015@gmail.com
Cel 3208333950

Escaneado con CamScanner

015
letra
4448-87-3
Ce84
27

AÑO GRAVABLE

2020

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Factura

Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	401
20011719464	
Factura Número: 2020201041615072578	Código QR Indicaciones de uso al respaldo

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

CHIP	219PJFT	2. DIRECCIÓN	KR 98 2 20 IN 5 AP 304	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA	050S4053

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

TIPO	5. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. M
CC	80024872	CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ	100	PROPIETARIO	KR 98 2 20 IN 5 AP 304	BOGOTA

LIQUIDACIÓN FACTURA

AVALUO CATASTRAL	71,307,000	13. DESTINO HACENDARIO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	14. TARIFA	1	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN	
. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	71,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0		19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO			

PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 14/08/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA 11/09/2020 (dd/mm/aa
. VALOR A PAGAR	VP	71,000	71,00
. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	7,000	
. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	
. TOTAL A PAGAR	TP	64,000	71,0
PAGO CON PAGO VOLUNTARIO			
. PAGO VOLUNTARIO	AV	7,000	7,0
. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	71,000	78,(

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 14/08/2020 (dd/mm/aaaa)

BOGOTA SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)200117194641354195 94(3900)000000007 1000(96)20200614

☐

HASTA 11/09/2020 (dd/mm/aaa

BOGOTA SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)200117194641195338296(3900)000000007 8000(9

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 14/08/2020 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)200117194840491749 49(3900)000000006 4000(96)20200614

☐

HASTA 11/09/2020 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)200117194640109333 80(3900)000000

Escaneado con CamScanner

Fwd: Avalúo cesar Mendez Juz 3 ejec

249

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 23/09/2020 3:31 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)
Nuevo doc 2020-09-23 15.14.05.pdf;

Obtener Outlook para iOS

De: Clara Cubides <clara.cubides@icloud.com>
Enviado: Wednesday, September 23, 2020 3:23:31 PM
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Avalúo cesar Mendez Juz 3 ejec

Este memorial lo envié ya va a hacer un mes y no aparece el radicado en la rama el proceso es 2015-1208 FNA vs cesar Mendez Juz 3 ejec origen 15 cm

Envía clara cubudes parte actira
Correo reynacubidesabogados2015@gmail.com
Cel 3208333950
Escaneado con CamScanner
https://cc.co/16YRyq

Enviado desde mi iPhone

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, 27 NOV 2020 Dos Mil Veinte

Ref. J 15 C.M. 2015-1208

En punto del escrito que antecede, se hace necesario requerir a la parte actora a fin de que allegue la estimación del bien de conformidad con las reglas establecidas para inmuebles en el numeral 4° del Art 444 del C.G.P., esto es allegando el certificado catastral del inmueble y no el pago de impuesto predial aportado.

En consecuencia proceda la parte de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Anotación en estado N° 155 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
30 NOV 2020
Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

SEÑOR
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. HIPOTEARIO 2015-1208
DE . FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO(HOY DISPROYECTOS)
VS . CESAR MENDEZ

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES, apoderada parte actora, por medio del presente escrito y dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho, procedo a presentar EL CERTIFICADO CATASTRAL, en donde se determina que el avalúo para el año 2021 es de $71.763.000, que incrementado en un 50% es decir en $35.881.500, para un AVALUO CATASTRAL DE $107.644.500

POR LO QUE EL AVALUO CATASTRAL ES LA SUMA DE **$107.644.500**

UNA VEZ EN FIRME EL AVALUO SOLICITO SE FIJE FECHA Y HORA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE.

Atentamente,

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES
C.C.No. 51.601.086, Bogotá
T.P. No. 46.919 C S DE LA J

Escaneado con CamScanner

Certificación Catastral

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-176238
Fecha: 03/03/2021
Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FIDUCIARIA DAVIVIENDA	N	8300537006	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6092	2009-09-17	SANTAFE DE BOGOTA	53	050S40535153

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 98 2 20 IN 5 AP 304 - Código Postal: 110871.

Dirección secundaria y/o Incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 006518 14 20 005 03004
Cedula(s) Catastra(es) 006518142000503004
CHIP: AAA0219PJFT
Número Predial Nal: 11001016508180014002090503000 4

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
22.02	42.55

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	71,763,000	2021
1	71,307,000	2020
2	68,860,000	2019
3	70,653,000	2018
4	58,147,000	2017
5	54,808,000	2016
6	53,575,000	2015
7	44,155,000	2014
8	43,479,000	2013
9	41,609,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT.

Expedida, a los 03 días del mes de Marzo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **E64A1E181621.**

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
PBX 234 7600 - Info: Linea 195
www.catastrobogota.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

Escaneado con CamScanner

Fw: Avalúo César mendez

clara cubides <claraluciacubides2003@yahoo.com>
Lun 08/03/2021 11:48
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)
Nuevo doc 2021-03-04 15.00.23.pdf;

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO 2015-1208
DE . FNA 2015-1208
DDO. CESAR MENDEZ

REMIET. CLARA LUCIA CUBIDES CORTES
PARTE ACTORA
Correo claraluciacubides2003@yahoo.com
cel 3208333950

----- Mensaje reenviado -----
De: clara cubides <claraluciacubides2003@yahoo.com>
Para: Clara Cubides <claraluciacubides2003@yahoo.com>
Enviado: jueves, 4 de marzo de 2021 03:01:53 p. m. GMT-5
Asunto: Avalúo César mendez

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
82982 9-MAR-'21 10:43
82982 9-MAR-'21 10:43

SONIA REYES
F 2
U letra
RADICADO
2167-44-3

253

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, 02 JUL 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 15 C.M 2015-1208

En punto de lo solicitado, **se corre traslado del avaluó del inmueble** identificado con matricula inmobiliaria No. **50S-40535153** por el termino de diez (10) días, conforme lo preceptuado en el Art. 444, numeral 2° del Código General del Proceso.

Proceda la secretaría de ejecución de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 06 JUL 2021
Por anotación en estado N° 74 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Señores:
JUZGADO TERCER (3) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA	**Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 11001400301520150120800**
	Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO
	Demandado: CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ

ASUNTO:	1. **SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ABOGADO DEL DEMANDADO CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ** 2. **INFORMACIÓN DE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y CELULAR APODERADO Y DEMANDADO** 3. **SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL** 4. **INFORMACIÓN DETALLADA DE ABONOS PARA IMPUTARSE A PAGO DE LO DEBIDO Y COBRADO EN EL PROCESO**

MIGUEL ALFONSO YÁÑEZ QUINTERO, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.194.400, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 250.450 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con residencia en la carrera 53 No. 106 – 14 de Bogotá D.C., correo electrónico my.abogados@hotmail.com; comedidamente por medio del presente escrito, con la consideración y el respeto acostumbrado, y dentro de la oportunidad correspondiente me permito manifestar a su Honorable Despacho lo siguiente:

1. En primer lugar, teniendo en cuenta el poder que se adjunta al presente escrito, me permito solicitarle a su Honorable Despacho que se me reconozca personería para actuar y representar los intereses del demandado CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ en el proceso de la referencia, dada su calidad de demandado y vinculado en la parte pasiva de este asunto.

2. Por otro lado, dada la situación actual de la prestación del servicio en los despachos judiciales a nivel nacional derivada de la pandemia por el COVID – 19, y para efectos de la comunicación respectiva con su Honorable Despacho e interesados, me permito indicar la dirección de correo electrónico y número de teléfono celular del suscrito apoderado y de mi mandante CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ:

   ***Abogado Miguel Alfonso Yáñez Quintero:**
   Dirección de correo electrónico: "my.abogados@hotmail.com"
   Celular: "3158798774"
   ***Demandado Cesar Alberto Mendez Suarez:**
   Dirección de correo electrónico: "cesaralbertomendezsuarez1@gmail.com"
   Celular: "3045311427"

3. En tercer lugar, y precisamente con ocasión a la ya descrita contingencia por la pandemia, ruego a su Honorable Despacho se sirva poner a disposición del suscrito el expediente digital del proceso que nos ocupa, a efectos de poder conocer todos los folios y las actuaciones registradas en el mismo, pues mi representado no las conoce, y se requiere tener a la vista el expediente digital para poder garantizar su derecho de defensa; para tal efecto, reitero mi correo electrónico my.abogados@hotmail.com

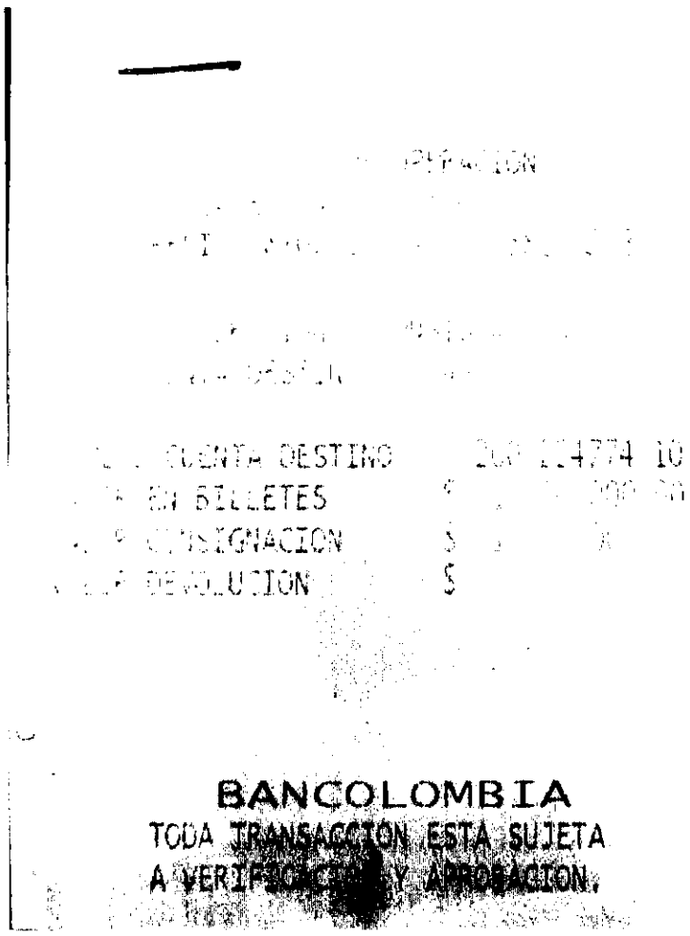
4. Finalmente, debo destacar que actualmente mi representado y el suscrito no conocemos el expediente del proceso que aquí nos ocupa, y por ello no tenemos certeza de si la apoderada de la parte actora abogada CLARA LUCIA CUBIDES CORTES informó, **como es debido**, acerca de las sumas

pagadas y abonadas por mi mandante CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ durante el año 2019 a la obligación objeto de este proceso judicial.

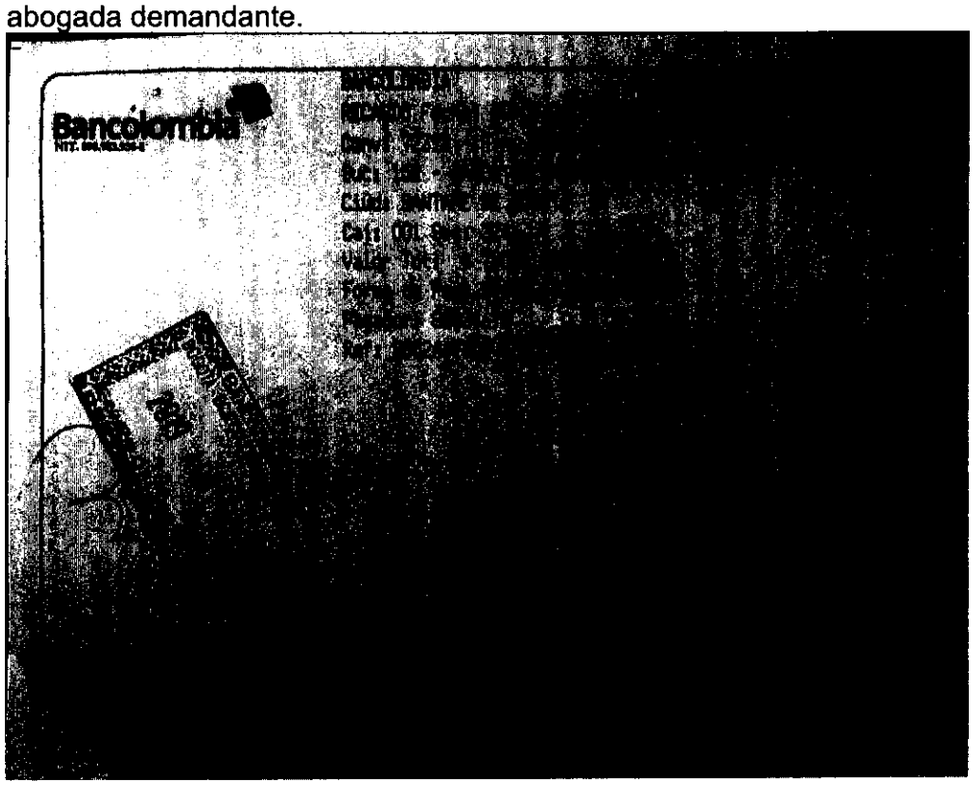
Por lo anterior, y en aras de brindar a su Honorable Despacho los elementos suficientes para que se pueda actualizar el crédito objeto de recaudo, imputándose los pagos correspondientes en las fechas respectivas, me permito a continuación indicar en detalle, con el soporte respectivo, cada pago – abono efectuado por mi representado frente a la obligación objeto de recaudo, durante el año 2019:

RELACIÓN DETALLADA DE PAGOS-ABONOS:

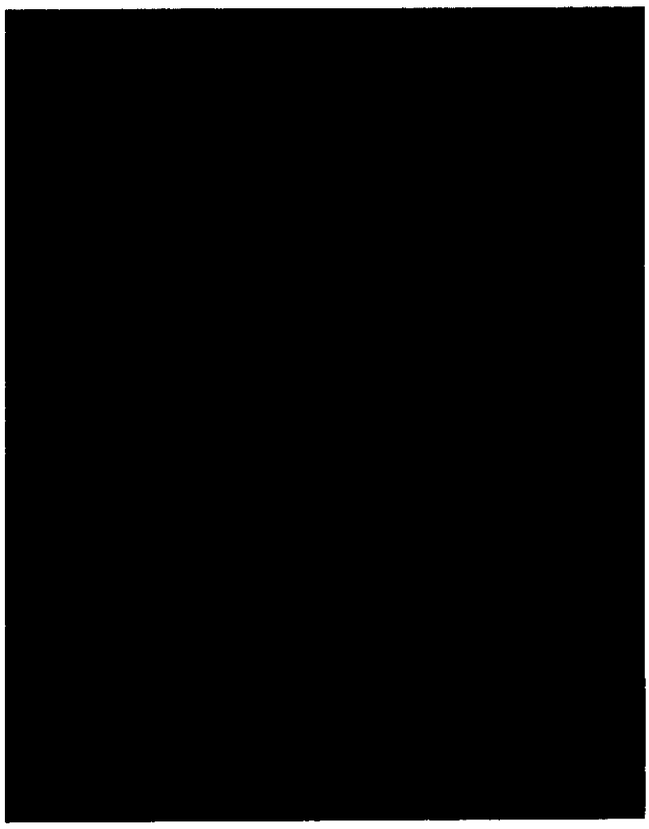
(i) Pago – abono efectuado el 8 de Febrero de 2019, por valor de $1'000.000 (UN MILLÓN DE PESOS – MONEDA CORRIENTE), a cuenta suministrada a mi representado por la abogada demandante.



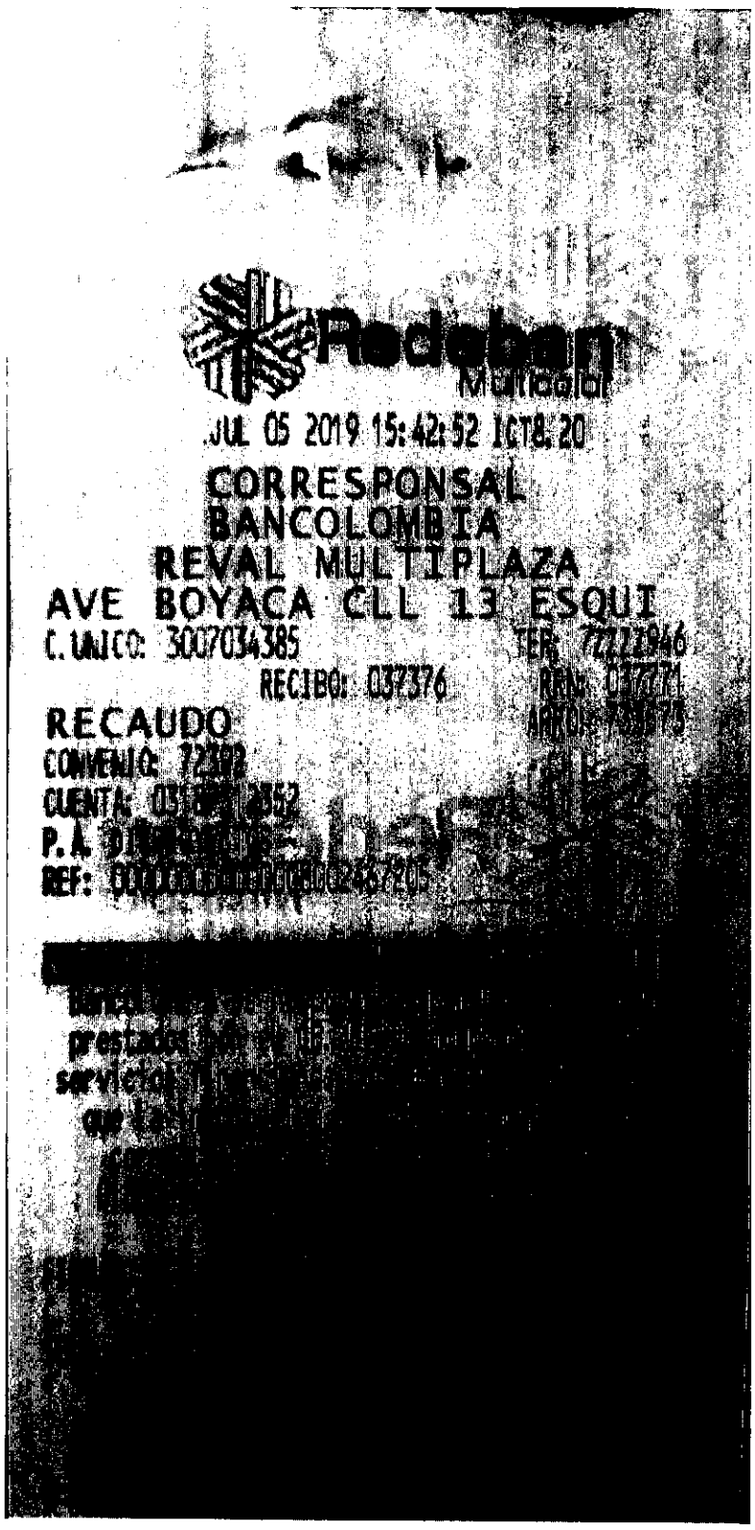
(ii) Pago – abono efectuado el 30 de Abril de 2019, por valor de $7'000.000 (SIETE MILLONES DE PESOS – MONEDA CORRIENTE), a cuenta suministrada a mi representado por la abogada demandante.



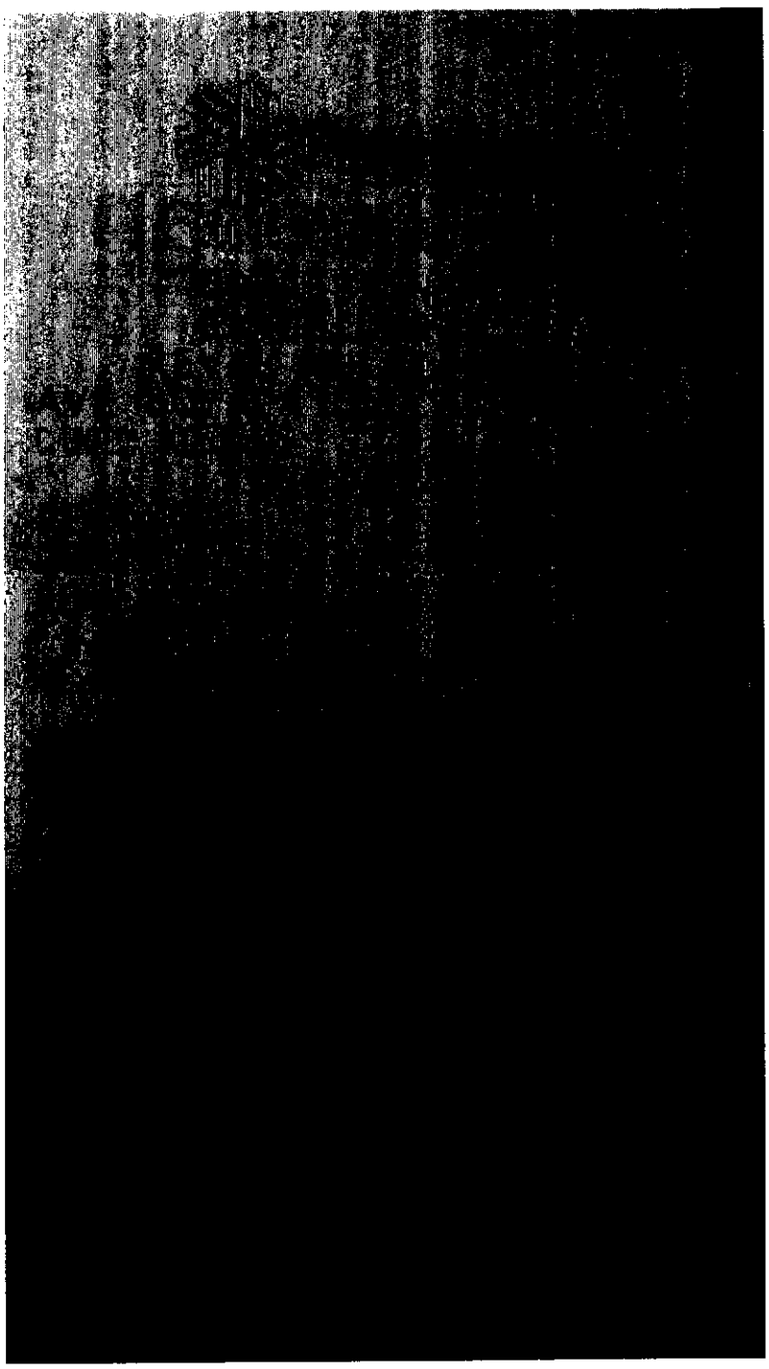
(iii) Pago – abono efectuado el 27 de Junio de 2019, por valor de $7'000.000 (SIETE MILLONES DE PESOS – MONEDA CORRIENTE), a cuenta suministrada a mi representado por la abogada demandante.



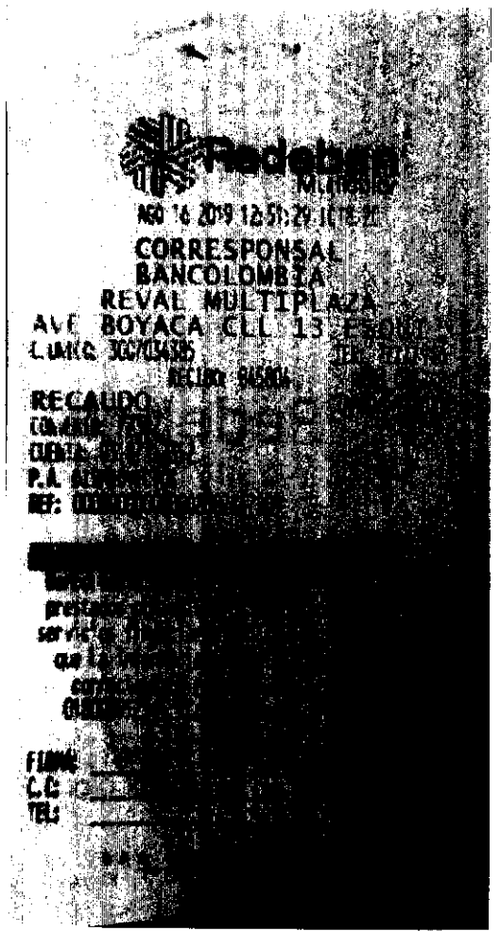
(iv) Pago – abono efectuado el 5 de Julio de 2019, por valor de $2'000.000 (DOS MILLONES DE PESOS – MONEDA CORRIENTE), a cuenta suministrada a mi representado por la abogada demandante.



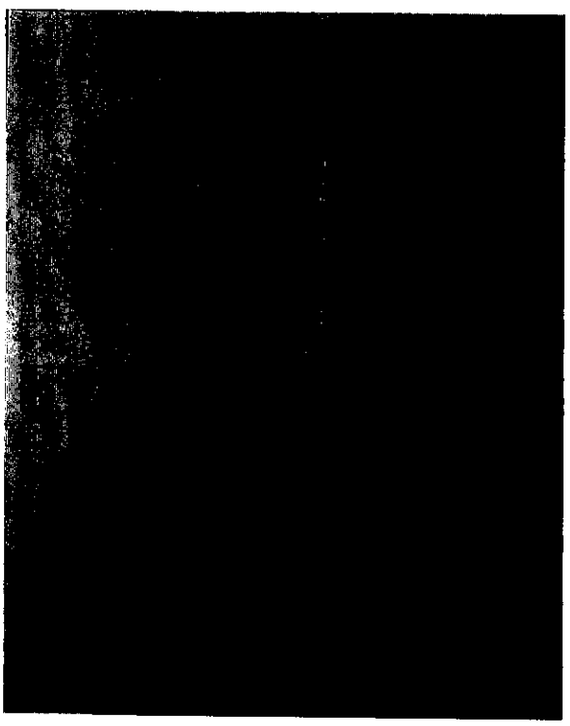
(v) Pago – abono efectuado el 16 de Julio de 2019, por valor de $1'000.000 (UN MILLÓN DE PESOS – MONEDA CORRIENTE), a cuenta suministrada a mi representado por la abogada demandante.



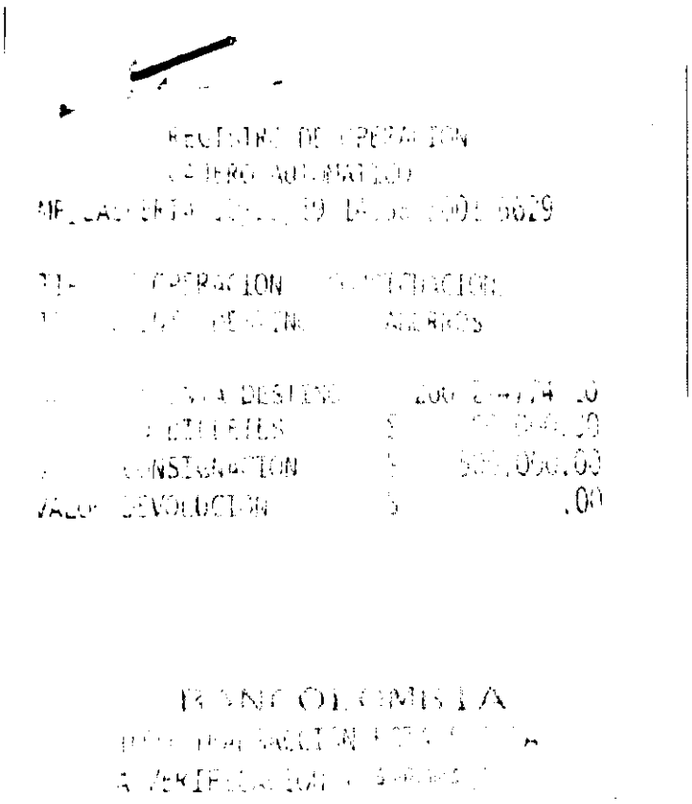
(vi) Pago – abono efectuado el 16 de Agosto de 2019, por valor de $1'160.000 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS – MONEDA CORRIENTE), a cuenta suministrada a mi representado por la abogada demandante.



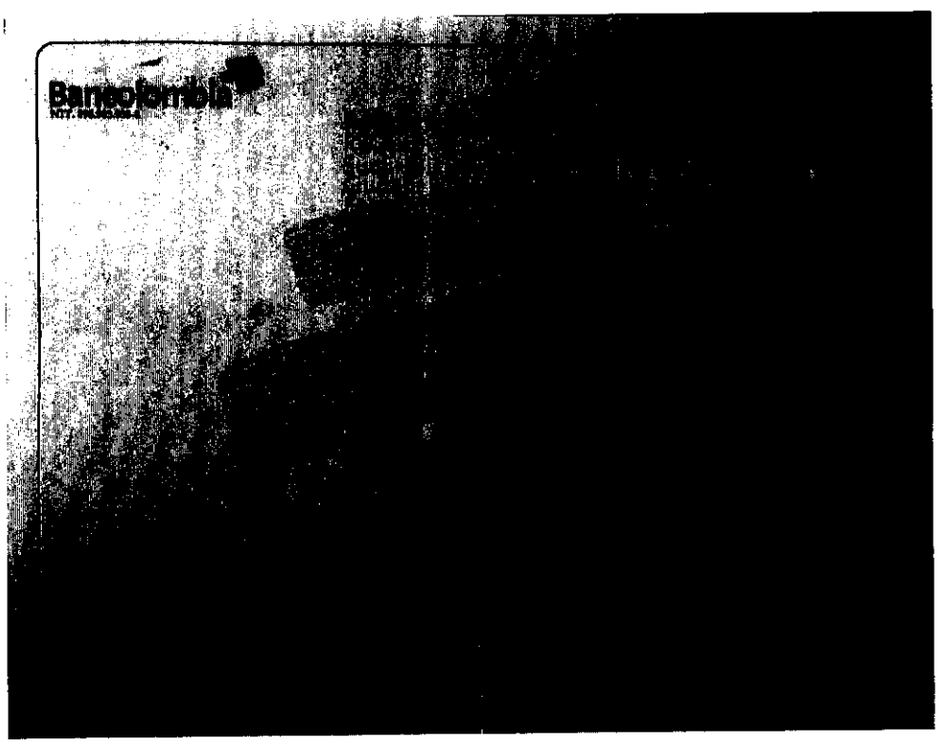
(vii) Pago – abono efectuado el 25 de Septiembre de 2019, por valor de $1'160.000 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS – MONEDA CORRIENTE), a cuenta suministrada a mi representado por la abogada demandante.



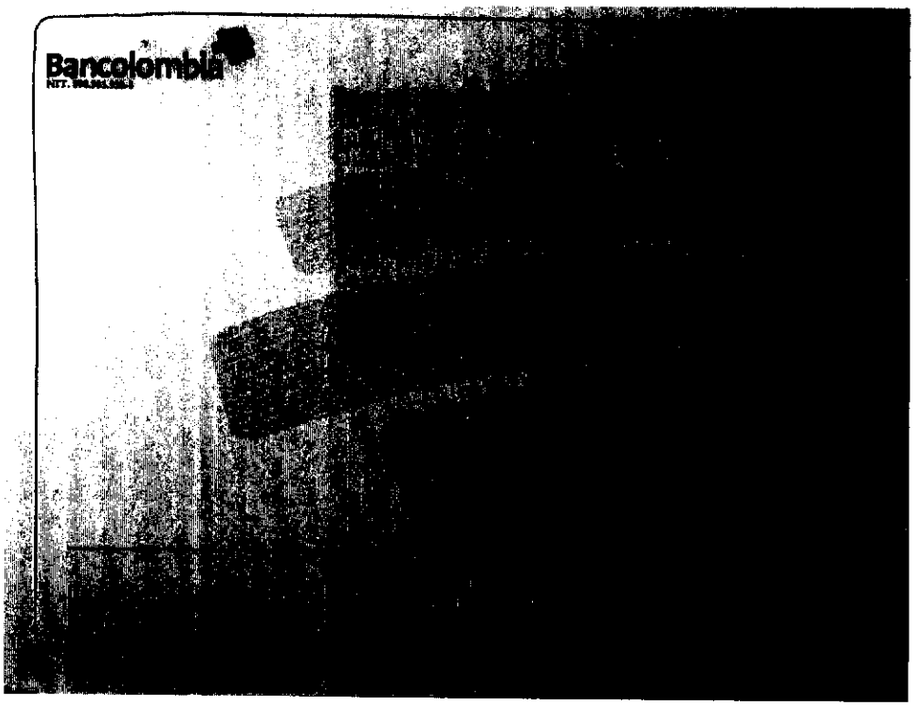
(viii) Pago – abono efectuado el 22 de Octubre de 2019, por valor de $500.000 (QUINIENTOS MIL PESOS – MONEDA CORRIENTE), a cuenta suministrada a mi representado por la abogada demandante.



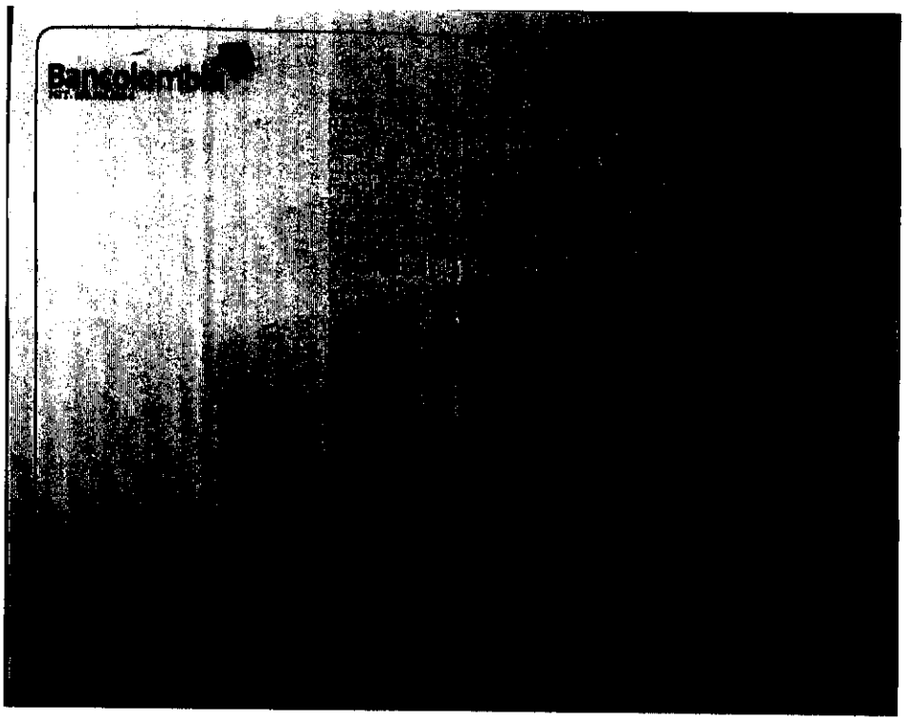
(ix) Pago – abono efectuado el 24 de Octubre de 2019, por valor de $1'160.000 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS – MONEDA CORRIENTE), a cuenta suministrada a mi representado por la abogada demandante.



(x) Pago – abono efectuado el 25 de Noviembre de 2019, por valor de $1'160.000 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS – MONEDA CORRIENTE), a cuenta suministrada a mi representado por la abogada demandante.



(xi) Pago – abono efectuado el 27 de Diciembre de 2019, por valor de $600.000 (SEISCIENTOS MIL PESOS – MONEDA CORRIENTE), a cuenta suministrada a mi representado por la abogada demandante.



Con lo anterior, es decir los abonos efectuados por mi mandante en el año 2019, correspondientes a la suma total de **VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE $23'740.000),** y una vez se me ponga en conocimiento el expediente digital, procederé a realizar la liquidación actualizada del crédito para que su Honorable Despacho pueda correr traslado de la misma a la parte actora y se surta el trámite pertinente.

Cordialmente,

MIGUEL ALFONSO YÁÑEZ QUINTERO
C.C. No. 1.010.194.400
T.P. No. 250.450 del C. S. de la J.

Señor(a)
JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ mayor de edad, vecino y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.024.672, con domicilio en la carrera 98 No. 2 – 20 Conjunto Residencial TIERRABUENA RESERVADO ETAPA I Interior 5 Apartamento 304 de Bogotá D.C., correo electrónico cesaralbertomendezsuarez1@gmail.com; por medio del presente me permito manifestar a su despacho que, confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiera, al abogado **MIGUEL ALFONSO YÁÑEZ QUINTERO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C, portador de la Tarjeta Profesional No. 250.450 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, e identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.194.400 de Bogotá D.C., con domicilio en la carrera 53 No. 106 – 14 Edificio Pasadena 106, apartamento 604 de Bogotá D.C., correo electrónico my.abogados@hotmail.com, para que me represente en el proceso judicial ejecutivo con título hipotecario cuyo número de proceso corresponde al 11001400301520150120800, del cual tiene conocimiento actualmente su Honorable Despacho, y en el que la parte demandante originaria es el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, y la parte demandada es el suscrito poderdante.

El apoderado queda ampliamente facultado en el ejercicio del presente poder de acuerdo con lo establecido por el Código General del Proceso, y de manera especial para recibir, conciliar, desistir, interponer recursos, solicitar nulidades, transigir, sustituir, renunciar, reasumir el presente poder, y en general, para que realice todos los actos tendientes en cumplimiento de este mandato y demás conferidos por la ley, sin que en ningún momento se entienda que carece de facultades.

Solicito comedidamente del Señor o de la Señora Juez Tercero (3) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C., se sirva reconocerle personería al Señor Abogado MIGUEL ALFONSO YÁÑEZ QUINTERO, en la forma, términos y fin para el que está conferido el presente poder.

Cordialmente,

CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ
C.C. No. 80.024.672

Acepto el presente poder,

MIGUEL ALFONSO YÁÑEZ QUINTERO
C.C. 1.010.194.400 de Bogotá
T.P. 250.450 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

2927083

En Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 80024672 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

CESAR MENDEZ

pkz9ko55olqn
25/05/2021 - 11:09:12



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ALAIN DUPORT JARAMILLO
NOTARIO 67

Notario Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: pkz9ko55olqn

Acta 1

MIGUEL ALFONSO YÁÑEZ QUINTERO
ABOGADO

Señores:
JUZGADO TERCER (3) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA	**Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 11001400301520150120800**
	Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO
	Demandado: CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ

ASUNTO:	**RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO NOTIFICADO EL DÍA 6 DE JULIO DE 2021**

MIGUEL ALFONSO YÁÑEZ QUINTERO, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.194.400, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 250.450 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con residencia en la carrera 53 No. 106 – 14 de Bogotá D.C., correo electrónico my.abogados@hotmail.com, celular 3158798774; comedidamente por medio del presente escrito, con la consideración y el respeto acostumbrado, y dentro de la oportunidad correspondiente me permito interponer recurso de reposición contra auto emitido el día 2 de Julio de 2021 en el proceso de la referencia, notificado por estado el 6 de Julio de 2021, a través del cual se corre traslado de avalúo de bien inmueble por el término de 10 días.

Pues bien, el presente recurso, se interpone dado que la providencia objeto del mismo es errada en la medida que:

1. No debió correrse traslado del supuesto avalúo de bien inmueble presentado por la parte actora, pues su Honorable Despacho había conminado a la demandante a través de auto de fecha 27 de Noviembre de 2020, para que presentara certificado catastral del inmueble, lo cual, conforme lo evidenciado en el archivo publicado con ocasión al estado del 6 de Julio de 2021 no sucedió, pues básicamente de lo que se ve que se corre traslado es de una manifestación unilateral y aparentemente sin soporte de la apoderada CLARA LUCIA CUBIDES CORTES, y el correo electrónico en el que remitió el escrito, pero no del certificado catastral del inmueble requerido.

   Veamos las páginas 26 y 27 del archivo PDF que son siguientes al auto aquí reprochado:

SEÑOR
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. HIPOTEARIO 2015-1208
DE . FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO(HOY DISPROYECTOS)
VS . CESAR MENDEZ

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES, apoderada parte actora, por medio del presente escrito y dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho, procedo a presentar EL CERTIFICADO CATASTRAL, en donde se determina que el avalúo para el año 2021 es de $71.763.000, que incrementado en un 50% es decir en $35.881.500, para un AVALUO CATASTRAL DE $107.644.500

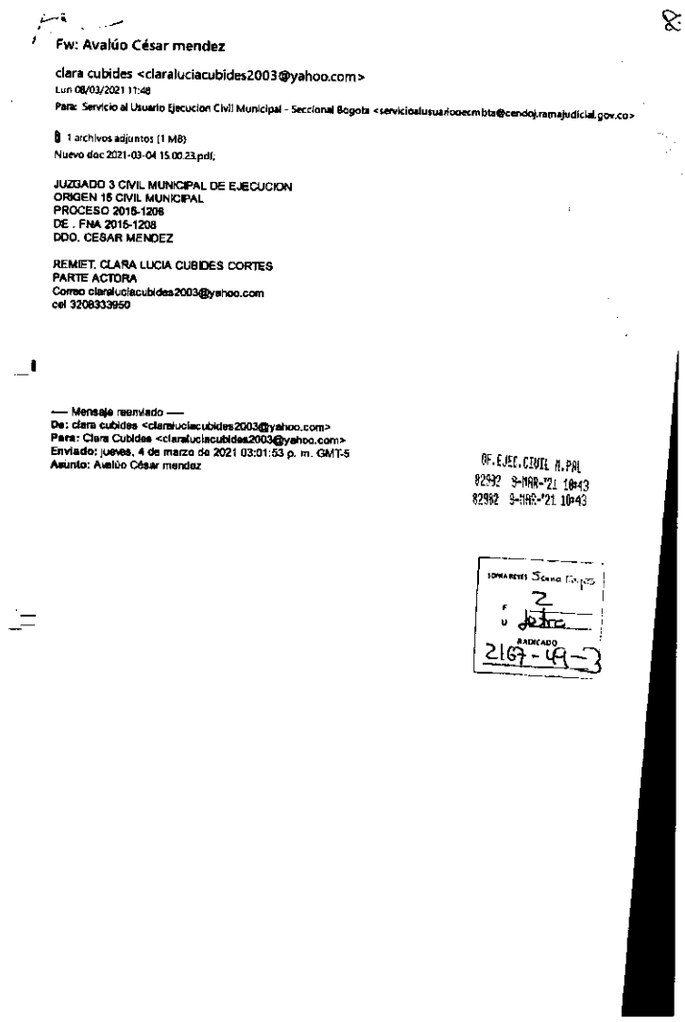
POR LO QUE EL AVALUO CATASTRAL ES LA SUMA DE $107.644.500

UNA VEZ EN FIRME EL AVALUO SOLICITO SE FIJE FECHA Y HORA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE.

Atentamente,

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES
C.C.No. 51.601.085, Bogotá
T.P. No. 46.919 C S DE LA J

Escaneado con CamScanner



Fw: Avalúo César mendez

clara cubides <claraluciacubides2003@yahoo.com>
Lun 08/03/2021 11:48
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)
Nuevo doc 2021-03-04 15.00.23.pdf;

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
ORIGEN 16 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO 2016-1208
DE . FNA 2016-1208
DDO. CESAR MENDEZ

REMIET. CLARA LUCIA CUBIDES CORTES
PARTE ACTORA
Correo claraluciacubides2003@yahoo.com
cel 3208333950

--- Mensaje reenviado ---
De: clara cubides <claraluciacubides2003@yahoo.com>
Para: Clara Cubides <claraluciacubides2003@yahoo.com>
Enviado: jueves, 4 de marzo de 2021 03:01:53 p. m. GMT-5
Asunto: Avalúo César mendez

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
82982 9-MAR-'21 10:43
82982 9-MAR-'21 10:43

SOMA REYES Soma Reyes
F 2
U Folios
RADICADO
2169-49-3

2. Así las cosas, y con ocasión a lo anterior, es latente concluir que no debió correrse traslado del avalúo de bien inmueble pues aparentemente no se aportó el certificado respectivo, y/o en todo caso no se corrió traslado del mismo al extremo pasivo que ahora represento. Por lo mencionado resulta procedente revocar el auto aquí impugnado y en su lugar, solo correr traslado del avalúo cuando se tenga el certificado catastral del inmueble a disposición de las partes.

3. Lo anterior, lo manifiesto con absoluto respeto y en aras de evitar irregularidades procesales, pues en todo caso, mi representado, ve viable utilizar la posibilidad procesal de aportar avalúo comercial emitido por perito, pues para mi mandante es evidente que la suma contemplada como avalúo por la parte actora, resulta ser muy inferior al valor real y comercial del bien inmueble.

Cordialmente,

MIGUEL ALFONSO YÁÑEZ QUINTERO
C.C. No. 1.010.194.400
T.P. No. 250.450 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 15 JUL 2021 se fija el presente traslado
Conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
CGP el cual corrió a partir del 16 JUL 2021
cumpliéndose el 21 JUL 2021

Secretaria. _____

262

RADICACIÓN VIRTUAL DE DOS (2) MEMORIALES DIRIGIDOS A JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D.C. RADICADO 11001400301520150120800

Miguel Alfonso Yáñez Quintero <my.abogados@hotmail.com>

Jue 08/07/2021 17:10

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; cesaralbertomendezsuarez1@gmail.com <cesaralbertomendezsuarez1@gmail.com>; Miguel Alfonso Yáñez Quintero <my.abogados@hotmail.com>; claraluciacubides2003@yahoo.com <claraluciacubides2003@yahoo.com>; mayjurisconsulto@hotmail.com <mayjurisconsulto@hotmail.com>; Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretario - Seccional Bogota <secreofi01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

Recurso de Reposición contra auto que corre traslado Cesar Mendez - MAYQ.pdf; Solicitud de reconocimiento de apoderamiento - datos contacto - expediente digital - información abonos Cesar Mendez - MAYQ.pdf;

Cordial saludo Honorable Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. - OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

Hoy 8 de Julio de 2021, en mi calidad de apoderado judicial de la parte ejecutada dentro del proceso con radicado 11001400301520150120800, me permito remitir y radicar dos (2) memorial adjuntos que corresponden a: (i) el primero a solicitud de reconocimiento de personería, información de contacto, solicitud de expediente digital e información detallada de abonos en 11 FOLIOS, (ii) el segundo a recurso de reposición contra auto notificado el día 6 de Julio de 2021 en 3 FOLIOS.

Atentamente,

Miguel Alfonso Yáñez Quintero
Abogado
Celular 3158798774

Para ser- tenu.

SSIA-202-003.

Recurso de Rep

TRASLADO

SEÑOR
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. HIPOTEARIO 2015-1208
DE . FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO(HOY DISPROYECTOS)
VS . CESAR MENDEZ

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES, apoderada parte actora, por medio del presente escrito y dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho, procedo a presentar EL CERTIFICADO CATASTRAL, en donde se determina que el avalúo para el año 2021 es de $71.763.000, que incrementado en un 50% es decir en $35.881.500, para un AVALUO CATASTRAL DE $107.644.500

POR LO QUE EL AVALUO CATASTRAL ES LA SUMA DE **$107.644.500**

UNA VEZ EN FIRME EL AVALUO SOLICITO SE FIJE FECHA Y HORA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE.

Atentamente,

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES
C.C.No. 51.601.086, Bogotá
T.P. No. 46.919 C S DE LA J

Escaneado con CamScanner

Certificación Catastral

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-176238
Fecha: 03/03/2021
Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FIDUCIARIA DAVIVIENDA	N	8300537006	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6092	2009-09-17	SANTAFE DE BOGOTA	53	050S40535153

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 98 2 20 IN 5 AP 304 - Código Postal: 110871.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 006518 14 20 005 03004
Cedula(s) Catastra(es) 006518142000503004
CHIP: AAA0219PJFT
Número Predial Nal: 11001016508180014002090503004

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
22.02	42.55

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	71,763,000	2021
1	71,307,000	2020
2	68,860,000	2019
3	70,653,000	2018
4	58,147,000	2017
5	54,808,000	2016
6	53,575,000	2015
7	44,155,000	2014
8	43,479,000	2013
9	41,609,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.go
Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT.

Expedida, a los 03 días del mes de Marzo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite e siguiente código: **E64A1E181621.**

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Linea 195
www.catastrobogota.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

Escaneado con CamScanner

SEÑOR
JIVIL MUNICIPAL DE EJEUCION DE SENTENCIAS
ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF. HIPOTECARIO 2015-1208
DE. FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO (CEDENTE) HOY DISPROYECTOS (CESIONARIO)

CALRA LUCIA CUBIDES CORTES, parte actora por medio del presente solicito que en el traslado del avalúo por mi presentado, no se colocó completo con el certificado que anexe del avalúo catastral, sino que solo aparece el memorial, nuevamente estoy reenviando el correo que les remití a ustedes donde aparece dicho avalúo, para que por favor se de bien el traslado.

Atentamente,

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES
C.C.No. 51.601.086, Bogotá
T.P. No. 46.919 C S DE LA J

Escaneado con CamScanner

[redacted]valúo César mendez

clara cubides <claraluciacubides2003@yahoo.com>

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Nuevo doc 2021-03-04 15.00.23.pdf, AVALUO CESAR MENDEZ.pdf,

REMITO memorial solicitando se publique bien el traslado del avalúo enviado desde el 8 de marzo

POR FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO, EL AUTO QUE DA TRASLADO ES DEL 6 DE JULIO DE 2021

PROCESO HIPOTECARIO 2015-1208
DTE. FONDO NACIONAL DEL AHORRO (CEDETNE) DISPROYCTOS (CESIONARIO)
REMITE CLARA LUCIA CUBIDES APODERADA PARTE ACTORA

----- Mensaje reenviado -----
De: clara cubides <claraluciacubides2003@yahoo.com>
Para: Clara Cubides <claraluciacubides2003@yahoo.com>
Enviado: jueves, 4 de marzo de 2021 03:01:46 p. m. GMT-5
Asunto: Avalúo César mendez

Traslados
3F

OF. EJEC. MPAL. BOGOTA D.C.
05 MAR 14-[illegible]-'21 12:40
5558 - 144 - 3

Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

22 JUL 2021

Al despacho del Señor (Señora) Juez

Con solicitudes

Sírvase ordenar lo que

SEÑOR
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJEUCION DE SENTENCIAS
ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF. HIPOTECARIO 2015-1208
DE. FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO (CEDENTE) HOY DISPROYECTOS (CESIONARIO)
VS. CESAR MENDEZ SUAREZ

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES, parte actora por medio del presente escrito y de conformidad con el artículo 76 Código General del Proceso, me permito informar que presento **RENUNCIA AL PODER A MI OTORGADO POR LA SOCIEDAD DEMANDANTE, toda vez que se compraron los derechos de crédito cuyas cesiones serán presentadas ante su despacho, designando apoderado, informo que igualmente me cancelaron el saldo de honorarios, encontrándome a paz y salvo, SITUACION QUE ES DE CONOCIMIENTO DE LA PARTE DEMANDANTE.**

Atentamente,

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES
C.C. No. 51.601.086, Bogotá
Correo electrónico claraluciacubides2003@yahoo.com

Escaneado con CamScanner

267.

Fw: Renuncia César Mendez

clara cubides <claraluciacubides2003@yahoo.com>

Lun 19/07/2021 10:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Miguel Alfonso Yáñez Quintero <my.abogados@hotmail.com>; cesaralbertomendezsuarez1@gmail.com <cesaralbertomendezsuarez1@gmail.com>

1 archivo adjunto (17 KB)

Nuevo doc 2021-07-19 10.37.21.pdf;

juzgado 3 civil de ejecución
origen 15 civil municipal
hipotecario 2015-1208
de. fondo nacional del ahorro
ddo. cesar mendez suarez

remite clara lucia cubides parte actora
favor acusar recibido

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
C939 125 3

----- Mensaje reenviado -----
De: clara cubides <claraluciacubides2003@yahoo.com>
Para: Clara Cubides <claraluciacubides2003@yahoo.com>
Enviado: lunes, 19 de julio de 2021 10:37:56 a. m. GMT-5
Asunto: Renuncia César Mendez

Sent from Yahoo Mail for iPhone

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

31744 26-JUL-'21 11:11

22

22/07/21 268
Despacho

SEÑOR
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJEUCION DE SENTENCIAS
ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF. HIPOTECARIO 2015-1208
DE. FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO (CEDENTE) HOY DISPROYECTOS (CESIONARIO)
VS. CESAR MENDEZ SUAREZ

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES, parte actora por medio del presente escrito me permito correr el traslado del recurso de reposición interpuesto por el apoderado del demandado señor CESAR MENDEZ SUAREZ, en el sentido de informar que el avalúo catastral se remitió al juzgado junto con el memorial, por eso reenvíe el correo nuevamente al juzgado, al ver que en el traslado, no aparecía el formato del avaluó catastral que se había remitido, de ahí que al ver el traslado en la página de la rama igualmente observe que no aparecía sino el memorial, sin el avaluó catastral, por lo que mediante escrito reenvíe el correo por mi presentado ante el juzgado, y solicite se colocará completo el traslado.

70941 21-JUL-'21 10:38

Dado que hasta ahora estoy viendo los escritos del apoderado, y que no conocía los correos, me permito informar al despacho que tanto el escrito como el formato del avalúo se le remitieron al apoderado y al demandado el día de hoy julio 16, al igual que le estaré remitiendo este traslado del recurso y demás escritos.

Igualmente vuelvo a presentar tanto el memorial y el avaluó catastral para 3 de marzo de 2021 como lo ordeno el despacho y como di cumplimiento.

Atentamente,

Clara Cubides C.
CLARA LUCIA CUBIDES CORTES
C.C. No. 51.601.086, Bogotá
T.P. No. 46.919 C S DE LA J

OF. EJEC. CIVIL MPAL. Folio 37 Traslado
Secs. 65-003
70941 21-JUL-'21 10:38

Escaneado con CamScanner

SEÑOR
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. HIPOTEARIO 2015-1208
DE . FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO(HOY DISPROYECTOS)
VS . CESAR MENDEZ

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES, apoderada parte actora, por medio del presente escrito y dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho, procedo a presentar EL CERTIFICADO CATASTRAL, en donde se determina que el avalúo para el año 2021 es de $71.763.000, que incrementado en un 50% es decir en $35.881.500, para un AVALUO CATASTRAL DE $107.644.500

POR LO QUE EL AVALUO CATASTRAL ES LA SUMA DE **$107.644.500**

UNA VEZ EN FIRME EL AVALUO SOLICITO SE FIJE FECHA Y HORA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE.

Atentamente,

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES
C.C.No. 51.601.086, Bogotá
T.P. No. 46.919 C S DE LA J

Escaneado con CamScanner

Certificación Catastral

Radicación No. W-176238
Fecha: 03/03/2021

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FIDUCIARIA DAVIVIENDA	N	8300537006	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6092	2009-09-17	SANTAFE DE BOGOTA	53	050S40535153

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 98 2 20 IN 5 AP 304 - Código Postal: 110871.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 006518 14 20 005 03004
Cedula(s) Catastra(es): 006518142000503004
CHIP: AAA0219PJFT
Número Predial Nal: 11001016508180014002090503004

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
22.02	42.55

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	71,763,000	2021
1	71,307,000	2020
2	68,860,000	2019
3	70,653,000	2018
4	58,147,000	2017
5	54,808,000	2016
6	53,575,000	2015
7	44,155,000	2014
8	43,479,000	2013
9	41,609,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT.

Expedida, a los 03 días del mes de Marzo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **E64A1E181621.**

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Linea 195
www.catastrobogota.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

Escaneado con CamScanner

SEÑOR
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJEUCION DE SENTENCIAS
ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF. HIPOTECARIO 2015-1208
DE. FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO (CEDENTE) HOY DISPROYECTOS (CESIONARIO)
VS. CESAR MENDEZ SUAREZ

CALRA LUCIA CUBIDES CORTES, parte actora por medio del presente escrito me permito dar respuesta a lo solicitado por el apoderado en el escrito, remitido a mi correo, y del cual no me han dado traslado, sin embargo me permito informar que los abonos realizados después de la liquidación de crédito aprobada en el mes de agosto de 2016, esta se actualiza antes del remate, en donde se determinan los abonos realizados por la parte demandada, en este caso como el demandado esta notificado, igualmente hubiera podido el demandado que ya está notificado y que conoce del proceso, comunicarle al juzgado como lo está haciendo lo relativo a los abonos realizados, y hubiese podido presentar la liquidación actualizada del crédito.

Ahora bien frente a esos abonos, le aclaro al apoderado que la única cuenta que le di al demandado fue la mía donde se me abonaron honorarios por valor de $1.500.000 cuenta de ahorros No. 20022477410 a nombre de CLARA LUCIA CUBIDES DEL BANCOLOMBIA, los otros pagos como se observa se hicieron en la cuenta de DISPROYECTOS actual cesionario, número de cuenta que le dio DISPROYECTOS y no yo como erradamente informa el apoderado.

Dado que el demandado incumplió el acuerdo de pago, la entidad demandante me solicita continuar con el proceso, de ahí que solo hasta septiembre de 2020 se presenta el avaluó catastral, y como reitero los abonos se determinarían en la actualización de la liquidación **como debe ser,** que se presenta antes del remate.

Atentamente,

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES
C.C. No. 51.601.086, Bogotá
T.P. No. 46.919 C S DE LA J

Escaneado con CamScanner

270

Fw: César Mendez anexos

clara cubides <claraluciacubides2003@yahoo.com>

Vie 16/07/2021 14:19

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Miguel Alfonso Yáñez Quintero <my.abogados@hotmail.com>; cesaralbertomendezsuarez1@gmail.com <cesaralbertomendezsuarez1@gmail.com>

1 archivos adjuntos (2 MB)

Nuevo doc 2021-07-16 14.13.12.pdf;

juzgado 3 civil municipal de ejcucion
origen 15 civil municipal
proceso hipotecario 2015-1208
dte. FONDO NACIONAL DEL AHORRO (CEDENTE) DISPROYECTOS (ULTIMO CESIONARIO)
DDO. CESAR MENDEZ

REFMITE CLARA LUCIA CUBIDES CORTES PARTE ACTORA

Correo claraluciacubides2003@yahoo.com
cel 3208333950

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

----- Mensaje reenviado -----
De: clara cubides <claraluciacubides2003@yahoo.com>
Para: Clara Cubides <claraluciacubides2003@yahoo.com>
Enviado: viernes, 16 de julio de 2021 02:14:45 p. m. GMT-5
Asunto: César Mendez anexos

Sent from Yahoo Mail for iPhone

RV: EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD 2015 - 1208 SOLICITUD ACEPTACION DE CESION DE DERECHOS DE CREDITO Y PODER 271

Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 20/10/2021 16:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Ana Maria Giraldo Ruiz <anamariagiraldoruiz@gmail.com>
Enviado: miércoles, 20 de octubre de 2021 2:00 p. m.
Para: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: rudavagi@gmail.com <rudavagi@gmail.com>
Asunto: Fwd: EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD 2015 - 1208 SOLICITUD ACEPTACION DE CESION DE DERECHOS DE CREDITO Y PODER

Buenas tardes

Envió adjunto como apoderada actual del cesionario del proceso en referencia, el poder que me acredita, cesión de derecho de crédito de Disproyectos SAS actual cesionario reconocido del FONDO NACIONAL DEL AHORRO a Ruben Varas y actualizo por medio de este correo mis datos de contacto

- celular No. 3208513451
- email anamariagiraldoruiz@gmail.com

Agradezco de antemano su colaboración

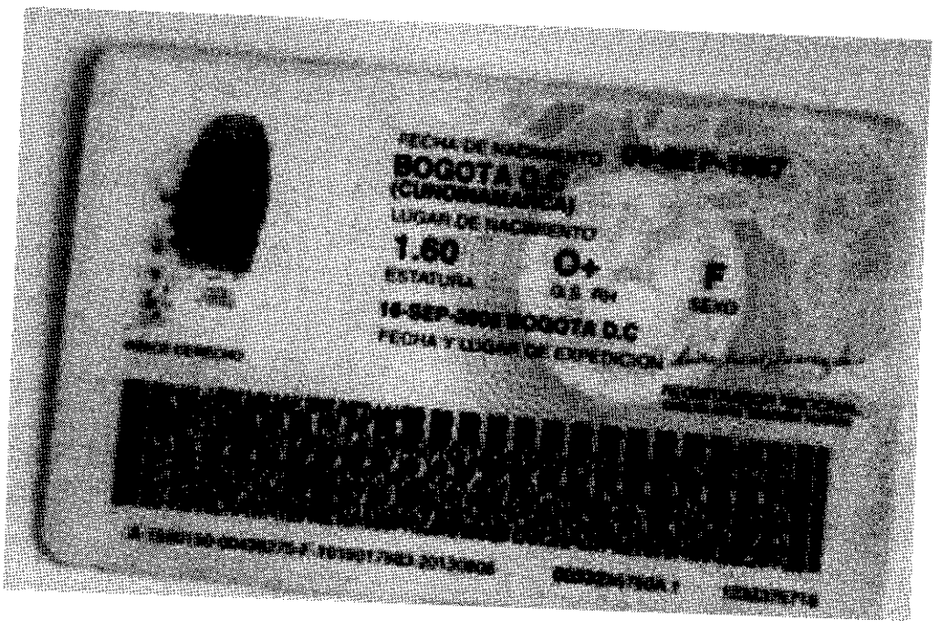
cordialmente,

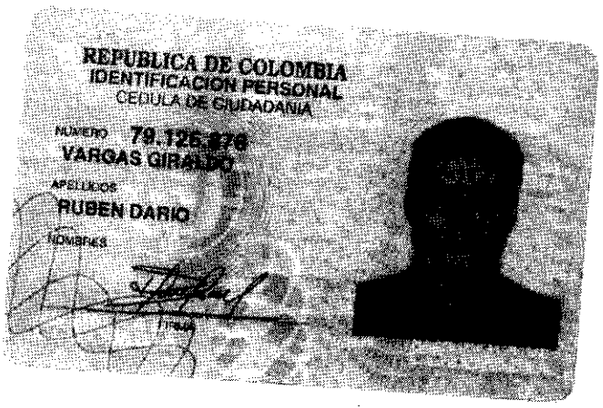
C1

ANA MARIA GIRALDO RUIZ
ABOGADA

0549-145-J003
Despacho - 127
Cuaderno
22 04/10


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO
GIRALDO PEREZ
APELLIDOS
ANA MARIA


BOGOTA D.C
1.60
ESTATURA
O+
F
SEXO
BOGOTA D.C


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 79.125.276
VARGAS GIRALDO
APELLIDOS
RUBEN DARIO
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **19-SEP-1965**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

18-OCT-1983 FONTIBON
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00455095-M-0079126678-20130814 0034336602A 2 1332468090

274

Fiduagraria

Señores
JUZGADO ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ACTUAL 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO	CESAR ALBERTO MENDEZ SUÁREZ - CC. 80024672
RADICADO	2015_01208

Entre los suscritos, MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.553.835 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., Sociedad de Economía Mixta, constituida mediante Escritura Pública No. 1.199 del dieciocho (18) de febrero de 1.992, otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., autorizada para funcionar por la Superintendencia Bancaria de Colombia, hoy, Superintendencia Financiera de Colombia, a través de la Resolución No. 4.142 del seis (6) de octubre de 1.992, todo lo cual se acredita mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, actuando en el presente memorial única y exclusivamente como Vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS y quien para los efectos del presente documento se denominará el CEDENTE y RUBEN DARIO VARGAS , mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.126.878 de Fontibón, quien para efectos del presente documento se denominará el CESIONARIO manifestamos Señor Juez ante su despacho muy respetuosamente lo siguiente:

1. Que el Fondo Nacional del Ahorro en calidad de Vendedor y Disproyectos Ltda, hoy S.A.S en calidad de Comprador celebró un Contrato de Compraventa de Cartera de fecha 20 de noviembre de 2017 cuyo objeto es: "(...) la compra por parte del COMPRADOR y la venta por parte del VENDEDOR de la CARTERA HIPOTECARIA JUDICIALIZADA (...)" en los términos y condiciones que se señalan en dicho contrato.

2. Que en el mencionado contrato se estableció como obligación del Comprador la constitución de un Patrimonio Autónomo el cual fue definido en los siguientes términos: "(...) FIDEICOMISO o FIDUCIA EN GARANTÍA, DE ADMINISTRACIÓN, PAGO Y FUENTE DE PAGO: Es el CONTRATO de fiducia a que se refiere el literal [E] de la cláusula [QUINTA]. Por virtud del FIDEICOMISO el COMPRADOR pagará la parte pendiente del PRECIO DE COMPRA TOTAL. El FIDEICOMISO será constituido por el COMPRADOR como fideicomitente, y será un fideicomiso de garantía, administración, pago y fuente de pago a favor del COMPRADOR para amparar el pago del saldo por pagar del PRECIO DE COMPRA TOTAL. El FIDEICOMISO será constituido con la SOCIEDAD

FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., entidad autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. (...)".

3. Que el 22 de diciembre de 2017 se suscribió Contrato de Fiducia Mercantil No. FID-053-2017 entre FIDUAGRARIA S.A. y la sociedad DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA – DISPROYECTOS LTDA, en virtud del cual se constituyó el fideicomiso denominado "PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS", el cual tiene por objeto "(...) Constituir un Patrimonio Autónomo de garantía, administración, pagos y fuente de pago con los Bienes Fideicomitidos con el fin de que la Fiduciaria (i) realice el recaudo y administración de la cartera y demás bienes que deban ser transferidos al Fideicomiso, (ii) realice los pagos al Beneficiario de la Fuente de Pago conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del Contrato de Compraventa con los recursos del Fondo de Reserva y finalmente (iii) ejecutar el procedimiento establecido en el presente contrato, en el evento que el Fideicomitente incumpla en el pago de la obligación para con el Beneficiario de la Fuente de Pago. (...)".

4. Que de acuerdo con lo establecido en el numeral segundo de la cláusula tercera del Contrato de Fiducia, uno de los bienes fideicomitidos, es la Cartera Hipotecaria Vencida Judicializada adquirida por Disproyectos Ltda. mediante el Contrato de Compraventa mencionado en el considerando primero.

5. Que en virtud de la facultad de la Fiduagraria S.A. actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Disproyectos, con la aceptación por parte del Fideicomitente procedió a vender la obligación objeto del proceso hipotecario que nos ocupa.

6. Que por medio del presente instrumento, el CEDENTE transfiere al CESIONARIO la totalidad de la obligación que se ejecuta dentro del proceso descrito en la referencia, incluidos la totalidad de los intereses, más las costas y agencias en derecho y por lo tanto cede a favor del CESIONARIO los derechos de crédito, las garantías, todos los derechos y prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista procesal y sustancial, vinculados al crédito No. 80024672-05 y el proceso de la referencia.

7. Que el pago de las obligaciones que se cobran en el proceso de la referencia es de exclusiva responsabilidad de los deudores o de los demandados. El CEDENTE no garantiza al CESIONARIO, ni la eventual solvencia presente o futura de los deudores o demandados.

8. Que el CEDENTE no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso ejecutivo de la referencia con posterioridad a la aceptación de la cesión; el CESIONARIO declara que conoce y asume el proceso en el estado en que se encuentra con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo, las cuales también declara conocer.

Fiduagraria

Great Place To Work. Certificada

9. Que para todos los efectos se entiende que el CEDENTE con ocasión de hechos posteriores a la aceptación de la cesión y generados con anterioridad a la misma, no asume responsabilidad alguna en caso de que el Juzgado de conocimiento o cualquier otra autoridad judicial o administrativa, adopte medida alguna que conlleve la terminación del proceso.

10. El CEDENTE no asume responsabilidad por el pago del crédito demandado y aquí cedido, ni por las intervenciones, ni acciones de terceros, ni por el resultado de otros procesos que afecten a los bienes perseguidos, ni por la solicitud de embargo de remanentes o la llegada al proceso de embargos privilegiados de terceros. El CESIONARIO está enterado y acepta que el CEDENTE no asuma ningún gasto u obligación que tenga vigente o actualmente vencida, generada por el proceso judicial y/o por los inmuebles perseguidos, ni las asumirá en el futuro, entre otras, a manera de ejemplo, los gastos de impuestos de cualquier tipo a nivel nacional, departamental, municipal o distrital (en especial de valorización ni prediales), ni por servicios públicos, ni por cuidar o vigilar, ni deudas ni obligaciones salariales, ni por conceptos de arreglos o mejoras, ni por concepto de cuotas de administración, ni por contratos que se hayan celebrado y que tengan relación alguna con tales inmuebles, ni por los arrendamientos, ni gastos de registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos en cualquier momento presente o futuro, ni por pagos de beneficencia o boletas fiscales actuales ni futuras.

11. El CEDENTE y el CESIONARIO declaran que: i) Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. ii) La celebración de la cesión está permitida dentro de objeto social, así como la ejecución de los términos y condiciones de este. iii) Cuenta con la autorización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento iv) Los términos y condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

12. Que de acuerdo con lo que han pactado las Partes, los gastos, condenas, aranceles, agencias en derecho y costas que se causen con posterioridad a la aceptación de la cesión, en desarrollo de la gestión judicial son por cuenta del CESIONARIO.

13. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

14. Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el(los) deudor(es) aceptó(ron) cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

Fiduagraria

De conformidad con lo anterior, presentamos al señor Juez las siguientes:

PETICIÓN

Solicitamos muy respetuosamente al Señor Juez reconocer y tener a RUBEN DARIO VARGAS, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.126.878 de Fontibón, para todos los efectos legales, como CESIONARIO y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al CEDENTE dentro del presente proceso.

Del Señor Juez,

CEDENTE,

MAURICIO ORDOÑEZ GOMEZ
C.C. No. 79.553.835 de Bogotá
Representante Legal Fiduagraria S.A.
Como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Disproyectos.

CESIONARIO,

RUBEN DARIO VARGAS
C.C. 79.126.878 de Fontibón

Elaboró: Luisa Cardona LC
Revisó: Natalia Rojas (correo: Validación documentos compradores de cartera)

276

Fiduagraria

Great Place To Work. Certificado

Continuación del oficio dirigido al

Señores
JUZGADO ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ACTUAL 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO	CESAR ALBERTO MENDEZ SUÁREZ - CC. 80024672
RADICADO	2015_01208

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la ciudad de Bogotá D.C. a 20 de Mayo de 2021
Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá
Mauricio Ordoñez Gamez
Quien se identificó con la cédula de ciudadanía
Número 79.553.885
Expedida en Bogota
y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto
El declarante,

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON CORDOBA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
003 1413546

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON CORDOBA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

277

Notaría 75
Ramón Alberto Lozada de La Cruz

PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2021-06-01 09:38:52 782-a1dd81ad

Doy fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

VARGAS GIRALDO RUBEN DARIO,Identificado con C.C. 79126878

DECLARÓ

que las firmas de este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

* Así mismo, autorizó previamente el tratamiento de sus datos personales, con el fin de ser cotejada la identidad del titular de la huella con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
* Huella dactilar capturada mediante la utilización de medios electrónicos.
* Procedimiento adelantado por solicitud del usuario, en ejercicio del principio de rogación.

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

CODIGO VERIFICACION: 8724t



X

Firma compareciente

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIA 75 BOGOTA D.C.

RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

278

2152
02/10

SEÑOR
JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA. (ACTUAL)
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)
E.S.D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario radicado No. 2015-1208.-
Del Fondo Nacional del ahorro en contra Cesar Alberto Mendez Suarez

Asunto: OTORGAMIENTO DE PODER

Yo, **RUBEN DARIO VARGAS GIRALDO** mayor de edad, con domicilio en Bogotá D. C., plenamente capaz, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.126.878** de Fontibón, de estado civil Soltero sin unión marital de hecho, por medio del presente escrito y actuando en nombre propio, confiero **PODER especial, amplio y suficiente** a la Doctora **ANA MARIA GIRALDO RUIZ**, igualmente mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **1.019.017.983** de Bogotá, Abogada Titulada y en Ejercicio de la Profesión, portadora de la Tarjeta Profesional **No. 212.571** del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente y lleve a cabo todas las actuaciones necesarias dentro del proceso de la referencia hasta su culminación.

La Doctora **ANA MARIA GIRALDO RUIZ,** queda facultada para recibir, desistir, reasumir, transigir, sustituir, terminar, e interponer los recursos que considere necesarios, así como también, y en general todas las facultades establecidas en el libro segundo, titulo único, capítulo IV del titulo único, capítulo IV del C.G.P.

Sírvase por lo tanto Señor Juez, reconocerle personería para actuar a mi apoderada Doctora **ANA MARIA GIRALDO RUIZ** en los términos y para los efectos de este poder.

Del señor Juez,

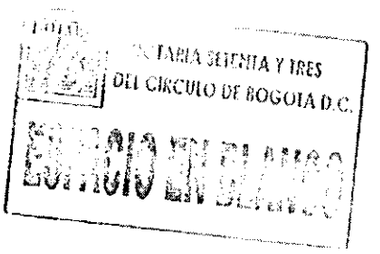
PODERDANTE

RUBEN DARIO VARGAS GIRALDO
C.C. No. 79.126.878 de Fontibón.

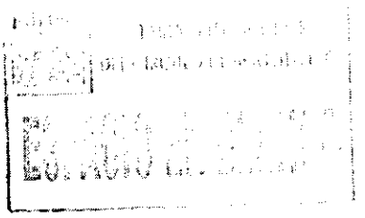
ACEPTO:

Ana M a R.

ANA MARIA GIRALDO RUIZ
C. C No. 1.019.017.983 de Bogotá.
T. P No. 212.571 del consejo Superior de la Judicatura


NOTARIA SESENTA Y TRES
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ESPACIO EN BLANCO





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

4402216

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: RUBEN DARIO VARGAS GIRALDO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79126878 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----

4xzgvr18oz7d
03/08/2021 - 12:47:12



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS

Notario Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4xzgvr18oz7d

280

Notaría 75
Ramón Alberto Lozada de La Cruz

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIA 75 - BOGOTÁ D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2021-10-04 09:01:00 2425-b4b7527b

Doy fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

VARGAS GIRALDO RUBEN DARIO,Identificado con C.C. 79126878

DECLARÓ

que las firmas de este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

* Así mismo, autorizó previamente el tratamiento de sus datos personales, con el fin de ser cotejada la identidad del titular de la huella con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
* Huella dactilar capturada mediante la utilización de medios electrónicos.
* Procedimiento adelantado por solicitud del usuario, en ejercicio del principio de rogación.

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

CODIGO VERIFICACION: 9htkl



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ

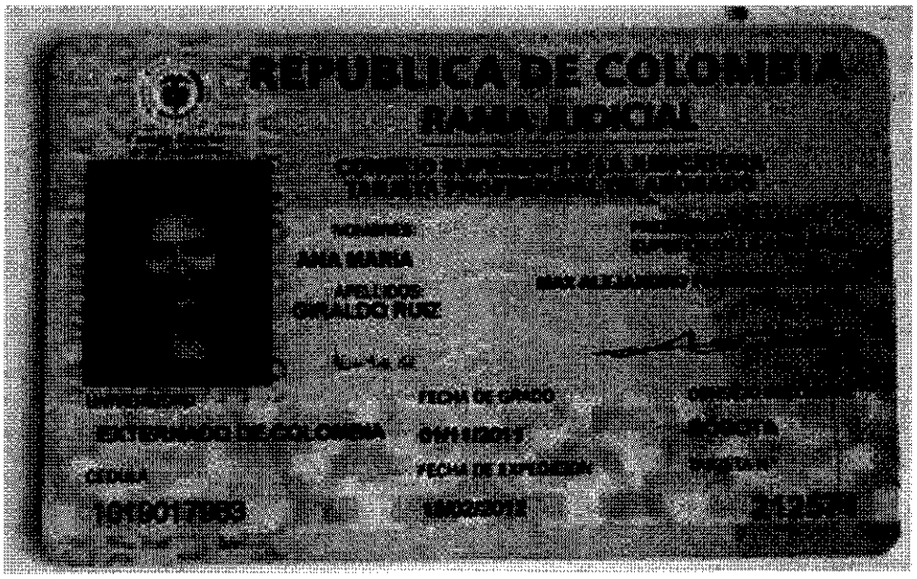
X

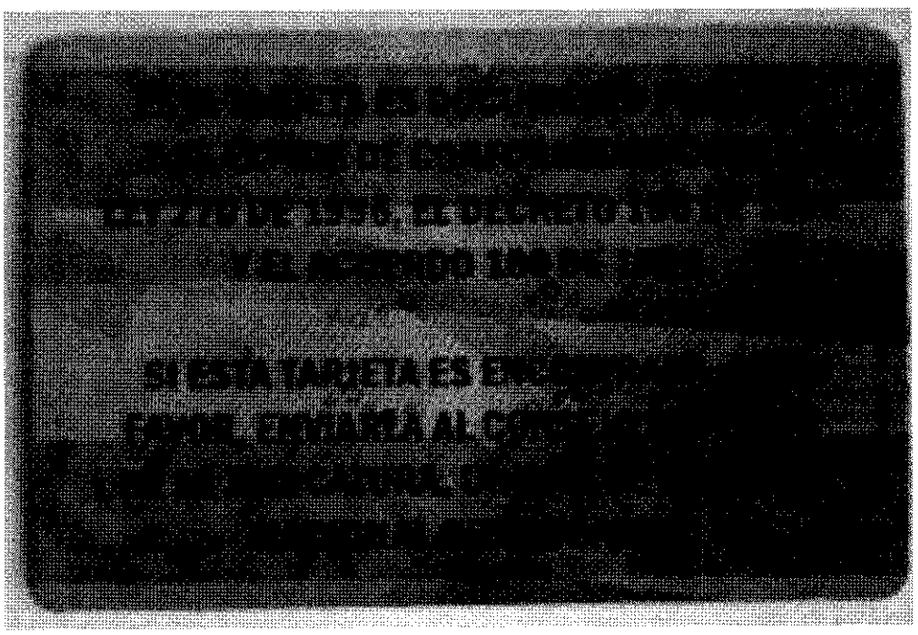
Firma compareciente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIA 75 BOGOTÁ D.C.

VARGAS G.
1233905075

RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ANA MARIA
APELLIDOS
CIFUENTES RUIZ
FECHA DE GRADO
CEDULA
1010017953



282

SEÑOR:
JUEZ (03) TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA. (actual)
JUEZ (15) QUINCE CIVIL MUNICIPAL (origen).
E.S.D.

REF. SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE PODER Y CESION

DE: DISPROYECTOS SAS (CESIONARIO DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO) contra CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ CC. 80.024.672

RAD. 2015-1208.-

ANA MARIA GIRALDO RUIZ, Abogada titulada y en ejercicio de la profesión, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No **1.019.017.983** expedida en la ciudad de Bogotá, con tarjeta profesional de Abogado número **212.571** del C. S. de la J, actuando en calidad de apoderada especial del señor: **RUBEN DARIO VARGAS GIRALDO**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), identificado con la cédula de ciudadanía número 79.126.878 expedida en Fontibón, teniendo en cuenta el poder a mi conferido, por medio del presente escrito, muy respetuosamente me permito:

Solicitar amablemente el reconocimiento de la cesión de derecho de crédito a favor de mi poderdante como actual cesionario, así como reconocerme personería como apoderada del cesionario **RUBEN DARIO VARGAS GIRALDO**

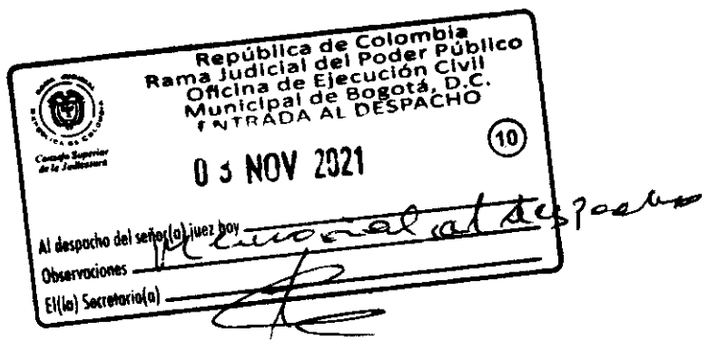
Anexos: Memorial original de cesión de derechos de crédito, poder, identificaciones de actual cesionario y apoderada, tarjeta profesional de la apoderada

Atentamente,

Ana Ma Giraldo R

ANA MARIA GIRALDO RUIZ
CC No 1.019.017.983 de Bogotá.
T.P No 212.571 del Consejo Superior de la Judicatura.

Escaneado con CamScanner


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
10
03 NOV 2021
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

283

RV: EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD 2015 - 1208 SOLICITUD ACEPTACION RENUNCIA A PODER

Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 27/10/2021 11:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Ruben Dario Vargas Giraldo <rudavagi@gmail.com>
Enviado: miércoles, 27 de octubre de 2021 11:07 a. m.
Para: Ana Maria Giraldo Ruiz <anamariagiraldoruiz@gmail.com>
Cc: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD 2015 - 1208 SOLICITUD ACEPTACION RENUNCIA A PODER

El El mié, 27 de oct. de 2021 a la(s) 8:27 a. m., Ana Maria Giraldo Ruiz <anamariagiraldoruiz@gmail.com> escribió:

Buenos días

Envío adjunto documento de renuncia al poder otorgado dentro del proceso del asunto y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, copio el presente correo a Ruben Dario Vargas Giraldo en calidad de poderdante.

Cordialmente,

Ana María Giraldo Ruiz

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO

OF.EJ.CIV.MUN RADICAR
52342 2-NOV-'21 15:27
52342 2-NOV-'21 15:27
22 FOLIO

SEÑOR

JUEZ (03) TERCERCO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ (Actual)

JUEZ (15) QUINCE CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN).

E.S.D.

REF.: RENUCIA PODER RADICACIÓN 2015-1208

Ana Maria Giraldo Ruiz, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en virtud del artículo 76 del Código General del Proceso y como apoderada del Señor Rubén Dario Vargas Giraldo, también mayor y de esta vecindad, cesionario en el proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a su despacho que renuncio al poder por él otorgado.

De igual forma, manifiesto que nos encontramos a paz y salvo por concepto de honorarios y que remito copia de la presente comunicación al poderdante haciéndole conocer de la decisión de renuncia al poder

Del Señor Juez,

Atentamente,

Ana Ma Giraldo R

ANA MARIA GIRALDO RUIZ

C.C 1.019.017.983

T.P 212.571 del Consejo Superior de la Judicatura

185

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
B O G O T A, D. C.

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Radicación:	2015-1208. JUZG. 15 C. M.
Demandante:	Fondo Nacional de Ahorro Carlos Lleras Restrepo –Cesionario Disproyectos-.
Demandado:	César Alberto Méndez Suarez
Proceso:	Hipotecario
Decisión:	Reposición

II.OBJETO DE LA DECISIÓN

Agotado el trámite pertinente, se decide lo que en derecho corresponda al recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, contra la providencia calendada 02 de Julio de 2021, por medio de la cual se corrió traslado del avalúo del bien inmueble cautelado, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso.

III. ANTECEDENTES

3.1. Demanda el extremo pasivo de la Litis, la revocatoria del proveído calendado 02 de julio de 2021 a través del cual se dio traslado del avalúo allegado por la parte ejecutante con relación al bien inmueble cautelado, pues en su consideración no debió darse ese traslado ya que el mismo se dio sin la presencia del certificado de avalúo catastral exigido previamente por el Juzgado. Agrega, que solo hubo una manifestación unilateral y aparentemente sin soporte de la apoderada de la actora, toda vez que al correo electrónico solo allego un escrito, pero no el certificado catastral del inmueble requerido, por lo que se dio un traslado sin el soporte legal que

exige la ley para ello. Bajo esos supuestos demanda la revocatoria del auto censurado.

IV. CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

4.1. Liminarmente debe decirse, que por sabido se tiene que el recurso de reposición busca que el mismo funcionario que profirió la providencia, vuelva sobre ella para que analice su legalidad y en caso tal la revoque, modifique, o adicione, cuando quiera que haya incurrido en errores *in procedendo* o *in judicando*.

Como quiera que dentro de la providencia impugnada no se advierte la configuración de alguno de los citados yerros, evidente surge desde ya la improsperidad del recurso que se analiza.

4.2. Para ratificar la providencia fustigada no se requiere hacer mayores consideraciones, pues tal como se resaltara en el proveído del 27 de noviembre de 2020 (folio 250), allí se requirió a la parte demandante para que presentara el avalúo con observancia de lo previsto en el numeral 4° del artículo 444 del Código General del Proceso, basado en el certificado catastral del inmueble y no del recibo de pago de impuesto.

Entonces, fue precisamente acatando esa conminación que la gestora judicial de la actora en escrito allegado vía correo electrónico el 04 de marzo de 2021 adjunto tal como se evidencia al dorso del folio 251 del expediente, el respectivo certificado catastral de fecha 03 de marzo de 2021, documento oficial con fundamento en el cual, dando aplicación al numeral 4° del articulado atrás citado, fijó el avalúo del bien inmueble cautelado por un valor de $107'644.500, solicitud que dio lugar a que el Juzgado profiriera el auto de fecha 02 de julio de 2021, por encontrar que se daban los presupuestos exigidos por la ley adjetiva, para dar traslado del avalúo por el término que establece el numeral 2° de la disposición que se viene comentando.

Así las cosas, contrario sensu de lo manifestado por el apoderado del extremo pasivo, el auto fustigado encuentra respaldo legal en el documento oficial emitido por la oficina de Catastro Distrital adosado por la parte demandante y que obra dentro del expediente al dorso del folio 251 de este

290

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, 23 MAR 2022 Dos Mil Veintidós

Ref. J15 C.M. No 2015-1208

Previo a disponer lo referente al escrito de cesión allegado a folio 274, se hace necesario requerir a la parte actora, acredite la calidad del representante legal de Fiduagaria, en la cual se acredita la facultad de ceder las obligaciones a nombre de la entidad que representa.

Acreditado lo anterior, se dispondrá lo referente a la renuncia a llegada por la profesional Ana María Giraldo Ruiz

Proceda la parte de conformidad

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
anotación en estado N° 43 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
fijado a las 8:00am 24 MAR 2022
ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA-SECRETARIO

41

238

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, 23 MAR 2022 Dos Mil Veintidós

Ref. J15 C.M. No 2015-1208

En puno del escrito allegado por el apoderado del extremo pasivo (folios 254-259) el Juzgado dispone:

En lo que atañe a los datos de notificación del apoderado del extremo actor, sea del caso precisar que los mismos obran dentro del plenario y pueden ser consultados directamente por el profesional del derecho.

Referente al expediente digital es de señalar que hasta la fecha el Consejo Superior de la judicatura hasta ahora esta implementado la digitalización de los procesos judiciales razón por la cual, para efectos de acceder a la revisión del proceso, está puede realizarse de manera presencial. en la secretaria de ejecución.

De otra parte, en punto de los abonos que manifiesta el apoderado demandado efectúo su representado y de los cuales allega copia a folios 254 a 258, incorpórense a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora a fin de que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído se pronuncie en punto de los mismos.

Procédase de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución. Bogotá. D.C. 24 MAR 2022
anotación en estado N° 43 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA-SECRETARIO

41

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, 23 MAR 2022 Dos Mil Veintidós

Ref. J15 C.M. No 2015-1208

Incorpórese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la manifestación hecha por la togada Clara Cubides Cortes en punto de los abonos efectuados por el demandado.

De otra parte, resulta improcedente tener por aceptada la renuncia promovida por la profesional del derecho, en razón a que no se acredito el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P., esto es allegar soporte de la notificación de la renuncia a su mandante.

Proceda la parte con lo de su cargo.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución. Bogotá, D.C. 24 MAR 2022 Por anotación en estado N° 41 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am
ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA-SECRETARIO

41

RV: RADICACIÓN VIRTUAL DE UN (1) MEMORIAL DIRIGIDO A JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D.C. RADICADO 11001400301520150120800 PRONUNCIAMIENTO AVALÚO

291

Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/03/2022 11:32

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Miguel Alfonso Yáñez Quintero <my.abogados@hotmail.com>
Enviado: lunes, 28 de marzo de 2022 10:59 a. m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; cesaralbertomendezsuarez1@gmail.com <cesaralbertomendezsuarez1@gmail.com>; Miguel Alfonso Yáñez Quintero <my.abogados@hotmail.com>; mayjurisconsulto@hotmail.com <mayjurisconsulto@hotmail.com>; Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretario - Seccional Bogota <secreofi01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RADICACIÓN VIRTUAL DE UN (1) MEMORIAL DIRIGIDO A JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D.C. RADICADO 11001400301520150120800 PRONUNCIAMIENTO AVALÚO

Cordial saludo Honorable Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. - OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

Hoy 28 de Marzo de 2022, en mi calidad de apoderado judicial de la parte ejecutada dentro del proceso con radicado 11001400301520150120800, me permito remitir y radicar un (1) memorial adjunto que corresponde a pronunciamiento sobre avalúo 2021 en 1 FOLIO.

Atentamente,

Miguel Alfonso Yáñez Quintero
Abogado
Celular 3158798774

2839-14-003

044. (9). 295

Fw: Reo legal

clara cubides <claraluciacubides2003@yahoo.com>

Lun 18/04/2022 18:39

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Miguel Alfonso Yáñez Quintero <my.abogados@hotmail.com>

juzgado 3 civil municipal de ejecucion
origen juzggado 15 civil municipal
hipotecario 2015-1208
dte. fondonacional del ahorro
ddo. CESAR MENDEZ SUAREZ

REMITE CLARALUCIA CUBIDES PARTE ACTORA
Correro claraluciacubides2003@yahoo.com

----- Forwarded Message -----
From: clara cubides <claraluciacubides2003@yahoo.com>
To: Clara Cubides <claraluciacubides2003@yahoo.com>
Sent: Sunday, April 17, 2022, 11:16:24 AM GMT-5
Subject: Reo legal

Enviado desde Yahoo Mail para iPhone

JB 2f
DESPACHO
3395-18-03

SEÑOR
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
ORIGEN JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO 2015-1208
DE. FONDO NACIONAL DEL AHORRO (CEDENTE) SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO SA FIDUAGRARIA Como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS (CESIONARIO)
VS. CESAR MENDEZ SUAREZ

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES, parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho, me permito anexar certificado expedido por la Superfinanciera, en donde se establece la calidad del representante legal de la sciedad FIDUCIARIA DEDESARROLLO AGROPECUARIO SA FIDUAGRARIA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS

Por lo anterior solicito se proceda a la aceptación de la cesión aportada a su despacho.

Atentamente,

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES
C.C.N. 51.601.'086, Bogotá
T.P. No. 46.919 C S DE LA J
Correo claraluciacubides2003@yahoo.com
Cel 3208333950

Scanned with CamScanner



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de [illegible]
ENTRADA AL DESPACHO

25 ABR 2022

Vº Bº del Señor (a) juez (ra)

Observaciones

(la) Secretario (a)

297

Fw: Renuncia César Mendez

D 4-4

clara cubides <claraluciacubides2003@yahoo.com>

Lun 18/04/2022 18:41

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Miguel Alfonso Yáñez Quintero <my.abogados@hotmail.com>

juzgado 3 civil municipal de ejecucion
origen jzugado 15 civil municipal
hipotecario 2015-1208
dte. fondo nacional del ahorro
ddo. CESAR MENDEZ

REMITE CLARA LUCIA CUBIDES PARTE ACTORA
Correo claraluciacubides2003@yahoo.com
cel 3208333950

favor confirmar recibido

----- Forwarded Message -----
From: clara cubides <claraluciacubides2003@yahoo.com>
To: Clara Cubides <claraluciacubides2003@yahoo.com>
Sent: Sunday, April 17, 2022, 10:54:29 AM GMT-5
Subject: Renuncia César Mendez

Enviado desde Yahoo Mail para iPhone

JB 3F DESPACHO
3394-17-03

Bogotá, D.C.
Marzo 26 de 2022

Señores
SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO SA FIDUAGRARIA
Como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS (CESIONARIO) DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO (CEDENTE)
E. S. D.

REF. RENUNCIA PODER PROCESO HIPOTECARIO 2015-1208 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN) JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION PROCESO 2016-1039 DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO (CEDENTE) SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO SA FIDUAGRARIA
Como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS (CESIONARIO)
VS. CESAR MENDEZ SUAREZ

Apreciados señores:

Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia, según se me informo fue cedido a un tercero, y que ya se me cancelaron el valor de los honorarios profesionales, cuyo paz y salvo ya fue remitido a ustedes, me permito informar que procederé a la renuncia del poder a mi conferido y ratificado por ustedes, en el documento de cesión de crédito, conforme lo establece el artículo 76 inci 4 del C.G.P.

Por lo anterior queda notificada a ustedes mi renuncia al poder, favor acusar recibido a fin de presentarlo ante el juzgado de conocimiento.

Atentamente,

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES
C.C.N. 51.601.'086, Bogotá
T.P. No. 46.919 C S DE LA J
Correo claraluciacubides2003@yahoo.com
Cel 3208333950

RE: Renuncia César Mendez

From: Sonia Cortes Ligarreto (soniacortes.ug@fiduagraria.gov.co)

To: claraluciacubides2003@yahoo.com

Cc: nalba@fiduagraria.gov.co; lcardona@fiduagraria.gov.co

Date: Tuesday, April 12, 2022, 08:40 AM GMT-5

REFERENCIA: Renuncia presentada cesar Alberto Méndez Suárez cc 80024672

Doctora
Clara Cubides

Estimada Dra. reciba un cordial saludo:

A su notificación de renuncia dentro del proceso que cursa en contra del deudor en referencia, nos permitimos confirmar que efectivam
obligación relacionada, fue objeto de venta a un tercero y en consecuencia tomamos nota de la misma, para lo que agradecemos su a
con la entrega del soporte que acredita el reconocimiento del nuevo cesionario (comprador), esto con el propósito de dejar debidamen
soportado el cierre de la operación.

Mil gracias, slds

Sonia Cortés Ligarreto
Director de Unidad de Gestión Patrimonio Autónomo Disproyectos
Vicepresidencia Administración Negocios y Operaciones
soniacortes.ug@fiduagraria.gov.co
Calle 16 No 6 - 66 Piso 26
Teléfono (57) 6015802080 Ext: 9700
www.fiduagraria.gov.co
Bogotá, D.C. – Colombia
Código Postal: 110321

De: clara cubides <claraluciacubides2003@yahoo.com>
Enviado: lunes, 11 de abril de 2022 9:32 [redacted]m.

299

SEÑOR
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
ORIGEN JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO 2015-1208
DE. FONDO NACIONAL DEL AHORRO (CEDENTE) SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLL
AGROPECUARIO SA FIDUAGRARIA Como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOM
DISPROYECTOS (CESIONARIO)
VS. CESAR MENDEZ SUAREZ

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES, parte actora dentro del proceso de l referencia, por medio del presente escrito y dando cumplimiento a l ordenado por el artículo 76 inc 4 del C.G.P., me permito anexar renunci presentada a la sociedad FIDUCIARIA DEDESARROLLO AGROPECUARIO S FIDUAGRARIA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONI AUTONOMODISPROYECTOS DEBIDAMENTE RECONOCIDA, junto con l respuesta remitida por la directora de la unidad de gestión y patrimoni autónomo Disproyectos Sonia cortes en donde se da acuse del recibido de l renuncia por mi presentada.

Por lo anterior solicito se proceda a la aceptación de la renuncia por m presentada ante su despacho.

Atentamente,

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES
C.C.N. 51.601.'086, Bogotá
T.P. No. 46.919 C S DE LA J
Correo claraluciacubides2003@yahoo.com
Cel 3208333950



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de [illegible]

25 ABR 2022

Al despacho del Señor (a) Juez... 49 NCH

Observaciones

El (la) Secretario (a)

D 4-4 38

REPRESENTACION LEGAL

clara cubides <claraluciacubides2003@yahoo.com>

Jue 21/04/2022 13:13

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Miguel Alfonso Yáñez Quintero <my.abogados@hotmail.com>;rudavagi@gmail.com <rudavagi@gmail.com>

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
ORIGEN JUZ 15 CIVIL MUNICIPAL
HIPOTECARIO 2015-1208
DE. FONDO NACIONAL DEL AHORRO
VS. CESAR MENDEZ

REMITE CLARALUCIA CUBIDES CORTS PARTE ACTORA
Correo claraluciacubides2003@yahoo.com
cel 3208333950

favor confirmar recibido

ANEXO REPRESENTACION LEGAL

9F
OF. SEC. CIVIL MPAL.

3493-233-003

307

SEÑOR
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
ORIGEN JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO 2015-1208
DE. FONDO NACIONAL DEL AHORRO (CEDENTE) SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARR AGROPECUARIO SA FIDUAGRARIA Como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTON DISPROYECTOS (CESIONARIO)
VS. CESAR MENDEZ SUAREZ

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES, parte actora dentro del proceso de referencia, por medio del presente escrito y dando cumplimiento a ordenado por el despacho, me permito anexar certificado expedido po Superfinanciera, en donde se establece la calidad del representante legal la sciedad FIDUCIARIA DEDESARROLLO AGROPECUARIO SA FIDUAGRA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOI DISPROYECTOS

Por lo anterior solicito se proceda a la aceptación de la cesión aportada a despacho.

Atentamente,

CLARA LUCIA CUBIDES CORTES
C.C.N. 51.601.'086, Bogotá
T.P. No. 46.919 C S DE LA J
Correo claraluciacubides2003@yahoo.com
Cel 3208333950

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2736899169707183

Generado el 22 de marzo de 2022 a las 15:34:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A.

NIT: 800159998-0

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1199 del 18 de febrero de 1992 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. "FIDUAGRARIA S.A.". Sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, perteneciente al sector Agropecuario, vinculada al Ministerio de agricultura.

Escritura Pública No 2394 del 03 de mayo de 1995 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambió su razón social por SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. "FIDUAGRARIA S.A." y/o "FIDUAGRARIA S.A."

Escritura Pública No 15615 del 23 de diciembre de 2002 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambió su razón social por SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A. La sociedad se denomina Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. y/o Fiduagraria S.A., es una sociedad anónima de Economía mixta, del orden nacional sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales de Estado, perteneciente al sector agropecuario, vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente

Escritura Pública No 2131 del 01 de noviembre de 2003 de la Notaría 61 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. absorbe a la SOCIEDAD FIDUCIARIA INDUSTRIAL S.A. - FIDUIFI S.A. quedando esta última disuelta sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 1086 del 10 de octubre de 2003)

Escritura Pública No 05550 del 13 de noviembre de 2009 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuarios S.A. Fiduagraria S.A., sociedad anónima de Economía Mixta del orden Nacional, Sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Escritura Pública No 01904 del 19 de mayo de 2010 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad se denomina Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., pudiendo utilizar la sigla FIDUAGRARIA S.A.; es una Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional constituida mediante Escritura Pública No. 1199 de febrero 18 de 1992 de la notaria 29 del Círculo de Bogotá perteneciente al sector agropecuario, vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Oficio No 2012031624 del 25 de abril de 2012 la entidad remite copia actualizada de los estatutos sociales. La sociedad se denomina Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., pudiendo utilizar la sigla

CERTIFICADO VALIDO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

352

Certificado Generado con el Pin No: 2736899169707183

Generado el 22 de marzo de 2022 a las 15:34:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

FIDUAGRARIA S.A., es una Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 4142 del 06 de octubre de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de FIDUAGRARIA S.A. es designado por la Junta Directiva. El Presidente llevará la representación legal por períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido en ese carácter indefinidamente o removido en cualquier tiempo. La sociedad tendrá cinco (5) representantes legales suplentes designados por la Junta Directiva para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos en ese carácter indefinidamente o removidos en cualquier tiempo, quienes tendrán y ejercerán la representación legal dentro de los parámetros fijados por la Junta Directiva o por el Presidente de la Fiduciaria. FUNCIONES: Son funciones del Presidente de FIDUAGRARIA S.A. las siguientes: 1 Ejercer la representación legal de FIDUAGRARIA S.A. 2 Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. 3 Presentar a la Asamblea General de Accionistas, el balance general y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 4 Presentar a consideración, de la Junta Directiva la planeación estratégica de la sociedad y los planes y programas para su cumplimiento y hacer seguimiento a su ejecución. 5 Ejercer las funciones que la Junta Directiva le delegue y delegar en los empleados y órganos de FIDUAGRARIA S.A., las funciones que considere dentro de los límites fijados por la Junta Directiva. 6 Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva relacionadas con el control interno, el gobierno corporativo y la administración de riesgos, y velar por su cumplimiento. 7 Presentar a la Asamblea de Accionistas y a la Junta Directiva informe detallados sobre la marcha general de la sociedad y sobre el estado de ejecución de las actividades propias de su objeto social. 8 Ejercer la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección de FIDUAGRARIA S.A., adjudicar y suscribir como representante legal los actos y contratos que deba celebrar FIDUAGRARIA S.A. dentro de las atribuciones señaladas por la Junta Directiva, pudiendo delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de dichos actos o contratos que llegaren a ser necesarios en el ejercicio normal de sus funciones, en los empleados que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. La delegación de la facultad de celebrar contratos se hará con sujeción a las cuantías que señale la Junta Directiva. 9 Convocar la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y a las extraordinarias que estime conveniente. 10 Constituir mandatarios que representen a FIDUAGRARIA S.A. en asuntos judiciales y extrajudiciales. La designación de dichos mandatarios debe recaer en personas legalmente habilitadas para actuar y deberá cumplir las exigencias relacionadas con la publicidad en el registro mercantil y demás que señale la Ley. 11 Fijar las funciones, dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de FIDUAGRARIA S.A. y la ejecución de las actividades y programas de la sociedad. 12 Crear e implementar los comités internos adicionales que requiera la sociedad para el control, promoción, y en general, el buen funcionamiento de los negocios fiduciarios administrados por FIDUAGRARIA S.A. 13 Contratar, promover, y remover el personal al servicio de FIDUAGRARIA S.A., y dictar los actos necesarios para la administración del mismo, conforme a las disposiciones vigentes, excepto aquellos que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Trigésimo primero de los presentes Estatutos son nombrados y removidos por la Junta Directiva. 14 Promover el recaudo de los ingresos, ordenar los gastos y en general dirigir las operaciones propias de FIDUAGRARIA S.A. dentro de la descripción de la Ley, de las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 15 Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de FIDUAGRARIA S.A. 16 Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de FIDUAGRARIA S.A. 17 Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización de FIDUAGRARIA S.A. y que le correspondan. (Escritura Pública 0973 del 17 de mayo de 2012 Notaria 63 de Bogotá). PARÁGRAFO SEGUNDO: El Director de Asuntos Litigiosos de FIDUAGRARIA S.A., tendrá y ejercerá la representación legal de la sociedad para efectos judiciales y/o extrajudiciales, estos últimos con el fin de prevenir o servir como requisito de procedibilidad ante posibles acciones de carácter judicial exclusivamente. (E.P. 1530 del 30/nov/2015 Not 28 Bta)

COPIA NO VALIDO PARA EMPRESAS SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2736899169707183

Generado el 22 de marzo de 2022 a las 15:34:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Guillermo Javier Zapata Londoño Fecha de inicio del cargo: 23/07/2020	CC - 3517954	Presidente
Andrés Enrique Rodríguez Arevalo Fecha de inicio del cargo: 19/10/2017	CC - 11257506	Suplente del Presidente
Juan José Duque Liscano Fecha de inicio del cargo: 18/12/2015	CC - 79780252	Suplente del Presidente -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2018000252-000 del día 16 de febrero de 2018, la entidad informa que con documento del 30 de enero de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente, fue aceptada por la Junta Directiva en acta 331 del 9 de febrero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Dennis Fabian Bejarano Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 80259775	Suplente del Presidente
Felipe Santiago Araújo Angulo Fecha de inicio del cargo: 09/09/2021	CC - 79779768	Suplente del Presidente
Mauricio Ordoñez Gómez Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 79553835	Suplente del Presidente
Lida Fernanda Afanador Tirado Fecha de inicio del cargo: 10/12/2020	CC - 53164562	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022050029-000 del día 8 DE MARZO de 2022, que con documento del 25 de enero de 2022 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 392 del 25 de enero de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Andrés Fernando Rubio Castro Fecha de inicio del cargo: 25/11/2020	CC - 1031125107	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

303

Certificado Generado con el Pin No: 2736899169707183

Generado el 22 de marzo de 2022 a las 15:34:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

305

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA E.S.D.

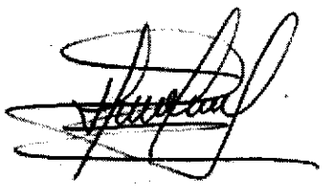
RUBEN DARIO VARGAS GIRALDO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.126.878 expedida en Fontibón, en calidad de **CESIONARIO** de la totalidad de la obligación que se ejecuta dentro del proceso ejecutivo 2015-1208, adquirido a título de cesión según escrito que reposa en el expediente folio 274, por medio del presente, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE,** al Doctor **NIVAR ALEXANDER MEZA RIVERA,** Abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.464.737** expedida en Bogotá, D.C., y Tarjeta Profesional No. **171847 del C. S. J.** para que en mí nombre y representación, intervenga, adelante y lleve hasta su terminación el procedimiento en la demanda ejecutiva con título hipotecario de FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO contra CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión, conforme al artículo 77 del Código General del Proceso, sin que en ningún caso pueda alegarse falta de poder

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

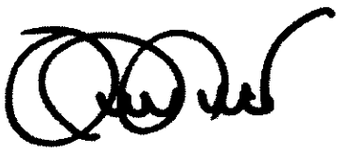
Del señor Juez,

Atentamente,



RUBEN DARIO VARGAS GIRALDO
C.C. No. 79.126.878 expedida en Fontibón
Numero Celular 311 2212215.
CORREO ELECTRÓNICO:rudavagi@gmail.com

ACEPTO:



NIVAR ALEXANDER MEZA RIVERA
C.C. No. 79.464.737 de Bogotá, D.C.
T. P. No. 171847 del C.S. de la Judicatura.

306

SEÑOR

JUEZ (03) TERCERCO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ (Actual)

JUEZ (15) QUINCE CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN).

E.S.D.

REF.: RENUCIA PODER RADICACIÓN 2015-1208

Ana María Giraldo Ruiz, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en virtud del artículo 76 del Código General del Proceso y como apoderada del Señor Rubén Dario Vargas Giraldo, también mayor y de esta vecindad, cesionario en el proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a su despacho que renuncio al poder por él otorgado.

De igual forma, manifiesto que nos encontramos a paz y salvo por concepto de honorarios y que remito copia de la presente comunicación al poderdante haciéndole conocer de la decisión de renuncia al poder

Del Señor Juez,

Atentamente,

Ana Ma Giraldo R

ANA MARIA GIRALDO RUIZ

C.C 1.019.017.983

T.P 212.571 del Consejo Superior de la Judicatura

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO 51 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2015-1208
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CONTRA: CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ

Actualización desde: 22 de julio de 2016
Hasta: 27 de agosto de 2021

Movimiento en UVR					
periodo				Saldo inicial adeudado	Generados
desde	Hasta	Tasa%	Dias	Capital	Inter.generados
22/07/2016	30/04/2019	7,50	1.013	119.689,3154	24.913,4130

LIQUIDACION A 30/04/19
VALOR UVR 265,2377

Concepto	UVR	PESOS
Total	119.689,3154	31.746.118,73
Vienen intereses de plazo		1.234.533,06
Vienen intereses moratorios		4.673.563,92
INTERESES MORATORIOS	24.913,4130	6.607.976,36
TOTAL INTERESES		12.516.073,34

CONCEPTO	PESOS	UVR
ABONO 30/04/19	7.000.000,00	
ABONO A INTERESES	7.000.000,00	
SALDO INTERESES	5.516.073,34	20.796,7168
SALDO ABONO	0,00	0,0000
ABONO A CAPITAL	0,00	0,0000
SALDO CAPITAL	31.746.118,73	119.689,3154
SALDO DEL ABONO	0,00	0,0000

CONTINUACION LIQUIDACION

Movimiento en UVR					
periodo				Saldo inicial adeudado	Generados
desde	Hasta	Tasa%	Dias	Capital	Inter.generados
01/05/2019	27/06/2019	7,50	58	119.689,3154	1.426,4343

LIQUIDACION A 27/06/19
VALOR UVR 267,4673

Concepto	UVR	PESOS
Total	119.689,3154	32.012.978,03
VIENEN INTERESES		5.516.073,34
INTERESES MORATORIOS	1.426,4343	381.524,53
TOTAL INTERESES		5.897.597,87

CONCEPTO	PESOS	UVR
ABONO 27/06/19	7.000.000,00	

ABONO A INTERESES	5.897.597,87	
SALDO INTERESES	0,00	0,0000
SALDO ABONO	1.102.402,13	4.121,6333
ABONO A CAPITAL	1.102.402,13	4.121,6333
SALDO CAPITAL	30.910.575,90	115.567,6821
SALDO DEL ABONO	0,00	0,0000

CONTINUACION LIQUIDACION

Movimiento en UVR					
periodo				Saldo inicial adeudado	Generados
desde	Hasta	Tasa%	Dias	Capital	Inter.generados
28/06/2019	05/07/2019	7,50	8	115.567,6821	189,9743

LIQUIDACION A 05/07/19
VALOR UVR 267,6882

Concepto	UVR	PESOS
Total	115.567,6821	30.936.104,80
VIENEN INTERESES		0,00
INTERESES MORATORIOS	189,9743	50.853,87
TOTAL INTERESES		50.853,87

CONCEPTO	PESOS	UVR
ABONO 05/07/19	2.000.000,00	
ABONO A INTERESES	50.853,87	
SALDO INTERESES	0,00	0,0000
SALDO ABONO	1.949.146,13	7.281,4047
ABONO A CAPITAL	1.949.146,13	7.281,4047
SALDO CAPITAL	28.986.958,67	108.286,2774
SALDO DEL ABONO	0,00	0,0000

CONTINUACION LIQUIDACION

Movimiento en UVR					
periodo				Saldo inicial adeudado	Generados
desde	Hasta	Tasa%	Dias	Capital	Inter.generados
06/07/2019	16/07/2019	7,50	11	108.286,2774	244,7567

LIQUIDACION A 16/07/19
VALOR UVR 267,9878

Concepto	UVR	PESOS
Total	108.286,2774	29.019.401,24
VIENEN INTERESES		0,00
INTERESES MORATORIOS	244,7567	65.591,80
TOTAL INTERESES		65.591,80

CONCEPTO	PESOS	UVR
ABONO 16/07/19	1.000.000,00	
ABONO A INTERESES	65.591,80	

SALDO INTERESES	0,00	0,0000
SALDO ABONO	934.408,20	3.486,7565
ABONO A CAPITAL	934.408,20	3.486,7565
SALDO CAPITAL	28.084.993,04	104.799,5209
SALDO DEL ABONO	0,00	0,0000

CONTINUACION LIQUIDACION

Movimiento en UVR					
periodo				Saldo inicial adeudado	Generados
desde	Hasta	Tasa%	Dias	Capital	Inter.generados
17/07/2019	16/08/2019	7,50	31	104.799,5209	667,5586

LIQUIDACION A 16/08/19
VALOR UVR 268,7070

Concepto	UVR	PESOS
Total	104.799,5209	28.160.364,85
VIENEN INTERESES		0,00
INTERESES MORATORIOS	667,5586	179.377,67
TOTAL INTERESES		179.377,67

CONCEPTO	PESOS	UVR
ABONO 16/08/19	1.160.000,00	
ABONO A INTERESES	179.377,67	
SALDO INTERESES	0,00	0,0000
SALDO ABONO	980.622,33	3.649,4112
ABONO A CAPITAL	980.622,33	3.649,4112
SALDO CAPITAL	27.179.742,52	101.150,1097
SALDO DEL ABONO	0,00	0,0000

CONTINUACION LIQUIDACION

Movimiento en UVR					
periodo				Saldo inicial adeudado	Generados
desde	Hasta	Tasa%	Dias	Capital	Inter.generados
17/08/2019	25/09/2019	7,50	40	101.150,1097	831,3708

LIQUIDACION A 25/09/19
VALOR UVR 269,3599

Concepto	UVR	PESOS
Total	101.150,1097	27.245.783,43
VIENEN INTERESES		0,00
INTERESES MORATORIOS	831,3708	223.937,95
TOTAL INTERESES		223.937,95

CONCEPTO	PESOS	UVR
ABONO 25/09/19	1.160.000,00	
ABONO A INTERESES	223.937,95	
SALDO INTERESES	0,00	0,0000

SALDO ABONO	936.062,05	3.475,1351
ABONO A CAPITAL	936.062,05	3.475,1351
SALDO CAPITAL	26.309.721,37	97.674,9745
SALDO DEL ABONO	0,00	0,0000

CONTINUACION LIQUIDACION

Movimiento en UVR					
periodo				Saldo inicial adeudado	Generados
desde	Hasta	Tasa%	Dias	Capital	Inter.generados
26/09/2019	24/10/2019	7,50	29	97.674,9745	582,0358

LIQUIDACION A 24/10/19
VALOR UVR 269,7013

Concepto	UVR	PESOS
Total	97.674,9745	26.343.067,61
VIENEN INTERESES		0,00
INTERESES MORATORIOS	582,0358	156.975,81
TOTAL INTERESES		156.975,81

CONCEPTO	PESOS	UVR
ABONO 25/09/19	1.160.000,00	
ABONO A INTERESES	156.975,81	
SALDO INTERESES	0,00	0,0000
SALDO ABONO	1.003.024,19	3.719,0187
ABONO A CAPITAL	1.003.024,19	3.719,0187
SALDO CAPITAL	25.340.043,42	93.955,9558
SALDO DEL ABONO	0,00	0,0000

CONTINUACION LIQUIDACION

Movimiento en UVR					
periodo				Saldo inicial adeudado	Generados
desde	Hasta	Tasa%	Dias	Capital	Inter.generados
25/10/2019	25/11/2019	7,50	32	93.955,9558	617,7926

LIQUIDACION A 25/11/19
VALOR UVR 270,2854

Concepto	UVR	PESOS
Total	93.955,9558	25.394.923,10
VIENEN INTERESES		0,00
INTERESES MORATORIOS	617,7926	166.980,32
TOTAL INTERESES		166.980,32

CONCEPTO	PESOS	UVR
ABONO 25/09/19	1.160.000,00	
ABONO A INTERESES	166.980,32	
SALDO INTERESES	0,00	0,0000
SALDO ABONO	993.019,68	3.673,9672

ABONO A CAPITAL	993.019,68	3.673,9672
SALDO CAPITAL	24.401.903,41	90.281,9886
SALDO DEL ABONO	0,00	0,0000

CONTINUACION LIQUIDACION

Movimiento en UVR					
periodo				Saldo inicial adeudado	Generados
desde	Hasta	Tasa%	Dias	Capital	Inter.generados
26/11/2019	27/12/2019	7,50	32	90.281,9886	593,6350

LIQUIDACION A 27/12/19
VALOR UVR 270,6783

Concepto	UVR	PESOS
Total	90.281,9886	24.437.375,21
VIENEN INTERESES		0,00
INTERESES MORATORIOS	593,6350	160.684,11
TOTAL INTERESES		160.684,11

CONCEPTO	PESOS	UVR
ABONO 25/09/19	600.000,00	
ABONO A INTERESES	160.684,11	
SALDO INTERESES	0,00	0,0000
SALDO ABONO	439.315,89	1.623,0185
ABONO A CAPITAL	439.315,89	1.623,0185
SALDO CAPITAL	23.998.059,32	88.658,9701
SALDO DEL ABONO	0,00	0,0000

CONTINUACION LIQUIDACION

Movimiento en UVR					
periodo				Saldo inicial adeudado	Generados
desde	Hasta	Tasa%	Dias	Capital	Inter.generados
28/12/2019	25/08/2021	7,50	607	88.658,9701	11.058,0811

LIQUIDACION A 25/08/21
VALOR UVR 284,8568

Concepto	UVR	PESOS
Total	88.658,9701	25.255.110,52
VIENEN INTERESES		0,00
INTERESES MORATORIOS	11.058,0811	3.149.969,61
CAPITAL + INTERESES		28.405.080,13

SON: A 25 DE AGOSTO DE 2021: VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHENTA PESOS
CON 13 CTVOS M/CTE

310

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO 2015-1208

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO

CONTRA: CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ.

Asunto: Solicitud personería jurídica y solicitud señalamiento art.448 C.G.P.

NIVAR ALEXANDER MEZA RIVERA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado del Señor RUBEN DARIO VARGAS GIRALDO, mayor y de esta vecindad, **CESIONARIO** de la totalidad de la obligación que se ejecuta dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito reconocimiento de personería jurídica para actuar para lo cual adjunto poder a mi favor, renuncia, paz y salvo del anterior apoderado doctora ANA GIRALDO y actualización liquidación de crédito a 27 agosto de 2021.

Igualmente solicito que después de disponer lo referente al escrito de sesión allegado a folio 272, señale fecha y hora para el remate del inmueble según articulo 448 C.G.P.

NOTIFICACIONES

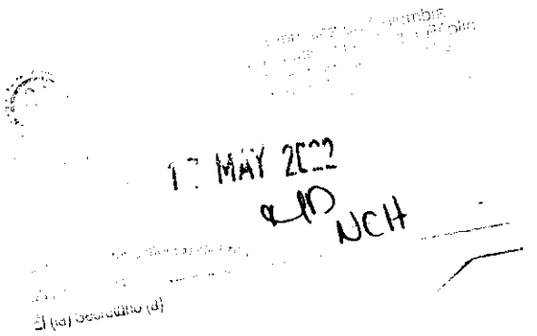
Al cesionario señor RUBEN DARIO VARGAS GIRALDO en la CARRERA
Correo electrónico
Celular WhatsApp 311 2212215

Al suscrito en la carrera 72 Bis No.81 A – 05 interior 7 ap 104
Correo Electrónico almeza181@hotmail.com
Celular WhatsApp 314 2175801

Del Señor Juez,

Atentamente,

NIVAR ALEXANDER MEZA RIVERA
C.C. N° 79.464.737 de Bogotá
T.P. N°171849 del Consejo Superior de la Judicatura.


17 MAY 2022
NCH

4-4

311

SEÑOR

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA

E.S.D. REF: EJECUTIVO 2015-1208 - 15CM

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO

CONTRA: CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ.

Asunto: Solicitud personería jurídica y solicitud señalamiento art.448 C.G.P.

NIVAR ALEXANDER MEZA RIVERA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado del Señor RUBEN DARIO VARGAS GIRALDO, mayor y de esta vecindad, CESIONARIO de la totalidad de la obligación que se ejecuta dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito reconocimiento de personería jurídica para actuar para lo cual adjunto poder a mi favor, renuncia, paz y salvo del anterior apoderado doctora ANA GIRALDO y actualización liquidación de crédito a 12 de mayo de 2022 articulo 446 CGP.

.

Igualmente solicito que después de disponer lo referente al escrito de sesión allegado a folio 272, señale fecha y hora para el remate del inmueble según articulo 448 C.G.P.

NOTIFICACIONES

Al cesionario señor RUBEN DARIO VARGAS GIRALDO en la CARRERA

Correo electrónico Celular WhatsApp 311 2212215

Al suscrito en la carrera 72 Bis No.81 A – 05 interior 7 ap 104

Correo Electrónico almeza181@hotmail.com Celular WhatsApp 314 2175801

Del Señor Juez,

Atentamente,

NIVAR ALEXANDER MEZA RIVERA

C.C. N° 79.464.737 de Bogotá

T.P. N°171849 del Consejo Superior de la Judicatura

JD 9F
DE EJEC. CIVIL MPAL.
DESPACHO
49881 17-MAY-22 9:49
4211-29-03

312

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO 51 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2015-1208
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CONTRA: CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ

Actualización desde: 22 de julio de 2016
Hasta: 12 de mayo de 2022

Movimiento en UVR					
periodo				Saldo inicial adeudado	Generados
desde	Hasta	Tasa%	Días	Capital	Inter.generados
22/07/2016	30/04/2019	7,50	1.013	119.689,3154	24.913,4130

LIQUIDACION A 30/04/19
VALOR UVR 265,2377

Concepto	UVR	PESOS
Total	119.689,3154	31.746.118,73
Vienen intereses de plazo		1.234.533,06
Vienen intereses moratorios		4.673.563,92
INTERESES MORATORIOS	24.913,4130	6.607.976,36
TOTAL INTERESES		12.516.073,34

CONCEPTO	PESOS	UVR
ABONO 30/04/19	7.000.000,00	
ABONO A INTERESES	7.000.000,00	
SALDO INTERESES	5.516.073,34	20.796,7168
SALDO ABONO	0,00	0,0000
ABONO A CAPITAL	0,00	0,0000
SALDO CAPITAL	31.746.118,73	119.689,3154
SALDO DEL ABONO	0,00	0,0000

CONTINUACION LIQUIDACION

Movimiento en UVR					
periodo				Saldo inicial adeudado	Generados
desde	Hasta	Tasa%	Dias	Capital	Inter.generados
01/05/2019	27/06/2019	7,50	58	119.689,3154	1.426,4343

LIQUIDACION A 27/06/19
VALOR UVR 267,4673

Concepto	UVR	PESOS
Total	119.689,3154	32.012.978,03
VIENEN INTERESES		5.516.073,34
INTERESES MORATORIOS	1.426,4343	381.524,53
TOTAL INTERESES		5.897.597,87

CONCEPTO	PESOS	UVR
ABONO 27/06/19	7.000.000,00	
ABONO A INTERESES	5.897.597,87	
SALDO INTERESES	0,00	0,0000
SALDO ABONO	1.102.402,13	4.121,6333

319

SEÑOR

JUEZ (03) TERCERCO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ (Actual)

JUEZ (15) QUINCE CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN).

E.S.D.

REF.: RENUCIA PODER RADICACIÓN 2015-1208

Ana Maria Giraldo Ruiz, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en virtud del artículo 76 del Código General del Proceso y como apoderada del Señor Rubén Dario Vargas Giraldo, también mayor y de esta vecindad, cesionario en el proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a su despacho que renuncio al poder por él otorgado.

De igual forma, manifiesto que nos encontramos a paz y salvo por concepto de honorarios y que remito copia de la presente comunicación al poderdante haciéndole conocer de la decisión de renuncia al poder

Del Señor Juez,

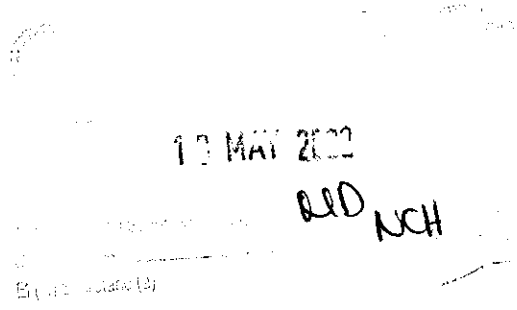
Atentamente,

Ana Ma Giraldo R

ANA MARIA GIRALDO RUIZ

C.C 1.019.017.983

T.P 212.571 del Consejo Superior de la Judicatura


17 MAY 2022
RLD
NCH

RV: REF: 2015-1208 JUZG 15 C.M asunto: Articulo 446

4-4 80

Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 13/05/2022 7:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: al meza <almeza181@hotmail.com>
Enviado: viernes, 13 de mayo de 2022 7:35 a. m.
Para: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: REF: 2015-1208 JUZG 15 C.M asunto: Articulo 446

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA E.S.D.

REF: EJECUTIVO 2015-1208

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO

CONTRA: CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ.

Asunto: articulo 446 CGP.

NIVAR ALEXANDER MEZA RIVERA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado del Señor RUBEN DARIO VARGAS GIRALDO, mayor y de esta vecindad, **CESIONARIO** de la totalidad de la obligación que se ejecuta dentro del proceso de la referencia, me permito presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha, para lo cual adjunto a la presente archivo PDF.

Del Señor Juez,

Atentamente,

NIVAR ALEXANDER MEZA RIVERA
C.C. N° 79.464.737 de Bogotá
T.P. N°171849 del Consejo Superior de la Judicatura.

Alexander Meza Rivera
Abogado
Civil - Familia - Laboral - Comercial
Administrativo y Notarial
314 217 3501

De: al meza

REF: EJECUTIVO 2015-1208

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO

CONTRA: CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ.

Asunto: Solicitud personería jurídica y solicitud señalamiento art.448 C.G.P.

NIVAR ALEXANDER MEZA RIVERA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado del Señor RUBEN DARIO VARGAS GIRALDO, mayor y de esta vecindad, **CESIONARIO** de la totalidad de la obligación que se ejecuta dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito reconocimiento de personería jurídica para actuar para lo cual adjunto poder a mi favor, renuncia, paz y salvo del anterior apoderado doctora ANA GIRALDO y actualización liquidación de crédito a 27 agosto de 2021.

Igualmente solicito que después de disponer lo referente al escrito de sesión allegado a folio 272, señale fecha y hora para el remate del inmueble según articulo 448 C.G.P.

NOTIFICACIONES

Al cesionario señor RUBEN DARIO VARGAS GIRALDO en la CARRERA
Correo electrónico
Celular WhatsApp 311 2212215

Al suscrito en la carrera 72 Bis No.81 A – 05 interior 7 ap 104
Correo Electrónico almeza181@hotmail.com
Celular WhatsApp 314 2175801

Del Señor Juez,

Atentamente,

310

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO 2015-1208

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO

CONTRA: CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ.

Asunto: Solicitud personería jurídica y solicitud señalamiento art.448 C.G.P.

NIVAR ALEXANDER MEZA RIVERA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado del Señor RUBEN DARIO VARGAS GIRALDO, mayor y de esta vecindad, **CESIONARIO** de la totalidad de la obligación que se ejecuta dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito reconocimiento de personería jurídica para actuar para lo cual adjunto poder a mi favor, renuncia, paz y salvo del anterior apoderado doctora ANA GIRALDO y actualización liquidación de crédito a 27 agosto de 2021.

Igualmente solicito que después de disponer lo referente al escrito de sesión allegado a folio 272, señale fecha y hora para el remate del inmueble según articulo 448 C.G.P.

NOTIFICACIONES

Al cesionario señor RUBEN DARIO VARGAS GIRALDO en la CARRERA
Correo electrónico
Celular WhatsApp 311 2212215

Al suscrito en la carrera 72 Bis No.81 A – 05 interior 7 ap 104
Correo Electrónico almeza181@hotmail.com
Celular WhatsApp 314 2175801

Del Señor Juez,

Atentamente,

NIVAR ALEXANDER MEZA RIVERA
C.C. N° 79.464.737 de Bogotá
T.P. N°171849 del Consejo Superior de la Judicatura.

4-4

311

SEÑOR

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA

E.S.D. REF: EJECUTIVO 2015-1208 - 15CM

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO

CONTRA: CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ.

Asunto: Solicitud personería jurídica y solicitud señalamiento art.448 C.G.P.

NIVAR ALEXANDER MEZA RIVERA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado del Señor RUBEN DARIO VARGAS GIRALDO, mayor y de esta vecindad, CESIONARIO de la totalidad de la obligación que se ejecuta dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito reconocimiento de personería jurídica para actuar para lo cual adjunto poder a mi favor, renuncia, paz y salvo del anterior apoderado doctora ANA GIRALDO y actualización liquidación de crédito a 12 de mayo de 2022 articulo 446 CGP.

.

Igualmente solicito que después de disponer lo referente al escrito de sesión allegado a folio 272, señale fecha y hora para el remate del inmueble según articulo 448 C.G.P.

NOTIFICACIONES

Al cesionario señor RUBEN DARIO VARGAS GIRALDO en la CARRERA

Correo electrónico Celular WhatsApp 311 2212215

Al suscrito en la carrera 72 Bis No.81 A – 05 interior 7 ap 104

Correo Electrónico almeza181@hotmail.com Celular WhatsApp 314 2175801

Del Señor Juez,

Atentamente,

NIVAR ALEXANDER MEZA RIVERA

C.C. N° 79.464.737 de Bogotá

T.P. N°171849 del Consejo Superior de la Judicatura

JD 9F
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
DESPACHO
49881 17-MAY-22 8:48
421 - 79-03

312

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO 51 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2015-1208
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CONTRA: CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ

Actualización desde: 22 de julio de 2016
Hasta: 12 de mayo de 2022

Movimiento en UVR					
periodo				Saldo inicial adeudado	Generados
desde	Hasta	Tasa%	Días	Capital	Inter.generados
22/07/2016	30/04/2019	7,50	1.013	119.689,3154	24.913,4130

LIQUIDACION A 30/04/19
VALOR UVR 265,2377

Concepto	UVR	PESOS
Total	119.689,3154	31.746.118,73
Vienen intereses de plazo		1.234.533,06
Vienen intereses moratorios		4.673.563,92
INTERESES MORATORIOS	24.913,4130	6.607.976,36
TOTAL INTERESES		12.516.073,34

CONCEPTO	PESOS	UVR
ABONO 30/04/19	7.000.000,00	
ABONO A INTERESES	7.000.000,00	
SALDO INTERESES	5.516.073,34	20.796,7168
SALDO ABONO	0,00	0,0000
ABONO A CAPITAL	0,00	0,0000
SALDO CAPITAL	31.746.118,73	119.689,3154
SALDO DEL ABONO	0,00	0,0000

CONTINUACION LIQUIDACION

Movimiento en UVR					
periodo				Saldo inicial adeudado	Generados
desde	Hasta	Tasa%	Dias	Capital	Inter.generados
01/05/2019	27/06/2019	7,50	58	119.689,3154	1.426,4343

LIQUIDACION A 27/06/19
VALOR UVR 267,4673

Concepto	UVR	PESOS
Total	119.689,3154	32.012.978,03
VIENEN INTERESES		5.516.073,34
INTERESES MORATORIOS	1.426,4343	381.524,53
TOTAL INTERESES		5.897.597,87

CONCEPTO	PESOS	UVR
ABONO 27/06/19	7.000.000,00	
ABONO A INTERESES	5.897.597,87	
SALDO INTERESES	0,00	0,0000
SALDO ABONO	1.102.402,13	4.121,6333

ABONO A CAPITAL	1.102.402,13	4.121,6333
SALDO CAPITAL	30.910.575,90	115.567,6821
SALDO DEL ABONO	0,00	0,0000

CONTINUACION LIQUIDACION

Movimiento en UVR					
periodo				Saldo inicial adeudado	Generados
desde	Hasta	Tasa%	Dias	Capital	Inter.generados
28/06/2019	05/07/2019	7,50	8	115.567,6821	189,9743

LIQUIDACION A 05/07/19
VALOR UVR 267,6882

Concepto	UVR	PESOS
Total	115.567,6821	30.936.104,80
VIENEN INTERESES		0,00
INTERESES MORATORIOS	189,9743	50.853,87
TOTAL INTERESES		50.853,87

CONCEPTO	PESOS	UVR
ABONO 05/07/19	2.000.000,00	
ABONO A INTERESES	50.853,87	
SALDO INTERESES	0,00	0,0000
SALDO ABONO	1.949.146,13	7.281,4047
ABONO A CAPITAL	1.949.146,13	7.281,4047
SALDO CAPITAL	28.986.958,67	108.286,2774
SALDO DEL ABONO	0,00	0,0000

CONTINUACION LIQUIDACION

Movimiento en UVR					
periodo				Saldo inicial adeudado	Generados
desde	Hasta	Tasa%	Dias	Capital	Inter.generados
06/07/2019	16/07/2019	7,50	11	108.286,2774	244,7567

LIQUIDACION A 16/07/19
VALOR UVR 267,9878

Concepto	UVR	PESOS
Total	108.286,2774	29.019.401,24
VIENEN INTERESES		0,00
INTERESES MORATORIOS	244,7567	65.591,80
TOTAL INTERESES		65.591,80

CONCEPTO	PESOS	UVR
ABONO 16/07/19	1.000.000,00	
ABONO A INTERESES	65.591,80	
SALDO INTERESES	0,00	0,0000
SALDO ABONO	934.408,20	3.486,7565
ABONO A CAPITAL	934.408,20	3.486,7565
SALDO CAPITAL	28.084.993,04	104.799,5209
SALDO DEL ABONO	0,00	0,0000

CONTINUACION LIQUIDACION

Movimiento en UVR					
periodo				Saldo inicial adeudado	Generados
desde	Hasta	Tasa%	Dias	Capital	Inter.generados
17/07/2019	16/08/2019	7,50	31	104.799,5209	667,5586

LIQUIDACION A 16/08/19
VALOR UVR 268,7070

Concepto	UVR	PESOS
Total	104.799,5209	28.160.364,85
VIENEN INTERESES		0,00
INTERESES MORATORIOS	667,5586	179.377,67
TOTAL INTERESES		179.377,67

CONCEPTO	PESOS	UVR
ABONO 16/08/19	1.160.000,00	
ABONO A INTERESES	179.377,67	
SALDO INTERESES	0,00	0,0000
SALDO ABONO	980.622,33	3.649,4112
ABONO A CAPITAL	980.622,33	3.649,4112
SALDO CAPITAL	27.179.742,52	101.150,1097
SALDO DEL ABONO	0,00	0,0000

CONTINUACION LIQUIDACION

Movimiento en UVR					
periodo				Saldo inicial adeudado	Generados
desde	Hasta	Tasa%	Dias	Capital	Inter.generados
17/08/2019	25/09/2019	7,50	40	101.150,1097	831,3708

LIQUIDACION A 25/09/19
VALOR UVR 269,3599

Concepto	UVR	PESOS
Total	101.150,1097	27.245.783,43
VIENEN INTERESES		0,00
INTERESES MORATORIOS	831,3708	223.937,95
TOTAL INTERESES		223.937,95

CONCEPTO	PESOS	UVR
ABONO 25/09/19	1.160.000,00	
ABONO A INTERESES	223.937,95	
SALDO INTERESES	0,00	0,0000
SALDO ABONO	936.062,05	3.475,1351
ABONO A CAPITAL	936.062,05	3.475,1351
SALDO CAPITAL	26.309.721,37	97.674,9745
SALDO DEL ABONO	0,00	0,0000

CONTINUACION LIQUIDACION

Movimiento en UVR					
periodo				Saldo inicial adeudado	Generados
desde	Hasta	Tasa%	Dias	Capital	Inter.generados
26/09/2019	24/10/2019	7,50	29	97.674,9745	582,0358

LIQUIDACION A 24/10/19
VALOR UVR 269,7013

Concepto	UVR	PESOS
Total	97.674,9745	26.343.067,61
VIENEN INTERESES		0,00
INTERESES MORATORIOS	582,0358	156.975,81
TOTAL INTERESES		156.975,81

CONCEPTO	PESOS	UVR
ABONO 24/10/19	1.160.000,00	
ABONO A INTERESES	156.975,81	
SALDO INTERESES	0,00	0,0000
SALDO ABONO	1.003.024,19	3.719,0187
ABONO A CAPITAL	1.003.024,19	3.719,0187
SALDO CAPITAL	25.340.043,42	93.955,9558
SALDO DEL ABONO	0,00	0,0000

CONTINUACION LIQUIDACION

Movimiento en UVR					
periodo				Saldo inicial adeudado	Generados
desde	Hasta	Tasa%	Dias	Capital	Inter.generados
25/10/2019	25/11/2019	7,50	32	93.955,9558	617,7926

LIQUIDACION A 25/11/19
VALOR UVR 270,2854

Concepto	UVR	PESOS
Total	93.955,9558	25.394.923,10
VIENEN INTERESES		0,00
INTERESES MORATORIOS	617,7926	166.980,32
TOTAL INTERESES		166.980,32

CONCEPTO	PESOS	UVR
ABONO 25/11/19	1.160.000,00	
ABONO A INTERESES	166.980,32	
SALDO INTERESES	0,00	0,0000
SALDO ABONO	993.019,68	3.673,9672
ABONO A CAPITAL	993.019,68	3.673,9672
SALDO CAPITAL	24.401.903,41	90.281,9886
SALDO DEL ABONO	0,00	0,0000

CONTINUACION LIQUIDACION

Movimiento en UVR					
periodo				Saldo inicial adeudado	Generados
desde	Hasta	Tasa%	Dias	Capital	Inter.generados
26/11/2019	27/12/2019	7,50	32	90.281,9886	593,6350

LIQUIDACION A 27/12/19
VALOR UVR 270,6783

Concepto	UVR	PESOS
Total	90.281,9886	24.437.375,21
VIENEN INTERESES		0,00
INTERESES MORATORIOS	593,6350	160.684,11
TOTAL INTERESES		160.684,11

CONCEPTO	PESOS	UVR
ABONO 27/12/19	600.000,00	
ABONO A INTERESES	160.684,11	
SALDO INTERESES	0,00	0,0000
SALDO ABONO	439.315,89	1.623,0185
ABONO A CAPITAL	439.315,89	1.623,0185
SALDO CAPITAL	23.998.059,32	88.658,9701
SALDO DEL ABONO	0,00	0,0000

CONTINUACION LIQUIDACION

Movimiento en UVR					
periodo				Saldo inicial adeudado	Generados
desde	Hasta	Tasa%	Dias	Capital	Inter.generados
28/12/2019	12/05/2022	7,5	867	88.658,9701	15.794,6562

LIQUIDACION A 12/05/2022
VALOR UVR 303,8338

Concepto	UVR	PESOS
Total	88.658,9701	$ 26.937.591,79
VIENEN INTERESES		$ 0,00
INTERESES MORATORIOS	15.794,6562	$ 4.798.950,43
CAPITAL + INTERESES		$ 31.736.542,22

SON: A 12 DE MAYO DE 2022: TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON 22 CTVOS M/CTE

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA E.S.D.

RUBEN DARIO VARGAS GIRALDO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.126.878 expedida en Fontibón, en calidad de **CESIONARIO** de la totalidad de la obligación que se ejecuta dentro del proceso ejecutivo 2015-1208, adquirido a título de cesión según escrito que reposa en el expediente folio 274, por medio del presente, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE,** al Doctor **NIVAR ALEXANDER MEZA RIVERA,** Abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.464.737** expedida en Bogotá, D.C., y Tarjeta Profesional No. **171847 del C. S. J.** para que en mí nombre y representación, intervenga, adelante y lleve hasta su terminación el procedimiento en la demanda ejecutiva con título hipotecario de FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO contra CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión, conforme al artículo 77 del Código General del Proceso, sin que en ningún caso pueda alegarse falta de poder

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor Juez,

Atentamente,

RUBEN DARIO VARGAS GIRALDO
C.C. No. 79.126.878 expedida en Fontibón
Numero Celular 311 2212215.
CORREO ELECTRÓNICO:rudavagi@gmail.com

ACEPTO:

NIVAR ALEXANDER MEZA RIVERA
C.C. No. 79.464.737 de Bogotá, D.C.
T. P. No. 171847 del C.S. de la Judicatura.

319

SEÑOR

JUEZ (03) TERCERCO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ (Actual)

JUEZ (15) QUINCE CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN).

E.S.D.

REF.: RENUCIA PODER RADICACIÓN 2015-1208

Ana Maria Giraldo Ruiz, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en virtud del artículo 76 del Código General del Proceso y como apoderada del Señor Rubén Dario Vargas Giraldo, también mayor y de esta vecindad, cesionario en el proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a su despacho que renuncio al poder por él otorgado.

De igual forma, manifiesto que nos encontramos a paz y salvo por concepto de honorarios y que remito copia de la presente comunicación al poderdante haciéndole conocer de la decisión de renuncia al poder

Del Señor Juez,

Atentamente,

Ana Ma Giraldo R

ANA MARIA GIRALDO RUIZ

C.C 1.019.017.983

T.P 212.571 del Consejo Superior de la Judicatura

RV: REF: 2015-1208 JUZG 15 C.M asunto: Articulo 446

4-4 80

Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 13/05/2022 7:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: al meza <almeza181@hotmail.com>
Enviado: viernes, 13 de mayo de 2022 7:35 a. m.
Para: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: REF: 2015-1208 JUZG 15 C.M asunto: Articulo 446

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA E.S.D.

REF: EJECUTIVO 2015-1208

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO

CONTRA: CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ.

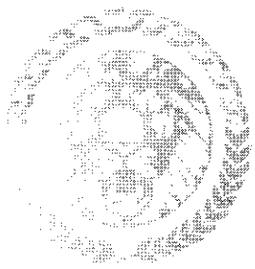
Asunto: articulo 446 CGP.

NIVAR ALEXANDER MEZA RIVERA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado del Señor RUBEN DARIO VARGAS GIRALDO, mayor y de esta vecindad, **CESIONARIO** de la totalidad de la obligación que se ejecuta dentro del proceso de la referencia, me permito presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha, para lo cual adjunto a la presente archivo PDF.

Del Señor Juez,

Atentamente,

NIVAR ALEXANDER MEZA RIVERA
C.C. N° 79.464.737 de Bogotá
T.P. N°171849 del Consejo Superior de la Judicatura.



De: al meza
Enviado: martes, 10 de mayo de 2022 2:08 p. m.
Para: j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REF: 2015-1208 JUZG 15 C.M asunto: solicitud

9F Dquk

4234-182-003

SEÑOR

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO 51 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2015-1208
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CONTRA: CESAR ALBERTO MENDEZ SUAREZ

Actualización desde: 22 de julio de 2016
Hasta: 12 de mayo de 2022

Movimiento en UVR					
periodo				Saldo inicial adeudado	Generados
desde	Hasta	Tasa%	Días	Capital	Inter.generados
22/07/2016	30/04/2019	7,50	1.013	119.689,3154	24.913,4130

LIQUIDACION A 30/04/19
VALOR UVR 265,2377

Concepto	UVR	PESOS
Total	119.689,3154	31.746.118,73
Vienen intereses de plazo		1.234.533,06
Vienen intereses moratorios		4.673.563,92
INTERESES MORATORIOS	24.913,4130	6.607.976,36
TOTAL INTERESES		12.516.073,34

CONCEPTO	PESOS	UVR
ABONO 30/04/19	7.000.000,00	
ABONO A INTERESES	7.000.000,00	
SALDO INTERESES	5.516.073,34	20.796,7168
SALDO ABONO	0,00	0,0000
ABONO A CAPITAL	0,00	0,0000
SALDO CAPITAL	31.746.118,73	119.689,3154
SALDO DEL ABONO	0,00	0,0000

CONTINUACION LIQUIDACION

Movimiento en UVR					
periodo				Saldo inicial adeudado	Generados
desde	Hasta	Tasa%	Dias	Capital	Inter.generados
01/05/2019	27/06/2019	7,50	58	119.689,3154	1.426,4343

LIQUIDACION A 27/06/19
VALOR UVR 267,4673

Concepto	UVR	PESOS
Total	119.689,3154	32.012.978,03
VIENEN INTERESES		5.516.073,34
INTERESES MORATORIOS	1.426,4343	381.524,53
TOTAL INTERESES		5.897.597,87

CONCEPTO	PESOS	UVR
ABONO 27/06/19	7.000.000,00	
ABONO A INTERESES	5.897.597,87	
SALDO INTERESES	0,00	0,0000
SALDO ABONO	1.102.402,13	4.121,6333

ABONO A CAPITAL	1.102.402,13	4.121,6333
SALDO CAPITAL	30.910.575,90	115.567,6821
SALDO DEL ABONO	0,00	0,0000

CONTINUACION LIQUIDACION

Movimiento en UVR					
periodo				Saldo inicial adeudado	Generados
desde	Hasta	Tasa%	Dias	Capital	Inter.generados
28/06/2019	05/07/2019	7,50	8	115.567,6821	189,9743

LIQUIDACION A 05/07/19
VALOR UVR 267,6882

Concepto	UVR	PESOS
Total	115.567,6821	30.936.104,80
VIENEN INTERESES		0,00
INTERESES MORATORIOS	189,9743	50.853,87
TOTAL INTERESES		50.853,87

CONCEPTO	PESOS	UVR
ABONO 05/07/19	2.000.000,00	
ABONO A INTERESES	50.853,87	
SALDO INTERESES	0,00	0,0000
SALDO ABONO	1.949.146,13	7.281,4047
ABONO A CAPITAL	1.949.146,13	7.281,4047
SALDO CAPITAL	28.986.958,67	108.286,2774
SALDO DEL ABONO	0,00	0,0000

CONTINUACION LIQUIDACION

Movimiento en UVR					
periodo				Saldo inicial adeudado	Generados
desde	Hasta	Tasa%	Dias	Capital	Inter.generados
06/07/2019	16/07/2019	7,50	11	108.286,2774	244,7567

LIQUIDACION A 16/07/19
VALOR UVR 267,9878

Concepto	UVR	PESOS
Total	108.286,2774	29.019.401,24
VIENEN INTERESES		0,00
INTERESES MORATORIOS	244,7567	65.591,80
TOTAL INTERESES		65.591,80

CONCEPTO	PESOS	UVR
ABONO 16/07/19	1.000.000,00	
ABONO A INTERESES	65.591,80	
SALDO INTERESES	0,00	0,0000
SALDO ABONO	934.408,20	3.486,7565
ABONO A CAPITAL	934.408,20	3.486,7565
SALDO CAPITAL	28.084.993,04	104.799,5209
SALDO DEL ABONO	0,00	0,0000

CONTINUACION LIQUIDACION

Movimiento en UVR					
periodo				Saldo inicial adeudado	Generados
desde	Hasta	Tasa%	Dias	Capital	Inter.generados
17/07/2019	16/08/2019	7,50	31	104.799,5209	667,5586

LIQUIDACION A 16/08/19
VALOR UVR 268,7070

Concepto	UVR	PESOS
Total	104.799,5209	28.160.364,85
VIENEN INTERESES		0,00
INTERESES MORATORIOS	667,5586	179.377,67
TOTAL INTERESES		179.377,67

CONCEPTO	PESOS	UVR
ABONO 16/08/19	1.160.000,00	
ABONO A INTERESES	179.377,67	
SALDO INTERESES	0,00	0,0000
SALDO ABONO	980.622,33	3.649,4112
ABONO A CAPITAL	980.622,33	3.649,4112
SALDO CAPITAL	27.179.742,52	101.150,1097
SALDO DEL ABONO	0,00	0,0000

CONTINUACION LIQUIDACION

Movimiento en UVR					
periodo				Saldo inicial adeudado	Generados
desde	Hasta	Tasa%	Dias	Capital	Inter.generados
17/08/2019	25/09/2019	7,50	40	101.150,1097	831,3708

LIQUIDACION A 25/09/19
VALOR UVR 269,3599

Concepto	UVR	PESOS
Total	101.150,1097	27.245.783,43
VIENEN INTERESES		0,00
INTERESES MORATORIOS	831,3708	223.937,95
TOTAL INTERESES		223.937,95

CONCEPTO	PESOS	UVR
ABONO 25/09/19	1.160.000,00	
ABONO A INTERESES	223.937,95	
SALDO INTERESES	0,00	0,0000
SALDO ABONO	936.062,05	3.475,1351
ABONO A CAPITAL	936.062,05	3.475,1351
SALDO CAPITAL	26.309.721,37	97.674,9745
SALDO DEL ABONO	0,00	0,0000

CONTINUACION LIQUIDACION

Movimiento en UVR					
periodo				Saldo inicial adeudado	Generados
desde	Hasta	Tasa%	Dias	Capital	Inter.generados
26/09/2019	24/10/2019	7,50	29	97.674,9745	582,0358

LIQUIDACION A 24/10/19
VALOR UVR 269,7013

Concepto	UVR	PESOS
Total	97.674,9745	26.343.067,61
VIENEN INTERESES		0,00
INTERESES MORATORIOS	582,0358	156.975,81
TOTAL INTERESES		156.975,81

CONCEPTO	PESOS	UVR
ABONO 24/10/19	1.160.000,00	
ABONO A INTERESES	156.975,81	
SALDO INTERESES	0,00	0,0000
SALDO ABONO	1.003.024,19	3.719,0187
ABONO A CAPITAL	1.003.024,19	3.719,0187
SALDO CAPITAL	25.340.043,42	93.955,9558
SALDO DEL ABONO	0,00	0,0000

CONTINUACION LIQUIDACION

Movimiento en UVR					
periodo				Saldo inicial adeudado	Generados
desde	Hasta	Tasa%	Dias	Capital	Inter.generados
25/10/2019	25/11/2019	7,50	32	93.955,9558	617,7926

LIQUIDACION A 25/11/19
VALOR UVR 270,2854

Concepto	UVR	PESOS
Total	93.955,9558	25.394.923,10
VIENEN INTERESES		0,00
INTERESES MORATORIOS	617,7926	166.980,32
TOTAL INTERESES		166.980,32

CONCEPTO	PESOS	UVR
ABONO 25/11/19	1.160.000,00	
ABONO A INTERESES	166.980,32	
SALDO INTERESES	0,00	0,0000
SALDO ABONO	993.019,68	3.673,9672
ABONO A CAPITAL	993.019,68	3.673,9672
SALDO CAPITAL	24.401.903,41	90.281,9886
SALDO DEL ABONO	0,00	0,0000

CONTINUACION LIQUIDACION

Movimiento en UVR					
periodo				Saldo inicial adeudado	Generados
desde	Hasta	Tasa%	Dias	Capital	Inter.generados
26/11/2019	27/12/2019	7,50	32	90.281,9886	593,6350

LIQUIDACION A 27/12/19
VALOR UVR 270,6783

Concepto	UVR	PESOS
Total	90.281,9886	24.437.375,21
VIENEN INTERESES		0,00
INTERESES MORATORIOS	593,6350	160.684,11
TOTAL INTERESES		160.684,11

CONCEPTO	PESOS	UVR
ABONO 27/12/19	600.000,00	
ABONO A INTERESES	160.684,11	
SALDO INTERESES	0,00	0,0000
SALDO ABONO	439.315,89	1.623,0185
ABONO A CAPITAL	439.315,89	1.623,0185
SALDO CAPITAL	23.998.059,32	88.658,9701
SALDO DEL ABONO	0,00	0,0000

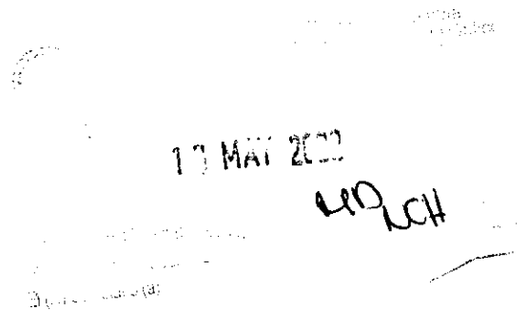
CONTINUACION LIQUIDACION

Movimiento en UVR					
periodo				Saldo inicial adeudado	Generados
desde	Hasta	Tasa%	Dias	Capital	Inter.generados
28/12/2019	12/05/2022	7,5	867	88.658,9701	15.794,6562

LIQUIDACION A 12/05/2022
VALOR UVR 303,8338

Concepto	UVR	PESOS
Total	88.658,9701	$ 26.937.591,79
VIENEN INTERESES		$ 0,00
INTERESES MORATORIOS	15.794,6562	$ 4.798.950,43
CAPITAL + INTERESES		$ 31.736.542,22

SON: A 12 DE MAYO DE 2022: TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON 22 CTVOS M/CTE


17 MAI 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, 18 JUL 2022 de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref. J 15 C.M 2015-01208

Atendiendo las peticiones que anteceden. el Juzgado dispone:

1. Agréguese a los autos lo manifestado por la apoderada del actor con relación a los abonos realizados, lo cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

2. En punto al escrito visto a folios 297 a 299 de la encuadernación principal y con base a lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se dispone:

Aceptar la renuncia al poder presentada por CLARA LUCÍA CUBIDES CORTES, quien actuaba en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, la que solamente producirá efectos cinco días después de la notificación por estado el presente proveído.

3. Aceptar la cesión del crédito que se hace a favor de **RUBEN DARIO VARGAS**, por parte de DISPROYECTOS LTDA quien actúa por intermedio de FIDUAGRARIA S.A., en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DE DISPROYECTOS LTDA, razón por la cual se reconoce como cesionario.

En lo sucesivo, téngase a **RUBEN DARIO VARGAS** como extremo demandante en el presente asunto quien asume el proceso en el estado en que se encuentra (artículo 1959 Código Civil). Esta decisión queda notificada al extremo pasivo por estado.

4. De otra parte, se reconoce personería al togado Nivar Alexander Meza Rivera como mandatario judicial del cesionario demandante, para los fines y en los términos del poder conferido en sustitución.

5. Finalmente, de las liquidaciones de crédito que militan a folios 321 a 323 del cuaderno principal, por secretaria córrase traslado en la forma indicada conforme al numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso y artículo 110 *ibídem*, vencido el término ingrese para lo pertinente.

Proceda la secretaría con lo de su cargo.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

19 JUL
Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
_____ Por anotación en estado N° ____ de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

YCPM

FL.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, 18 JUL 2022 de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref. J 15 C.M 2015-01208

Revisada la actuación procesal se advierte que el avaluó al que refiere el apoderado de la parte ejecutada en el escrito que milita a folio 292, no obra incorporado dentro del expediente, razón por la cual, se requiere a la secretaria de ejecución, para que previa verificación del correo institucional de la oficina se corrobore si el escrito aludido por el citado abogado, en efecto fue recibido en la fecha allí registrada, junto con el valuó al cual hace alusión. En caso afirmativo debe incorporarse al proceso en forma inmediata, explicando las razones por las cuales no se tramito oportunamente (art 109 C.G.P).

Proceda de conformidad

CÚMPLASE

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
19 JUL 2022 **Por anotación en estado N° ____ de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.**
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

YCPM


EXPEDIENTE
HÍBRIDO
CO HASTA EL FOLIO No 326.